



PROSPECTO EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Series: S y T
Emisión de Bonos: Hasta UF 5.000.000
Diciembre de 2016


QUIÑENCO S.A.

Asesores Financieros:

Banchile | **citi**
GLOBAL MARKETS

BBVA

Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia. Banchile | Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)

Disclaimer

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido preparado por Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante “Banchile Citi”) y BBVA Corredores de Bolsa Limitada (en adelante “BBVA”, y en conjunto con Banchile Citi, el “Asesor Financiero”) y Quiñenco S.A. (en adelante, “Quiñenco”, la “Compañía” o el “Emisor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

Se deja constancia que, en su calidad de emisora de valores de oferta pública, Quiñenco S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores, bajo el N°597, de modo que toda su información legal, económica y financiera se encuentra en la SVS a disposición del público.

Asimismo, se deja constancia que las distintas series de bonos a que se refiere este documento se emitirán con cargo a las líneas de bonos que Quiñenco S.A. tiene inscritas en el Registro de Valores de la SVS bajo los números 819 Y 820.

Índice

I. Características Principales de la Oferta	5
II Documentos Legales de la Emisión	7
1. Prospecto Legal Puntos 1 al 3	8
2. Antecedentes de las Series	94
2.1. Prospecto Legal Puntos 4 al 7	94
a. Serie S	94
b. Serie T	116
2.2. Declaración de Responsabilidad	138
a. Serie S	138
b. Serie T	140
2.3. Certificados de Clasificación de Riesgo	142
a. Serie S	142
b. Serie T	144
2.4. Oficio SVS	146
a. Serie S	146
b. Serie T	148
2.5. Escritura Complementaria	150
a. Serie S	150
b. Serie T	164
III. Antecedentes de las Líneas	178
1. Línea 819	179
a. Certificado SVS	179
b. Contrato de Emisión	181
c. Escritura de Modificación	271
2. Línea 820	300
a. Certificado SVS	300
b. Contrato de Emisión	302
c. Escritura de Modificación	392



I. Características Principales de la Oferta

I.
Características
Principales de la
Oferta

Emisor	Quiñenco S.A.	
Monto Máximo a Colocar	Monto máximo de UF 5.000.000 entre las Series S y T	
Series/Líneas	Serie T / 819	Serie S / 820
Código Nematécnico	BQUIN-T	BQUIN-S
Monto Máximo a Inscribir	CLP 52.000.000.000	UF 5.000.000
Plazo	7 años	28 años
Período de Gracia	2 años	23 años
Amortización	Anuales	Anuales
Moneda / Reajustabilidad	Pesos	Unidades de Fomento
Tasa Cupón	5,10%	3,15%
Intereses	Anuales	Anuales
Fecha Inicio Devengo de Intereses	1 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016
Fecha Vencimiento	1 de diciembre de 2023	1 de diciembre de 2044
Fecha Prepago	1 de diciembre de 2019	1 de diciembre de 2021
Condiciones de Prepago	TR+70	TR+90
Valor Nominal de cada Bono	CLP 50.000.000	UF 1.000
Número de Bonos	1.040	5.000
Clasificación de Riesgo	Feller-Rate: AA / Fitch: AA	
Uso de Fondos	Los fondos provenientes de la emisión serán destinados, al menos en un 70% al plan de inversiones, y el saldo a otros fines corporativos del emisor.	



II. Documentos Legales de la Emisión

1. PROSPECTO LEGAL PUNTOS 1 AL 3

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

Quiñenco S.A.

Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social : Quiñenco S.A. (en adelante, "Quiñenco", la "Compañía" o el "Emisor")

Nombre de Fantasía : Quiñenco

R.U.T. : 91.705.000-7

Nº de Inscripción
Registro de Valores : N°597, de fecha 26 de noviembre de 1996

Dirección : Enrique Foster Sur 20, Piso 14, Las Condes

Teléfono : (56) 22750 7100

Fax : (56) 22750 7101

Dirección Electrónica : Sitio web: www.quinenco.cl
www.quinencogroup.cl
Correo electrónico: prodriguez@lq.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Reseña Histórica

Quiñenco es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación de bosques y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding de diversas inversiones, controlada por la familia Luksic.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

1957

La sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucaliptos y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

1960's

Comienza la diversificación del área de negocios al incorporar Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. a Quiñenco.

1970's

Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco, diversificando el ámbito de negocios.

1980's

Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.

Continuando con su política de diversificación de riesgos, Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").

Junto al grupo alemán Schörghuber, distribuidor de la cerveza Paulaner, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

Finalmente, Quiñenco entra al sector de las telecomunicaciones, adquiriendo una participación mayoritaria en VTR S.A. ("VTR").

1990's

En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyen el Grupo OHCH, que luego se convirtió en controlador del Banco Santiago.

En 1996, tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings (actualmente Antofagasta Minerals) se concentra en los sectores minería y ferroviario.

En 1997, Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Por otra parte Quiñenco ingresa al sector inmobiliario al formar Habitaria S.A., en conjunto con la constructora española Ferrovial Inmobiliaria.

Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se pone término a la sociedad entre Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco adquirió el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile, reestableciendo su posición en el sector financiero.

Quiñenco adquiere un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel") y vende la participación que mantenía en VTR Hiper cable S.A. al grupo UIH Latin America.

2000's

Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF"), firma que concentra las inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos a voto.

A comienzos de la década se realizó la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, y posteriormente en el año 2008 entre Banco de Chile y Citibank Chile. Esta unión permitió obtener importantes sinergias entre los dos bancos, potenciando así la poderosa plataforma de distribución y experiencia de la marca líder, Banco de Chile.

Durante la primera década del 2000 Quiñenco vendió su participación en Entel, en Plava Laguna d.d. (resort turístico de la costa de Croacia) y en el Hotel Carrera de Santiago. Además, abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.

Por otro lado, Quiñenco realizó una incursión en el sector retail tras la inversión financiera de un 11,4% en Almacenes París S.A. ("París"), pero luego vende esta inversión tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París.

Heineken, una de las cerveceras más grandes del mundo, entró a un *joint venture* con Quiñenco en IRSA, sociedad controladora de CCU.

Mediante un *joint venture* entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.

CCU compra la cervecera argentina ICOSA, la cual es dueña de las marcas de cerveza Bieckert, Palermo e Imperial. Además CCU llegó a un acuerdo con Nestlé Chile para desarrollar sus negocios de aguas en Chile.

Además se concretó un acuerdo entre CCU, su subsidiaria Viña San Pedro y Compañía Chilena de Fósforos ("CCT"), la cual mantenía el control de Viña Tarapacá ex-Zavala S.A.

Este acuerdo permitió la fusión por absorción de Viña Tarapacá por Viña San Pedro, creando la nueva sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Durante el año 2006 Quiñenco inició el proceso de deslistar sus acciones del NYSE, poniendo fin a su programa de ADRs, dándose por finalizado este proceso a comienzos del año 2007.

Quiñenco llevó a cabo un aumento de capital por \$64.838 millones en el año 2007.

En el año 2008 se realiza la venta de la unidad de cables de Madeco en Chile, Perú, Brasil, Argentina y Colombia a Nexans, en US\$448 millones y una participación de un 8,9% en la multinacional francesa, convirtiéndose en el mayor accionista individual.

2010

A comienzos de año, Quiñenco vende el 100% de su participación en Telsur a GTD Manquehue en \$57 mil millones. La Promesa de Compraventa se materializó en enero de 2010, a través de una OPA, efectuada por GTD Grupo Teleductos S.A.

Durante el mes de abril, Citigroup ejerce sus dos opciones por un 17,04% adicional de la propiedad de LQIF, sociedad controladora del Banco de Chile, por un monto total de US\$1.000 millones, aumentando su participación a 50%.

2011

CSAV:

Durante los meses de marzo y abril Quiñenco adquirió un 18% de la propiedad de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") de Marítima de Inversiones S.A. (Marinsa), entidad controladora de CSAV. El monto de la transacción fue de aprox. \$114.700 millones.

Durante los meses de junio y julio, Quiñenco suscribió 222.727.647 acciones de CSAV dentro de su proceso de aumento de capital, con una inversión total de \$63.477 millones, alcanzando una participación de 20,63% en la propiedad.

Madeco:

Durante marzo de 2011 Madeco firmó un acuerdo con Nexans para aumentar su participación de un 8,98% a un 20% dentro de un período de 3 años. Ello implicaría una inversión aproximada de US\$290 millones. El acuerdo incluye el nombramiento de un segundo director para Madeco y un período de 18 meses hasta alcanzar el 15% de participación, con derecho a un tercer director y un miembro del Comité de Finanzas y Auditoría. Madeco acordó mantener su participación en Nexans durante al menos tres años. Además, Nexans modificaría sus estatutos aumentando el límite del derecho a voto de un 8% a un 20%, entre otros. Durante el año 2011 Madeco elevó su participación en la multinacional francesa a un 19,86%.

Enex:

El 31 de marzo de 2011, Quiñenco firmó un acuerdo con Royal Dutch Shell PLC (Shell) para adquirir sus activos en Chile, los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las aproximadamente 300 estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados. El acuerdo contempla también un contrato de licencia para el uso de las marcas registradas "Shell" por un período de cinco años, renovable. El 31 de mayo se concretó la adquisición de los activos de Shell en Chile por US\$633 millones. La nueva compañía se llama Enex S.A.

Terpel:

El 2 de Septiembre de 2011, se celebraron los contratos en virtud de los cuales Quiñenco, ya sea directamente o a través de una o más filiales, se comprometió a adquirir de Organización Terpel Chile S.A. y de Petrolera Nacional S.A. (conjuntamente "Terpel") la totalidad de sus participaciones en sus subsidiarias chilenas Petróleos Transandinos S.A. y Operaciones y Servicios Terpel Limitada, lo que involucra el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio que las compañías operan a lo largo de todo el país y otros negocios anexos o relacionados. El cierre de esta transacción se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de transacciones, y, en especial, a la aprobación previa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de la consulta que para estos efectos se presentó a dicho Tribunal. Esta transacción se concretó posteriormente en el año 2013.

Quiñenco:

El 6 de octubre de 2011 la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quiñenco acordó un aumento de capital por \$300.000 millones, mediante la emisión de 300 millones de nuevas acciones de pago, sin valor nominal.

2012

Quiñenco:

El 2 de febrero de 2012, Quiñenco finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 200 millones de acciones y recaudando \$250.437 millones.

CSAV:

El 15 de febrero de 2012, CSAV finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 5.867.970.660 acciones y recaudando US\$1.200 millones, de los cuales Quiñenco suscribió aproximadamente US\$547 millones con lo cual alcanzó una participación de 37,44% en CSAV a dicha fecha.

Como parte de la división de CSAV, Quiñenco accede al 37,44% de SM SAAM, dueña de la empresa de servicios portuarios y navieros SAAM.

Terpel:

En abril de 2012 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictaminó que la adquisición de los activos de Terpel por parte de Quiñenco no se podía realizar, en fallo dividido. Quiñenco apeló la decisión ante la Corte Suprema.

Madeco:

Se firmó modificación de acuerdo entre Madeco y Nexans, que permite a Madeco llegar al 28% de la propiedad de la multinacional francesa, con el objeto de consolidar su posición como accionista referente. A diciembre, la participación de Madeco en Nexans alcanzó 22,4%.

2013

Madeco:

En enero y abril de 2013 Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,9% y 1,62% respectivamente, en su filial Madeco, alcanzando de esta forma una participación total de 65,9%.

En Junta Extraordinaria de Accionistas el día 27 de marzo de 2013, se aprobó la división de la sociedad en la sociedad continuadora Invexans S.A., y una nueva sociedad con el nombre Madeco S.A. La sociedad continuadora Invexans, tiene como activo principal su participación en la multinacional francesa Nexans. La nueva sociedad, nombrada Madeco

S.A., tiene la operación industrial de las unidades de envases flexibles (Alusa), tubos (Madeco Mills) y perfiles (Indalum).

CCU:

CCU realizó un aumento de capital recaudando aproximadamente \$330 mil millones, para financiar crecimiento orgánico y no orgánico. IRSA ejerció un tercio de sus derechos preferentes, tras lo cual su participación en CCU se redujo a un 60,0%.

El 23 de diciembre de 2013, CCU anunció el ingreso al mercado paraguayo, mediante la adquisición de 50% de un negocio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas pertenecientes al grupo local Cartes.

Terpel:

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

Esta transacción permitió a Quiñenco aumentar su competitividad en el negocio de distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, industria en la que se encuentra presente desde mayo de 2011 a través de Enex.

En julio de 2013 se inauguró la primera estación de servicio con el nuevo formato de carretera, lanzando además la nueva marca upa! para las tiendas de conveniencia.

SM SAAM:

El 11 de septiembre de 2013, SM SAAM anunció que su filial SAMM suscribió un acuerdo de asociación con Boskalis Holding B.V., holding de SMIT, el segundo operador de remolcadores a nivel mundial. El acuerdo contempla dos *joint-ventures* para la operación combinada del negocio de remolcadores en Brasil, México, Panamá y Canadá. Producto de estas fusiones, los *joint-ventures* tendrán ventas combinadas por alrededor de US\$250 millones y operarán una moderna flota de más de 100 remolcadores.

En septiembre de 2013 Quiñenco adquirió un 5% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 42,4%.

CSAV:

El 24 de septiembre de 2013, CSAV completó exitosamente su aumento de capital recaudando US\$330 millones. Los fondos serán destinados a financiar la adquisición de 7 nuevas naves de 9.300 TEUS y el prepago de deuda financiera, entre otros. Las nuevas naves aumentarán la flota propia de la compañía desde 37% a 50%.

Quiñenco suscribió un total de US\$188 millones en el aumento de capital de CSAV, incrementando su participación a un 46%.

Invexans:

Invexans aumentó su participación en Nexans a un 26,6%, tras el aumento de capital de la compañía francesa en octubre de 2013. Continuó aumentando su participación llegando a un 28,0%.

Nexans recaudó aproximadamente €284 millones en su aumento de capital, con el fin de fortalecer su estructura financiera, mantener su perfil crediticio y otorgar flexibilidad para las iniciativas estratégicas del grupo.

Quiñenco:

En noviembre de 2013, Quiñenco concluyó exitosamente su aumento de capital

recaudando \$350 mil millones (aprox. US\$700 millones) a través de la colocación de alrededor de 318 millones de acciones a un precio de \$1.100.

2014

Banco de Chile:

En enero 2014 LQIF realizó una oferta secundaria de acciones del Banco de Chile, equivalente a un 7,2% de la propiedad, recibiendo aproximadamente US\$818 millones. Así, el *free float* del Banco aumentó desde 17,6% a 24,8%. La participación de LQIF en Banco de Chile se redujo a 51%.

Quiñenco recibió un dividendo extraordinario de US\$390 millones debido a esta transacción, y reportó un aumento en su patrimonio de US\$156 millones.

CSAV:

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4° operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encontraba sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV anunció dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL.

CSAV completó exitosamente el aumento de capital por US\$200 millones en agosto de 2014. Quiñenco aumentó su participación en la compañía a un 54,5%, suscribiendo US\$176 millones.

A fines de 2014, CSAV recibió la primera nave de 9.300 TEUs, de un total de 7. Producto de la fusión, la segunda nave fue recibida por Hapag-Lloyd en diciembre de 2014.

El 2 de diciembre, CSAV y Hapag-Lloyd anunciaron que se realizó la fusión de las dos compañías satisfactoriamente, lo cual convirtió a HL en el 4° operador global de portacontenedores. Como parte de la transacción CSAV recibió el 30% de la propiedad de la compañía fusionada.

CSAV llevó a cabo un aumento de capital por US\$400 millones, emitiendo 11.680 acciones a \$21 por acción. El 19 de diciembre de 2014, CSAV suscribió €259 millones en el aumento de capital de €370 millones realizado por Hapag-Lloyd, lo que aumentó su participación a 34%. En febrero 2015, CSAV concluyó exitosamente el aumento de capital, recaudando US\$398 millones. Quiñenco suscribió un monto total de US\$224 millones, elevando su participación a 55,2%.

Al cierre de 2014 Hapag-Lloyd tenía una flota de 191 buques, con una capacidad de 1 millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,5 millones de TEUs e ingresos combinados proyectados por US\$12 mil millones. La transacción generó una utilidad neta después de impuestos por US\$619 millones para CSAV y US\$405 millones para Quiñenco.

Techpack (ex-Madeco):

En marzo de 2014 Madeco anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Madeco tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en ese país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepagado

parcial de pasivos.

En abril de 2014 se aprobó cambiar el nombre de la compañía a Tech Pack S.A. (Techpack).

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack levantó US\$149 millones.

En octubre 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

CCU:

El 7 de mayo de 2014, CCU anunció su incursión en Bolivia, mediante la adquisición de una participación de 35% en Bebidas Bolivianas (BBO). CCU tiene la opción de incrementar este porcentaje a 51%. BBO produce y comercializa bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

El 6 de junio de 2014, CCU anunció el término del contrato de importación y distribución de Corona y Negra Modelo (cervezas) en Argentina y de la licencia de producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay, mantenido por su filial CICSA en Argentina con filiales ABINBEV. CICSA recibió una compensación de US\$34,2 millones por el término anticipado del contrato.

El 10 de noviembre de 2014, CCU anunció el acuerdo para aliarse con el Grupo Postobón, para ingresar al mercado de cerveza en Colombia. CCU y Postobón participan en partes iguales en la Central Cervecera de Colombia S.A.S., invirtiendo aproximadamente US\$400 millones a través de un plan de inversiones gradual y sujeto a ciertos hitos. La alianza incluye la construcción de una planta de cerveza y malta con capacidad de 3 millones de hectolitros anuales. La autorización del regulador en Colombia fue otorgada en febrero 2015.

Invexans:

El 22 de mayo de 2014, Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer Invexans como accionista de referencia de Nexans, ya se cumplió.

SM SAAM

El 2 de julio de 2014 SM SAAM anunció la concreción del acuerdo de asociación con la empresa holandesa Boskalis, mediante el cual comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones. Las sinergias operacionales de esta asociación se estiman en US\$10 millones anuales, que la compañía espera captar en 24 meses.

El 19 de diciembre de 2014, SM SAAM anunció la venta de su participación en TECSA (puerto terminal en Buenaventura, Colombia), por un total de US\$14,9 millones. La transacción generó una ganancia de US\$6,6 millones para SM SAAM.

Enex

El 5 de diciembre de 2014, Enex se adjudicó un contrato para el desarrollo y explotación de hasta 9 estaciones de servicio Shell en el área de concesión de Autopista Central, desde la Alameda hacia el sur, en los ejes Ruta 5 y General Velásquez.

Quiñenco

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero de 2015.

2015:

Quiñenco

En enero de 2015 concluyó el proceso de Oferta Pública de Adquisición de acciones a través del cual Quiñenco adquirió 4.008.842.930 acciones, equivalente a una participación de 17,88%, incrementando así su participación a 98,3% a esa fecha.

CSAV

En febrero de 2015, CSAV concluyó con éxito el aumento de capital iniciado en diciembre de 2014. La recaudación alcanzó los US\$398 millones. Tras el aumento de capital la participación de Quiñenco en CSAV alcanzó un 55,2%.

El 10 de septiembre de 2015, CSAV realizó el rescate anticipado de la totalidad de sus bonos en UF, operación que le permitirá continuar reduciendo sus costos.

El 3 de noviembre de 2015, Hapag-Lloyd efectuó la colocación de acciones en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo recaudando un total de US\$300 millones. Tal como lo había anunciado, CSAV suscribió el equivalente a US\$30 millones, disminuyendo su participación en la naviera alemana a un 31,35%.

Techpack (ex Madeco)

El 25 de marzo de 2015, Techpack adquirió a los accionistas no relacionados con el controlador el 24% de Alusa. De esta manera, la empresa alcanzó el 100% de la propiedad de esa filial.

CCU

El 26 de noviembre de 2015, CCU concretó la venta de las marcas Calaf y Natur, y los activos asociados, a Carozzi en \$14.931 millones. Ambas compañías crearon además una sociedad en partes iguales, denominada "Bebidas Carozzi CCU SpA", que permite a la filial ECUSA ingresar al mercado de los refrescos en polvo.

SM SAAM

El primer año de operación conjunta de SAAM con Boskalis en el área de remolcadores capturó sinergias por más de US\$15 millones, superando las expectativas.

El 20 de noviembre de 2015, SAAM informó un acuerdo con una filial del Grupo Romero, que permitió incorporar el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en Perú a su portafolio de negocios.

Enex

El 29 de enero de 2015, Enex y Autopista Central firmaron un contrato para desarrollar una amplia red de Shell en General Velásquez y la Ruta 5 Sur, que contempla una inversión de hasta \$20.000 millones. Ya se iniciaron las obras de las primeras tres estaciones de servicio.

2016

SM SAAM

En enero y marzo de 2016 Quiñenco adquirió un 8,3% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 50,8%.

En noviembre de 2016, Quiñenco adquirió una participación adicional de 0,95% de SM SAAM, alcanzando un total de 51,71%.

CCU

El 7 de enero de 2016, CCU anunció que su filial Compañía Pisquera de Chile vendió su participación de 49% en Compañía Pisquera Bauzá a Agroproductos Bauzá. El precio de la transacción ascendió a UF 150.000.

El 29 de enero de 2016, CCU ejerció una opción otorgada por el Pacto de Accionistas y aumentó su participación total en el negocio de agua HOD, Manantial, de un 51% a un 100%.

Techpack

El 18 de abril de 2016, Techpack anunció la venta de sus subsidiarias Alusa e Inversiones Alusa al Grupo Amcor por un monto total de US\$435 millones (en base libre de deuda y caja, o *Enterprise Value*, incluyendo la participación de Nexus Group). El 31 de mayo de 2016, la transacción fue materializada exitosamente, luego de obtener la aprobación de los accionistas, y autoridades de libre competencia entre otros. Del precio total, US\$285 millones corresponden a Techpack, descontando la deuda neta estimada de US\$69 millones deja un total de US\$216 millones. Luego del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de compraventa, Techpack anunció que descontando la deuda financiera y variaciones de capital de trabajo estimadas, entre otros, recibió US\$204 millones en efectivo. El precio final quedó sujeto a ajustes definitivos al cierre del período. Adicionalmente, el comprador mantuvo US\$8,7 millones retenidos hasta la transferencia por parte de la filial Logística Techpack S.A. a Alusa Chile del centro logístico de Alusa, luego de la subdivisión de una propiedad. A junio de 2016 Techpack reportó una ganancia después de impuestos de US\$20 millones producto de la transacción, sujeto a ajustes finales de cierre.

El 1 de septiembre de 2016 Techpack informó que se efectuó la venta del mencionado centro logístico en los términos acordados. Adicionalmente informó que se recibió por parte de los compradores su propuesta de revisión de capital de trabajo y otras cuentas, que en caso de ser aceptados, derivarían en un ajuste a la baja en el precio de la transacción de aproximadamente US\$8,2 millones. Techpack tiene un plazo para revisar dicha propuesta. El ajuste definitivo de precio debería estar definido de aquí a marzo 2017.

CSAV

El 18 de julio de 2016 Hapag-Lloyd, anunció un acuerdo para fusionarse con la naviera United Arab Shipping Company (UASC), la transacción se encuentra sujeta a aprobaciones contractuales y regulatorias, entre otras. La fusión que se espera se complete a fines de 2016, posicionaría a Hapag-Lloyd como el 5° operador de porta contenedores a nivel mundial. En caso de concretarse dicha fusión la participación de CSAV disminuiría de 31,4% a 22,6%. El acuerdo contempla además un aumento de capital por US\$400 millones en Hapag-Lloyd para fortalecer la estructura financiera de la entidad combinada, en el cual CSAV participaría para alcanzar una participación de 25% en la naviera alemana. De concretarse lo anterior, CSAV ha anunciado que recaudaría los fondos para su suscripción, estimados en cerca de US\$185 millones al momento del anuncio, a través de un aumento de capital y, de ser necesario, también vía endeudamiento.

En octubre de 2016 CSAV vendió su participación en el *joint-venture* con Odfjell Tankers que opera el negocio de graneles líquidos en la costa oeste de Sud América. La compañía estima un efecto en resultados positivo no significativo a septiembre de 2016.

SM SAAM

El 27 de septiembre de 2016 anunció que suscribió un contrato de compraventa de acciones con Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura para adquirir el 51% de la Sociedad Portuaria de Caldera y de la Sociedad Portuaria Granelera de Caldera, ambas sociedades constituidas en Costa Rica, el precio total de las acciones asciende a US\$48,5 millones. El cierre de esta transacción se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de operaciones, y en especial a aprobación de las autoridades y entes reguladores locales. De esta forma SM SAAM operaría dos terminales en Puerto Caldera, el segundo mayor puerto de Costa Rica en carga movilizada.

Quiñenco

En septiembre de 2016, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 34,08% de la propiedad de Techpack, a un precio de US\$0,54 por acción. El 2 de noviembre de 2016 esta OPA concluyó exitosamente, a través del cual Quiñenco adquirió 124.256.051 acciones de Techpack, equivalente a una participación de 33,06%, incrementando así su participación total a un 98,98% a esa fecha, con un desembolso de US\$67 millones.

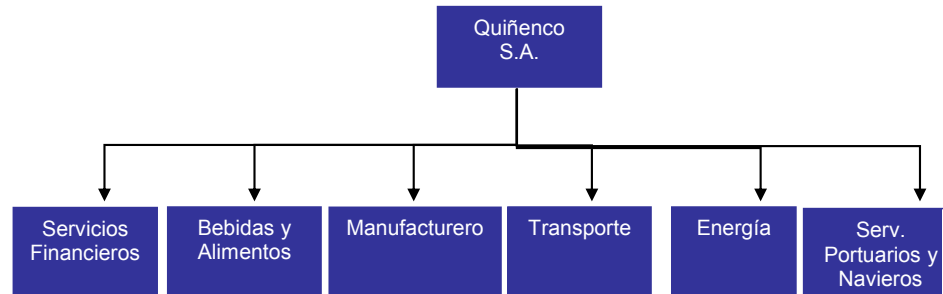
Techpack

Durante noviembre de 2016, Techpack publicó un aviso de Derecho a retiro para los accionistas minoritarios, aun precio de \$352,2732 por acción, el cual podrá ser ejercido hasta el 5 de diciembre de 2016.

Descripción del Sector Industrial

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 30 de junio de 2016 de \$36.020.520 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, transporte, servicios portuarios y navieros y energía. Históricamente ha invertido en las industrias donde ha tenido una trayectoria y una experiencia relevante o en conjunto con socios estratégicos.

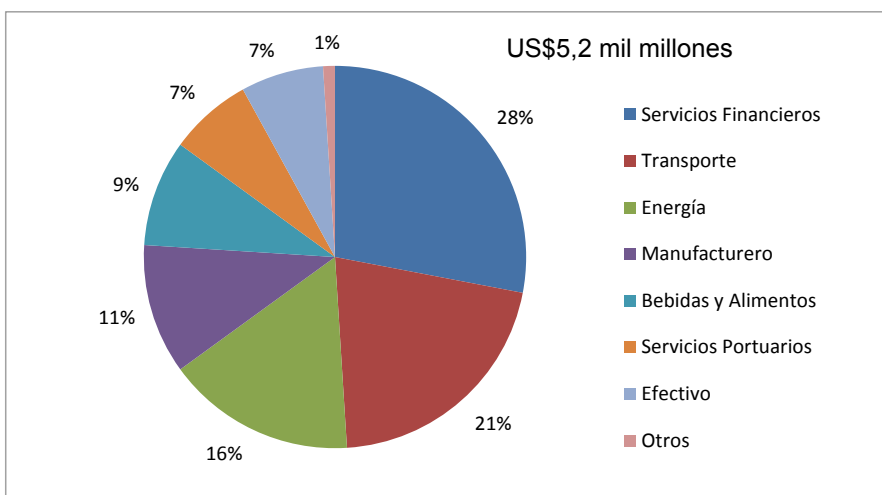
Diversificación de Negocios de Quiñenco



Fuente: Quiñenco

Los sectores de Servicios Financieros, Transporte y Energía constituyen las inversiones más relevantes del grupo, representando el 65% de las inversiones al 30 de junio de 2016.

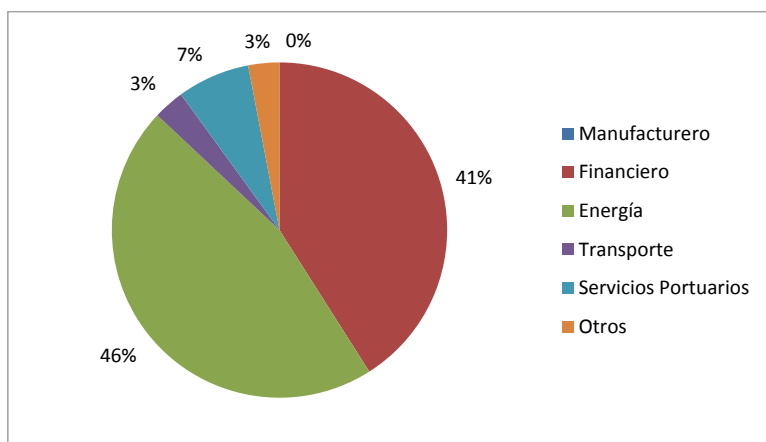
Inversiones por Sector (Junio de 2016)



Fuente: Quiñenco. Valor libro a nivel corporativo.

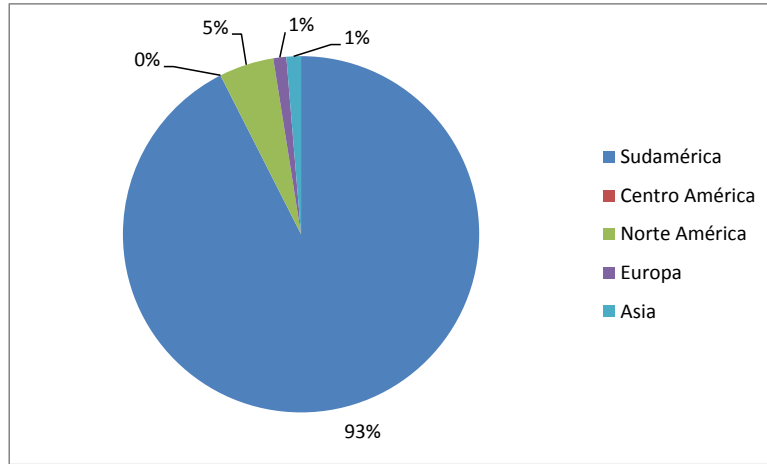
Los siguientes gráficos reflejan la distribución de ingresos por segmento de negocio, ingresos por área geográfica y utilidad por segmento de negocio durante junio 2016:

Ingresos por Segmento



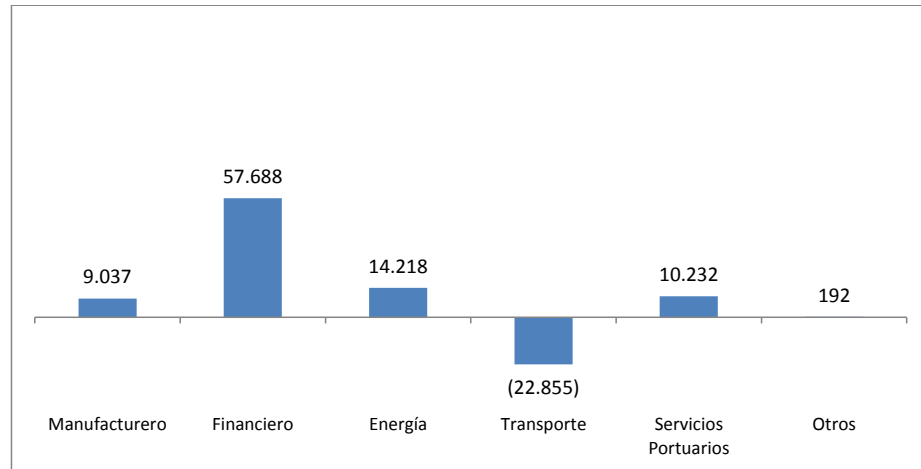
Fuente: Quiñenco.

Ingresos por Área Geográfica



Fuente: Quiñenco. Corresponde a ingresos del sector no bancario.

Utilidad por Segmento (Millones de pesos):



Fuente: Quiñenco.

Sector Financiero

La industria bancaria ha mostrado en los últimos años un fuerte dinamismo, logrando crecimientos por sobre la economía nacional. Este crecimiento ha estado acompañado de menores índices de riesgo y avances en términos de eficiencia, los que junto a las últimas modificaciones a las normas financieras y adopción de IFRS, dejan al sistema financiero chileno en una buena posición dentro del panorama mundial.

De acuerdo a las estadísticas de la SBIF, a diciembre de 2015, la industria bancaria en Chile estaba conformada por 24 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 19 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. A esa fecha, las colocaciones totales de la industria alcanzaban \$143.477 mil millones, su patrimonio \$15.413 mil millones y su utilidad consolidada del ejercicio, \$2.186 mil millones.

El sistema bancario Chileno se encuentra regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (“SBIF”). Ambas instituciones velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

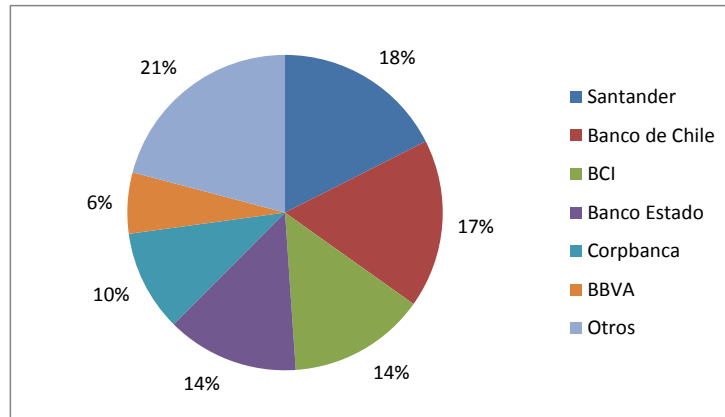
El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. El período más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital.

Adicionalmente, la SBIF examina todos los bancos periódicamente, por lo general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta amplias informaciones sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados.

El número de instituciones financieras de la industria bancaria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un marcado proceso de consolidación motivado por la racionalización de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. A diciembre de 2015, los cuatro mayores bancos concentran el 63% de las colocaciones del sector, y los dos bancos que nacieron de las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank Chile por una parte, y Banco Santander con Banco Santiago por otra, concentran aproximadamente el 35% de las colocaciones.

Participación de Mercado por Colocaciones Bancarias (Diciembre de 2015)



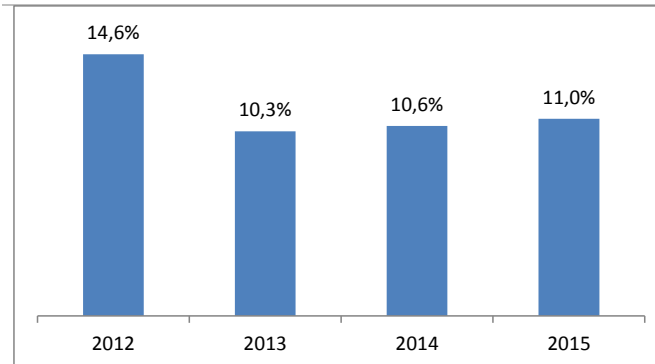
Fuente: SBIF

Industria Bancaria Durante el 2015

Por sobre el crecimiento de la economía, las colocaciones totales del sistema bancario chileno registraron un incremento de 11,0%¹ nominal con respecto al año 2014. Nuevamente, la banca local, alcanzó incrementos de dos dígitos en todos los productos de colocaciones, siendo liderados por las colocaciones de viviendas, que se incrementaron un 15,0% anual, seguido por los créditos de consumo y comerciales con expansiones de 11,2% y 9,2%, respectivamente.

Durante el año, las colocaciones hipotecarias continuaron con un ritmo de expansión, lo que respondería a los bajos niveles de las tasas de interés y a las campañas de colocación emprendidas por algunos bancos de mayor tamaño.

Variación Colocaciones de la Industria¹



Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile

¹ Cifras de crecimiento de colocaciones totales y por producto excluyen volúmenes de filiales en el exterior.

Colocaciones Sistema Financiero Chileno¹

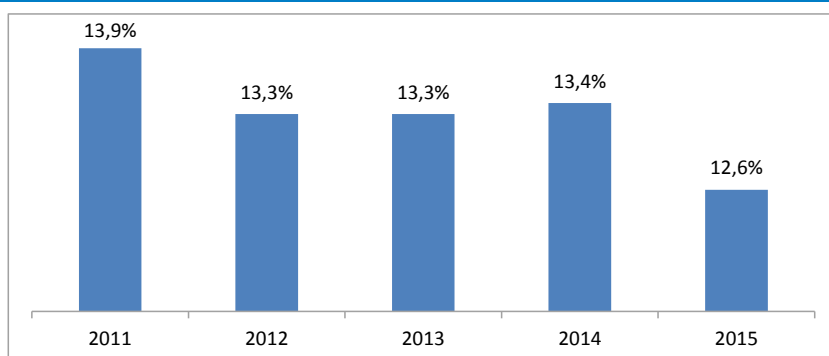
	dic-2015	dic-2014	Var (%)
Colocaciones Comerciales	79.656	72.966	9
Colocaciones Vivienda	36.412	31.656	15
Colocaciones de Consumo	17.805	16.005	11
Total Colocaciones	133.873	120.627	11

Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile. Valores en miles de millones de pesos nominales.

(1) Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior.

En términos de los indicadores usuales para medir la solvencia de los bancos, la banca chilena destaca por estar sobre los mínimos exigidos por la norma de Basilea que establece que se debe mantener un nivel mínimo de 8% medido como la razón entre patrimonio a activos ponderados por riesgo.

Índice de Basilea (al final de cada período)



Fuente: SBIF – Diciembre de 2015

Por otra parte, los ejercicios de tensión realizados por el Banco Central de Chile en su reporte de Estabilidad Financiera del Segundo Semestre de 2015 para analizar la fortaleza de la banca, muestran que el sistema bancario continúa con una posición financiera suficiente como para enfrentar la materialización de un escenario de estrés severo. Los resultados son más bajos respecto al IEF anterior, debido principalmente a un menor nivel de capitalización y rentabilidad inicial, afectada por menores márgenes operativos, consistentes con la evolución del ciclo económico.

Sector Bebidas y Alimentos²

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia, además de un segmento de alimentos o *snacks* dulces a través de la empresa coligada Foods Compañía

² Las cifras ilustradas en relación a participaciones de mercado, consumos per cápita, tamaño de mercado, etc., son estimaciones de CCU, en base a datos entregados por AC Nielsen e información pública de los competidores.

de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual en 2015, enajenó las marcas Calaf y Natur a Empresas Carozzi S.A., manteniendo su participación de la marca Nutra Bien.

Mercado de Bebestibles

CCU divide sus negocios en tres segmentos operativos:

A. Chile: que incluye la venta de cerveza, bebidas no alcohólicas y licores en el mercado chileno.

B. Negocios Internacionales: que incluye la comercialización de cerveza, sidra, bebidas no alcohólicas y licores en Argentina, Uruguay y Paraguay.

C. Vino: incluye la comercialización de vino en el mercado chileno y exportaciones a más de 80 países.

Ingresos y gastos corporativos, además de las eliminaciones entre segmentos se incluyen en el segmento Otros.

La participación de mercado estimada por CCU para cada segmento operativo y sus principales competidores se resumen en el cuadro a continuación:

Unidad de Negocios	Participación Mercado	Principales Competidores
Chile	41,5%(1)	Cervecerías Chile, licenciatarias Coca Cola (Embotelladora Andina, Embonor), Capel
Negocios Internacionales	18,2%(2)	AmBev-Quilmes, SABMiller
Vino	17,9%(3)	Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina
(1) Excluye HOD. (2) Incluye cervezas y sidras (desde 2011) en Argentina, bebidas carbonatadas y aguas minerales en Uruguay. (3) Incluye vinos domésticos en Chile y exportación. Tamaño de mercado del segmento exportación es el reportado por la Asociación de Viñas de Chile. Excluye vino granel.		

Fuente: CCU

Mercado Chileno

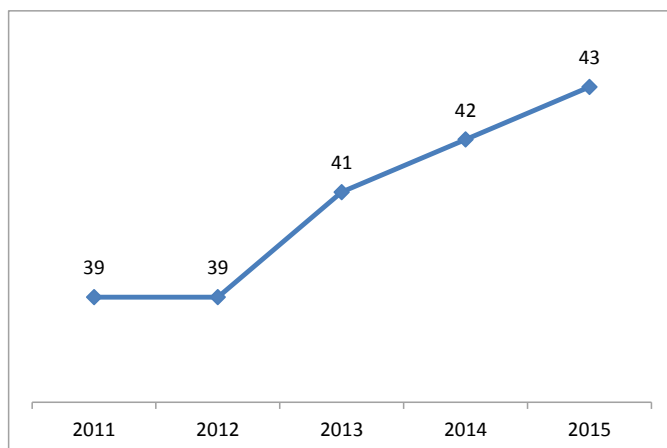
Mercado Chileno de Cerveza

En el año 2015, el consumo de cervezas en Chile según estimaciones de CCU, fue de 764 millones de litros. Esto equivale a 43 litros per cápita, lo que implica un crecimiento promedio de 2,5% entre el año 2011 y 2015. El mercado se expandió alrededor de un 2,6% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

La cerveza producida en Chile proviene principalmente de dos productores nacionales: CCU y Cervecerías Chile S.A. (filial de ABInBev). Las principales marcas de CCU en Chile

son Cristal y Escudo, mientras que entre sus marcas premium destacan Heineken, Royal Guard, Budweiser, Austral, Kunstmann, D'olbek, Sol y Coors.

Consumo per Cápita (litros)



Fuente: CCU

Mercado Chileno de Bebidas no-Alcohólicas

Este mercado está compuesto por los segmentos de gaseosas, néctares y jugos, aguas (clasificadas en minerales y purificadas) y bebidas funcionales (compuestas por deportivas, energéticas y té). Según estimaciones de CCU, en el año 2015 el tamaño de la industria fue de 3.338 millones de litros (excluyendo las bebidas funcionales), expandiéndose un 0,4% con respecto al año anterior, representando un consumo per cápita de 186 litros.

Gaseosas: El consumo de gaseosas durante el año 2015 en Chile, alcanzó los 129 litros per cápita. Existen en Chile dos importantes grupos de productores de gaseosas: CCU, dedicada al negocio de bebidas no alcohólicas y las dos licenciatarias de Coca-Cola (Embotelladora Andina y Coca-Cola Embonor).

Néctares y Jugos: De acuerdo a estimaciones de CCU, el consumo de néctares y jugos en 2015 fue de 26 litros per cápita. El mercado está compuesto principalmente por la marca Watt's de Promarca, el Joint-Venture de Watt's S.A., con CCU a través de su filial ECUSA y de las marcas de Coca-Cola y de otros embotelladores.

Aguas: El mercado de aguas embotelladas se divide en aguas minerales y agua purificada. Las primeras se obtienen y envasan en una fuente natural; las aguas purificadas son aguas tratadas provenientes principalmente de pozos. El consumo de aguas alcanzó durante el año 2015 los 31 litros per cápita. Aproximadamente el 92% de toda el agua mineral vendida en Chile es producida por dos empresas, CCU y Vital Aguas, filial de dos licenciatarias de The Coca-Cola Company.

Mercado de Licores

Este mercado comprende el negocio del pisco y el de otros licores. El consumo per cápita de licores fue de 4 litros en el 2015, con un consumo total estimado en 71 millones de litros.

En el negocio de los licores, CCU opera a través de su filial Compañía Pisquera de Chile ("CPCh"), siendo Capel el principal competidor. Las principales marcas con que participa CCU en este mercado son Mistral, Horcón Quemado, Campanario, Tres Erres y Sierra Morena.

El 1° de octubre de 2014, se hizo efectiva la reforma tributaria en Chile, lo que resultó en cambios a los impuestos como se detallan a continuación:

<u>Categoría</u>	<u>Impuesto anterior</u>	<u>Impuesto Actual</u>
Cerveza	15,00%	20,50%
Vino	15,00%	20,50%
Destilado	27,00%	31,50%
Bebidas azucaradas (1)	13,00%	18,00%
Bebidas sin azúcar (2)	13,00%	10,00%
Agua saborizada	13,00%	10,00%

(1) Más de 15gr/240 ml de azúcar

(2) Menos de 15gr/240 ml de azúcar

En su segmento de negocios Chile, que incluye cerveza, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 41,5% en 2015, creciendo respecto a la participación de 40,8% estimada para 2014.

Mercado Internacional

Mercado Argentino de Bebestibles

El mercado de cervezas argentino es cerca de 2,4 veces el chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.822 millones de litros de consumo total o 42 litros per cápita en 2015, contrayéndose un 1,2% respecto del año anterior.

Producto de la adquisición de ICSA por parte de CCU en Argentina durante el 2008, quedaron dos grupos cerveceros importantes en ese mercado: AmBev-Quilmes y CCU Argentina, además de SABMiller (ex Warsteiner).

En el año 2015, el consumo de licores en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 130 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El mercado mantuvo el nivel en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de bebidas funcionales en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 120 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El volumen total creció un 2,6% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de sidra en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 95 millones de litros, lo cual equivale a 2 litros per cápita. El mercado se expandió un 1,1% en términos de volumen con respecto al año 2014.

Mercado Uruguayo de Bebestibles

En el año 2015, el consumo de gaseosas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 394 millones de litros, lo cual equivale a 115 litros per cápita. El mercado se contrajo alrededor de un 2,5% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de agua mineral en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 300 millones de litros, lo cual equivale a 88 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 3,4% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de cervezas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 102 millones de litros, lo cual equivale a 30 litros per cápita. El volumen total se expandió un 1,0% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de néctar y jugos en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 65 millones de litros, lo cual equivale a 19 litros per cápita. El mercado se expandió un 8,3% en términos de volumen con respecto al año 2014.

Mercado Paraguayo de Bebestibles

En el año 2015, el consumo de gaseosas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 553 millones de litros, lo cual equivale a 79 litros per cápita. El volumen total se contrajo un 1,1% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de cervezas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 299 millones de litros, lo cual equivale a 42 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 3,1% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de agua mineral en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 267 millones de litros, lo cual equivale a 38 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 6,0% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de néctar y jugos en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 64 millones de litros, lo cual equivale a 9 litros per cápita. El mercado se mantuvo constante términos de volumen con respecto al año 2014.

En su segmento de negocios Internacionales, que incluye cerveza, sidras, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 18,2% en 2015, creciendo respecto a la participación de 17,1% estimada para 2014.

Mercado del Vino

La industria del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene una posición dominante en la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria están Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina y Viña San Pedro Tarapacá, esta última filial de CCU.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 231 millones de litros en el 2015, lo que representa un consumo per cápita de 13 litros. Las viñas chilenas venden en el mercado local categorías distintas de vinos, incluyendo vinos *premium*, varietales y populares. La participación de mercado de CCU se estima en un 28,4% en el mercado doméstico, de acuerdo a Nielsen. Las principales marcas con que CCU tiene presencia en el mercado local son Gato, Castillo de Molina, 35° Sur, Misiones de Rengo, Tarapacá, Viñamar, Altair, Leyda y 1865.

De acuerdo a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el mercado de exportación para el vino chileno creció de 43 millones de litros en 1990 a 877 millones en 2015, lo que representa un crecimiento anual acumulado de 13,0%. Entre 2014 y 2015, las exportaciones de vino chilenas crecieron significativamente por los bajos precios comparativos y por la potente imagen en el mercado internacional, sumado a factores externos.

En su segmento de negocios Vino, que incluye comercialización en el mercado doméstico y exportaciones desde Chile (excluye ventas a granel), CCU estima una participación de mercado de 17,9% en 2015, disminuyendo respecto a la participación de 18,3% estimada para 2014. En términos de volumen, VSPT es segundo en el mercado doméstico y de exportaciones.

Industria de Snacks Dulces

CCU participa en el negocio de los snacks dulces a través de la coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutrabien y hasta diciembre de 2015 también incluía las marcas Calaf y Natur para snack y cereales respectivamente. Foods cuenta con dos centros de producción: en la comuna de La Reina en Santiago y la planta de Talca.

Sector Manufacturero³

Quiñenco participa en este sector a través de Invexans y hasta el 31 de mayo de 2016, a través de Techpack.

Invexans participa en la industria de cables mediante su inversión en Nexans.

Nexans posee una posición de liderazgo en la industria de cables a nivel mundial, siendo un actor relevante en todos los segmentos donde participa, con presencia industrial en 40 países.

El mercado de cables se caracteriza por tener una alta competencia y estar muy atomizado en distintos nichos. Nexans es una de las pocas compañías que tiene presencia comercial en todo el mundo, cubriendo prácticamente toda la gama de productos relacionados a la industria de cables eléctricos.

Los productos y servicios están segmentados acorde a las necesidades de los clientes:

- Transmisión, Distribución y Operadores (Infraestructura energética y de telecomunicaciones): El segmento de infraestructura energética ayuda en la creación de líneas de alta tensión subterránea, submarina y aérea permitiendo garantizar la disponibilidad y seguridad de las redes, mejorando su eficiencia energética y su capacidad de transmisión, así como el control de sus costos de mantenimiento e inversión. El segmento de infraestructura de telecomunicaciones se centra en soluciones de alto rendimiento, tales como aplicaciones de banda ancha ultra rápida para redes basadas en cobre y sistemas fibra hasta el hogar (FTTH). Gracias a su asociación en Europa con Sumitomo Electric Industries - uno de los mayores fabricantes de fibra óptica del mundo - Nexans puede ofrecer a sus clientes soluciones de fácil instalación con tecnologías de vanguardia.
- Distribuidores e Instaladores (Mercado de la construcción y redes locales): En el mercado de la construcción, Nexans persigue una estrategia de diferenciación basada en el desempeño técnico, particularmente en términos de resistencia al fuego, eficiencia energética y facilidad de instalación. También propone una amplia gama de servicios en este mercado, incluida la formación profesional, entregas parcializadas para grandes proyectos y gestión de inventario compartida en las instalaciones de los distribuidores. La oferta de Nexans también cubre todo tipo de redes locales como comunicación, vigilancia y seguridad. Propone sistemas de alto valor añadido para los principales complejos comerciales y residenciales, así como para hospitales, centros de investigación, universidades, salas de operaciones, centros de datos, plataformas logísticas, puertos y aeropuertos. La oferta de Nexans no sólo

³ Las estimaciones de la industria de envases flexibles que se ilustran en esta sección (sección manufacturero) fueron realizadas por Techpack, salvo que se indique lo contrario.

abarca cables y conexiones, sino también soluciones para la gestión, vigilancia, control y seguridad de las redes en cuestión.

- Industria: El segmento de cables especializados de uso industrial, son utilizados principalmente para los sectores de extracción de recursos y transporte, así como para los arneses automotrices e industriales. En el mercado de extracciones de recursos - que abarca la minería y las operaciones de petróleo y gas así como energías renovables y nuclear - Nexans propone sistemas de cableado seguros, robustos y de alta disponibilidad, combinados con los servicios de mantenimiento y reparación. También ha desarrollado soluciones completas de cableado para parques eólicos, turbinas, sistemas solares y equipamientos. En el sector de transporte, Nexans trabaja en estrecha colaboración con los fabricantes de vehículos con el fin de satisfacer su demanda y con equipos seguros, ligeros, compactos, fáciles de instalar y reciclables. Nexans es líder mundial en cables para el segmento de la construcción naval - con una filial en Corea del Sur, así como para la industria de fabricación aeronáutica, con instalaciones especializadas en Francia, Marruecos y Estados Unidos.

Nexans es el segundo productor de cables a nivel global⁴. Sus principales competidores son: Prysmian Group, General Cable, Southwire, LS Cable, CommScope, Sumitomo Electric, Furukama, Jiangsu Shangshang y Leoni.

Techpack desarrollaba sus negocios en la industria de envases y empaques hasta el 31 de mayo de 2016, cuando vendió la totalidad de su negocio regional de envases flexibles a la empresa australiana Amcor.

Sector Transporte

Quiñenco ingresó al negocio naviero el 22 de marzo de 2011 a través de la compra de un 10% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores (“CSAV”). Actualmente su participación en CSAV alcanza un 56,0%. El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, acuerdo que fue completado el 2 de diciembre de 2014 y que dejó a CSAV con un 30% de la compañía fusionada. Luego del aumento de capital realizado el 19 de diciembre de 2014 en Hapag-Lloyd por €370 millones, CSAV aumentó su participación en la compañía al 34% luego de suscribir €259 millones.

En noviembre de 2015, y como parte de los acuerdos originalmente comprendidos en la transacción con Hapag-Lloyd, esta sociedad concluyó con éxito su apertura (Initial Public Offering, “IPO”) en las bolsas de valores de Frankfurt (Prime Standard) y Hamburgo, recaudando US\$300 millones. CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, tras lo cual su participación se redujo desde 34,0% hasta 31,4%.

En los últimos 30 años, la actividad naviera mundial ha experimentado un considerable crecimiento, impulsado por el desarrollo económico y la globalización, el desarrollo exportador de las economías asiáticas y la desregulación del comercio exterior en general y del transporte naviero en particular. La industria de transporte marítimo es muy competitiva y se caracteriza por su sensibilidad a la evolución de la economía. Los desfases entre el crecimiento de la demanda y la oferta de capacidad de carga originan una alta volatilidad en las tarifas de transporte marítimo y de arriendo de naves.

⁴ Fuente: CRU julio 2015.

El transporte de carga en contenedores es la principal línea de negocios de CSAV, a través de su asociada Hapag-Lloyd. Por décadas, el transporte de carga en contenedores presentó un alto dinamismo, con tasas de crecimiento anual promedio cercanas al 10%. Sin embargo, la profunda crisis que afectó a la economía mundial en 2008 impactó de forma muy relevante la evolución de la demanda. En 2009, por primera vez en su historia, la industria se contrajo, al anotar una caída de 9,0%. En 2010 mostró una fuerte recuperación, al crecer 13,1%, pero ello no fue permanente. A partir del año 2011 el crecimiento de la demanda comenzó a desacelerarse en forma muy significativa, afectando negativamente a la industria.

La oferta de naves portacontenedores, por su parte, creció continuamente, a una tasa promedio anual cercana al 10%. La recepción de las naves que estaban en construcción hacia mediados de 2008, y que representaban cerca del 60% de la flota operada de ese entonces, generó una sobreoferta de capacidad. Con el fin de reducir la sobreoferta de espacio, durante 2009 y, nuevamente a partir del segundo semestre de 2011, la industria aplicó medidas como las de detener la flota en exceso, aumentar los programas de reducción de velocidad de las naves y el envío anticipado a desguace de naves con tecnología y eficiencias obsoletas para el nuevo contexto de la industria. Hacia fines de 2015, las órdenes de construcción de naves representaban en torno al 20% de la flota operada, lo cual representa un ajuste importante en relación al crecimiento esperado de la demanda.

A pesar de los esfuerzos de racionalización de la industria y de la reciente e incierta baja en el costo de combustible de los últimos meses, las tarifas descontadas del costo de combustible (“tarifas ex bunker”) continúan por debajo de los niveles históricos en la mayoría de los tráficos y del nivel que la industria debería considerar como un equilibrio sostenible. Esta situación no ha permitido a la industria en su conjunto obtener rentabilidades normales (a pesar de que algunos competidores han mostrado resultados positivos recientemente) y, por lo tanto, el proceso de re-inversión ha sido más lento de lo normal. Esto acentúa la condición de rezago tecnológico de los activos de la industria, principalmente, en relación al nuevo paradigma de reducción de consumo de combustible.

Al 31 de diciembre de 2015, CSAV ocupa la posición número 15 de los principales operadores de transporte de vehículos de la industria medidos por su capacidad. Desde diciembre de 2014, luego de la fusión del negocio portacontenedores de CSAV con HL, la compañía se convirtió en el principal accionista del cuarto mayor operador mundial medido por capacidad. A continuación, se presenta la tabla correspondiente al ranking de capacidad al 31 de diciembre de 2015:

Posición	Operador	Capacidad (miles TEU)
1	Maersk	2.880
2	MSC	2.677
3	CMA CGM	1.818
4	Hapag-Lloyd	966
5	Evergreen	958
6	COSCO	860

Fuente: Hapag-Lloyd - Memoria 2015.

Durante el año 2016, producto de fusiones en la industria, Hapag-Lloyd ya no es el cuarto operador en términos de capacidad. A comienzos de año estaba en el quinto lugar del ranking en términos de capacidad.

Los principales mercados en el transporte en contenedores son los denominados Este-Oeste, que comprenden los tramos de Asia-Europa, Transpacífico y Transatlántico. Luego se sitúan los tráficos denominados Norte-Sur, entre los que destacan por su importancia aquellos que cubren los tramos entre Sudamérica y Asia, Norteamérica, Europa y el Mediterráneo.

El negocio del transporte de automóviles, al igual que el de transporte de contenedores, ha enfrentado volatilidades relevantes a partir de la crisis financiera de 2008. La demanda mundial por vehículos se ha visto afectada por la situación económica de los distintos mercados, así como por los cambios en los países productores. En los últimos años, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes.

La oferta sigue dominada por las compañías navieras japonesas y coreanas, las que concentran cerca del 65% del mercado.

Los distintos tipos de servicios de CSAV actualmente incluyen:

Servicios Navieros

CSAV opera servicios de transporte naviero de vehículos, carga a granel refrigerada y carga sólida y líquida. Entre estos, los dos primeros son los más relevantes.

a) Transporte de vehículos y automóviles

Servicios operados con naves especializadas del tipo *Pure Car and Truck Carrier* (PCTC), las cuales permiten el embarque y descarga de los vehículos mediante el desplazamiento sobre sus ruedas a través de rampas (*roll on – roll off*). Los mercados más relevantes para CSAV son Chile y Perú.

La demanda mundial por transporte de vehículos se ve positiva o negativamente afectada por la situación económica de los distintos mercados y por los cambios en los países productores. En este sentido, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes reemplazando a otros productores. En 2015 la demanda por transporte global se ha visto afectada por la débil situación económica mundial que ha afectado la producción y exportaciones globales.

A pesar de lo anterior, la industria mundial de transporte de vehículos creció consistentemente durante los últimos años, mostrando una caída solo en 2010 y 2011 como consecuencia de la crisis financiera de 2008. El año 2015 ha mostrado a la fecha una demanda global más débil. Por otra parte, las naves PCTC han aumentado su tamaño promedio, pasando desde una capacidad de alrededor de 4.200 vehículos en 2008 hasta cerca de 4.900 vehículos en 2014, con el fin de aumentar las economías de escala y la eficiencia de operación.

Los mercados de Chile y Perú se han visto muy afectados por el desempeño de las economías de ambos países por lo que las importaciones de vehículos se han reducido en forma significativa a partir de 2014. Durante el 2015 las ventas de vehículos livianos en estos mercados cayeron un 13% mientras que las de camiones y buses disminuyeron en un 10% respecto a igual periodo del año anterior. Lo anterior, además de una administración más conservadora de inventarios de los distribuidores, ha impactado negativamente la operación de CSAV en sus servicios de transporte de vehículos tanto en volúmenes como en tarifas de flete.

b) Transporte de carga refrigerada

El negocio de transporte de carga refrigerada a granel en naves cámara a nivel mundial ha ido perdiendo participación en los últimos años por el crecimiento en el uso de contenedores refrigerados. La oferta disponible de este tipo de naves ha disminuido significativamente acomodándose a la menor demanda y aumentando la dependencia para el arriendo de naves a unos pocos proveedores. Dado lo anterior, CSAV reestructuró la forma de atender las necesidades de transporte de carga refrigerada a granel, desde un modelo de operación de naves a un modelo de intermediación logística y de *freight forwarder*, a través de su filial Norgistics.

c) Transporte de graneles líquidos

El negocio de transporte de graneles líquidos en que opera la Compañía está enfocado principalmente al movimiento de ácido sulfúrico en la costa oeste de Sudamérica. La demanda de este negocio está relacionada principalmente con la evolución de la producción minera y ha mantenido una evolución estable. CSAV vendió su participación en este negocio en octubre de 2016.

d) Transporte de graneles sólidos

El negocio de transporte en naves graneleras sólidas se ha visto muy afectado desde la crisis financiera de 2008. Existe una sobrecapacidad muy importante en la industria y las tarifas de flete, como también las tarifas de arriendo de naves, se han mantenido en niveles muy bajos. CSAV decidió reducir su exposición a este negocio con la venta de la participación en DBHH durante el segundo trimestre de 2014 y la re-entrega durante 2015 de todas las naves arrendadas que operaba o subarrendaba a terceros. Al 31 de diciembre de 2015 CSAV había re-entregado la totalidad de naves de este tipo, por lo que la Compañía ya no se ve expuesta a este negocio.

e) Servicios de *Freight Forwarder* y operación logística

A través de la filial Norgistics, CSAV ofrece servicios de *freight forwarder* y logísticos para todo tipo de cargas, con un foco principal en los tráficos desde y hacia Latinoamérica.

Durante los últimos trimestres la situación de los mercados en la costas este y oeste de Sudamérica han mostrado una evolución desfavorable dado el menor desempeño de las economías de esta región.

Sector Energía

Quiñenco ingresó en el negocio de distribución de combustibles líquidos el 31 de mayo de 2011, tras la firma en marzo del mismo año de una promesa de compraventa por los activos de Royal Dutch Shell PLC (“Shell”) en Chile. Dichos activos correspondían principalmente a cerca de 300 estaciones de servicio a lo largo de todo el país, participación en 11 plantas de almacenamiento y otros negocios anexos o relacionados, al igual que el derecho de uso de la marca Shell por 5 años, renovable. Adicionalmente, se firmó un contrato para designar a Enex como el macrodistribuidor de lubricantes en Chile. El 31 de mayo se concretó la adquisición de las acciones por US\$633 millones, tras lo cual la compañía cambió de nombre a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. (“Enex”).

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre de ese mismo año, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

La industria del petróleo se puede separar en dos grandes segmentos: el *upstream* y el *downstream*. El *upstream* hace referencia a los negocios de exploración y explotación de

petróleo crudo, el cual no es significativo en Chile, dado que la producción nacional equivale a cerca del 1% de los requerimientos del país y proviene principalmente de la Empresa Nacional del Petróleo (“Enap”) y de un pequeño aporte de los CEOP (Contrato Especial de Operación Petrolera) donde participan privados, el resto es importado.

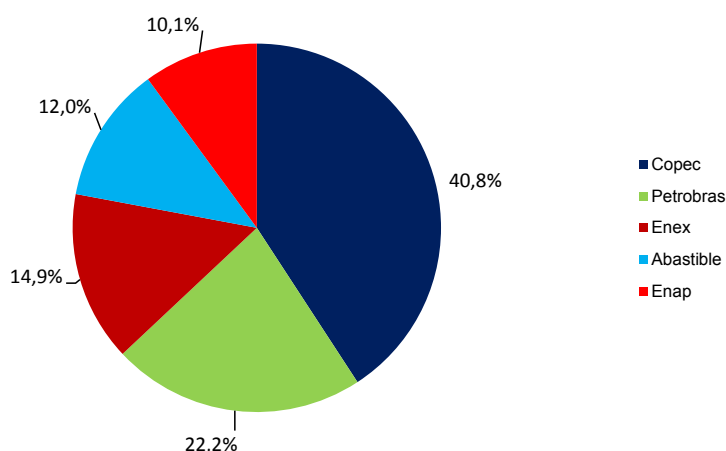
En Chile las actividades relacionadas con el segmento *downstream* se pueden descomponer en dos etapas principales; refinación y comercialización de combustibles líquidos producto de la refinación. Este negocio estuvo regulado en precios y volúmenes hasta fines de la década de los 70. En 1978 se inició el proceso de apertura del mercado de la distribución, mediante el cual se eliminó el sistema de cuotas asignadas de mercado, se modificó el sistema de precios fijados por la autoridad a un sistema de libre competencia, se liberalizó la estructura de fijación de márgenes de comercialización y se inicia un periodo de competencia caracterizado por el esfuerzo de los mayoristas en captar nuevos puntos de venta disponibles del mercado.

Actualmente, Enap es el principal participante en el mercado de derivados del crudo, con un 60% de participación. Además, es el único actor que importa petróleo crudo y el tercer importador de combustibles líquidos derivados del petróleo después de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A (“Copec”) y de Enex.

Con respecto al almacenaje de productos refinados, Enap es el actor principal, con el 63% de la capacidad disponible en el país. Adicionalmente, en esta etapa participan los otros actores relevantes al negocio de combustibles, entre los que destacan Copec, Enex, Petrobras, entre otros. La capacidad total de almacenamiento de combustibles líquidos en las distintas plantas a lo largo de Chile es de aproximadamente 1,90 millones de metros cúbicos.

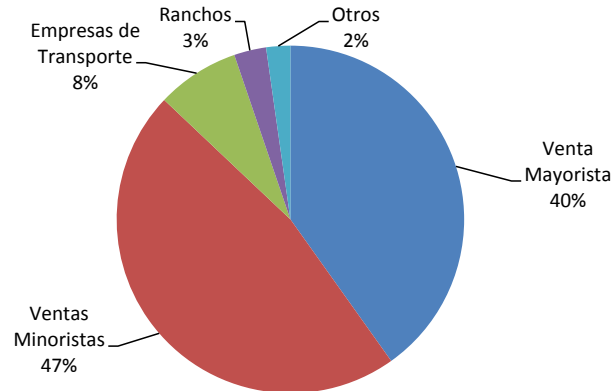
Con respecto a la etapa de transporte de combustibles, esta se realiza principalmente a través de oleoductos/poliductos y mediante barcos y camiones. De un total de cerca de 914 kilómetros de red de oleoductos/poliductos, ubicados principalmente en la zona central del país, entre la V y la VIII región, gran parte es de propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (“Sonacol”) y de Enap, donde la red de Sonacol, al año 2015, cuenta con una extensión total de 465 kilómetros y tiene una capacidad de transporte de (150-800 m3/hora). La estructura propietaria de Sonacol está compuesta por las principales compañías distribuidoras de combustible del país: Enap, Copec, Enex, Petrobras y Abastible, las cuales a la vez son sus principales clientes.

Estructura de Propiedad de SONACOL (Diciembre de 2015)



Con respecto a la distribución y comercialización de combustibles líquidos se divide principalmente, en la venta mayorista a clientes industriales y de transporte y en la venta minorista a consumidores finales, vía estaciones de servicio.

Ventas por Canal de Distribución (Diciembre de 2015)



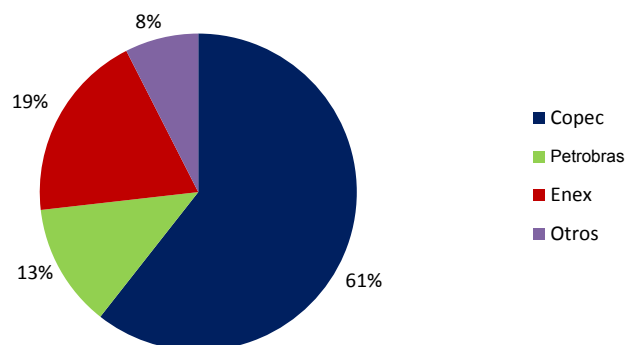
Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"); actualizada anualmente. Nota: Venta mayorista corresponde a las ventas a industriales, comercio o particulares; Empresas de transporte: ventas a empresas de transporte por calles y caminos. Ranchos: ventas a barcos y aviones; Venta minorista: ventas a estaciones de servicio y locales de venta al público en general.

Las ventas directas a clientes industriales y a las compañías mayoristas históricamente las han realizado los distribuidores mayoristas, donde actualmente los principales del país son Copec, Enex, Petrobras, Hugo Najle y Cía., Cabal, JLC, Santa Elena y Enersur, los cuales venden directamente desde sus plantas de almacenamiento o estaciones de servicio.

En el caso de la distribución minorista, la venta al consumidor final se realiza a través de estaciones de servicios, que pueden ser revendedoras o consignatarias. De las 15.904 estaciones de expendio existentes al año 2015, un 39% opera bajo la marca Copec, un 29% son operadas por Enex bajo la marca Shell; un 17% bajo la marca Petrobras y un 15% bajo otras marcas.

	N° de Estaciones de Servicio	%
Copec	621	39%
Enex	465	29%
Petrobras	268	17%
Otras	236	15%
Total	1.590	100%

Fuente: Enex



En resumen, considerando tanto la distribución mayorista como minorista el principal actor del mercado nacional es Copec, con una participación en las ventas de 61% en el año 2015. Enx sigue en segundo lugar con una participación de 19%.

Sector Servicios Portuarios y Navieros

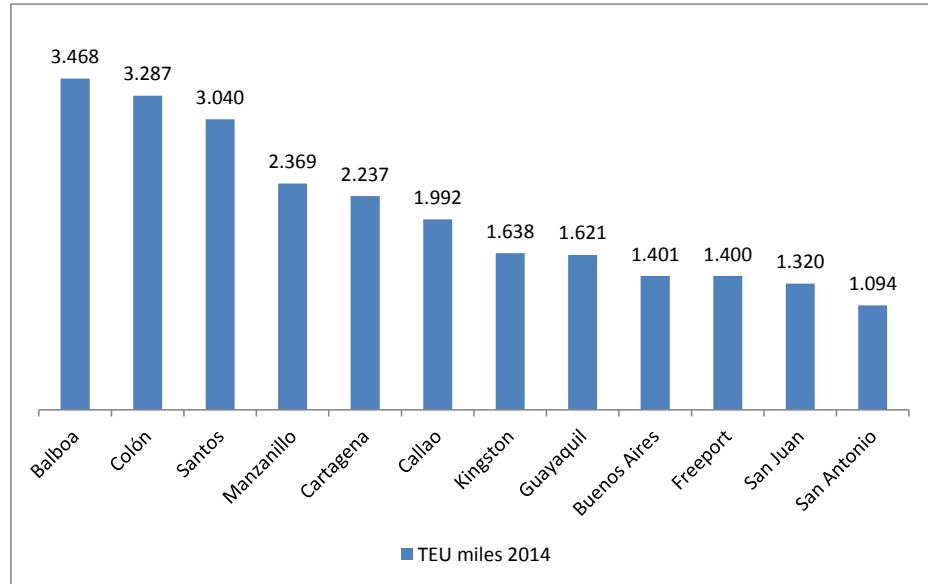
Quiñenco participa en el mercado de Servicios Portuarios y Navieros a través de su coligada SM SAAM. SM SAAM, a través de su filial SAAM, ofrece servicios a la nave y a la carga, operando a través de tres principales áreas de negocios: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

El área de transporte, donde se desempeña SAAM ha estado en constante alza. El comercio mundial ha mantenido elevados niveles de crecimiento en los últimos años. La tendencia desde la década de 1990 es que el comercio aumente a un ritmo aproximado del doble del crecimiento del PIB calculado a los tipos de cambio del mercado.

Otro factor importante en el crecimiento del transporte marítimo fue la introducción del contenedor como medio de transporte universal durante la década del 50. La estandarización en contenedores de 20 y 40 pies permitió reducir considerablemente los costos de transporte debido a la homogenización de las unidades de movimiento de carga, potenciando de manera importante la industria.

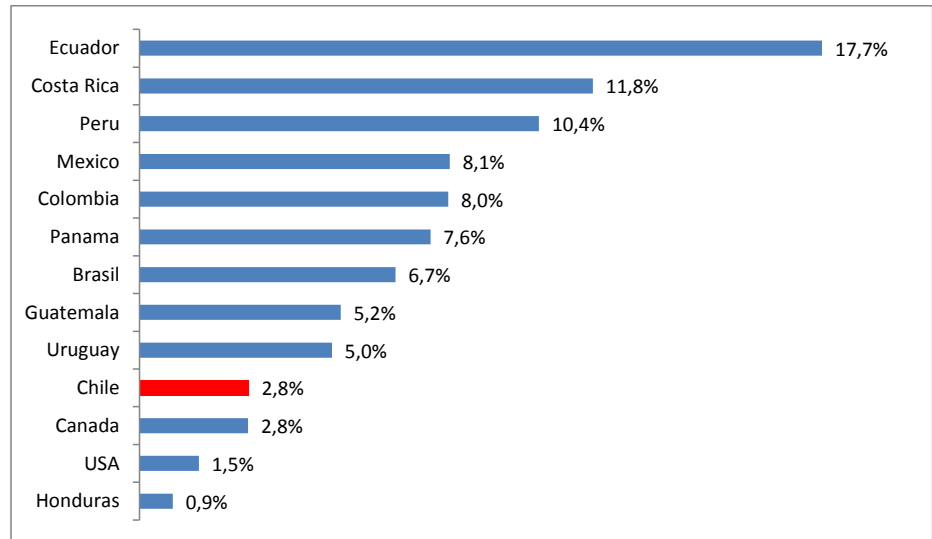
Las operaciones portuarias se han visto beneficiadas gracias al continuo crecimiento del comercio internacional de los últimos años. En especial, el movimiento de carga en puertos de los mercados como América del Sur y Caribe ha tenido crecimientos anuales compuestos cercanos al 10% en la última década.

Principales Puertos de América del Sur y el Caribe (2014)



Fuente: Naciones Unidas

El siguiente gráfico muestra la tasa de crecimiento anual compuesta en cuanto a movimiento de carga en TEU generada entre los años 2008 y 2014 (solo considera carga contenedorizada):



Fuente: Naciones Unidas

En la actualidad, en Chile operan un total de 38 puertos entre estatales y privados, los cuales manejan cerca del 95% del comercio exterior en Chile, el resto se realizó por otros medios de transporte de carga (camión, tren, avión, ducto). Desde el proceso de licitación del sector a fines de los años 90, los puertos estatales licitados se han convertido en el principal operador de carga en contenedores del país, mientras que los puertos privados se han focalizado en cargas masivas sólidas y líquidas relacionados con la minería, la energía, la industria forestal y el petróleo.

Respecto a los remolcadores, otro de los principales negocios de SAAM, estos son embarcaciones cuya función principal es asistir a naves de gran tamaño en sus maniobras de proximidad y tránsito en el puerto y el atraque y desatraque de las naves, utilizando para ello potentes y flexibles sistemas de propulsión. Adicionalmente a los servicios de atraque y desatraque, estas embarcaciones cuentan con equipos de combate de incendios, rescate y limpieza de derrames entre otros, siendo utilizados en situaciones de emergencia en puertos y alta mar.

El negocio de los remolcadores se ve influido principalmente por:

- (i) volumen del comercio marítimo mundial
- (ii) el número de naves en operación
- (iii) el número de maniobras o faenas realizadas
- (iv) el tamaño de las naves asistidas
- (v) la tecnología del remolcador

Las principales actividades de SM SAAM se detallan a continuación:

- **Terminales Portuarios:**
SAAM cuenta con terminales en los principales puertos de Chile y con terminales portuarios en Guayaquil – Ecuador, Mazatlán – México, Port Everglades – EE.UU. Arequipa – Perú y Cartagena de Indias – Colombia. Los terminales realizan todo tipo de operaciones de transferencia de carga, hacia y desde las naves, y para todo tipo de cargas, entre ellas: contenedores, cargas al granel, carga suelta y cargas de proyecto.
- **Remolcadores:**
SAAM ofrece el servicio de apoyo al atraque y desatraque de naves, asistencia, salvataje, remolcaje, transbordadores, lanchas y otras, tanto en puerto como servicios off-shore en los principales puertos de Chile, México, Perú, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador, Guatemala, Costa Rica, Honduras, Canadá y Panamá.
- **Logística y otros servicios relacionados:**
Servicios que se prestan en tres grandes áreas, servicios a navieras y aerolíneas, contract logistics y servicios especiales. Los servicios otorgados a las navieras y aerolíneas están orientados una vez que arriban a puerto. En el caso de navieras, se provee servicios de agenciamiento y de depósito de contenedores; para el caso de las aerolíneas se provee servicios de asistencia en rampa, así como apoyo de personal para atención a público. Contract logistics, busca entregar un servicio completo a toda la cadena de abastecimiento de los negocios de carga de importación y exportación, entre estos están los servicios en terminales extraportuarios, depósitos de almacenaje a frigoríficos para almacenaje y manipulación de carga con temperatura controlada. Los servicios especiales entregan servicios de conexión y desconexión de flexibles para hidrocarburos, almacenaje de líquidos en silos especializados, venta y arriendo de contenedores, así como servicios de logísticos para la industria de la madera (chips y celulosa).

SAAM es el segundo operador portuario de América del Sur, el cuarto operador de remolcadores a nivel mundial y el mayor operador de remolcadores en América Latina y una de las compañías de servicios para el comercio exterior de mayor alcance regional.

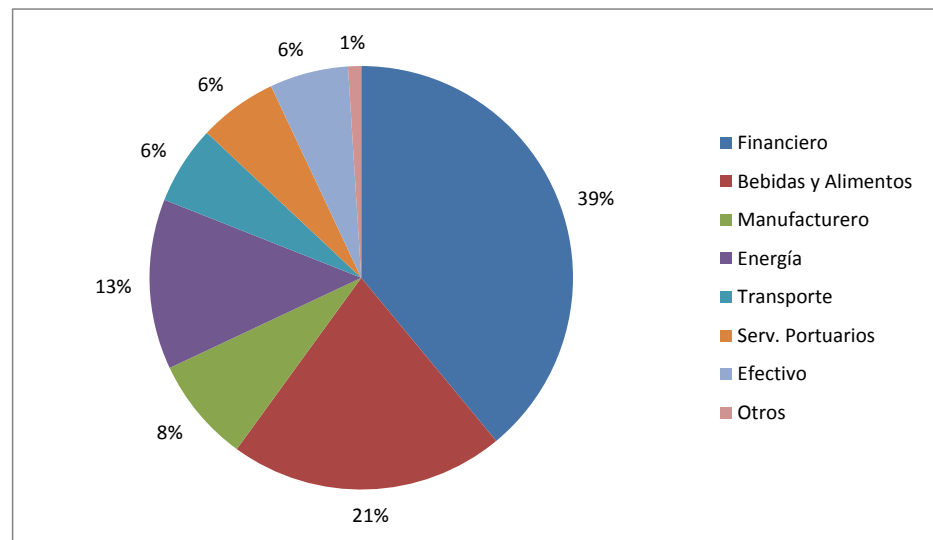
Ranking	Empresa	Toneladas Trasferidas 2014 (Miles TEU)	Principales Terminales Portuarios
1	DP World	2.486	Callao, Buenos Aires, Suriname, Santos
2	SAAM	2.426	San Antonio, San Vicente, Iquique, Antofagasta, Arica, Guayaquil
3	Grupo Ultramar	2.280	Arica, Mejillones, Valparaíso, Montevideo, Coronel, Coquimbo, Rosario
4	APM Terminals	2.117	Buenos Aires, Itajaí, Pecém, Callao, Santos
5	Terminal Investment Limited (TIL)	2.116	Navegantes, Santos, Buenos Aires, Callao

Descripción de las Actividades y Negocios de Quiñenco S.A.

Quiñenco es uno de los conglomerados de negocios más diversificado de Chile, con una destacada trayectoria. Las inversiones abarcan áreas tan diversas y relevantes dentro de la economía como son el sector financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, energía, transporte y servicios portuarios y navieros. Durante el año 2015, las empresas del grupo, en su conjunto, generaron ventas por sobre los US\$24.400 millones. A la misma fecha, las empresas del grupo emplean a alrededor de 68.000 personas en Chile y en el exterior.

La Compañía cuenta con un valor neto de sus activos en torno a los US\$5.100 millones, de los cuales el sector Financiero representaba cerca de un 39%, seguido de Bebidas y Alimentos con un 21%, al 30 de junio de 2016.

Valor Neto de los Activos (“NAV”) (Junio de 2016)



Fuente: Quiñenco, al 30 de junio de 2016. NAV = Valor de mercado de compañías operativas de Quiñenco + Valor de Mercado de inversiones financieras + Valor libro de otros activos, neto de otros pasivos + Caja a nivel corporativo – Deuda a nivel corporativo

El eje del modelo de negocios de Quiñenco consiste en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de negocios y potenciar las empresas en las que se ha invertido, a fin de aumentar su valor y el retorno para Quiñenco, mediante dividendos y eventuales desinversiones, en la medida que agreguen mayor valor a sus accionistas. La trayectoria en este sentido habla por sí sola, respaldada por recaudaciones cercanas a US\$4,0 mil millones correspondientes a desinversiones de negocios desde el año 1997. Estos recursos son fundamentales llegado el momento de financiar nuevas adquisiciones y apoyar el desarrollo de sus filiales.

En muchas ocasiones Quiñenco ha optado por inversiones que privilegian el desarrollo de marcas y franquicias de consumo masivo. Asimismo, busca generar sinergias entre las unidades de negocios y cada una de las redes de distribución, obteniendo los volúmenes necesarios para realizar economías de escala y obtener mayores eficiencias.

En su calidad de sociedad matriz, Quiñenco potencia la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de más de medio siglo. También se encarga de definir las estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener recursos humanos de primera calidad.

La posición de vanguardia en el acontecer económico y comercial durante los últimos años, le ha permitido a Quiñenco unir fuerzas con aliados estratégicos de primer nivel mundial, como Citigroup, Heineken, Nexans, Hapag-Lloyd y Nestlé, ampliando su experiencia, conocimientos y recursos. Esta estrategia le ha permitido a Quiñenco apuntar a satisfacer a los clientes, brindándoles productos y servicios del mejor nivel y de última generación, traduciéndose en mayor creación de valor e interesantes retornos para sus accionistas.

Estrategias de Crecimiento:

Fortalecer la creación de valor a través de:

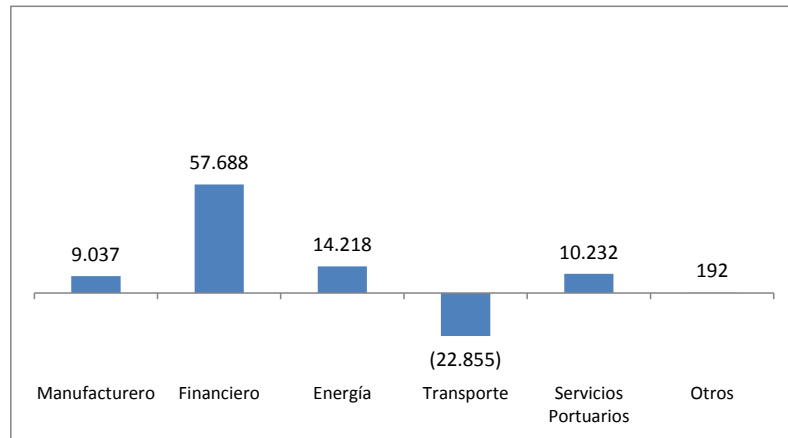
- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Adquisiciones y desinversiones.
- Personal altamente calificado.

Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.
- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria y/o acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.

Durante el primer semestre de 2016, Quiñenco obtuvo una ganancia neta de \$68.514 millones, inferior en un 23,4% a los \$89.466 millones registrados en el mismo período del año 2015. La disminución se explica principalmente por las adversas condiciones de la industria naviera, que repercutieron en Hapag-Lloyd y CSAV. En un complejo escenario económico nacional y mundial, destacaron los desempeños de Nexans y Techpack en el semestre, en tanto que Banco de Chile y Enx mantuvieron una sólida posición.

Contribución a la Ganancia de Quiñenco (millones de pesos a junio de 2016)



Fuente: Quiñenco. Corresponde a la contribución de cada segmento a la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora de Quiñenco.

Propiedad y Control

Al 30 de septiembre de 2016, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 95,88% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

Accionistas de Quiñenco (Septiembre de 2016)

RUT	Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %
77.636.320-0	Andsberg Inversiones Ltda.*	686.536.676	41,29
59.039.730-k	Ruana Copper A.G. Agencia Chile*	255.946.677	15,39
78.306.560-6	Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.*	179.938.251	10,82
96.536.010-7	Inversiones Consolidadas Ltda.*	140.971.280	8,48
96.489.000-5	Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	126.085.175	7,58
97.004.000-5	Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	61.954.557	3,73
76.884.110-1	Inversiones Río Claro Ltda.*	44.442.511	2,67
76.645.030-k	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de inversionistas extranjeros	37.529.252	2,26
96.871.750-2	Inversiones Salta S.A.*	23.684.851	1,42
76.327.982-0	Inversiones Alaska Limitada*	20.041.305	1,21
96.684.990-8	Moneda S.A. AFI para pionero fondo de inversión	10.892.000	0,66
96.571.220-8	Banchile Corredora de Bolsa S.A.	6.291.492	0,38

Fuente: SVS, último período reportado.

(*) Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.

Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 81,4% de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas Ltda., Inversiones Salta S.A., Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones Ltda., el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Andrónico Luksic Craig y familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas Ltda. y de Inversiones Alaska Ltda. La familia de don Andrónico Luksic Craig tiene el 100% del control de Inversiones Salta S.A. Por su parte, Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. son indirectamente controladas por la fundación Emian Foundation, en la que la descendencia de don Guillermo Luksic Craig† tiene intereses. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Quiñenco se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Quiñenco es integrado por ocho miembros, elegidos por tres años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Quiñenco está compuesto por los señores Andrónico Luksic Craig (Presidente), Jean-Paul Luksic Fontbona (Vicepresidente), Nicolás Luksic Puga, Andrónico Luksic Lederer, Fernando Cañas Berkowitz, Gonzalo Menéndez Duque, Hernan Büchi Buc y Matko Koljatic Maroevic. El Gerente General es el señor Francisco Pérez Mackenna.

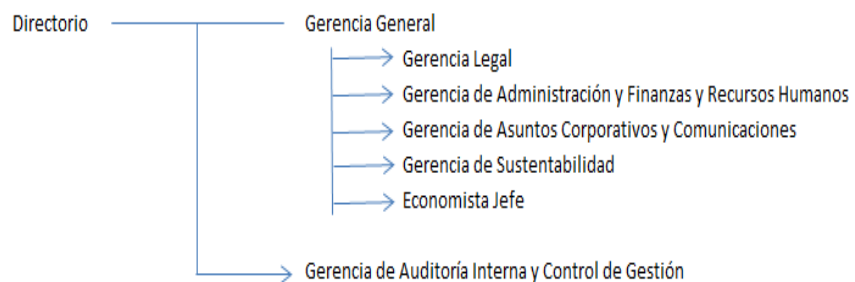
Quiñenco tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Quiñenco ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Matko Koljatic Maroevic, Director independiente y quien lo preside;
- Don Gonzalo Menéndez Duque, Director vinculado al controlador; y
- Don Hernán Büchi Buc, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

Esquema de Organización:



Directores

Andrónico Luksic Craig

Presidente

Andrónico Luksic fue nombrado Presidente del Directorio de Quiñenco en abril de 2013. Fue reelegido Director y Vicepresidente del Directorio del Banco de Chile en 2014, cargo que ejerce desde el año 2002. El Sr. Luksic es también Presidente de LQ Inversiones Financieras S.A. y de Compañía Cervecerías Unidas S.A., Vice-Presidente de CSAV S.A. y miembro del Directorio de Antofagasta plc, Antofagasta Minerals, Tech Pack S.A., Nexans S.A. e Invexans S.A.

El Sr. Luksic es miembro del International Business Leaders Advisory Council del Alcalde de Shanghái, del International Advisory Council del Brookings Institution. Es miembro del International Advisory Board de Barrick Gold, el Advisory Board del Canal de Panamá y del Chairman's International Advisory Council del Council of the Americas. El Sr. Luksic es Trustee Emeritus de Babson College, miembro del Harvard Global Advisory Council, del Global Leadership Council de Columbia University, del International Advisory Board del Blavatnik School of Government de Oxford University, del Advisory Board de Tsinghua University School of Economics and Management y de Fudan University School of Management, miembro del Harvard Business School Latin American Advisory Board, del Advisory Committee del David Rockefeller Center de Harvard University, e miembro del Latin American Executive Board del MIT Sloan School of Management.

Jean Paul Luksic Fontbona

Vicepresidente

Jean-Paul Luksic ha sido director de Quiñenco desde 1993 y desde 2013 es Vicepresidente. Fue elegido Presidente Ejecutivo del Directorio de Antofagasta plc en 2004, después de haber sido Director de la compañía desde 1990. Actualmente es Presidente del Directorio de Antofagasta plc, Presidente del Directorio de Antofagasta Minerals S.A. y Presidente del Directorio del Consejo Minero. Es también Vicepresidente del Directorio de SM SAAM S.A. y SAAM S.A. y Director del Banco de Chile. El señor Luksic tiene un B.Sc. en Management and Science de The London School of Economics and Political Science.

Nicolás Luksic Puga

Director

Nicolás Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en abril del año 2013. Entre 2003-2006 estuvo en el Departamento de Análisis Financiero de Quiñenco, y casi a la par se integró al directorio de Viña Tabalí. El año 2006 partió a vivir durante 3 años a Francia, donde fue Product Manager de la filial en Francia de Heineken durante 1 año y luego pasó a ser Analista Financiero de AXA Private Equity en sus oficinas de París. A su vuelta a Chile fue Export Manager para el Mercado Latinoamericano para Viña Valles de Chile (Tabalí y Leyda). Actualmente es Presidente de Viña Tabalí y director de Banchile AGF, Compañía Pisquera de Chile, ENEX, Broota, primera plataforma de Crowdfunding en Latinoamérica y Toteat, primera plataforma online para la administración de restaurantes. Adicionalmente, es miembro del International Advisory Council de Massachusetts General Hospital en Boston, EE.UU. El Sr. Luksic es Ingeniero Comercial de la Universidad FinisTerae.

Andrónico Luksic Lederer

Director

Andrónico Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en mayo de 2014. Desde 2006 trabaja para Antofagasta Minerals, una de las mayores compañías mineras de cobre del mundo; en la actualidad es Vicepresidente de Desarrollo, área que reúne las funciones de desarrollo de negocios, recursos mineros y exploraciones, energía e innovación. Anteriormente, a partir de 2009 dirigió las operaciones en Canadá, con sede en Toronto, fuertemente enfocado hacia el desarrollo de negocios y relaciones externas, exploración y factibilidad de proyectos. Previamente trabajó en Banco de Chile. El señor Luksic recibió su título de Licenciado en Administración de Empresas de Babson College.

Fernando Cañas Berkowitz

Director

Fernando Cañas ha sido director de Quiñenco desde 2010. Fue Gerente General del Banco de Chile entre los años 2007 y 2010, previo a lo cual fue Presidente del Directorio. Actualmente es Presidente de la Bolsa Electrónica de Chile, Transbank S.A., de Clínica Las Condes y de Compañía de Seguros CLC. El señor Cañas se ha desempeñado en la industria bancaria en Banco O'Higgins, Banco Santiago y en Banco Santander Chile, donde ocupó diversos cargos llegando a ejercer la gerencia general. A partir de 2003 se desempeñó en Banco Santander, España. El señor Cañas es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

Gonzalo Menéndez Duque

Director

Gonzalo Menéndez ha sido Director de Quiñenco desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. El señor Menéndez es también Presidente del Directorio de Inversiones Vita S.A. y miembro de los Directorios de varias sociedades, incluyendo Banco de Chile, SM-Chile S.A., Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Seguros de Vida S.A., Socofin, Compañía Sud Americana de Vapores S.A., Antofagasta PLC, Antofagasta Minerals S.A., Andsberg Investment Ltd., Andsberg Limited, Enex, Inversiones Vita Bis S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. Es también Vicepresidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y Fundación Educacional Luksic. Previamente el señor Menéndez fue Gerente General del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, del Banco O'Higgins y de Empresas Lucchetti. Desde 1990 ha sido director del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, Bladex, y Presidente del Directorio desde 1995 a 1998 y desde 2002 hasta la fecha. El señor Menéndez fue miembro del Directorio y del Comité Ejecutivo del Banco Santiago y miembro del Directorio del Banco de A. Edwards. El señor Menéndez fue consejero del Centro de Estudios CEP, profesor de finanzas y economía chilena y política de negocios en la Universidad de Chile y profesor de la Academia Politécnica Militar del Ejército de Chile. Es Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad de Chile.

Hernán Büchi Buc

Director

Hernán Büchi ha sido Director de Quiñenco S.A. desde 1996. Fue fundador del Instituto Libertad y Desarrollo, es Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. Además es miembro del directorio de sociedades anónimas chilenas como Tech Pack S.A. y Falabella S.A. Es también asesor del Directorio de CCU S.A.

y de Banco de Chile. Fue Ministro de Hacienda entre 1985 y 1989, y antes ejerció los cargos de Superintendente de Bancos, Ministro de Planificación y Subsecretario de Salud, entre otros. Es Ingeniero Civil en Minas de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia.

Matko Koljatic Maroevic

Director

Matko Koljatic ha sido Director de Quiñenco desde 2003 y en la actualidad es miembro del Comité de Directores de la Compañía. El Sr. Koljatic es además director de Forus S.A. y Director del Centro de Gobierno Corporativo UC. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con estudios de postgrado de administración de empresas en Stanford University. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Chile, donde desempeña sus actividades docentes tanto en cursos de pregrado como en programas de MBA y dicta seminarios para ejecutivos sobre una amplia gama de temas de estrategia corporativa. Anteriormente, en el ejercicio profesional, se desempeñó como Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la PUC (1987-1994), Director de la Escuela de Administración (1994 - 2006), Gerente General de Johnson & Johnson (Chile), en Gillette (Chile y Jamaica) y como Gerente de Marketing de Gillette para América Latina con sede en Boston.

Estructura Societaria

Al 30 de junio de 2016, Quiñenco muestra la siguiente estructura societaria:



Fuente: Quiñenco.

- (1) Porcentaje de participación en conjunto con Citigroup.
- (2) Porcentaje de participación en conjunto con Heineken.
- (3) Corresponde al porcentaje de participación de Invexans sobre Nexans. Al 30 de junio de 2016 la participación de Quiñenco en Invexans era 98,6%. Al 30 de septiembre de 2016 la participación de Invexans en Nexans disminuyó a 28,35%.
- (4) Una vez finalizada la OPA el 2 de noviembre de 2016, esta participación se elevó a 98,98%.
- (5) Corresponde al porcentaje de participación de Quiñenco sobre CSAV. Al 30 de junio de 2016 la participación de CSAV en Hapag-Lloyd era 31,4%.
- (6) En noviembre de 2016 Quiñenco adquirió una participación adicional de un 0,95% de SM SAAM, elevando su participación directa e indirecta a un 51,7%.

Áreas de Negocios

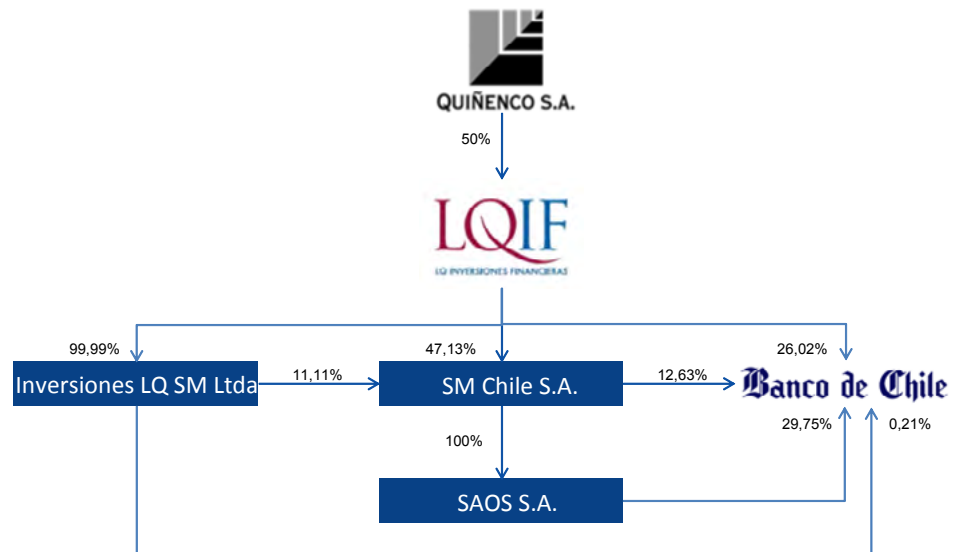
Servicios Financieros

LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF") es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el sector financiero.

LQIF es una sociedad anónima cerrada, constituida en el año 2000 como filial de Quiñenco. Desde 2001, su principal activo es su participación en Banco de Chile, que al 31 de diciembre de 2015 correspondía al 51,1% de los derechos a voto y al 33,2% de los derechos económicos de esta entidad financiera.

Como parte de una alianza estratégica, en 2008 Citigroup ingresó a la propiedad de LQIF con un 32,96%, participación que adquirió mediante el aporte de sus activos en Chile. La fusión de Banco de Chile y Citibank Chile se hizo efectiva a contar del 1 de enero de 2008. En abril de 2010, Citigroup elevó su participación hasta el 50% al ejercer sus dos opciones de compra por un 8,52% de la propiedad de LQIF cada una, de acuerdo al Pacto de Accionistas firmado con Quiñenco para esta asociación.

Participación de Quiñenco en LQIF y Banco de Chile (Junio de 2016)



Fuente: Estados Financieros Consolidados LQIF a Junio 2016

Sus derechos a voto y derechos económicos se muestran en la tabla a continuación.

Participación de LQIF en el Banco de Chile*

Al 30 de junio de 2016	
Derechos a Voto	51,1%
Derechos económicos	33,2%
<hr/>	
Propiedad	
SM Chile	58,2%
Banco de Chile	26,2%
<hr/>	

* Participación directa e indirecta a través de Inversiones LQ SM Ltda.

Fuente: Quiñenco

Con fecha 9 de enero de 2014, mediante hecho esencial fue informado al mercado que en sesión de Directorio, de igual fecha, se acordó llevar adelante el proceso de ofrecer en venta, mediante una oferta secundaria, hasta 6.900.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile. Además se indicó que la operación descrita no alteraría la situación de control de LQIF en dicho Banco.

Con fecha 28 de enero de 2014, en sesión de Directorio, luego de haber finalizado el roadshow del proceso de oferta secundaria antes señalado y de ser analizado el resultado del proceso de subasta mediante el libro de órdenes concluido e informado por los agentes colocadores, se aprobó un precio para la referida colocación secundaria u oferta de venta de 6.700.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile, de \$67 por acción, renunciando al precio mínimo de la colocación y declarando exitosa la oferta de venta. La subasta se materializó el día 29 de enero de 2014. Con esto, la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile se redujo a aproximadamente 51%. Adicionalmente, Quiñenco mantiene una participación directa en el Banco de Chile de 0,11% al 30 de junio de 2016.

El grupo cuenta con una vasta y exitosa experiencia en el sector financiero chileno. Cabe destacar la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la venta de la entidad resultante al Banco Santander Central Hispano ("BSCH") en 1999; la adquisición del Banco Edwards en 1999 y del Banco de Chile en 2001 y finalmente la fusión con Citibank Chile en 2008, dando origen al principal banco controlado por capitales chilenos del país.

LQIF holding registró una pérdida de \$8.019 millones en el primer semestre de 2016, excluyendo su participación en Banco de Chile, superior en un 6,2% a la pérdida de \$7.553 millones registrada en el mismo período del año anterior, debido principalmente a una variación negativa por unidades de reajuste, producto de una mayor variación en la UF en 2016 (1,7% a junio de 2016 vs 1,4% a junio de 2015) y su efecto sobre las obligaciones expresadas en UF. Incluyendo su participación en los resultados de Banco de Chile, LQIF reportó una ganancia de \$115.375 millones a junio de 2016, un 1,8% menor a igual período en 2015.

El área financiera corresponde al segmento de negocios más importante de Quiñenco, tanto en términos del valor neto de activos (NAV) a nivel corporativo (39%), como de inversiones por sector (28%) al 30 de junio de 2016.

Banco de Chile lidera el sistema financiero en términos de utilidad neta y es el banco más grande del país de acuerdo a su capitalización bursátil, que alcanzó a US\$10.300 millones a junio de 2016. Banco de Chile ocupa el segundo lugar del país en lo que respecta a colocaciones, con una participación de mercado de 18,0% a junio de 2016⁵ en relación a las colocaciones totales. Al 30 de junio de 2016 su volumen total de activos alcanzaba los \$31.008 mil millones y contaba con más de 14.900 empleados.

A través de sus marcas Banco de Chile, Edwards - Citi, CrediChile y Banchile, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a todos los segmentos del mercado, atendiendo a más de 2,2 millones de clientes a través de 8 empresas filiales y una red de 419 sucursales, 2.138 corresponsalías y 1.441 cajeros automáticos en todo el país.

La acción de Banco de Chile se transa en las bolsas de comercio locales y en los principales mercados bursátiles del mundo. En la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) el Banco mantiene un programa de ADS (American Depositary Shares).

Su buen desempeño financiero es ratificado con una clasificación de riesgo internacional de A+ de S&P y de Aa3 de Moody's, lo que lo convierten en el Banco privado más sólido en Latinoamérica. Este rating ha sido muy útil en los esfuerzos por diversificar su financiamiento y en permitir el acceso a nuevos mercados de deuda.

Desde el punto de vista de volúmenes, durante 2015 las colocaciones totalizaron \$24.558 mil millones, lo que resultó en un incremento anual de 26 puntos base en participación de mercado, llegando a 18,3%.

El segmento Minorista fue el principal impulsor de este crecimiento, con una expansión anual de 15,4%. Sin duda, los créditos de vivienda marcaron la tendencia en este segmento, anotando un incremento anual de 18,2% y cerrando el año con un saldo de \$6,4 billones. Una robusta demanda por viviendas, gatillada por el impacto esperado de la reforma tributaria en los precios, y un escenario de tasas de interés especialmente favorable, explicaron este fenómeno. Esto se complementó con una acertada estrategia comercial, que le permitió ganar 47 puntos base de participación de mercado en este producto, cerrando 2015 con una cuota de 17,6%.

En productos de consumo, por otra parte, registraron un crecimiento de un 11,5% anual, anotando un volumen de \$3,7 billones, monto que mantuvo al Banco en el segundo lugar del mercado con una participación de 21,0%, lo que representa un avance de 48 puntos base respecto a 2014. Este logro se debe en gran parte a exitosas campañas que impulsaron las ventas de créditos, alcanzando un máximo histórico anual de \$1.298 mil millones en 2015. Las colocaciones de consumo incluyen la cartera de créditos de Banco CrediChile, con préstamos totales por \$803 mil millones y que, pese a una exitosa estrategia comercial, exhibió un nulo crecimiento en 2015. Este comportamiento en volúmenes de CrediChile es coherente con la cautela del Banco frente al impacto esperado de la desaceleración económica en este segmento, particularmente en materia de empleo. En este escenario, CrediChile se ha focalizado en reforzar los convenios de descuentos por planilla y en potenciar la venta de créditos preaprobados, mejorando el riesgo de la cartera y rentabilizando el negocio. En el segmento Mayorista se alcanzaron interesantes logros en volúmenes de préstamos. Por una parte, la división Mayorista, Grandes Empresas e Inmobiliaria, llevó a cabo una exitosa gestión, registrando una expansión anual de 10,6% en colocaciones. Un hito en este destacado desempeño fue la adquisición de una cartera

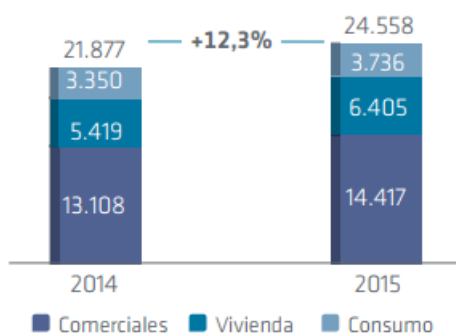
⁵Fuente: Banco de Chile

de colocaciones comerciales por \$564 mil millones a un banco local, operación que agregó un portafolio con acotados niveles de riesgo, en su gran mayoría de empresas que eran clientes del banco.

Durante 2015 el Banco mantuvo su compromiso con el emprendimiento. En este sentido, reforzó el impulso en el mercado Pyme, potenciando el uso de créditos preaprobados, con lo cual alcanzó un volumen de colocaciones de \$2,8 billones y una expansión anual de 9,9%. De igual forma, el área de Microempresas de Banco CrediChile, con colocaciones por \$35 mil millones, amplió el abanico de convenios que consolidan su posición de mercado. El compromiso del Banco con la pequeña y mediana empresa se materializó también en la realización de 75 encuentros Pyme en 43 ciudades del país, con más de 7.000 asistentes. De igual forma, llevó a cabo 20 talleres presenciales de educación financiera, que unidos a plataformas de e-learning, permitieron capacitar a 28 mil microempresarios. Asimismo, el Banco invitó a 35 emprendedores a la Expo Milán 2015, instancia en la que pudieron generar redes y oportunidades de negocio.

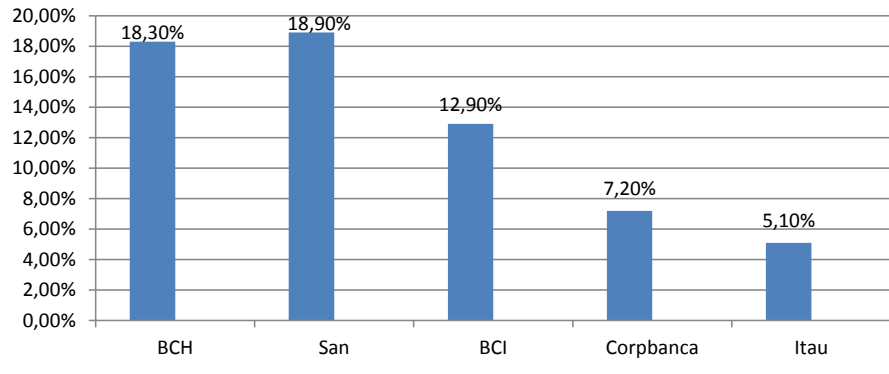
Portafolio de colocaciones

(Cifras en miles de millones de pesos y %)



En materia de pasivos, destacó el avance de los depósitos a la vista, con un aumento de 16,9%, seguidos por el incremento de 14,7% en la deuda de largo plazo y por los depósitos a plazo, cuyos volúmenes se expandieron 7,7%. El financiamiento de largo plazo, en tanto, observó un crecimiento de dos dígitos, el cual –si bien es inferior a la expansión de 2014– da cuenta de la alta actividad de la banca en los mercados de deuda local e internacional en los últimos años, sustentada por altas calificaciones crediticias y condiciones muy favorables de liquidez. Al igual que en el año anterior, los bonos corrientes explicaron gran parte del aumento de la deuda emitida, al crecer 19,1% nominal con respecto a 2014.

Colocaciones Totales – Participación de Mercado (Diciembre de 2015)



Fuente: Banco de Chile

Banco de Chile informó una ganancia neta de \$283.512 millones acumulado a junio de 2016, levemente inferior en un 0,6% al mismo periodo del año anterior. Esta variación se explica principalmente por mayores gastos operacionales y una mayor provisión por riesgo de crédito, casi totalmente compensados por mayores ingresos operacionales.

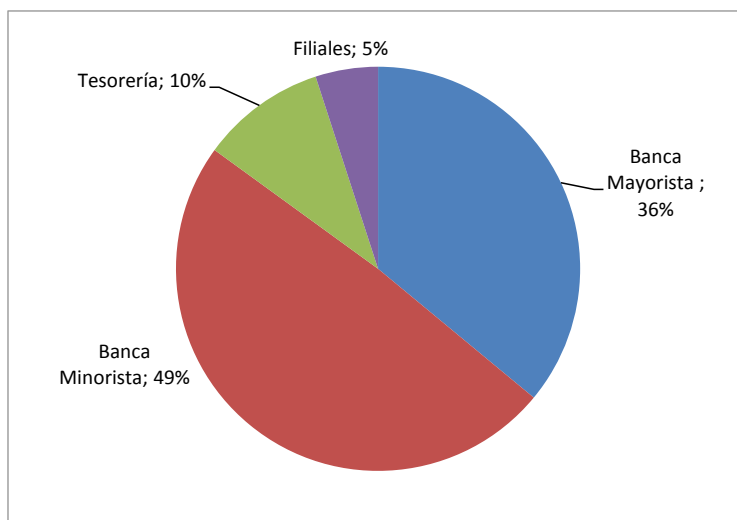
Los ingresos operacionales aumentaron en un 10,8% en el primer semestre de 2016 debido a: (i) mayores resultados por venta de instrumentos disponibles para la venta por aproximadamente \$51.200 millones; (ii) un incremento de aproximadamente \$17.900 millones en ingresos por colocaciones, debido a una expansión de 11,7% en el volumen promedio de éstas; (iii) un incremento de un 8,2%, cerca de \$12.000 millones, en ingresos por comisiones, principalmente atribuible a mayores comisiones por servicios transaccionales (cuentas corrientes, tarjetas de crédito y cajeros automáticos), a ingresos por gestión de fondos mutuos y a servicios por corretaje de seguros; (iv) mayor contribución por depósitos a la vista por cerca de \$5.800 millones, dado un aumento de 10,5% en el volumen promedio de depósitos a la vista; (v) una mayor contribución de la posición activa neta en UF del Banco en el primer semestre de 2016, debido a una mayor variación en la UF (1,7% a junio de 2016 vs 1,4% a junio de 2015), lo que se tradujo en cerca de \$4.800 millones de mayores ingresos; y (vi) menores cargos asociados a ajuste de valor de riesgo de crédito de derivados por aproximadamente \$3.100 millones. Estas variaciones positivas fueron parcialmente compensadas por un efecto negativo de tipo de cambio, que alcanzó cerca de \$15.800 millones en términos anuales, asociado a la depreciación del dólar en el primer semestre de 2016 comparado con la apreciación registrada en el mismo período en 2015, y su efecto sobre la posición activa en dólares como cobertura de riesgo de tipo de cambio de provisiones en dicha moneda.

La provisión por riesgo de crédito de Banco de Chile ascendió a \$157.759 millones, superior en un 26,4% en comparación a los \$124.809 millones del período de seis meses en 2015. Esta variación se debe principalmente a: (i) provisiones adicionales por cerca de \$52.100 millones basado en una perspectiva menos optimista de la economía nacional, la volatilidad de los mercados internacionales y cifras de desempleo local menos favorables; y (ii) mayores provisiones por aproximadamente \$16.000 millones debido al crecimiento anual en el volumen promedio de colocaciones (11,7%), enfocado principalmente en el segmento minorista. Lo anterior fue parcialmente compensado por un efecto positivo de tipo de cambio por cerca de \$15.800 millones por riesgo de crédito de colocaciones denominadas en moneda extranjera, producto de una apreciación del peso en el primer semestre de 2016 (6,4%) en relación a la depreciación del primer semestre de 2015 (5,4%); y menores provisiones producto de una mejora crediticia, principalmente en el segmento mayorista.

En base en lo anterior, el indicador de gasto de cartera fue de 1,29% a junio de 2016, lo que se compara negativamente con el 1,14% registrado a junio de 2015. Desde la perspectiva de cartera vencida, el Banco registró un indicador de 1,29% a junio de 2016 y 2015.

Los gastos operacionales aumentaron en un 13,6% a \$399.740 millones durante el primer semestre de 2016, en comparación a los \$351.858 millones registrados en el mismo período de 2015. Esta variación se explica principalmente por (i) un incremento de aproximadamente \$22.600 millones ó 12,3% en remuneraciones y gastos de personal, mayormente por un aumento en bonos de desempeño, gratificaciones y finiquitos; el impacto de la inflación en salarios; y un bono de término de negociación con una de las filiales del Banco; (ii) mayores gastos de administración por cerca de \$18.600 millones ó 13,3%, producto de un incremento en gastos en tecnología (incluidos cajeros automáticos); gastos de marketing vinculados a campañas comerciales; un crecimiento en costos de mantención de edificios; y (iii) un aumento de otros gastos operacionales por aproximadamente \$4.900 millones, debido principalmente a mayores provisiones por contingencias.

Contribución a la Utilidad por Área de Negocios del Banco de Chile* (Junio de 2016)

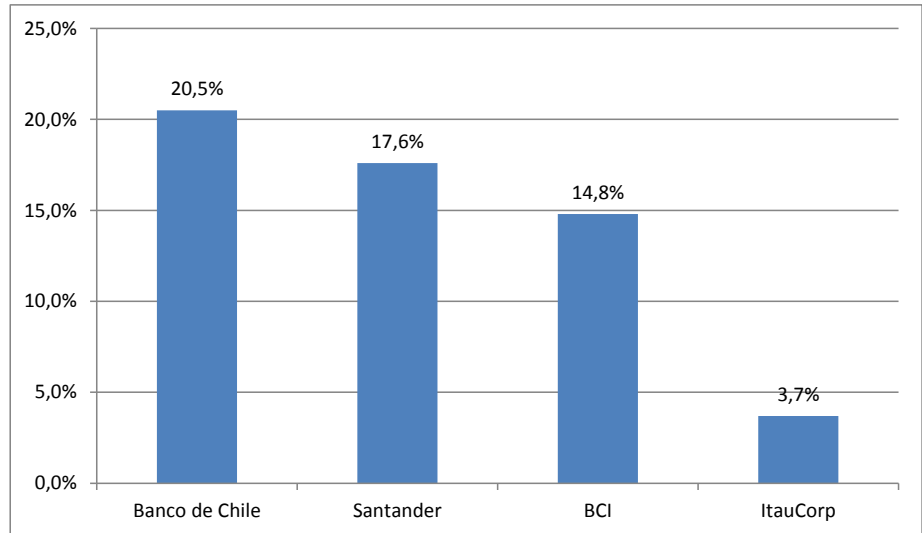


Fuente: Banco de Chile

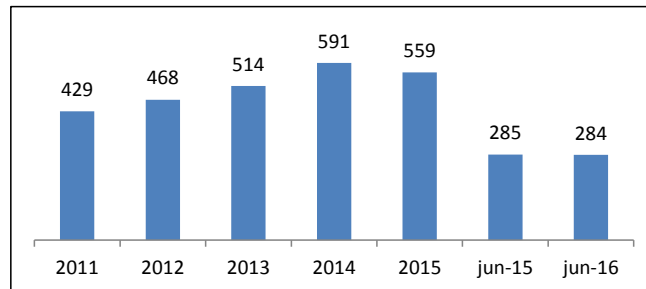
(*) Antes de impuestos.

Indicadores Financieros Banco de Chile

Retorno sobre el patrimonio promedio 30 de Junio de 2016



Utilidad Neta (*)



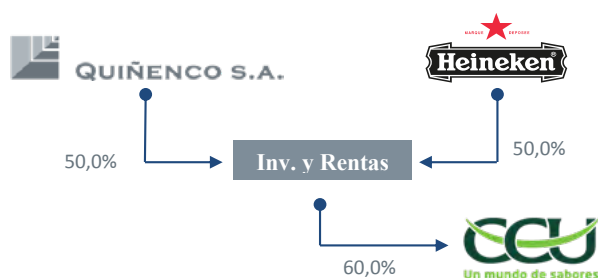
(*) Utilidad neta del Banco de Chile, con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Banco de Chile.

Bebidas y Alimentos

Quiñenco participa en el sector de Bebidas y Alimentos a través de su inversión en Compañía Cervecerías Unidas S.A. ("CCU")

El controlador de la compañía, con una participación directa e indirecta del 60,0%, es Inversiones y Rentas S.A. Esta sociedad es un *joint-venture* entre Quiñenco y Heineken Chile Ltda., en que cada uno participa con un 50% de la propiedad. Heineken es un conglomerado de origen holandés, que se sitúa como uno de los mayores productores de cerveza *premium* a nivel mundial.



Fuente: CCU

Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU) es una empresa diversificada de bebidas, con operaciones principalmente en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

CCU es el mayor cervecero chileno, el segundo cervecero en Argentina, el segundo mayor productor de gaseosas en Chile, el segundo mayor productor de vinos en Chile, el mayor embotellador de agua mineral y néctares en Chile y uno de los mayores fabricantes de pisco en Chile. También participa en el negocio de Home and Office Delivery (“HOD”), un negocio de entrega a domicilio de agua purificada en botellones mediante el uso de dispensadores, en la industria del ron y en los confites en Chile. Participa en la industria de las sidras, licores y vinos en Argentina. También participa en la industria de aguas minerales, gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

En Chile y el extranjero, CCU y sus filiales son titulares de diversas marcas registradas, bajo las cuales comercializan sus productos. En el mercado nacional, su portafolio de marcas en el rubro de cervezas está integrado entre otras por Cristal, Cristal Light, Cristal CERO 0°, Escudo, Escudo Negra, Escudo XXX, Royal Guard, Royal Black Label, Morenita, Dorada y Lemon Stones. Es titular de licencia exclusiva para producir y comercializar Heineken y Sol. En cuanto a las cervezas Kunstmann, Austral, Coors, Tecate y Blue Moon la Compañía es el distribuidor exclusivo en Chile.

En Argentina, CCU produce cervezas en sus plantas ubicadas en las ciudades de Salta, Santa Fe y Luján. Sus principales marcas son Schneider, Imperial, Palermo, Santa Fe, Salta, Córdoba y es titular de contratos de licencia exclusiva para la producción y comercialización de Budweiser⁶, Heineken, Amstel y Sol. Asimismo, CCU importa las marcas Guinness y Kunstmann. Del mismo modo, exporta cerveza a diversos países, principalmente bajo las marcas Schneider, Heineken y Budweiser. Por su parte, CCU es el distribuidor exclusivo en Argentina del energizante Red Bull. Adicionalmente, CCU participa en el negocio de la sidra, teniendo el control de Sáenz Briones, comercializando la marca líder del mercado, “Sidra Real”, y otras marcas como “Sidra La Victoria” y “1888”, participa en el negocio de licores, los que se comercializan bajo la marca El Abuelo, además de importar otros licores desde Chile.

En Uruguay, CCU participa del negocio de aguas minerales y aguas saborizadas con la marca Nativa, y en gaseosas con la marca Nix. Adicionalmente, comercializa las marcas importadas de cerveza Heineken, Schneider y Kunstmann, así como Sidra Real.

En Paraguay, a contar de diciembre de 2013, CCU participa en el negocio de bebidas con y sin alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, cuenta con las marcas Pulp, Puro Sol, Watt’s y La Fuente. Dentro de estas marcas se incluyen propias, licenciadas e

⁶ Licencia hasta diciembre de 2025 en Argentina.

importadas. Por otro lado, cuenta con licencia para distribuir cervezas bajo las marcas Heineken, Coors, Schneider, Paulaner y Kunstmann.

En Colombia, a contar de noviembre de 2014, CCU participa en el negocio de cervezas y de maltas. Dentro del portafolio de cervezas, cuenta con las marcas Heineken, y Buckler siendo todas estas marcas importadas. Es titular de contratos de licencia exclusiva para la importación, distribución y producción de la cerveza Heineken en Colombia. A partir de octubre de 2015, se incorporó al portafolio de marcas de Central Cervecera de Colombia S.A.S. las marcas Coors y Coors Light a través de un contrato de licencia para elaborar y/o comercializar dichas marcas.

En Bolivia, a contar de mayo de 2014, CCU participa en el negocio de bebidas sin y con alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, aguas y gaseosas, cuenta con las marcas Mendocina, Sinalco y Malta Real. Dentro de estas marcas se incluyen propias y licenciadas. Por otro lado, en cervezas cuenta con las marcas Real, Capital y Cordillera. Adicionalmente comercializa la marca importada de cerveza Heineken y bebida energizante Monster.

Dentro del Segmento de operación Chile, en la categoría bebidas no alcohólicas CCU cuenta con las marcas Bilz, Pap, Kem, Kem Xtreme, Nobis, Cachantun, Mas de Cachantun, Mas Woman y Porvenir. En cuanto a la categoría HOD, CCU cuenta con la marca Manantial. La Compañía, directamente o a través de sus subsidiarias, tiene contratos de licencia respecto de las marcas y productos Pepsi, 7up, Mirinda, Gatorade, Adrenaline Red, Sobe LifeWater, Lipton Ice Tea, Ocean Spray, Crush, Canada Dry Limón Soda, Canada Dry Ginger Ale, Canada Dry Agua Tónica, Nestlé Pure Life, Perrier, Watt's y Frugo. En cuanto a la marca de bebida energética Red Bull, es el distribuidor exclusivo en Chile. Por otra parte, a través de una operación conjunta, para la producción, comercialización y distribución de bebidas instantáneas en polvo cuenta con las marcas Sprim, Fructus, Vivo y Caricia.

Adicionalmente, en el Segmento de operación Chile, en la categoría del pisco, CCU posee las marcas Mistral, Campanario, Horcón Quemado, Control C, Tres Erres, Moai Tres Erres, Mojito Ice, La Serena y Ruta Cocktail, junto con sus respectivas extensiones de línea en el caso que aplique. En la categoría de ron, la Compañía cuenta con las marcas Sierra Morena (junto a sus extensiones) y Cabo Viejo. En la categoría de licores, cuenta con las marcas Fehrenberg y es distribuidor exclusivo en Chile de los productos Pernod Ricard en el canal tradicional.

En el Segmento de operación Vinos, CCU a través de su subsidiaria Viña San Pedro Tarapacá S.A. ("VSPT") elabora vinos y espumantes, los cuales se comercializan en el mercado nacional y extranjero exportando a más de 80 países. Sus principales marcas son Altaír, Sideral, Cabo de Hornos, Kankana del Elqui, Tierras Moradas, Tarapakay, 1865, Gran Reserva Etiqueta Negra, Tarapacá Gran Reserva, Castillo de Molina, Épica, Gran Tarapacá, Tarapacá Reserva, 35 South Reserva, 35 South, Urmeneta, Gato Negro, Tarapacá Varietal, Alpaca, León de Tarapacá, Gato, Manquehuito, Etiqueta Dorada, Parras Viejas, Vernus, Selección del Directorio, Santa Helena Varietal, Siglo de Oro, Gran Vino, Santa Helena, Misiones de Rengo, Viña Mar Reserva, Viña Mar Espumante, Casa Rivas, La Celia Supremo, La Celia, La Consulta, La Finca, Tamarí, Leyda, entre otros. En el negocio de los snacks dulces en Chile, CCU participa a través de su coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods"), la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutraben y hasta diciembre de 2015 también incluía las marcas Calaf y Natur para snack y cereales respectivamente.

Participación de Mercado (Diciembre de 2015)

Unidad de Negocios	Participación Mercado
Chile	41,5%(1)
Negocios Internacionales	18,2%(2)
Vino	17,9%(3)

(1) Excluye HOD.
(2) Incluye cervezas y sidra en Argentina, CSD y agua mineral en Uruguay.
(3) Incluye vino doméstico y exportación desde Chile.

Fuente: CCU

En enero de 2015, producto de la alianza con el cervecero internacional Molson Coors Brewing Company, CCU lanzó las marcas de cerveza Coors 1873 y Coors Light, y en el cuarto trimestre Blue Moon proveniente de esta misma alianza. También lanzó la marca Tecate del portafolio de Heineken. Además cabe destacar la gran exposición de la marca Cristal durante la Copa América 2015 como patrocinador oficial de la Selección Nacional de Fútbol de Chile, apoyada por un nuevo envase de edición limitada durante el evento. Lanzó, además, una nueva botella para cerveza Sol de 710cc, ampliando su oferta al consumidor, y en conmemoración de los 165 años de tradición cervecera de CCU, seis diferentes envases de edición limitada para Cristal, llevando al consumidor en un viaje por la historia de su mayor marca.

En la categoría de no alcohólicos, lanzó néctar Watt's Selección, una nueva oferta premium en la categoría de jugos y néctar, en varios sabores y envases. En aguas lanzó Cachantun Mas Woman Berries con Aloe Vera y Cachantun Mas Woman Limón-Jengibre con adición de fibra, y en bebidas deportivas nuevos sabores de Gatorade. En la categoría de licores lanzó durante el tercer trimestre dos nuevos sabores de pisco sour, menta y jengibre, y durante el cuarto trimestre un nuevo sabor de Mistral Ice - Hot Citrus.

CCU fue votado como una de las "Empresas más Admiradas" y una de las "Empresas más Respetadas" en Chile por dos de los rankings locales más reconocidos. Además en Chile, CCU fue reconocido dentro de las "Mejores Empresas en reputación corporativa" y fue finalista del premio "Carlos Vial Espantoso" por la construcción de relaciones laborales de confianza. Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. ("ECUSA") alcanzó el primer lugar de innovación industrial por el desarrollo de nuevos empaques en botella de néctares y jugos, y el éxito de las campañas de Watt's se tradujeron en la obtención del Premio de Oro en la categoría Éxito Sostenido de los Effie Awards.

En línea con la estrategia de innovación, cabe destacar en Argentina el lanzamiento del nuevo formato 650cc de cerveza Sol, extensiones de marcas como Santa Fe Frost, y el lanzamiento del innovador pack de cuatro latas de cerveza. En Uruguay se renovó la imagen de agua mineral Nativa a través de un completo rediseño de sus empaques, en tanto para las gaseosas Nix se renovó completamente su imagen a través de nuevos empaques, etiquetas y logos, y en aguas saborizadas se amplió su portafolio con el lanzamiento de Limón con gas. En Paraguay se destacaron los lanzamientos de Coors 1873 en cervezas, de Watt's Selección y Watt's light en formato Tereftalato de polietileno ("PET") en néctares y las nuevas etiquetas y envases para las marcas Pulp y La Fuente.

El año 2015 fue un año destacado para VSPT Wine Group en muchos sentidos, junto con lograr importantes avances en el negocio. Como hitos principales se destaca la celebración de los 150 años de Viña San Pedro, la viña más antigua que conforma el Grupo VSPT. El segundo hito fue el inicio de la ampliación de la planta productiva ubicada en Molina,

producto del sostenido y sustentable crecimiento alcanzado en los últimos años, y de las expectativas y desafíos futuros. Por último, se continúa reforzando el compromiso por una operación cada día más sustentable y amigable con el medio ambiente, iniciando la construcción de dos plantas generadoras de energía renovable.

CCU puso en marcha un nuevo Plan Estratégico, herramienta clave que orienta la operación de la Compañía en sus geografías actuales, así como en su ambición de ingresar a nuevos territorios, fijando los objetivos y metas para el período 2016-2018.

Los significativos cambios que experimentó CCU durante los últimos años llevaron al cierre anticipado del Plan Estratégico 2014-2016. Entre éstos se incluyen la incorporación de cuatro nuevos mercados a la operación: Uruguay (2012), Paraguay (2013), Bolivia (2014) y Colombia (2014). Por otro lado, CCU enfrenta un entorno económico adverso en los países en los que opera, el que tiene un impacto en su desempeño financiero, y está compuesto, entre otros componentes, por la devaluación de las monedas, las alzas de impuestos generales y específicos, desaceleración económica e inflación. Junto con esto, CCU experimenta un escenario crecientemente competitivo en todas las categorías en que participa particularmente en cervezas. Motivados por estos desafíos, CCU experimenta un proceso de ajuste a su estructura y de identificación de mejores prácticas durante el año 2014, proceso al que ha dado continuidad y que le ha ayudado a optimizar su forma de operar por medio del plan de eficiencias “ExCCelencia CCU”.

Respecto de la esencia del Plan Estratégico 2016-2018, éste apunta a un doble foco: Crecimiento y Eficiencia. A continuación se detallan los cinco Objetivos Estratégicos planteados para el trienio 2016-2018

El primer Objetivo Estratégico es Crecimiento. CCU se ha propuesto crecer rentablemente en todas sus categorías y negocios en la región. Apunta a robustecer su operación de cervezas en Chile, con énfasis en la sustentabilidad de su posición de mercado y crecimiento de la Primera Preferencia a través de la ejecución de su estrategia de portafolio. Buscará el mismo objetivo en Bebidas sin Alcohol, junto con impulsar el desarrollo de todas las categorías de bebestibles de este tipo. En cuanto al Segmento de operación Negocios internacionales, en Argentina, buscará crecer en Participación de Mercado y Primera Preferencia, junto con fortalecer y financiar su Modo de Servir a sus clientes desde una estrategia multicategoría, incorporando escala y valor de marca; en Uruguay y Paraguay, seguirá creciendo su escala y preferencia, capturando oportunidades de eficiencia y de crecimiento inorgánico. En Vinos buscará seguir creciendo, tanto en exportaciones como en el mercado doméstico a través de la construcción de primera preferencia, capturando eficiencias operacionales. Con respecto a las nuevas geografías en que opera, en Bolivia buscará seguir creciendo en escala y primera preferencia, así también ejecutará exitosamente el proyecto de Central Cervecería de Colombia, logrando las metas que se ha propuesto para el final del trienio con una planta operativa en 2018 y construyendo un portafolio de marcas con foco en valor.

El segundo Objetivo Estratégico es Eficiencia. Buscará determinadamente, a través de la ejecución del Plan ExCCelencia CCU en todos sus Frentes de Implementación, prácticas que deriven en la captura de eficiencias y en la posterior generación de una cultura de excelencia en sus operaciones. La creación, durante el año 2015, de la Gerencia de Excelencia Funcional está orientada a optimizar la captura de eficiencias gracias a su rol impulsor y coordinador de todas las iniciativas existentes, asegurando la ejecución de las mejores prácticas al interior de CCU. Durante el próximo trienio, radicará las prácticas acuñadas al alero de los seis Frentes de Implementación, siendo estos Gestión de Ingresos, Efectividad Comercial, Marketing, Excelencia Operacional, Planificación y Logística, y Abastecimiento. Lo anterior dará pie a la creación de Centros de Excelencia con vocación regional que asegurarán la sustentabilidad de las iniciativas a través de la implementación de metodologías y herramientas de clase mundial.

El tercer Objetivo Estratégico es el Modelo de Negocio CCU. Se ha propuesto profundizar su modelo de negocio, junto con difundirlo y hacerlo operativo en todas sus unidades y países, con foco en la generación de valor sustentable y basándose en el equipo humano, la gestión a través de procesos orientados a la construcción de marcas de alto valor y en la implementación de un conjunto de herramientas y prácticas. De esta manera, buscará alcanzar la integración a nivel operacional, de prácticas y estratégica en todas sus operaciones y países.

El cuarto Objetivo Estratégico es el Talento. Éste es un elemento fundamental de cara a la conducción de negocio en cada uno de los niveles y funciones de las distintas Unidades de CCU. Buscará el desarrollo integral de sus personas, con foco en la adhesión a los Valores Corporativos Internos: Excelencia, Empoderamiento y Generosidad.

El quinto Objetivo Estratégico es Sustentabilidad. CCU asegurará la sustentabilidad de su negocio promoviendo, en su dimensión externa, el liderazgo responsable y una relación cercana con sus grupos de interés. Lo hará a través de cuatro dimensiones:

- Comunidades: promoverá una relación armónica con las comunidades de los lugares donde desarrolla sus actividades, contribuyendo al desarrollo local y al bienestar de todas las personas con las que se relaciona, a través de la generación de empleos de calidad, preservación de los recursos naturales y el respeto hacia la comunidad.
- Programa de Consumo Responsable: seguirá avanzando en los programas de apoyo a la comunidad tales como Educar en Familia y la alianza con Carabineros de Chile para la promoción de la educación vial.
- Marco Regulatorio: contribuirá a la generación de un marco regulatorio que permita un balance virtuoso entre el sano desarrollo de sus categorías y el consumo responsable de los productos asociados a ellas.
- Medio Ambiente: cumplirá con las metas de su Plan 2020, buscando hacer un uso eficiente de los diferentes recursos, enfocándose en disminuir su huella de carbono, el consumo de agua y maximizar la valoración de sus residuos industriales.

Estos cinco Objetivos Estratégicos orientarán el camino de CCU y de su capital humano a partir de este año hasta el año 2018. Un ideario concreto y claro que guiará el trabajo de todos sus colaboradores. Su éxito está condicionado, además de a la evolución de los mercados, a la compenetración y a la dedicación de cada uno de nosotros. Su compromiso por el trabajo bien hecho y por el bien de las personas, es lo que le permitirá seguir gratificando responsablemente cada vez a más consumidores en la región.

CCU registró una ganancia neta de \$50.867 millones en el primer semestre de 2016, inferior en un 17,7% a igual período del año anterior, debido principalmente a una menor ganancia operacional y, en menor medida, por una mayor pérdida no operacional, parcialmente compensado por un menor impuesto a las ganancias.

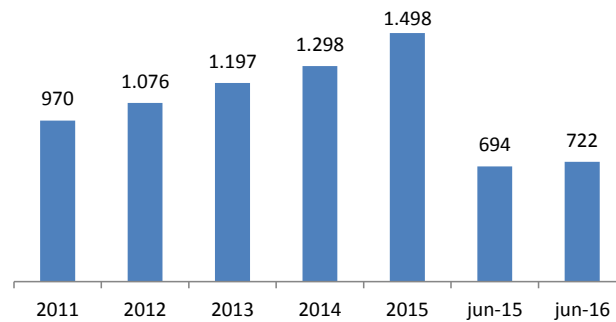
Durante los primeros seis meses del año 2016, las ventas de CCU alcanzaron a \$722.098 millones, superior en un 4,1% al mismo período de 2015, como resultado de un crecimiento de 1,1% en los volúmenes consolidados vendidos y un aumento de 3,0% en los precios promedio. Los segmentos de operación contribuyeron a este crecimiento en las ventas de la siguiente manera: Chile aportó con un crecimiento de 7,5% en las ventas dado un alza de 5,4% en los precios promedio junto con un incremento de un 2,0% en los volúmenes vendidos; y Vinos contribuyó con un aumento de 11,8% en las ventas dado un incremento en precios promedio y en volúmenes vendidos de 6,8% y 4,7%, respectivamente. Esto fue parcialmente compensado por Negocios internacionales que reportó una disminución de un 8,5% en las ventas, dado la baja de 6,0% en los precios promedio y de un 2,7% en los volúmenes vendidos, principalmente reflejando un menor desempeño en Argentina y Uruguay.

La ganancia operacional disminuyó un 20,1%, principalmente debido a mayores gastos de administración producto de gastos de reestructuración en el segmento de operación Chile como parte del programa “ExCCelencia CCU” y mayores costos de transporte relativo al nivel de ventas. Adicionalmente, se registró una pérdida de contratos de derivados en relación a la ganancia registrada en 2015, clasificada en otras ganancias (pérdidas), lo cual fue parcialmente compensado por el menor impuesto a las ganancias.

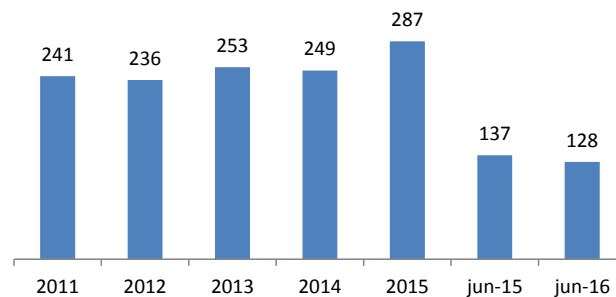
Por su parte, la pérdida no operacional aumentó un 42,5% producto mayormente de: (i) la diferencia de cambio que pasó de una ganancia de \$1.426 millones en 2015 a una pérdida de \$696 millones en 2016, atribuible principalmente a la mayor devaluación del peso argentino en el período actual; y (ii) mayores pérdidas en los resultados de las asociadas, mayormente correspondiente a las operaciones en Colombia.

El impuesto a las ganancias disminuyó en un 64,1% a \$7.857 millones. Un mayor impuesto debido al aumento de la tasa de primera categoría en Chile desde un 22,5% a 24,0%, fue compensado por el efecto de la corrección monetaria del capital propio tributario debido a los ajustes por inflación y por el efecto favorable de las fluctuaciones de tipo de cambio en los impuestos.

Evolución de Ingresos por Venta y EBITDA



(*) Ingresos con cifras en miles de millones de pesos de cada año.



(**) EBITDA con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Estados Financieros CCU

Manufacturero

Quiñenco participa en el sector manufacturero a través de sus inversiones en Invexans S.A. ("Invexans") y en Tech Pack S.A. ("Techpack").

INVEXANS S.A. es el nombre que tomó Madeco luego de la división de esta sociedad, aprobada el 27 de marzo de 2013, en respuesta a la necesidad de optimizar la administración de negocios de diferente naturaleza y tamaño. Esto es, la participación accionaria en la empresa multinacional de cables Nexans y la gestión de unidades productivas de envases flexibles, tubos de cobre y soluciones de cerramientos en Latinoamérica.

A partir de esta reorganización, Invexans asumió como su principal objetivo la administración de las inversiones en la compañía francesa Nexans, lo cual implica el ejercicio de su influencia significativa mediante la participación en su Directorio y en los comités de Estrategia y de Compensaciones y Designaciones, así como la administración del contrato de venta de la unidad de cables realizada en 2008, operación que dio origen a la participación de Invexans en su propiedad.

En términos operativos la división fue efectiva en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2013, mientras que las acciones de la nueva sociedad Madeco (hoy Techpack) se comenzaron a transar el 14 de agosto del mismo año. Los accionistas de Invexans (ex-Madeco) recibieron una acción de Madeco (hoy Techpack) por cada una de Invexans.

El 15 de octubre de 2013, Invexans decidió concurrir al aumento de capital anunciado por Nexans y aumentar su participación en esa sociedad, que en esa fecha era de 22,54%, haciendo uso del acuerdo que le permite acrecentar su presencia hasta un límite de 28% de la propiedad de Nexans.

El 8 de noviembre, Nexans logró colocar íntegramente su aumento de capital, ascendente a €284 millones. Invexans aumentó su participación a 25,3% y, posteriormente, a 26,55% mediante nuevas compras de acciones.

Para hacer frente al incremento de participación y suscripción de acciones en la multinacional francesa anteriormente informada, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Invexans celebrada el día 21 de noviembre de 2013 aprobó aumentar el capital emitiendo 15.000.000.000 de nuevas acciones de pago. Dicho aumento de capital, como también se indicó, tenía básicamente por objetivo pagar los créditos bancarios asumidos para comprar y suscribir acciones de Nexans. Este aumento de capital fue suscrito en su totalidad, recaudando aproximadamente US\$270 millones en los períodos de oferta preferente (realizado entre los días 25 de abril a 24 de mayo y 13 al 26 de junio de 2014) y remate en bolsa, realizado el día 18 de julio de 2014.

Con la plena suscripción del aumento de capital, la compañía pagó la totalidad de su deuda de corto plazo. Posteriormente, prepagó la deuda de largo plazo y emitió deuda por US\$15 millones (la mitad de la anterior deuda de largo plazo).

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero de 2015, con la adquisición por parte de Quiñenco, de 4.008.842.930 acciones, incrementando así su participación a 98,3%.

Durante el tercer trimestre de 2014, y una vez finalizado el acuerdo suscrito en 2011 (y modificado en 2012), Invexans continuó aumentando su participación en la asociada alcanzando el 28,97% de propiedad de Nexans.

A comienzos de 2015 y durante 2016, Nexans materializó el aumento de capital reservado a sus empleados, emitiendo alrededor de 500 mil y 726 mil nuevas acciones,

respectivamente. De esta manera, la participación de Invexans en Nexans se diluyó. Al 30 de septiembre de 2016 Invexans posee un 28,35% de su propiedad.

Invexans está representada en el Directorio de Nexans por tres de sus directores: Andrónico Luksic Craig, Hubert Porte y Francisco Pérez Mackenna, quien integra además el Comité de Compensaciones y Designaciones y el Comité de Estrategia. Este último fue creado en febrero de 2013 con la misión de revisar el plan estratégico propuesto para los siguientes tres años y evaluar el progreso de las iniciativas más importantes consideradas en él. Adicionalmente, durante el 2016 se incorporó otro de dichos representantes al Comité de Contabilidad y Auditoría, con lo cual Invexans tiene representación en los tres comités de directores existentes.

Estructura de Propiedad (junio de 2016)



* Al 30 de septiembre de 2016 esta participación disminuyó a un 28,35%.

Fuente: Quiñenco.

Nexans

La compañía francesa Nexans es una empresa multinacional líder a nivel global en la producción de cables, con presencia industrial en 40 países a través de sus plantas productivas y más de 26.000 trabajadores. Provee cables y sistemas de cableado a una amplia base de clientes de mercados relacionados con la transmisión y distribución de energía (submarina y terrestre), recursos naturales (petróleo y gas, minería y energías renovables), transporte (vía carreteras, ferrocarril, aéreo y marítimo) y construcción (comercial y residencial), entre otros.

Las actividades de Nexans están organizadas en tres unidades de negocio: segmento Industria; segmento Distribuidores e Instaladores y segmento de Transmisión, Distribución y Operadores. El segmento industrial abastece a industrias como: Recursos Naturales, Transporte y Mercado Automotriz, entre otros. El segmento de Distribuidores e Instaladores se enfoca en el suministro a agentes intermediarios de cables eléctricos ligados al mercado de la construcción y reparación. El segmento de Transmisión, Distribución y Operadores ofrece soluciones de conexión eléctrica de mediana y alta tensión entre puntos de generación y consumo. Entre las soluciones ofrecidas se encuentran productos de transmisión submarina y terrestre y distribución para clientes del rubro eléctrico.

Nexans registró una ganancia de €30 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta positivamente con la pérdida de €58 millones de igual período en 2015. El resultado operacional creció 42% a €135 millones, reflejando el impacto positivo de su plan de reestructuración y eficiencia, con un leve aumento en las ventas orgánicas⁷ (0,2%). Cabe destacar un buen desempeño en sistemas de cables y LAN, registrando crecimiento en todos los países operativos, destacándose China y América, junto a un mejor mix de productos. El sector distribución también registró crecimiento impulsado por mayores

⁷ Crecimiento orgánico: Nexans compara ventas con la misma base de consolidación, excluyendo impactos tales como adquisiciones y desinversiones entre un período y otro, efectos de tipo de cambio y variaciones en los precios de los metales base.

volúmenes y exitosos programas de eficiencia industrial y comercial. El sector combustibles (petróleo y gas) en tanto, ha tendido a estabilizarse respecto al segundo semestre de 2015, mientras aeronáutica y arneses automotrices tuvieron un positivo desempeño. A nivel no operacional, Nexans registró menores gastos de reestructuración en el primer semestre de 2016 comparado con el mismo período en 2015 (€13 millones a junio 2016 versus €98 millones a junio 2015), lo cual fue parcialmente compensado por cargos asociados al impacto de la variación de los precios de las materias primas sobre el inventario no cubierto por €25 millones registrados en 2016.

Durante el primer semestre de 2016, Invexans tuvo una ganancia neta de \$4.778 millones, lo que contrasta positivamente con la pérdida de \$17.587 millones registrada en el mismo período del año anterior. Esta variación se explica principalmente por un mejor resultado de su asociada Nexans en el semestre.

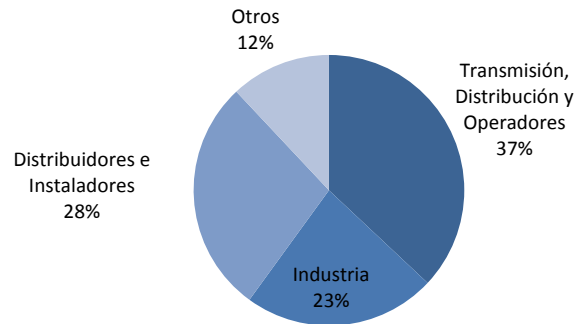
En los primeros seis meses de 2016, los ingresos de Invexans, que corresponden principalmente a ingresos por servicios y arriendos, disminuyeron en un 58,5% respecto al mismo período de 2015, explicado por un menor número de propiedades en arriendo.

En el primer semestre de 2016, Invexans registró una pérdida de actividades operacionales de \$406 millones, mejorando en un 90,3% respecto a la pérdida operacional de \$4.198 millones de igual período del año 2015. Este mejor resultado se debe principalmente a la pérdida por el reconocimiento de la dilución generada por el aumento de capital reservado a los empleados de Nexans y a provisiones asociadas a juicios en Brasil, ambas reportadas en el primer semestre de 2015 y, en menor medida, a una reducción de 20,4% de los gastos de administración.

La ganancia no operacional ascendió a \$5.221 millones en los primeros seis meses de 2016, lo cual contrasta positivamente con la pérdida no operacional de \$13.441 millones registrada en el mismo período del año anterior. Esta variación positiva se explica por la ganancia en la participación de negocios conjuntos en el período 2016, correspondiente al reconocimiento del valor patrimonial que hace Invexans de su inversión en Nexans. Esta sociedad registró una ganancia de €30 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta positivamente con la pérdida de €58 millones de igual período en 2015, como se explicó anteriormente. Por su parte, Invexans ajustó su resultado proporcional para reflejar los efectos de los valores razonables determinados para Nexans, lo cual, sumado a la participación en el resultado, generó un resultado neto positivo para Invexans por su inversión en la compañía francesa de \$5.379 millones en 2016 vs un resultado neto negativo de \$13.265 millones en 2015.

El gasto por impuesto a las ganancias de Invexans fue de \$37 millones a junio de 2016, lo que contrasta negativamente con el crédito por impuesto a las ganancias de \$53 millones a junio de 2015.

Distribución de ventas por destino (Junio de 2016)



Fuente: Nexans.

Estructura de Propiedad (Junio de 2016)



* Al terminó de la OPA, el 2 de noviembre de 2016, aumentó a un 98,98%.

Techpack, hasta mayo de 2016, era un líder regional en la elaboración y comercialización de envases flexibles, con presencia en Chile, Argentina, Perú y Colombia, con más de 2.300 empleados.

Como parte de su plan de desarrollo estratégico, durante el último trimestre de 2013 Techpack anunció el cierre de la unidad de tubos en Argentina y Chile, debido a una sostenida pérdida de competitividad, asociada a mayores costos de producción, falta de economías de escala y cambios en el mercado con tubos de PVC de menor costo.

En marzo de 2014, continuando en esta misma línea, Techpack anunció el cierre de la unidad de perfiles (Indalum), debido a una sostenida pérdida de competitividad. Así, Techpack concentró sus actividades en la unidad de envases flexibles.

En la misma fecha Techpack anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Techpack tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en este país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

El 10 de junio de 2014 Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones, aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack levantó US\$149 millones.

En octubre 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

El 25 de marzo de 2015 Techpack adquirió la totalidad de las acciones de accionistas minoritarios en la filial Alusa S.A. que ascienden al 24,04% de las acciones de la misma. El precio de compraventa de la totalidad de dichas acciones fue de US\$35,5 millones y fue pagado al contado al momento de celebrar la compraventa. De esa forma, Alusa pasó a ser 100% filial de Techpack.

El 18 de abril de 2016, se celebró el contrato de compraventa de acciones en virtud del cual tanto Techpack como su filial Inmobiliaria Techpack S.A. han vendido la totalidad de sus acciones en las sociedades Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A., a las sociedades Amcor Holding y Amcor Holding N°1, todas sociedades pertenecientes al Grupo Amcor.

El 31 de mayo de 2016, la transacción fue completada exitosamente, luego de obtener la aprobación de los accionistas y autoridades de libre competencia, entre otros. Del precio total, US\$285 millones corresponden a Techpack, descontando la deuda neta estimada de US\$69 millones deja un total de US\$216 millones. Luego del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de compraventa, Techpack anunció que descontando la deuda financiera y variaciones de capital de trabajo estimadas, entre otros, recibió US\$204 millones en efectivo. El precio final quedó sujeto a ajustes definitivos al cierre del período. Adicionalmente, el comprador mantuvo US\$8,7 millones retenidos hasta la transferencia por parte de la filial Logística Techpack S.A. a Alusa Chile del centro logístico de Alusa, luego de la subdivisión de una propiedad. De esta manera Tech Pack S.A. dejó de tener participación directa e indirecta en el negocio de producción y comercialización de envases flexibles.

El 1 de septiembre de 2016 Techpack informó que se efectuó la venta del centro logístico a Alusa Chile, en los términos acordados. Adicionalmente la compañía informó que se recibió por parte de los compradores su propuesta de revisión de capital de trabajo y otras cuentas, que en caso de ser aceptados, derivarían en un ajuste a la baja en el precio de la transacción de aproximadamente US\$8,2 millones. Techpack tiene un plazo para revisar dicha propuesta. El ajuste definitivo de precio debería estar definido a más tardar en marzo 2017.

En noviembre de 2016 concluyó el proceso de Oferta Pública de Adquisición de acciones a través del cual Quiñenco S.A. adquirió 124.256.051 acciones, equivalentes a una participación de 33,06%, incrementando así su porcentaje a un 98,98%.

Durante el primer semestre de 2016, Techpack obtuvo una ganancia neta de \$6.563 millones, lo que contrasta positivamente a la pérdida de \$1.247 millones registrada en el mismo período del año anterior, principalmente producto de la ganancia asociada a la venta del negocio de envases flexibles a Amcor.

Debido a la venta el 31 de mayo de 2016 del negocio de envases flexibles de Techpack, en los resultados consolidados los cinco meses de operación del negocio de envases como también los resultados de dicha enajenación, están incluidos en operaciones discontinuadas.

La pérdida de actividades operacionales de Techpack ascendió a \$2.467 millones en el primer semestre del año 2016, superior en un 93,6% a la pérdida de \$1.274 millones del primer semestre de 2015, debido principalmente a mayores gastos de administración, producto de los costos y finiquitos de parte del personal luego de la transacción de la venta del negocio de envases flexibles y, en menor medida, por la ganancia por venta de activos efectuada a junio de 2015, clasificada en Otras ganancias y pérdidas.

Techpack registró una ganancia no operacional de \$344 millones durante el período de seis meses de 2016, lo que contrasta positivamente con la pérdida de \$98 millones en el mismo período del año anterior, explicado principalmente por una variación positiva por diferencias de cambio.

La ganancia de operaciones discontinuadas de Techpack ascendió a \$14.584 millones en el primer semestre de 2016, significativamente superior a los \$2.512 millones registrados en el mismo período del año anterior, debido mayormente a la ganancia neta de impuestos por \$13.424 millones generada por la venta del negocio de envases flexibles a la empresa australiana Amcor, materializada el 31 de mayo de 2016. La transacción generó un ingreso de \$140.930 millones sujeto a ajustes finales definitivos, a lo cual se dedujo el valor libro de la inversión que Techpack e Inmobiliaria Techpack mantenían en Alusa e Inversiones Alusa y otras deducciones relacionadas a los costos propios de la transacción e impuestos estimados. También se considera como parte del costo las reservas por diferencias de cambio por conversión que se debieron reconocer en resultados. El saldo de resultado de operaciones discontinuadas (\$1.160 millones a junio de 2016 y \$2.512 millones a junio de 2015), corresponde mayormente al resultado positivo de Alusa y subsidiarias hasta el 31 de mayo de 2016 y, en menor medida, a las pérdidas de Decker, Indalum y Madeco Mills.

Por último, el impuesto a las ganancias fue de \$4.270 millones durante los primeros seis meses del año 2016, significativamente superior a los \$178 millones al mismo período del año 2015, asociada principalmente al reverso de distintos activos por impuestos diferidos asociados a la operación de envases.

Transporte

Estructura de Propiedad (Junio de 2016)



Fuente: Quiñenco

Quiñenco está presente en la industria de transporte a través de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), uno de los líderes mundiales en transporte de carga por vía marítima.

Fundada en 1872, **CSAV** es una sociedad anónima abierta que cotiza sus acciones desde 1893.

Quiñenco ingresó a la propiedad de la compañía en el año 2011. En febrero de 2012 suscribió US\$547 millones de un aumento de capital por US\$1.200 millones y alcanzó un 37,44% de la propiedad. En septiembre de 2013, al concurrir a un nuevo aumento de capital, elevó esta participación al 46%.

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4° operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones. El 2 de diciembre al

cumplirse todas las condiciones definidas en el acuerdo vinculante, CSAV se convirtió en el mayor accionista de Hapag-Lloyd AG.

Para crear un operador sólido y fuerte en el servicio de transporte marítimo, CSAV y Hapag-Lloyd acordaron, a principios de 2014, combinar sus negocios de transporte de carga en portacontenedores. Como consecuencia de esta integración, Hapag-Lloyd, como entidad combinada, se ubicó entre las cuatro principales compañías navieras del mundo que ofrecen servicios de línea de portacontenedores, con una flota de 177 naves al cierre de 2015 y una capacidad de transporte de alrededor de un millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,4 millones de TEU e ingresos de US\$9,8 mil millones. CSAV, en tanto, se convirtió en la mayor accionista de Hapag-Lloyd, con una participación accionaria inicial de 30% de la sociedad. Los accionistas de Hapag-Lloyd, incluidos la Ciudad de Hamburgo y Kühne Maritime, de propiedad del empresario Klaus-Michael Kühne, acordaron un aumento de capital por €370 millones que se inició tras el cierre de la combinación de negocios, en diciembre de 2014. CSAV se comprometió a aportar €259 millones.

Durante el tercer trimestre de 2014, CSAV concluyó un aumento de capital por US\$202 millones, destinados principalmente a completar el financiamiento del plan de adquisición de naves de 9.300 TEUs aprobado en el 2013, y a la inyección de caja adicional, que era un requisito para el cierre de la transacción con Hapag-Lloyd. A través de este proceso de aumento de capital, Quiñenco elevó su participación en CSAV a 54,5%.

En febrero de 2015, CSAV concluyó exitosamente un aumento de capital por US\$398 millones, proceso en el cual Quiñenco aumentó su participación desde 54,5% a 55,2%. Los recursos obtenidos fueron destinados a suscribir €259 millones en el aumento de capital por €370 millones de Hapag-Lloyd, operación tras la cual la compañía incrementó su participación en la naviera alemana de 30% a 34%.

Dando cumplimiento a uno de los compromisos adoptados por los accionistas en el proceso de fusión, se concretó la apertura de Hapag-Lloyd y el 6 de noviembre sus acciones comenzaron a ser transadas en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo. De esta oferta pública de acciones, que implicó una recaudación equivalente a aproximadamente US\$300 millones para Hapag-Lloyd, CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, correspondientes a 1.366.991 nuevos títulos de Hapag-Lloyd, con lo cual su participación se ubicó en 31,35%. Hapag-Lloyd destinaría el monto recaudado en este proceso al financiamiento de inversiones en buques y contenedores, para incrementar la eficiencia de la flota y los contenedores propios. El plan anunciado incluye la adquisición de 5 naves portacontenedores con capacidad para 10.500 TEU cada una.

Independientemente de su inversión en Hapag-Lloyd, CSAV provee servicios de transporte de automóviles, principalmente hacia los mercados de la costa oeste de Sudamérica. Además, realiza los servicios de operación logística y de *freight forwarder* naviero para todo tipo de cargas, a través de su filial Norgistics.

Considerando el crecimiento del uso de contenedores refrigerados, altos costos operacionales y riesgos asociados, la compañía reestructuró su modelo de operación en el segmento de transporte de carga refrigerada en naves cámara, convirtiéndolo en un servicio de intermediación logística y de *freight forwarder*, a través de su filial Norgistics.

Durante 2015, la compañía puso término al servicio de transporte de graneles sólidos, con la entrega a sus dueños de la última nave arrendada, la que a su vez mantenía en subarriendo. De esta forma, cumplió el objetivo de disminuir la exposición a esta área de negocios, establecido en 2011 en atención a las negativas condiciones de mercado.

El 18 de julio de 2016 Hapag-Lloyd, anunció un acuerdo para fusionarse con la naviera United Arab Shipping Company (UASC), transacción que se encuentra sujeta a aprobaciones contractuales y regulatorias, entre otras. La fusión, que se espera se complete a fines de 2016, posicionaría a Hapag-Lloyd como el 5° operador de porta

contenedores a nivel mundial. En caso de concretarse dicha fusión, la participación de CSAV disminuiría de 31,4% a 22,6%. El acuerdo contempla además un aumento de capital por US\$400 millones en Hapag-Lloyd para fortalecer la estructura financiera de la entidad combinada, en el cual CSAV participaría para alcanzar una participación de 25% en la naviera alemana. De concretarse lo anterior, CSAV ha anunciado que recaudaría los fondos para su suscripción, estimados en cerca de US\$185 millones al momento del anuncio, a través de un aumento de capital y, de ser necesario, también vía endeudamiento.

En octubre de 2016 CSAV vendió su participación en el *joint-venture* con Odfjell Tankers que opera el negocio de graneles líquidos en la costa oeste de Sud América. La compañía estima un efecto en resultados positivo no significativo a septiembre de 2016.

CSAV registró una pérdida neta de \$40.739 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta negativamente con la ganancia neta de \$49.873 millones registrada en el mismo período del año anterior, principalmente debido al reconocimiento de la pérdida de la asociada Hapag-Lloyd por \$24.762 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$48.995 millones de igual período del año 2015 y, en menor medida, por la variación negativa del impuesto a la renta.

En los primeros seis meses de 2016 los ingresos de CSAV disminuyeron en un 34,1% a \$45.884 millones en relación al mismo período de 2015, debido principalmente a la salida de los negocios de transporte de carga refrigerada a través de buques cámara, por la operación estacional de transporte de fruta que operó por última vez durante el primer trimestre de 2015 y, en menor medida, por la salida de CSAV del negocio de transporte de graneles sólidos. Además la caída en los ingresos se explica por la caída en las tarifas de flete en los servicios de transporte de vehículos, debido a la menor actividad y demanda por transporte en los mercados de la costa oeste de Sudamérica, como también por la caída en el precio del combustible que afecta a las tarifas con cláusulas de reajustabilidad.

CSAV tuvo una pérdida bruta de \$946 millones durante el primer semestre de 2016, lo que contrasta negativamente con la ganancia bruta de \$1.569 millones registrada en igual período del año 2015, a pesar de la reducción de costos alcanzada. Dicha reducción refleja la salida de los negocios de transporte de carga refrigerada en buques cámara y de graneles sólidos, así como una estructura operacional en los servicios de transporte de vehículos más eficiente y acorde con la menor actividad del mercado. Adicionalmente, el menor costo de venta también se explica por el menor precio promedio de los combustibles que cayó cerca de 26%. A pesar de lo anterior, y como ya se mencionó, dado que una parte de las ventas tiene cláusulas de reajustabilidad por la variación del precio del combustible una parte del efecto positivo en costos se vio parcialmente compensado con menores ingresos.

La ganancia operacional fue de \$4.019 millones en los seis primeros meses de 2016, significativamente superior a la ganancia de \$657 millones registrada en el mismo período del año anterior, reflejando principalmente un efecto positivo de \$8.555 millones por el reverso en el período actual de la provisión asociada al caso NYSA-ILA (relacionado a la resolución favorable de una reclamación del Fondo de Pensiones "NYSA-ILA", que cubre a los estibadores de los puertos de los estados de Nueva York y Nueva Jersey, en contra de CSAV por un supuesto retiro del fondo asociado a la fusión de su negocio portacontenedores con Hapag-Lloyd) reconocidas en Otras ganancias (pérdidas), parcialmente compensado por la variación negativa de la pérdida bruta.

El resultado no operacional fue una pérdida de \$26.048 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$48.763 millones de igual período de 2015, principalmente debido a la participación proporcional de CSAV en la pérdida alcanzada por la naviera alemana en 2016, ajustada por la valorización a valor razonable de dicha inversión por parte de CSAV, lo cual implicó una pérdida de \$24.762 millones en 2016 (vs una ganancia de \$48.995 millones en 2015). En el primer semestre de 2016 la pérdida neta de Hapag-Lloyd fue de US\$160 millones, lo cual se compara negativamente con la ganancia de US\$175 millones reportada en el mismo período del año anterior,

producto de un débil crecimiento económico mundial, con un alto nivel de competitividad en la industria naviera presionando nuevamente las tarifas durante el período. El resultado negativo alcanzado refleja la fuerte caída en la tarifa promedio, parcialmente compensado por los efectos positivos de sinergias y ahorros de costos, así como una nueva caída en el precio de bunker en comparación con el mismo período del año anterior. Las ventas disminuyeron 19,2%, reflejando las menores tarifas promedio (19,6%) presionadas por una intensa competencia y el menor crecimiento económico. El resultado operacional de la naviera alemana fue una pérdida de US\$58 millones en el primer semestre de 2016, que contrasta negativamente con la ganancia de US\$288 millones en igual período de 2015. El EBITDA, sin embargo, alcanzó US\$219 millones, con un margen de 5,2%, aunque menor al primer semestre de 2015 (US\$551 millones).

El gasto por impuesto a las ganancias de CSAV fue de \$18.289 millones en los primeros seis meses de 2016, comparado con el crédito por impuesto a las ganancias de \$131 millones registrado en el mismo período del año anterior. El gasto en el período actual se generó principalmente por un cargo asociado a un ajuste en la pérdida tributaria de arrastre, realizado en el segundo trimestre de 2016 y, en menor medida, por el gasto por impuestos generado por los intereses asociados a la estructura de financiamiento para financiar la inversión en Hapag-Lloyd.

Servicios Portuarios

Estructura de Propiedad (Junio de 2016)



* A noviembre de 2016, esta participación se elevó a un 51,7%.

Quiñenco participa en el sector de servicios portuarios a través de su inversión en Sociedad Matriz SAAM S.A. ("SM SAAM").

SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A. (SM SAAM) es una sociedad de inversiones cuyo objetivo es la administración de las actividades y negocios de su principal activo, SAAM S.A. ("SAAM").

Con más de 50 años de existencia, SAAM es una empresa líder en la prestación de servicios integrados a las compañías navieras, así como a exportadores e importadores en todo el proceso de movilización de carga. Con presencia en 15 países y 84 puertos desde Estados Unidos hasta la Patagonia, provee servicios a la nave y a la carga operando a través de tres áreas de negocio: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

Al cierre de 2015 SAAM contaba con 11 terminales portuarios y 188 remolcadores (8 en construcción) propios y considera remolcadores de *joint-venture* con SMIT Boskalis, siendo el principal operador portuario en Sudamérica y el cuarto mayor operador de remolcadores en el mundo.

Hasta febrero de 2012 SAAM era filial de CSAV. A partir de la división de esta última se creó la sociedad SM SAAM, dueña del 99,9995% de las acciones de SAAM. Los títulos de SM SAAM se comenzaron a transar el 1 de marzo de 2012 en el mercado bursátil chileno

y en enero de 2013 pasaron a formar parte del Índice de Precios Selectivo de Acciones, IPSA, que conforman las 40 acciones más transadas de la Bolsa de Comercio de Santiago.

En septiembre de 2013, Quiñenco adquirió una participación adicional de un 5% en SM SAAM, alcanzando así una participación de un 42,4%.

SM SAAM se ha concentrado en fortalecer su organización y en el desarrollo de un plan estratégico orientado a seguir creciendo con fuerza en la región latinoamericana a través de una mejor gestión de los negocios actuales, nuevas inversiones y adquisiciones y la desinversión de activos no estratégicos para su operación.

En este marco, el 30 de julio de 2013 concretó la venta del 50% de Cargo Park, generando una utilidad después de impuestos, ajustes y comisiones de US\$12 millones. Asimismo, en octubre vendió su participación en Puerto Panul, en San Antonio, lo cual representó ingresos por US\$3,1 millones.

SM SAAM suscribió en septiembre de 2013, a través de SAAM, una asociación con la empresa holandesa Boskalis para operar y desarrollar conjuntamente el negocio de remolcadores en México, Brasil, Canadá y Panamá. El 2 de julio de 2014 SM SAAM informó que se perfeccionó el acuerdo firmado con Boskalis, y comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En julio de 2015, la división Remolcadores cumplió un año desde el inicio del joint venture con el grupo Boskalis, asociación que le ha permitido ingresar a nuevos mercados, fortalecer la presencia en la región –principalmente en Brasil, donde es el segundo mayor operador de esta industria– y capturar sinergias por más de US\$15 millones. Durante el año, esta división renovó importantes contratos en México y ganó la licitación de servicios para Hapag-Lloyd en Chile y Perú.

En el área de Terminales Portuarios, SAAM agregó a su portafolio de negocios el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en la región de Arequipa, en Perú, cuya concesión es a 30 años (vigente hasta 2029). Al concretar esta incorporación, la compañía redujo su participación en Tramarsa, desde 49% a 35%, operación que le generó una ganancia no recurrente cercana a los US\$32 millones.

TISUR es el segundo mayor puerto de Perú, con un muelle de 832 metros, calado de 15 metros y 160 hectáreas de superficie de respaldo. En el último año movilizó 3,8 millones de toneladas; principalmente, de concentrados de mineral, graneles, carga general y contenedores. Un proyecto de expansión, en desarrollo, triplicará su capacidad de almacenamiento y transferencia de concentrados de mineral, con una inversión que supera los US\$200 millones.

En 2015, esta área también logró la renovación por diez años de la concesión para operar en el Terminal Internacional de Florida (Estados Unidos); inició el proyecto de extensión del terminal portuario de Guayaquil (Ecuador) en 120 metros, y anotó un avance de 80% del plan de ampliación del sitio 4 del Puerto de San Vicente, en Chile. En San Antonio Terminal Internacional (STI), principal puerto chileno, incorporó dos grúas STS Super Post-Panamax – las más grandes que han operado en el país– y 14 tractocamiones, e inició la extensión del muelle en 100 metros.

La división Logística continuó poniendo foco en la prestación de servicios integrados para exportadores e importadores, actividad en la cual destaca el cumplimiento de un año de operaciones para la planta de celulosa Montes del Plata, en Uruguay. Para adaptarse al menor dinamismo y creciente competitividad, esta división se encuentra realizando un plan de racionalización estratégica. En esta línea, tomó la decisión de cerrar las operaciones de depósitos y maestranzas de contenedores en Brasil, y redujo algunos servicios a la nave en la zona central de Chile. En Chile, se dieron pasos sustanciales en el desarrollo del negocio de *Third Party Logistics* (3PL) o *Contract Logistics*: conformándose equipos de profesionales especializados, realizando adecuaciones a la infraestructura destinada a este

segmento y obteniendo una serie de contratos pilotos para prestar servicios integrados en la cadena logística de clientes importadores y exportadores.

Durante enero y marzo de 2016, Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,3% en SM SAAM, alcanzando así una participación de 50,8%. Posteriormente, en noviembre de 2016, Quiñenco adquirió un 0,95% de participación adicional, alcanzando un total de 51,71%.

El 27 de septiembre de 2016 anunció que suscribió un contrato de compraventa de acciones con Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura para adquirir el 51% de la Sociedad Portuaria de Caldera y de la Sociedad Portuaria Granelera de Caldera, ambas sociedades constituidas en Costa Rica, el precio total de las acciones asciende a US\$48,5 millones. El cierre de esta transacción se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de operaciones, y en especial a la aprobación de las autoridades y entes reguladores locales. De esta forma SM SAAM operaría dos terminales en Puerto Caldera, el segundo mayor puerto de Costa Rica en carga movilizada.

SM SAAM registró una ganancia neta de US\$29 millones en el primer semestre de 2016, superior en un 25,9% a igual período del año anterior, debido principalmente al mejor desempeño de remolcadores y la incorporación de TISUR al portafolio de negocios.

En los primeros seis meses de 2016, los ingresos de SM SAAM alcanzaron a US\$195 millones, disminuyendo un 12,9% debido principalmente a menores ingresos de logística, terminales portuarios y, en menor medida, remolcadores. Los ingresos de logística disminuyeron 23,9%, producto de un menor nivel de actividad en Chile y el cierre de algunas operaciones de servicios a las naves en Chile y al cierre de Brasil, ambos en 2015. Los ingresos del segmento terminales portuarios, por su parte, registraron una disminución de un 18,2%, debido principalmente a menores operaciones en Guayaquil. Los ingresos de remolcadores se redujeron 2,0% debido a menores ingresos en México, principalmente. Los ingresos de SM SAAM correspondieron a servicios de remolcadores (48,2%), de terminales portuarios (27,0%) y de logística (24,8%) en el primer semestre de 2016.

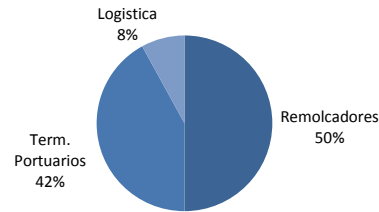
Durante el primer semestre de 2016, SM SAAM obtuvo una ganancia bruta de US\$52 millones, inferior en un 13,5% al mismo período del año anterior, debido a un menor margen de terminales portuarios y, en menor medida, de logística y de remolcadores.

El resultado operacional fue una ganancia de US\$21 millones en los primeros seis meses de 2016, inferior en un 21,5% a igual período del año anterior, reflejando principalmente la menor ganancia bruta ya explicada, parcialmente compensado por menores gastos de administración. Adicionalmente, se registró una variación negativa en resultados de derivados, incluidos en otras ganancias (pérdidas),

El resultado no operacional ascendió a una ganancia de US\$19 millones en el primer semestre de 2016, superior en un 54,8% al mismo período del año anterior, explicado principalmente por el mayor aporte de las asociadas y negocios conjuntos, atribuible primordialmente al mayor aporte de las actividades en Perú, a pesar de la reducción de la participación en Tramarsa (de 49% a 35%), debido al ingreso del puerto de TISUR al portafolio de negocios en noviembre de 2015, y al mejor desempeño del negocio de remolcadores en Brasil, donde se continúan generando ahorros en costos. La contribución del puerto de San Antonio en tanto, fue menor. Por otra parte, se registró un mejor resultado por diferencias de cambio en 2016 por US\$3 millones. Dichas variaciones positivas fueron parcialmente compensadas por menores ingresos financieros.

El impuesto a las ganancias disminuyó en un 37,3% a US\$6 millones, debido principalmente a los menores resultados alcanzados por los puertos de Guayaquil e Iquique y por el joint-venture con SMIT del norte.

Distribución del EBITDA por Negocio (Junio de 2016)



*Incluye EBITDA proporcionales de las coligadas (ponderadas por la propiedad de SM SAAM).

Fuente: SM SAAM.

Energía

Estructura de Propiedad (Junio de 2016)



Quiñenco participa en el sector energía a través de su inversión en Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

Quiñenco es propietario de **Enex**, desde mayo de 2011, fecha en que concretó la compra por el 100% de los activos en Chile del grupo anglo-holandés Shell.

Enex participa en la industria chilena del petróleo a través de la comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos y productos químicos para abastecer a diferentes mercados. Destacan entre estos, el mercado de estaciones de servicio, donde opera como licenciataria de la marca Shell con una red de 465 estaciones de servicio y 130 tiendas de conveniencia, y el de suministro a clientes industriales; principalmente, de los sectores transporte, minería, industria y generación eléctrica.

Enex es el segundo mayor distribuidor de combustibles en el país, con una participación en 2015 de 19,3% en el mercado total de combustibles y de 24,3% en el segmento de estaciones de servicio. Adicionalmente, Enex tiene una participación de 14,9% en la propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol), compañía que presta servicios de transporte de combustibles, a través de oleoductos en la zona central del país; de 19,3% en la Sociedad Nacional Marítima S.A. (Sonamar), empresa de arriendo de naves para el transporte de graneles líquidos vía marítima; participación en la propiedad de 12 plantas de almacenamiento de combustibles en conjunto con otros operadores de la industria, y un 33,3% de la Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV), empresa que presta servicios de almacenamiento de combustible de aviación en el Aeropuerto Internacional de Santiago. Asimismo, Enex posee un 50% de Asfaltos Conosur, propietario de terminales de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicados en Puchuncaví y Mejillones y un 20% de DASA, compañía que opera una planta de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicada en la Refinería de Petróleos de Concón.

Durante 2015, Enex completó el cambio de imagen de las estaciones de servicio Terpel, adquiridas en junio de 2013. Al término del año había migrado a la marca Shell, 147

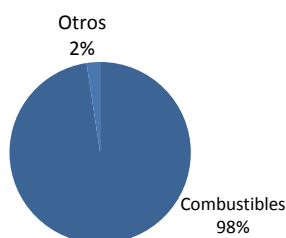
estaciones de servicio incorporadas a la red como parte de esta operación. Durante 2015 y 2016 Enx ha abierto 16 nuevas estaciones de servicio en Santiago, Valdivia, Puerto Montt, Concepción, San Fernando, Quillota, Viña del Mar, Antofagasta, Punta Arenas y Puerto Natales e inició la construcción de las primeras tres, de hasta nueve, estaciones de servicio que desarrollará y explotará dentro del área de concesión de la Autopista Central, la carretera urbana con mayor flujo vehicular en Chile.

Este proyecto demandará una inversión de hasta \$20.000 millones y se espera que sus estaciones de servicio se abran al público entre 2016 y 2017, contando con tiendas de conveniencia upa! e infraestructura y servicios asociados de primer nivel.

En el segmento retail, la gestión de 2015 también incluyó la incorporación de 6 y 47 tiendas a los formatos upa! y upjta, respectivamente, con lo cual amplió a 69 la red de tiendas operando bajo estas marcas; el lanzamiento de una aplicación móvil que permite el pago desde el celular en estaciones de servicio, y la introducción de la tarjeta para flotas ShellCard Empresa.

En el mercado industrial de combustibles y lubricantes, la compañía consolidó su presencia en el segmento de la Minería, adjudicándose contratos de suministro de combustibles a las faenas de BHP Billiton y Antofagasta Minerals, incluyendo el suministro de lubricantes para esta última, y renovando contratos de suministro de lubricantes a Codelco y Minera Candelaria.

Composición del Volumen de Ventas (Junio de 2016)



Fuente: Quiñenco

El segmento energía contribuyó con una ganancia de \$14.218 millones a la ganancia neta de Quiñenco durante el primer semestre de 2016, superior en un 3,5% al mismo período del año anterior. Los ingresos de Enx en los primeros seis meses del año 2016 ascendieron a \$809.256 millones, un 6,7% inferior a lo informado en el mismo período del año anterior, principalmente por menores niveles de precios de combustibles. Los volúmenes totales despachados en el período de seis meses en 2016 fueron 1.818 miles de metros cúbicos, superior en un 6,8% al mismo período del año anterior, de los cuales un 97,6% corresponde a combustibles.

La ganancia bruta ascendió a \$98.289 millones, superior en un 17,0% a igual período del año anterior, principalmente debido a los mayores volúmenes comercializados en estaciones de servicio, junto con un mayor margen en lubricantes, impulsado por el impacto favorable del ciclo de inventario ante un escenario de alza en los precios internacionales de referencia.

La ganancia de actividades operacionales de Enx en el primer semestre del año 2016 ascendió a \$20.816 millones, superior en un 33,8% respecto al mismo período del año 2015, producto principalmente del incremento de un 17,0% en la ganancia bruta explicada anteriormente, el cual fue parcialmente compensado por mayores gastos de operación de puntos de venta en los negocios de estaciones de servicio y tiendas, al alza de costos de

logística asociados a los mayores volúmenes comercializados y mayores gastos de marca luego de la conversión de estaciones Terpel durante 2015. El EBITDA, en tanto, alcanzó a \$26.559 millones a junio de 2016, 26,9% superior al mismo período de 2015.

La pérdida no operacional ascendió a \$4.050 millones en el primer semestre de 2016, significativamente superior a la pérdida no operacional de \$185 millones del primer semestre de 2015, producto principalmente de mayores costos financieros netos y, en menor medida de las variaciones negativas de diferencia de cambio y menor ganancia de resultados en asociadas.

El impuesto a las ganancias de Enex ascendió a \$2.547 millones para el primer semestre 2016, superior en un 56,0% al registrado en igual período del año anterior.

Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexar negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del Grupo.

La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan know-how, financiamiento y experiencia a sus negocios. La Sociedad no tiene un plan de inversiones aprobado.

Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

La Sociedad privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes a los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

La Sociedad desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son, en gran medida, dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada, las fluctuaciones de monedas, reformas tributarias, cambios en los marcos regulatorios de las diversas industrias en que participan sus filiales y coligadas, incrementos en los costos laborales y escasez de mano de obra calificada.

Además de sus operaciones en Chile, algunos de los negocios industriales de la Sociedad operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Perú y otros países de América Latina y el resto del mundo, los que en varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles, a menudo desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la Sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera la Sociedad. Cabe destacar que la paulatina globalización de algunas de las actividades de la Sociedad, permite alcanzar una mayor diversificación del riesgo asociado a un sector o país.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que operan. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien la Sociedad espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. En el caso del transporte naviero, un desbalance entre oferta y demanda puede afectar de mayor o menor forma a los operadores navieros, dependiendo del tipo de flota que operen, del porcentaje de flota propia y del porcentaje de flota arrendada que posean con respecto a la industria. Una mayor competencia, así como desequilibrios sostenidos entre oferta y demanda, podrían afectar los márgenes de utilidades y los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios. Sin embargo, los negocios de la Sociedad están diversificados en diversos sectores y países.

La Sociedad, sus filiales y coligadas han requerido históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas

filiales, inversiones patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte de la deuda de Quiñenco o filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente a la empresa en períodos cuando se incrementan dichas tasas. Existe también otro riesgo con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de la Sociedad o sus filiales podría estar expuesto al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios de la Sociedad la constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU y Banco de Chile. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Adicionalmente, el valor de mercado de las acciones de las compañías chilenas se ve, en varias medidas, afectado por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes y desarrollados. Si bien las condiciones económicas en dichos países pueden diferir de manera significativa de las condiciones económicas en Chile, las reacciones de los inversionistas a los eventos en cualquiera de dichos países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de los emisores chilenos. No puede haber certeza en cuanto a que el mercado accionario chileno crezca, o mantenga sus utilidades y de que el valor de mercado de las acciones de la Sociedad no se vea afectado en forma adversa por eventos en otros lugares.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Estados Financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos de cada año. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Estado de Situación Financiera

	Dic-14	Dic-15	Sep-15	Sep-16
Activos sector industrial	4.557.683.120	4.711.859.814	4.780.548.049	4.972.775.499
Activos servicios bancarios	27.642.383.771	31.287.862.968	30.820.635.613	31.018.578.266
Activos totales	32.200.066.891	35.999.722.782	35.601.183.662	35.991.353.765
Pasivos sector industrial	1.496.399.111	1.316.408.463	1.328.998.522	1.545.132.168
Pasivos servicios bancarios	25.171.137.638	28.598.414.748	28.219.851.121	28.161.679.961
Pasivos totales	26.667.536.749	29.914.823.211	29.548.849.643	29.706.812.129
Patrimonio atribuible a los prop. cont.	2.834.472.406	3.021.807.114	3.043.147.075	2.916.875.766
Participaciones no controladoras	2.698.057.736	3.063.092.457	3.009.186.944	3.367.665.870
Patrimonio total	5.532.530.142	6.084.899.571	6.052.334.019	6.284.541.636
Total pasivos y patrimonio	32.200.066.891	35.999.722.782	35.601.183.662	35.991.353.765

Estado de Resultados

	Dic-14	Dic-15	Sep-15	Sep-16
Sector industrial				
Ingresos de actividades ordinarias	2.540.594.169	2.164.496.591	1.429.171.028	1.584.087.922
Ganancia bruta	265.222.648	282.806.803	177.849.666	253.226.682
Ganancia (pérdida) sector industrial	313.649.559	(32.777.336)	52.664.468	13.069.068
Sector bancario				
Total ingreso operacional neto	1.366.072.328	1.344.498.609	1.003.970.619	1.093.132.339
Resultado operacional	651.154.281	617.980.035	465.484.273	495.483.367
Ganancia sector bancario	488.249.355	484.093.454	363.451.683	373.343.730
Ganancia consolidada	801.898.914	451.316.118	416.116.151	386.412.798
Ganancia atribuible a part. no cont.	459.809.456	354.696.353	296.045.365	283.112.576
Ganancia atribuible a los prop. de la controladora	342.089.458	96.619.765	120.070.786	103.300.222

Estado de Flujos de Efectivo

	Dic-14	Dic-15	Sep-15	Sep-16
Sector industrial				
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(124.793.559)	(20.452.708)	(3.862.679)	74.347.971
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	(390.116.811)	(264.828.277)	(251.207.742)	49.555.758
Flujo neto procedente de actividades de inversión	150.973.970	107.168.073	128.654.940	17.669.753
Flujo neto total del periodo sector industrial	(363.936.400)	(178.112.912)	(126.415.481)	141.573.482
Sector bancario				
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	(50.513.856)	(918.038.034)	(827.134.840)	(475.017.079)
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	398.480.672	904.479.531	781.446.813	(153.409.184)
Flujo neto procedente de actividades de inversión	54.800.283	295.674.804	(141.021.228)	515.962.529
Flujo neto total del periodo sector bancario	402.767.099	282.116.301	(186.709.255)	(112.463.734)

Razones Financieras – Sector Industrial^(*)

	2014	2015	Sep-15	Sep-16
Liquidez corriente (1)	1,4	1,7	1,8	2,5
Razón ácida (2)	0,4	0,3	0,5	0,9
Razón de endeudamiento (3)	0,53	0,44	0,44	0,53
Deuda corriente/Total deuda (4)	37,50%	29,62%	29,32%	23,08%
Deuda no corriente/Total deuda (5)	62,50%	70,38%	70,68%	76,92%
Cobertura costos financieros (6)	10,77	0,24	2,87	2,56
Rentabilidad del patrimonio (7)	13,0%	3,3%	4,1%	3,5%
Retorno de dividendos (8)	3,4%	5,8%	5,1%	1,6%

(*) Razones Financieras calculadas sobre las cifras del sector industrial (excluyendo el sector bancario), dado que así se utilizan para los covenants financieros de la presente emisión.

(1) Activos corrientes/Pasivos corrientes

(2) Efectivo y equivalentes al efectivo/(Pasivo corrientes- pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición como mantenidos para la venta)

(3) Pasivo total/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

(4) Pasivos corrientes/Pasivo total

(5) Pasivos no corrientes/Pasivo total

(6) (Ganancia no bancario + Gasto por impuestos a las ganancias + costos financieros)/Costos financieros

(7) Ganancia controlador/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora promedio

(8) Pago de dividendos últimos doce meses x acción/Cotización de acción al cierre

Créditos Preferentes

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie E por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie E fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie E fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se

entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

2. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie I por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie I fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie I fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Julio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

3. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 7.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie F por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie F fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°596 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie F fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades

Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie F, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

4. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 3.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie G por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie G fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°426 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie G fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el

Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de

títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie G, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 4.700.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie C por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie C fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°427 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie C fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie C, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese

ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

6. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 6.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie J por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie J fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie J fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 27 de junio de 2013.

La Serie O fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie O fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 24 de julio de 2014.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N°3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta sección no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora

de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

7. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 10.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y su modificación por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie R por escritura pública de fecha 9 de mayo del año 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie R fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 820 de fecha 30 de septiembre de 2015. La colocación de los bonos Serie R fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 18 de mayo de 2016.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual/ Capitalización Total Individual no sea superior

a 0,45. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de este punto, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

Las cuentas utilizadas para el cálculo de los resguardos financieros al 30 de septiembre de 2016 tenían los siguientes valores. Dicho cálculo y el respectivo valor de cada una de las cuentas que componen estos indicadores, estarán disponibles en una nota de los estados financieros consolidados del Emisor.

Quiñenco Individual (30/09/16)

	M\$
Total de activos	3.613.012.571
Activos gravados	-
Activos no gravados	<u>3.613.012.571</u>
Pasivos corrientes totales	71.216.317
Otras provisiones a corto plazo	(5.548.788)
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	(790.851)
Total de pasivos no corrientes	624.920.488
Otras provisiones a largo plazo	(3.286.022)
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	-
Total deuda no gravada	<u>686.511.144</u>

Deuda Financiera

	M\$
Otros pasivos financieros corriente	33.344.440
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	-
Otros pasivos financieros, no corriente	508.596.684
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	<u>113.037.782</u>
Deuda financiera	654.978.906

Capitalización

Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.916.875.766
Deuda financiera	<u>654.978.906</u>
Capitalización	3.571.854.672

Quiñenco Consolidado

Deuda Financiera

	M\$
Otros pasivos financieros corriente	101.054.751
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	2.555.181
Otros pasivos financieros no corriente	945.932.289
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	<u>7.896</u>
Deuda financiera	1.049.550.117

Capitalización

Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.916.875.766
Deuda financiera	1.049.550.117
Participación no controladora (1)	<u>1.959.278.852</u>
Capitalización	5.925.704.735

(1) Corresponde a Participaciones no controladoras de Quiñenco de M\$3.367.665.870 menos Participaciones no controladoras de LQIF de M\$1.408.387.018.

Los principales covenants financieros a los cuales se encuentran sujetas las filiales de Quiñenco, inscritas en la SVS al 30 de septiembre de 2016, son los siguientes:

A. LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF")

LQIF está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Emisión de Bonos de LQIF y otros contratos de crédito. Las principales restricciones al 30 de septiembre de 2016 son las siguientes:

- LQIF deberá mantener en sus estados financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido por la razón de Pasivo Total Ajustado sobre Activo Total Ajustado, equivalente a los saldos de cuentas de servicios no bancarios más el cálculo de la inversión en sociedades (VPP), restitución de menores y mayores valores fijados en UF al 31 de diciembre de 2008 y restituyendo saldos eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.
- Durante los tres meses anteriores al pago de los cupones de estas emisiones, LQIF podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese periodo mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago.
- LQIF deberá mantener el control del Banco de Chile y, el actual controlador de LQIF deberá mantener tal calidad.

B. Invexans S.A. ("Invexans")

Invexans suscribió en octubre de 2014 un contrato de crédito por US\$15 millones con el Banco Estado. Aparte de las obligaciones usuales en estos tipos de créditos, se establece la obligación de mantener respecto de los estados financieros consolidados anuales, un endeudamiento total no mayor a una vez y un monto mínimo de patrimonio de US\$250 millones. Asimismo, se establece la obligación que se mantenga el control por parte del Grupo Luksic.

Al 30 de septiembre de 2016, Invexans cumple con todas las restricciones estipuladas en los contratos arriba indicados, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Covenants	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	< 1,00
Patrimonio mínimo	>MUS\$250.000
Calidad de controlador de Quiñenco	Sí

C. Tech Pack S.A. ("Techpack") ex Madeco S.A.

Al 30 de septiembre de 2016, Techpack tiene contingencias relacionadas con el giro normal de sus operaciones.

No obstante que Alusa y sus filiales fueron vendidas durante el presente ejercicio, Techpack mantuvo derechos y obligaciones sobre contingencias relacionadas a las operaciones de envases enajenadas, cuyo origen es anterior a la fecha de la materialización de la transacción.

D. Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (CSAV)

Crédito Banco Itaú Chile

- a) Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Pasivos Totales / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- b) Mantener activos libres de gravamen por 130% de los pasivos financieros consolidados.
- c) Quiñenco S.A. deberá ser el controlador del emisor, o deberá tener al menos el 37,4% del capital suscrito y pagado del emisor.

Contrato de cesión de créditos con Tanner Servicios Financieros, por una línea de cesión de créditos comprometida hasta diciembre de 2016 por hasta MUS\$ 30.000.

- a) Mantener un Patrimonio mínimo consolidado de MUS\$ 350.000.
- b) Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- c) Quiñenco S.A. deberá mantener su condición de controlador del deudor por el período en que se mantenga vigente el contrato.

Hipotecas por compromisos financieros

La subsidiaria CSAV mantiene hipotecas sobre ciertos bienes a objeto de garantizar las obligaciones financieras, según el siguiente detalle:

Acreeador	Deudor	Tipo de garantía	Tipo de activos comprometidos	Valor contable de los activos comprometidos MUS\$	Saldo pendiente de la deuda al cierre del período MUS\$
DNB Bank ASA	Bow Condor	Hipoteca	Naval	9.883	4.273

E. Sociedad Matriz SAAM S.A. (SM SAAM)

Sociedad	Entidad Financiera	Nombre	Condición
SAAM S.A. (Como garante de Kios S.A)	Banco Estado	Deuda financiera sobre patrimonio Razón de cobertura de intereses	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 1,2. Al 31 de diciembre de cada año, debe ser mayor que 2,75.
SAAM S.A. (MUS\$ 20.000)	Banco Estado	Deuda financiera sobre patrimonio Razón de cobertura de intereses	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 1,2. Al 31 de diciembre de cada año, debe ser mayor que 2,75.
SAAM S.A. (MUS\$ 25.000)	Banco Estado	Deuda financiera sobre patrimonio Razón de cobertura de intereses	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 1,2. Al 31 de diciembre de cada año, debe ser mayor que 2,75.
Iquique Terminal Internacional S.A. (ITI)	Banco de Crédito e Inversiones	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA Deuda financiera sobre patrimonio	Al 31 de diciembre de cada año no debe ser mayor que 3,5 en 2013, 4,5 en 2014, 4,0 en 2015 y 3,5 desde el 2016 en adelante. Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual que 3.
Iquique Terminal Internacional S.A.(ITI))	Banco Estado	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA Razón de cobertura del servicio de la deuda Mantener en los estados financieros un patrimonio no inferior a MUS\$ 10.000	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 3. Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que 1. Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que MUS\$10.000.
SAAM Remolques SA de C.V	Banco Inbursa	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA Razón de cobertura de intereses Mantener en los estados financieros un patrimonio no inferior a MXS 600.000	En cada trimestre, debe ser menor o igual a dos coma cinco veces. En cada trimestre debe ser mayor que 3. En cada trimestre no debe ser menor que MXS 600.000.
SAAM Remolques SA de C.V	Banco Corpbanca NY	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a tres veces.
Terminal Maritima Mazatlan. De C.V	Banco Itaú	Razón de Endeudamiento Financiero Neto / Patrimonio	Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 no debe ser mayor que 2,5 y 4 respectivamente.
Terminal Maritima Mazatlan. De C.V	Banco Itaú	Razón de Endeudamiento Financiero Neto / EBITDA	Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 no debe ser mayor que 3 y 4 respectivamente.
Smit Marine Canada Inc	Banco Scotiabank Canadá	Deuda sobre activo tangible neto Ebitda consolidado, sobre gasto financiero y amortización de deuda	En cada trimestre, debe ser menor a dos coma cinco veces. En cada trimestre, debe ser mayor o igual a uno coma veinte y cinco veces.

** Nota: Se hace presente que, para efectos de obtener mayor detalle respecto de la información aquí incluida, las restricciones a las que se encuentra sujeto tanto el Emisor (Quiñenco), como sus filiales registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (LQIF, Invexans, Techpack, CSAV y SM SAAM), se encuentran disponibles en los respectivos Estados Financieros.”*

2. ANTECEDENTES DE LAS SERIES

2.1 Prospecto Legal Puntos 4 al 7

a. Serie S

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 6.699-2015.

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.540-2015, y fue modificado por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 11.087-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro 820 (la "Línea 820").

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea" o "Línea de Bonos" y los "Bonos", respectivamente).

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea 820 y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio N° 7.539-2015 y fue modificado por escritura pública de fecha 10 de septiembre del mismo año, otorgada en la misma Notaría bajo el repertorio N° 11.086-2015 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 819"), que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y

Seguros (“SVS” o “Superintendencia”), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

v. Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: */i/* el equivalente al saldo insoluto de su capital y, */ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos */i/* y */ii/*, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la “Tasa Referencial”, ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante “Treasury Notes”) o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al 10° Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: */A/* la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y */B/* la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de

compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF guión cero cinco”, “UF guión cero siete”, “UF guión uno cero” y “UF guión dos cero”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la “Bolsa de Comercio”, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-Cero Cinco”, “Pesos-Cero Siete” y “Pesos-Diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejasen de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10° Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por “Error Manifiesto” aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán “Bancos de Referencia” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco

BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del “Margen”, para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la “Tasa de Colocación”, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8° Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al

Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 30 de junio de 2016
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 30 de junio de 2016

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (diciembre 2015 - noviembre 2016):
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. (mayo 2016 - noviembre 2016):
Categoría: AA
- ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda. (diciembre 2015 – abril 2016):
Categoría: AA

x. Régimen Tributario

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La

tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie S (la “Emisión Bonos Serie S”)

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie S que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 13.137-2016, no excederá de UF 5.000.000.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, una emisión de bonos por un monto máximo de \$52.000.000.000, equivalente a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a 1.977.091,5918 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 819, y de acuerdo a la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 13.136-2016, en adelante la “Emisión Bonos Serie T”. El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie S y la Emisión Bonos Serie T, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie S puede ser en definitiva igual o inferior a UF 5.000.000.

Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectuó con cargo a la Línea 820 y la primera emisión de bonos efectuada con cargo a la línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea 819 que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000. Para dichos efectos, se deja constancia que la primera emisión de bonos con cargo a la Línea 820 consta por escritura pública complementaria de fecha 9 de mayo de 2016 otorgada en la

Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 5315-2016, que corresponde a la emisión de bonos Serie R.

4.3.2 Series

La emisión consta de una serie denominada "Serie S".

4.3.3 Código Nemotécnico

BQUIN-S

4.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie S comprende 5.000 Bonos.

4.3.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie S será de UF 1.000.

4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie S será de UF 5.000.000.

4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie S emitidos con cargo a la Línea 820 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie S devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 3,15%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie S comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 1° de diciembre de 2016.

4.3.10 Tablas de Desarrollo

Quiñenco

Tabla de Amortización

Serie S

Descripción del Bono

Monto UF	5.000.000	VN de cada Bono	1.000	Plazo	28,0 yr.
Intereses	Anual	N° de bonos	5.000	Periodo de gracia	23,0 yr.
Tasa de interés anual	3,1500%			Duration	18,1 yr.
Periodo de intereses (meses)	12			Tasa de interés anual	3,15%

Fecha de inicio de devengo de intereses 1 de diciembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de diciembre de 2016				1.000,0000
1	1		1 de diciembre de 2017	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
2	2		1 de diciembre de 2018	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
3	3		1 de diciembre de 2019	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
4	4		1 de diciembre de 2020	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
5	5		1 de diciembre de 2021	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
6	6		1 de diciembre de 2022	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
7	7		1 de diciembre de 2023	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
8	8		1 de diciembre de 2024	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
9	9		1 de diciembre de 2025	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
10	10		1 de diciembre de 2026	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
11	11		1 de diciembre de 2027	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
12	12		1 de diciembre de 2028	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
13	13		1 de diciembre de 2029	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
14	14		1 de diciembre de 2030	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
15	15		1 de diciembre de 2031	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
16	16		1 de diciembre de 2032	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
17	17		1 de diciembre de 2033	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
18	18		1 de diciembre de 2034	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
19	19		1 de diciembre de 2035	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
20	20		1 de diciembre de 2036	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
21	21		1 de diciembre de 2037	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
22	22		1 de diciembre de 2038	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
23	23		1 de diciembre de 2039	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
24	24	1	1 de diciembre de 2040	31,5000	200,0000	231,5000	800,0000
25	25	2	1 de diciembre de 2041	25,2000	200,0000	225,2000	600,0000
26	26	3	1 de diciembre de 2042	18,9000	200,0000	218,9000	400,0000
27	27	4	1 de diciembre de 2043	12,6000	200,0000	212,6000	200,0000
28	28	5	1 de diciembre de 2044	6,3000	200,0000	206,3000	0,0000
1.000							

4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie S contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie S desde el 1° de diciembre de 2021.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos

/ii/ y /iii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de 0,90%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie S serán destinados, al menos, en un 70% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie S es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 30 de junio de 2016.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 30 de junio de 2016.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (diciembre 2015 - noviembre 2016):
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. (mayo 2016 - noviembre 2016):
Categoría: AA
- ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda. (diciembre 2015 – abril 2016):
Categoría: AA

4.3.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie S no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie S.

Los Bonos de la Serie S no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie S quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.3.15 Régimen Tributario

Los Bonos Serie S se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104.

La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus

indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

- 1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-
- 2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable

actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los “Resguardos”, y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de las cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser

reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

3. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-

4. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

5. Citaciones a Juntas: Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y en su reglamento.-

6. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces

y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-

7. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los “Gravámenes Restringidos”, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores (“Ley de Mercado de Valores”); /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-
9. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características

y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

10. Indicadores Financieros:

*/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra */i/*, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-*

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,47 veces.

*/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral */ii/* no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si*

dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.-

Al 30 de septiembre de 2016, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un **Patrimonio mínimo** de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016, ascendía a M\$ 2.916.875.766 y el patrimonio mínimo reajustado era M\$809.765.569.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

11. **Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los

Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;
5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de

los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
2. División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del

Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

3. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.
4. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
7. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.2 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie S se realizará por intermediarios.

5.3 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie S se realizará bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.4 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.5 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

5.6 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.7 Valores no suscritos

Los Bonos Serie S no colocados dentro del plazo indicado en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie S quedará reducida al monto efectivamente colocado.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores. El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado. No hay.

7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto. No hay.

7.5 Audidores Externos de la Emisión. No hay.

7.6 Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.7 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

b. Serie T

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 6.699-2015.

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.539-2015, y fue modificado por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 11.086-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro 819 (la "Línea 819").

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea" o "Línea de Bonos" y los "Bonos", respectivamente).

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea 819 y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 7.540-2015, y fue modificado por escritura pública de fecha 10 de septiembre del mismo año, otorgada en la misma Notaría bajo el repertorio N° 11.087-2015 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 820"), que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS" o "Superintendencia"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de 10 años, para lo cual la Sociedad

dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea 819.

iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

v. Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: */i/* el equivalente al saldo insoluto de su capital y, */ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos */i/* y */ii/*, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la “Tasa Referencial”, ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante “Treasury Notes”) o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al 10° Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: */A/* la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y */B/* la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2

Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF guión cero cinco”, “UF guión cero siete”, “UF guión uno cero” y “UF guión dos cero”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la “Bolsa de Comercio”/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-Cero Cinco”, “Pesos-Cero Siete” y “Pesos-Diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio “SEBRA”, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejasen de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10° Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por “Error Manifiesto” aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán “Bancos de Referencia” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del “Margen”, para los bonos emitidos en Unidades de

Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8° Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al

Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 30 de junio de 2016
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 30 de junio de 2016

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (diciembre 2015 - noviembre 2016):
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. (mayo 2016 - noviembre 2016):
Categoría: AA
- ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda. (diciembre 2015 – abril 2016):
Categoría: AA

x. Régimen Tributario

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se

acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie T (la “Emisión Bonos Serie T”)

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie T que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 13.136-2016, no excederá de \$52.000.000.000.-, equivalentes a la fecha de dicha escritura a 1.977.091,5918 Unidades de Fomento.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, una emisión de bonos por un monto máximo nominal equivalente a UF 5.000.000, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 820, y de acuerdo a la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 13.137-2016, en adelante la “Emisión Bonos Serie S”. El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie T y la Emisión Bonos Serie S, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie T puede ser en definitiva igual o inferior a \$52.000.000.000.-

Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectuó con cargo a la Línea 819 y la primera emisión de bonos efectuada con cargo a la línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea 820 que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000. Para dichos efectos, se deja constancia que la primera emisión de bonos con cargo a la línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea 820 consta por escritura pública complementaria de fecha 9 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría de Patricio

Raby bajo el Repertorio N° 5.315-2016, que corresponde a la emisión de bonos Serie R.

4.3.2 Series

La emisión consta de una serie denominada “Serie T”.

4.3.3 Código Nemotécnico

BQUIN-T

4.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie T comprende 1.040 Bonos.

4.3.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie T será de \$50.000.000.-

4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie T será de \$52.000.000.000.-

4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie T emitidos con cargo a la Línea 819 no serán reajustables.

4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie T devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 5,10%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie T comenzarán a devengar intereses a partir del 1° de diciembre de 2016.

4.3.10 Tablas de Desarrollo

Quiñenco

Tabla de Amortización

Serie T

Descripción del Bono

Monto CLP	52.000.000.000	Plazo	7,0 yr.
Intereses	Anual	Periodo de gracia	2,0 yr.
Tasa de interés anual	5,1000%	Duration	4,5 yr.
Periodo de intereses (meses)	12	Tasa de interés anual	5,10%

VN de cada Bono 50.000.000

N° de bonos 1.040

Fecha de inicio de devengo de intereses 1 de diciembre de 2016

Cupón	Cuota de	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		1 de diciembre de 2016				50.000.000,0000
1,0	1,0		1 de diciembre de 2017	2.550.000,0000	0,0000	2.550.000,0000	50.000.000,0000
2,0	2,0		1 de diciembre de 2018	2.550.000,0000	0,0000	2.550.000,0000	50.000.000,0000
3,0	3,0	1,0	1 de diciembre de 2019	2.550.000,0000	10.000.000,0000	12.550.000,0000	40.000.000,0000
4,0	4,0	2,0	1 de diciembre de 2020	2.040.000,0000	10.000.000,0000	12.040.000,0000	30.000.000,0000
5,0	5,0	3,0	1 de diciembre de 2021	1.530.000,0000	10.000.000,0000	11.530.000,0000	20.000.000,0000
6,0	6,0	4,0	1 de diciembre de 2022	1.020.000,0000	10.000.000,0000	11.020.000,0000	10.000.000,0000
7,0	7,0	5,0	1 de diciembre de 2023	510.000,0000	10.000.000,0000	10.510.000,0000	0,0000
				50.000.000,0000			

4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie T contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie T desde el 1° de diciembre de 2019.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de 0,70%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en

la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie T serán destinados, al menos, en un 70% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie R es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA / Estable
Estados Financieros al 30 de junio de 2016.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA (cl) Estable
Estados Financieros al 30 de junio de 2016.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (diciembre 2015 - noviembre 2016):
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. (mayo 2016 - noviembre 2016):
Categoría: AA
- ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda. (diciembre 2015 – abril 2016):
Categoría: AA

4.3.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie T no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie T.

Los Bonos de la Serie T no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie T quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.3.15 Régimen Tributario

Los Bonos Serie T se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen

codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado,

en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-
2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el

Contrato, en adelante los “Resguardos”, y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de las cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

- 3. Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente

colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-

4. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

5. Citaciones a Juntas: Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y en su reglamento.-
6. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-
7. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo

menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos */i/* aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; */ii/* gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; */iii/* preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"); */iv/* todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y */v/* todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-

9. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

10. Indicadores Financieros:

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta

un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,47 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /iii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.-

Al 30 de septiembre de 2016, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte

del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016, ascendía a M\$ 2.916.875.766 y el patrimonio mínimo reajustado era M\$809.765.569.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

- 11. Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los

Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;
5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de

los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
2. División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del

Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

3. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.
4. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
7. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.2 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie T se realizará por intermediarios.

5.3 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie T se realizará bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.4 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A..

5.5 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

5.6 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.7 Valores no suscritos

Los Bonos Serie T no colocados dentro del plazo indicado en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie T quedará reducida al monto efectivamente colocado.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores. El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado. No hay.

7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto. No hay.

7.5 Audidores Externos de la Emisión. No hay.

7.6 Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.7 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

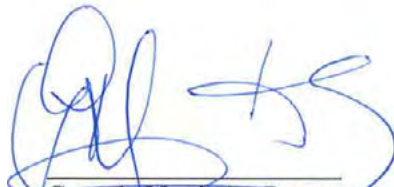
2.2 Declaración de Responsabilidad

a. Serie S

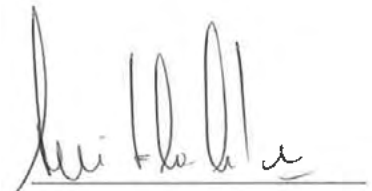
000068

Declaración Jurada de Responsabilidad

El Director de Quiñenco S.A., Gonzalo Menéndez Duque y el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie S con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 820, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada, como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia de Valores y Seguros, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



Gonzalo Menéndez Duque
Director
RUT: 5.569.043-K



Luis Fernando Antúnez Bories
RUT. 6.926.972-9

Santiago, Noviembre 2016

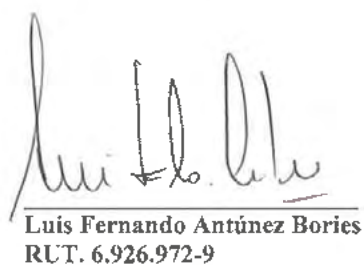
000069

Declaración Jurada Especial

El Director de Quiñenco S.A., Gonzalo Menéndez Duque y el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



Gonzalo Menéndez Duque
Director
RUT: 5.569.043-K



Luis Fernando Antúnez Bories
RUT. 6.926.972-9

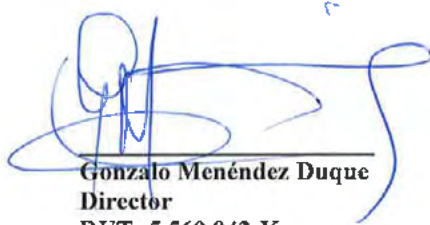
Santiago, Noviembre 2016

b. Serie T

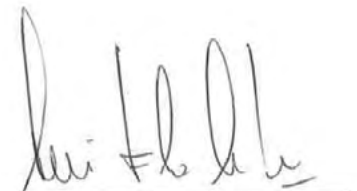
000066

Declaración Jurada de Responsabilidad

El Director de Quiñenco S.A., Gonzalo Menéndez Duque y el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie T con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 819, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada, como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia de Valores y Seguros, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



Gonzalo Menéndez Duque
Director
RUT: 5.569.043-K



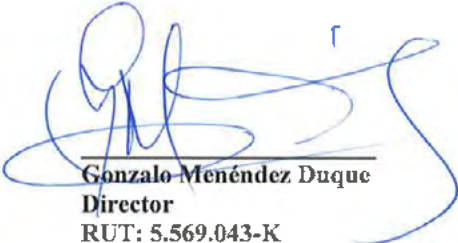
Luis Fernando Antúnez Bories
RUT. 6.926.972-9

Santiago, Noviembre 2016

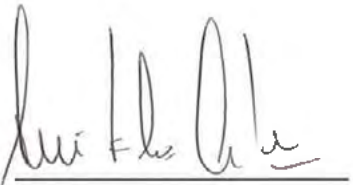
000069

Declaración Jurada Especial

El Director de Quiñenco S.A., Gonzalo Menéndez Duque y el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



Gonzalo Menéndez Duque
Director
RUT: 5.569.043-K



Luis Fernando Antúnez Bories
RUT. 6.926.972-9

Santiago, Noviembre 2016

2.3 Certificado de Clasificación de Riesgo

a. Serie S

000065

Feller.Rate
Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel: (562) 2757 0400
Avenida Goyenechea 3621 Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de noviembre de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 820 ⁽¹⁾ AA / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- Bono Serie S ⁽²⁾

(1): Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Repertorio N° 7.540-2015, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, Repertorio N° 17.087-2015, de la 5ª Notaría de Santiago.

(2): Según escritura de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N° 13.137-2016, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2016.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic
Insights

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de noviembre de 2016
16-089

Señor
Luis Fernando Antúnez
Gerente de Administración y Finanzas
Quiñenco S.A.
Enrique Foster Sur 20, P.14
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie S por un monto UF 5.000.000, con cargo a la línea de bonos N°820 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N°13.137-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie S, con cargo a la Línea de Bonos N°820
Outlook

Categoría 'AA(ci)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

b. Serie T

000065



www.feller-rate.com

Tel: (562) 2757 3400
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de Noviembre de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 819 ⁽¹⁾ AA / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- ♦ Bono Serie T ⁽²⁾

(1) Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Repertorio N° 7.539-2015, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, Repertorio N° 11.086-2015, de la 5ª Notaría de Santiago.

(2) Según escritura de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N° 13.136-2016, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2016.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic
Insights

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de noviembre de 2016
16-088

Señor
Luis Fernando Antúnez
Gerente de Administración y Finanzas
Quiñenco S.A.
Enrique Foster Sur 20, P.14
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie T por un monto de \$52.000 millones, con cargo a la línea de bonos N°819 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N°13.136-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie T, con cargo a la Línea de Bonos N°819
Outlook

Categoría 'AA(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

2.4 Oficio SVS

a. Serie S

5/12/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD.: N°30794
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 820, el 30 de septiembre de 2015.
Materia.: Colocación de bonos Serie S.
SGD.: N°2016120185198
Santiago, 05 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 24 y 30 de noviembre de 2016, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 5.000.000.- compuesto por la siguiente serie:

Serie S: U.F. 5.000.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 5.000.000, considerando conjuntamente los bonos de la Serie S, como los bonos de la Serie T con cargo a la Línea N°819, emitida mediante escritura complementaria de fecha 23 de noviembre de 2016.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie S, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,15% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 1 de diciembre de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de diciembre de 2021, al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización

https://www.svs.cl/sitio/aplic/serdoc/ver_sgd.php?s567=6cc6303365071fd7f85a444110d94379VfDwQmVFNXFSWGxOUKVMFRsUkZOV TICUFQwPQ==&s... 1/2

5/12/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, el valor del Margen será 0,9%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie S vencen el 1 de diciembre de 2044.


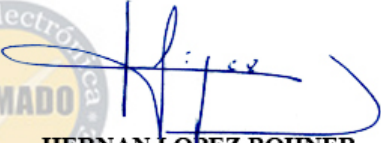
PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO : BQUIN-S

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie S de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201630794667220abxBAHIqNKOTtCKACPPCLZTpVCBwgt

b. Serie T

5/12/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD.: N°30795
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 819, el 30 de septiembre de 2015.
Materia.: Colocación de bonos Serie T.
SGD.: N°2016120185199
Santiago, 05 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 24 y 30 de noviembre de 2016, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : \$52.000.000.000.- compuesto por la siguiente serie:

Serie T: \$52.000.000.000.-, compuesta de 1.040 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$50.000.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 5.000.000, considerando conjuntamente los bonos de la Serie T, como los bonos de la Serie S con cargo a la Línea N°820, emitida mediante escritura complementaria de fecha 23 de noviembre de 2016.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie T, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 5,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 1 de diciembre de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de diciembre de 2019, al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización

5/12/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, el valor del Margen será 0,7%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie T vencen el 1 de diciembre de 2023.


PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO : BQUIN-T

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie T de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201630795667215AmHzKnDIhWzXRqHoDkxGgtFXyvezYg

2.5 Escritura Complementaria

a. Serie S

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°13.137-2016
ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE EMISION DE BONOS
POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA
QUIÑENCO S.A.
Y
BANCO BICE

En Santiago de Chile, a veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, y don **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominado el "Emisor" o la "Compañía", por una parte; y por la otra, don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de



800000



QUIÑENCO S.A.

1 identidad número nueve millones ochocientos noventa y
2 ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres, y don
3 RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero
4 comercial, cédula nacional de identidad número siete
5 millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos
6 treinta y ocho guion cinco, ambos en representación,
7 según se acreditará, del BANCO BICE, sociedad del giro
8 bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete
9 millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en
10 calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad
11 de Santiago, compareciendo en calidad de Representante
12 de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en
13 adelante indistintamente denominado el "Representante de
14 los Tenedores de Bonos", el "Banco", el "Representante"
15 o el "Banco Pagador", cuando concurra en esta última
16 calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga
17 referencia a los comparecientes en forma conjunta, se
18 denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán
19 denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de
20 edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas
21 citadas y exponen: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y
22 DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes. Que por escritura
23 pública otorgada con fecha veintiséis de junio del año
24 dos mil quince bajo el repertorio número siete mil
25 quinientos cuarenta guión dos mil quince, en la Notaría
26 de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor
27 acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un
28 contrato de emisión de bonos por línea de títulos de
29 deuda, en los términos y condiciones establecidos en
30 dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000004



1 escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil
2 quince, otorgada en esta misma Notaría bajo el
3 Repertorio número once mil ochenta y siete guión dos mil
4 quince. En adelante, el contrato de emisión antes
5 referido y su modificación singularizada en este
6 instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de
7 Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo
8 dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número
9 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores
10 y demás normativa aplicable de la Superintendencia de
11 Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o
12 "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la
13 cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y
14 dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a
15 la Línea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto
16 total por concepto de capital que no exceda el monto de
17 la Línea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento,
18 en los términos y condiciones establecidos en dicho
19 instrumento.- **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en
20 mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el
21 significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno
22 de tales significados es aplicable tanto a la forma
23 singular como plural del correspondiente término.
24 **CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE S.** De acuerdo
25 con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de
26 Emisión, los términos particulares de la emisión de
27 cualquier serie de Bonos se establecerán en una
28 escritura pública complementaria. De conformidad con lo
29 anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil
30 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás

3

L:\n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC



100000



QUIÑENCO S.A.

1 normativa aplicable de la Superintendencia, por el
2 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
3 Contrato de Emisión, una serie de Bonos
4 desmaterializados denominada "Serie S" /en adelante la
5 "Serie S", "Bonos Serie S" o "Emisión Bonos Serie S"/,
6 con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de
7 Valores de la Superintendencia con fecha treinta de
8 septiembre del año dos mil quince, bajo el número de
9 registro ochocientos veinte /en adelante la "Línea
10 Ochocientos Veinte"/. Los términos y condiciones de los
11 Bonos de la Serie S son los que se establecen en esta
12 escritura pública complementaria /en adelante, la
13 "Escritura Pública Complementaria"/ y en el Contrato de
14 Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula
15 Cuarta del mismo. Las estipulaciones del Contrato de
16 Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que
17 no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura
18 Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en
19 Sesión de Directorio de fecha siete de mayo de dos mil
20 quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con
21 fecha nueve de junio de dos mil quince, bajo el
22 Repertorio número seis mil seiscientos noventa y nueve
23 guión dos mil quince en esta misma Notaría. CLAUSULA
24 TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS
25 SERIE S. Los antecedentes de la emisión de los Bonos de
26 la Serie S son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta
27 del Contrato de Emisión y los que a continuación se
28 detallan: **Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda**
29 **o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total
30 máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000005



1 Serie S que podrán ser suscritos, autenticados y
2 colocados en conformidad con esta Escritura Pública
3 Complementaria no excederá de cinco millones de Unidades
4 de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente
5 Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la
6 Línea Ochocientos Veinte disponible es de cinco millones
7 de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de
8 los Bonos Serie S se pagarán en dinero efectivo, en la
9 cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a
10 las Unidades de Fomento que correspondan conforme al
11 valor de la dicha unidad a la fecha del pago. Para estos
12 efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la
13 Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco
14 Central de Chile de conformidad al número nueve del
15 Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil
16 ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o
17 suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo
18 dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare
19 la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará
20 como reajuste la variación que experimente el índice de
21 Precios al Consumidor en igual período con un mes de
22 desfase, calculado por el Instituto Nacional de
23 Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.
24 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja
25 constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la
26 presente emisión, una emisión de bonos por un monto
27 máximo de cincuenta y dos mil millones de Pesos,
28 equivalente a la fecha de su escritura complementaria
29 individualizada más adelante a un millón novecientas
30 setenta y siete mil noventa y una coma cinco mil

5

L:\n\COMPL CTO B BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC



200000



QUIÑENCO S.A.

1 novecientas dieciocho Unidades de Fomento, de acuerdo a
2 lo establecido en el contrato de emisión de bonos por
3 línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como
4 representante de los tenedores de bonos, por escritura
5 pública otorgada en esta Notaría con fecha veintiséis de
6 junio de dos mil quince, Repertorio número siete mil
7 quinientos treinta y nueve guión dos mil quince,
8 modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría
9 con fecha diez de septiembre de dos mil quince,
10 Repertorio número once mil ochenta y seis guión dos mil
11 quince /el contrato de emisión antes referido y sus
12 modificaciones singularizadas precedentemente, en
13 adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos
14 Diecinueve"/, y de acuerdo a la escritura complementaria
15 otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el
16 Repertorio número trece mil ciento treinta y seis guión
17 dos mil dieciséis, en adelante la "Emisión Bonos Serie
18 T". El monto nominal total que se coloque con motivo de
19 la Emisión Bonos Serie S y la Emisión Bonos Serie T,
20 consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a cinco
21 millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, el
22 Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación
23 los montos nominales que serán colocados con cargo a cada
24 una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el
25 monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie S
26 puede ser en definitiva igual o inferior a cinco millones de
27 Unidades de Fomento. Por otra parte, en ningún momento el
28 valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectuó
29 con cargo a la Línea Ochocientos Veinte y la primera emisión
30 de bonos efectuada con cargo a la línea de bonos

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000006



1 correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea
2 Ochocientos Diecinueve que simultáneamente estuvieren en
3 circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente
4 expresada en moneda nacional de diez millones de
5 Unidades de Fomento. Para dichos efectos, se deja
6 constancia que la primera emisión de bonos con cargo a
7 la Línea Ochocientos Veinte consta por escritura pública
8 complementaria de fecha nueve de mayo de dos mil
9 dieciséis otorgada en esta misma Notaría bajo el
10 Repertorio número cinco mil trescientos quince guion dos
11 mil dieciséis, que corresponde a la emisión de bonos
12 **Serie R. Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos**
13 **de Cada Serie.** La presente emisión comprenderá una única
14 serie, denominada "Serie S". Los Bonos de la Serie S
15 serán numerados correlativamente, comenzando con el
16 número cero cero cero uno hasta el número cinco mil,
17 ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la
18 materialización de un Bono de la Serie S, el Depósito
19 Central de Valores informará al Emisor el número del
20 título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de
21 la Serie S desmaterializado del mismo número de la
22 serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En
23 este caso, se efectuará la correspondiente anotación en
24 el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se
25 refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y
26 **Siete. Tres.Tres./ Número de Bonos Serie S que comprende**
27 **cada Serie.** La Serie S estará compuesta de cinco mil
28 **Bonos. Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la**
29 **Serie S.** El valor nominal inicial de cada Bono de la
30 Serie S será de mil Unidades de Fomento. **Tres.Cinco./**

7

L:\n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC



300000



QUIÑENCO S.A.

1 **Plazo de Colocación.** El plazo de colocación de los Bonos
2 Serie S no será superior a los treinta y seis meses,
3 contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice
4 la emisión de los Bonos Serie S. Los Bonos de la Serie S
5 no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán
6 sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie S
7 quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin
8 embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o
9 parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de
10 este plazo, mediante una declaración que deberá constar
11 por escritura pública, y ser comunicada al Representante
12 de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la
13 Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha
14 declaración se registre en la Superintendencia, el monto
15 de la emisión quedará reducido al monto efectivamente
16 colocado. **Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos**
17 **de la Serie S.** Los Bonos de la Serie S vencerán el
18 primero de diciembre del año dos mil cuarenta y cuatro.
19 **Tres.Siete./ Intereses y Reajustes:** /i/ Los Bonos de la
20 Serie S devengarán sobre el capital insoluto, expresado
21 en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés
22 fija anual de tres coma quince por ciento, compuesto,
23 vencido, calculado sobre la base de años de trescientos
24 sesenta días. /ii/ Los intereses se devengarán a partir
25 del primero de diciembre de dos mil dieciséis, y se
26 pagarán los montos y en las fechas indicados en la
27 respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como **Anexo Uno**
28 de la presente Escritura Pública Complementaria, el cual
29 forma parte integrante de la misma y que se protocoliza
30 en esta misma Notaría con esta fecha bajo el número

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000007



1 doscientos cincuenta y tres guión dos mil dieciséis, en
2 adelante también denominada "Tabla de Desarrollo". Si
3 alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el
4 pago del monto de la respectiva cuota de intereses se
5 realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /iii/
6 La reajustabilidad prevista en el número Tres.Uno de
7 esta cláusula se aplicará a los Bonos de la Serie S a
8 contar del primero de diciembre de dos mil dieciséis.
9 /iv/ Los intereses y capital no cobrados de los Bonos de
10 la Serie S, en las fechas que corresponde efectuar el
11 cobro, no devengarán nuevos intereses ni reajustes.
12 Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de
13 la Serie S cobrados con posterioridad a la fecha de su
14 vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate
15 anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento
16 en el cual los Bonos de la Serie S devengarán un interés
17 igual al interés máximo convencional que permita
18 estipular la ley para operaciones en moneda nacional
19 reajustables hasta el pago efectivo de la deuda.
20 Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o
21 simple retardo en el pago de capital, intereses o
22 reajustes el atraso en el cobro en que incurra el
23 Tenedor de Bonos. Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de
24 Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se
25 entiende que los Bonos de la Serie S llevan, y en su
26 caso, los títulos desmaterializados llevarán, veintiocho
27 cupones para el pago de intereses y de amortización de
28 capital. Los veintitrés primeros cupones expresarán el
29 valor correspondiente a los intereses y los cupones
30 números veinticuatro, veinticinco, veintiséis,

9

L:\n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC



709609



QUIÑENCO S.A.

1 veintisiete y veintiocho expresarán el valor tanto de
2 intereses como de amortizaciones de capital. /ii/ Cada
3 cupón de un Bono de la Serie S indicará su valor, la
4 fecha de su vencimiento y el número del Bono de la Serie
5 S a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de
6 una emisión desmaterializada, los referidos cupones no
7 tienen existencia física o material, por lo que sólo son
8 referenciales para el pago de las cuotas
9 correspondientes y que, además, el procedimiento de pago
10 se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno
11 del Depósito Central de Valores. /iii/ Los intereses y
12 la amortización de capital, correspondientes a los Bonos
13 de la Serie S, serán pagados de conformidad a la Tabla
14 de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos
15 de la Serie S desmaterializados se entenderán retirados
16 de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la
17 Lista que para estos efectos confeccione el DCV.
18 Respecto de los Bonos de la Serie S materializados, los
19 intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba
20 el título respectivo y contra la entrega del cupón
21 correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.
22 Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del
23 título del Bono de la Serie S al cual pertenece.
24 **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** El Emisor podrá
25 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los
26 Bonos de la Serie S que se emitan con cargo a la Línea
27 Ochocientos Veinte, en cualquier tiempo sea o no una
28 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de
29 capital, a contar del primero de diciembre del año dos
30 mil veintiuno. Este rescate se realizará al mayor valor

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000003



1 entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su
2 capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los
3 pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes
4 según lo establecido en la Tabla de Desarrollo,
5 excluidos los intereses devengados y no pagados a la
6 fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago
7 /según este término se define a continuación/. Para los
8 casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los
9 intereses devengados y no pagados a la fecha de la
10 amortización extraordinaria. Se entenderá por "**Tasa de**
11 **Prepago**" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial
12 /la que se determinará conforme lo estipulado en el
13 Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen
14 éste será de **cero coma noventa por ciento**. El rescate
15 anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil
16 Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que
17 debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral
18 Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.
19 **Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la**
20 **Serie S.** Los fondos provenientes de la emisión de la
21 Serie S serán destinados, al menos, en un setenta por
22 ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a
23 otros fines corporativos del Emisor. **Tres.Once./ Moneda**
24 **de Pago.** Los Bonos de la Serie S, expresados en Unidades
25 de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al valor de la
26 Unidad de Fomento a la fecha del pago. **Tres. Doce./**
27 **Régimen Tributario.** Los Bonos Serie S se acogerán al
28 régimen tributario establecido en el artículo ciento
29 cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en
30 el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil

11

L:\n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC





1 novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para
2 estos efectos, el Emisor determinará, después de la
3 colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos
4 del cálculo de los intereses devengados, en los términos
5 establecidos en el numeral uno del referido artículo
6 ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada
7 por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que
8 hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada
9 la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni
10 residencia en Chile deberán contratar o designar un
11 representante, custodio, intermediario, depósito de
12 valores u otra persona domiciliada o constituida en el
13 país, que sea responsable de cumplir con las
14 obligaciones tributarias que les afecten. **CLAUSULA**
15 **CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE**
16 **ESCRITURA.** Para todo efecto, las cláusulas del Contrato
17 de Emisión y modificaciones, se entenderán incorporadas
18 a la presente Escritura Pública Complementaria. **CLAUSULA**
19 **QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE**
20 **EMISIÓN.** En todo lo no complementado y/o modificado por
21 la presente Escritura Pública Complementaria, se
22 entenderá que continúa plenamente vigente y permanece
23 sin cambio alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.**
24 La personería de los representantes de Quiñenco S.A.,
25 consta en la escritura pública de fecha nueve de junio
26 de dos mil quince otorgada en esta misma Notaría, que no
27 se inserta por ser conocida de las Partes y del Notario
28 que autoriza. La personería de los representantes del
29 Banco Bice, consta en las escrituras públicas de fechas
30 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000009



1 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de
2 Santiago de don Enrique Morgan Torres, las que no se
3 insertan por ser conocida de las Partes y del Notario
4 que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los
5 comparecientes.- Doy fe.- *e*

6
7
8 *[Signature]*
9 *[Fingerprint]*
10 PP. QUIÑENCO S.A.

11
12
13
14 *[Signature]*
15 *[Fingerprint]*
16 PP. QUIÑENCO S.A.

17
18 *[Signature]*
19 *[Fingerprint]*
20 PP. BANCO BICE



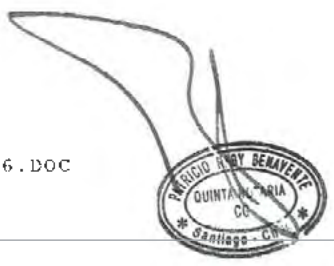
21
22 *[Signature]*
23 *[Fingerprint]*
24 PP. BANCO BICE

25
26
27
28 *[Signature]*
NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 23 NOV 2016

13

1.: \n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416) 11-16.DOC



000003 - A

ANEXO 1
TABLA DE DESARROLLO
SERIE S

OT	Rep. 13.137 - 2016
	Fecha 23 Nov. 2016
	Prot. N° 253 - 2016



Quiñenco			
Tabla de Amortización		VN de cada Bono	1.000
Serie S		N° de bonos	5.000
Descripción del Bono			
Monto UF	5.000.000	Plazo	28,0 yr.
Intereses	Anual	Periodo de gracia	28,0 yr.
Tasa de interés anual	3,1500%	Duración	18,1 yr.
Periodo de intereses (meses)	12	Tasa de interés anual	3,15%

Fecha de inicio de devengo de intereses: 1 de diciembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de diciembre de 2016				1.000,0000
1	1		1 de diciembre de 2017	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
2	2		1 de diciembre de 2018	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
3	3		1 de diciembre de 2019	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
4	4		1 de diciembre de 2020	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
5	5		1 de diciembre de 2021	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
6	6		1 de diciembre de 2022	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
7	7		1 de diciembre de 2023	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
8	8		1 de diciembre de 2024	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
9	9		1 de diciembre de 2025	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
10	10		1 de diciembre de 2026	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
11	11		1 de diciembre de 2027	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
12	12		1 de diciembre de 2028	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
13	13		1 de diciembre de 2029	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
14	14		1 de diciembre de 2030	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
15	15		1 de diciembre de 2031	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
16	16		1 de diciembre de 2032	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
17	17		1 de diciembre de 2033	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
18	18		1 de diciembre de 2034	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
19	19		1 de diciembre de 2035	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
20	20		1 de diciembre de 2036	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
21	21		1 de diciembre de 2037	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
22	22		1 de diciembre de 2038	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
23	23		1 de diciembre de 2039	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
24	24	1	1 de diciembre de 2040	31,5000	200,0000	231,5000	800,0000
25	25	2	1 de diciembre de 2041	25,2000	200,0000	225,2000	600,0000
26	26	3	1 de diciembre de 2042	18,9000	200,0000	218,9000	400,0000
27	27	4	1 de diciembre de 2043	12,6000	200,0000	212,6000	200,0000
28	28	5	1 de diciembre de 2044	6,3000	200,0000	206,3000	0,0000
				1.000			

b. Serie T

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 13.136-2016
ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE EMISION DE BONOS
FOR LINEA DE TITULOS DE DEUDA
QUIÑENCO S.A.
Y
BANCO BICE

En Santiago de Chile, a veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, y don **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominado el "Emisor" o la "Compañía", por una parte; y por la otra, don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**,

1

L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(304420)11-16.doc



1 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional
2 de identidad número nueve millones ochocientos
3 noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion
4 tres, y don **RODRIGO VIOLIC GOIC**, chileno, casado,
5 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
6 número siete millones doscientos cuarenta y seis mil
7 quinientos treinta y ocho guion cinco, ambos en
8 representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**,
9 sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario
10 número noventa y siete millones ochenta mil guión k,
11 todos domiciliados en calle Teatinos número
12 doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago,
13 compareciendo en calidad de Representante de los
14 Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante
15 indistintamente denominado el "**Representante de los**
16 **Tenedores de Bonos**", el "**Banco**", el "**Representante**" o
17 el "**Banco Pagador**", cuando concurra en esta última
18 calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga
19 referencia a los comparecientes en forma conjunta, se
20 denominarán las "**Partes**" y, en forma individual,
21 podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes
22 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con
23 las cédulas citadas y exponen: **CLAUSULA PRIMERA:**
24 **ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes.**
25 Que por escritura pública otorgada con fecha
26 veintiséis de junio del año dos mil quince bajo el
27 repertorio número siete mil quinientos treinta y
28 nueve guión dos mil quince, en la Notaría de Santiago
29 de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con
30 el Representante de los Tenedores de Bonos un

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000004



1 contrato de emisión de bonos por línea de títulos de
2 deuda, en los términos y condiciones establecidos en
3 dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por
4 escritura pública de fecha diez de septiembre de dos
5 mil quince, otorgada en esta misma Notaria bajo el
6 Repertorio número once mil ochenta y seis guión dos
7 mil quince. En adelante, el contrato de emisión antes
8 referido y su modificación singularizada en este
9 instrumento se denominarán conjuntamente el "**Contrato**
10 **de Emisión**", en virtud del cual, y de acuerdo a lo
11 dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley
12 número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado
13 de Valores y demás normativa aplicable de la
14 Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la
15 "**Superintendencia**" o "**SVS**"/, se estableció la Línea
16 de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir,
17 en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-
18 series, bonos con cargo a la línea /en adelante los
19 "**Bonos**"/ hasta por un monto total por concepto de
20 capital que no exceda el monto de la Línea, esto es,
21 diez millones de Unidades de Fomento, en los términos
22 y condiciones establecidos en dicho instrumento.-
23 **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en mayúsculas no
24 definidos en este instrumento tendrán el significado
25 indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales
26 significados es aplicable tanto a la forma singular
27 como plural del correspondiente término. **CLAUSULA**
28 **SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE T.** De acuerdo con lo
29 dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de
30 Emisión, los términos particulares de la emisión de

3

L:\n\COMPL.CTC.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(304420)11-16.doc



000000



QUIÑENCO S.A.

1 cualquier serie de Bonos se establecerán en una
2 escritura pública complementaria. De conformidad con
3 lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil
4 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás
5 normativa aplicable de la Superintendencia, por el
6 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
7 Contrato de Emisión, una serie de Bonos
8 desmaterializados denominada "Serie T" /en adelante
9 la "**Serie T**", "**Bonos Serie T**" o "**Emisión Bonos Serie**
10 **T**", con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el
11 Registro de Valores de la Superintendencia con fecha
12 treinta de septiembre del año dos mil quince, bajo el
13 número de registro ochocientos diecinueve /en
14 adelante la "**Línea Ochocientos Diecinueve**". Los
15 términos y condiciones de los Bonos de la Serie T son
16 los que se establecen en esta escritura pública
17 complementaria /en adelante, la "**Escritura Pública**
18 **Complementaria**"/ y en el Contrato de Emisión, en
19 conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del
20 mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión
21 serán aplicables en todas aquellas materias que no
22 estén expresamente reglamentadas en esta Escritura
23 Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en
24 Sesión de Directorio de fecha siete de mayo de dos
25 mil quince, cuya acta fue reducida a escritura
26 pública con fecha nueve de junio de dos mil quince,
27 bajo el Repertorio número seis mil seiscientos
28 noventa y nueve quíen dos mil quince en esta misma
29 Notaría. **CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA**
30 **EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE T.** Los antecedentes de la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000005



1 emisión de los Bonos de la Serie T son aquellos
2 enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de
3 Emisión y los que a continuación se detallan:
4 **Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o**
5 **Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total
6 máximo de capital de los Bonos desmaterializados de
7 la Serie T que podrán ser suscritos, autenticados y
8 colocados en conformidad con esta Escritura Pública
9 Complementaria no excederá de cincuenta y dos mil
10 millones de Pesos, equivalentes a la fecha de esta
11 Escritura Pública Complementaria a un millón
12 novecientos setenta y siete mil noventa y una coma
13 cinco mil novecientos dieciocho Unidades de Fomento.
14 Al día de otorgamiento de la presente Escritura
15 Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea
16 Ochocientos Diecinueve disponible es de diez millones
17 de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de
18 los Bonos Serie T se pagarán en dinero efectivo. Sin
19 perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja
20 constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con
21 la presente emisión, una emisión de bonos por un
22 monto máximo nominal equivalente a cinco millones de
23 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en
24 el contrato de emisión de bonos por línea celebrado
25 entre el Emisor y el Banco, como representante de los
26 tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en
27 esta Notaría con fecha veintiséis de junio de dos mil
28 quince, Repertorio número siete mil quinientos
29 cuarenta quión dos mil quince, modificada por
30 escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha

5

L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(304420)11-16.doc



000000



QUIÑENCO S.A.

1 diez de septiembre de dos mil quince, Repertorio
2 número once mil ochenta y siete guión dos mil quince
3 /el contrato de emisión antes referido y sus
4 modificaciones singularizadas precedentemente, en
5 adelante, el **"Contrato de Emisión de la Línea**
6 **Ochocientos Veinte"**/, y de acuerdo a la escritura
7 complementaria otorgada con esta fecha en esta
8 Notaría bajo el Repertorio número trece mil ciento
9 treinta y siete guión dos mil dieciséis, en adelante
10 la **"Emisión Bonos Serie S"**. El monto nominal total
11 que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie T
12 y la Emisión Bonos Serie S, consideradas
13 conjuntamente, no podrá ser superior a cinco millones
14 de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor
15 decidirá al momento de la respectiva colocación los
16 montos nominales que serán colocados con cargo a cada
17 una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior,
18 el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos
19 Serie T puede ser en definitiva igual o inferior a
20 cincuenta y dos mil millones de Pesos. Por otra
21 parte, en ningún momento el valor nominal de la
22 primera emisión de bonos que se efectuó con cargo a
23 la Línea Ochocientos Diecinueve y la primera emisión
24 de bonos efectuada con cargo a la línea de bonos
25 correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea
26 Ochocientos Veinte que simultáneamente estuvieren en
27 circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente
28 expresada en moneda nacional de diez millones de
29 Unidades de Fomento. Para dichos efectos, se deja
30 constancia que la primera emisión de bonos con cargo

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000006



1 a la línea de bonos correspondiente al Contrato de
2 Emisión de la Línea Ochocientos Veinte consta por
3 escritura pública complementaria de fecha nueve de
4 mayo de dos mil dieciséis otorgada en esta misma
5 Notaría bajo el Repertorio número cinco mil
6 trescientos quince guion dos mil dieciséis, que
7 corresponde a la emisión de bonos Serie R. **Tres.Dos./**
8 **Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** La
9 presente emisión comprenderá una única serie,
10 denominada "Serie T". Los Bonos de la Serie T serán
11 numerados correlativamente, comenzando con el número
12 cero cero cero uno hasta el número mil cuarenta,
13 ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la
14 materialización de un Bono de la Serie T, el Depósito
15 Central de Valores informará al Emisor el número del
16 título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono
17 de la Serie T desmaterializado del mismo número de la
18 serie, quedando este último sin efecto e inutilizado.
19 En este caso, se efectuará la correspondiente
20 anotación en el Registro de Emisiones
21 Desmaterializadas a que se refiere la Norma de
22 Carácter General Número Setenta y Siete. **Tres.Tres./**
23 **Número de Bonos Serie T que comprende cada Serie.** La
24 Serie T estará compuesta de mil cuarenta Bonos.
25 **Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie**
26 **T.** El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie
27 T será de cincuenta millones de Pesos. **Tres.Cinco./**
28 **Plazo de Colocación.** El plazo de colocación de los
29 Bonos Serie T no será superior a los treinta y seis
30 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS

7

L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(304420)11-16.doc



000000



QUIÑENCO S.A.

1 que autorice la emisión de los Bonos Serie T. Los
2 Bonos de la Serie T no colocados dentro del plazo
3 antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de
4 los Bonos de la Serie T quedará reducida al monto
5 efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá
6 renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con
7 anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante
8 una declaración que deberá constar por escritura
9 pública, y ser comunicada al Representante de los
10 Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A
11 partir de la fecha en que dicha declaración se
12 registre en la Superintendencia, el monto de la
13 emisión quedará reducido al monto efectivamente
14 colocado. **Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los**
15 **Bonos de la Serie T.** Los Bonos de la Serie T vencerán
16 el primero de diciembre del año dos mil veintitrés.
17 **Tres.Siete./ Intereses y Reajustes: /i/** Los Bonos de
18 la Serie T devengarán sobre el capital insoluto,
19 intereses a una tasa de interés fija anual de cinco
20 coma diez por ciento, compuesto, vencido, calculado
21 sobre la base de años de trescientos sesenta días.
22 **/ii/** Los intereses se devengarán a partir del primero
23 de diciembre de dos mil dieciséis, y se pagarán los
24 montos y en las fechas indicados en la respectiva
25 Tabla de Desarrollo, incluida como **Anexo Uno** de la
26 presente Escritura Pública Complementaria, el cual
27 forma parte integrante de la misma y que se
28 protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo
29 el número doscientos cincuenta y dos, en adelante
30 también denominada "**Tabla de Desarrollo**". Si alguna

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000007



1 de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago
2 del monto de la respectiva cuota de intereses se
3 realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.
4 /iii/ Los Bonos de la Serie T no serán reajustables.
5 /iv/ Los intereses y capital no cobrados de los Bonos
6 de la Serie T, en las fechas que corresponde efectuar
7 el cobro, no devengarán nuevos intereses ni
8 reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes
9 los Bonos de la Serie T cobrados con posterioridad a
10 la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha
11 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra
12 en mora, evento en el cual los Bonos de la Serie T
13 devengarán un interés igual al interés máximo
14 convencional que permita estipular la ley para
15 operaciones en moneda nacional reajustables hasta el
16 pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda
17 establecido que no constituirá mora o simple retardo
18 en el pago de capital, intereses o reajustes el
19 atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de
20 Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses**
21 **y Amortización, Tabla de Desarrollo.** /i/ Se entiende
22 que los Bonos de la Serie T llevan, y en su caso, los
23 títulos desmaterializados llevarán, siete cupones
24 para el pago de intereses y de amortización de
25 capital. Los dos primeros cupones expresarán el valor
26 correspondiente a los intereses y los cupones números
27 tres, cuatro, cinco, seis y siete expresarán el valor
28 tanto de intereses como de amortizaciones de capital.
29 /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie T indicará su
30 valor, la fecha de su vencimiento y el número del



700000



QUIÑENCO S.A.

1 Bono de la Serie T a que pertenezca. Se hace presente
2 que, tratándose de una emisión desmaterializada, los
3 referidos cupones no tienen existencia física o
4 material, por lo que sólo son referenciales para el
5 pago de las cuotas correspondientes y que, además, el
6 procedimiento de pago se realizará conforme lo
7 establece el Reglamento Interno del Depósito Central
8 de Valores. /iii/ Los intereses y la amortización de
9 capital, correspondientes a los Bonos de la Serie T,
10 serán pagados de conformidad a la Tabla de
11 Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos
12 de la Serie T desmaterializados se entenderán
13 retirados de éstos e inutilizados al momento de la
14 entrega de la Lista que para estos efectos
15 confeccione el DCV. Respecto de los Bonos de la Serie
16 T materializados, los intereses y amortizaciones
17 serán pagados a quien exhiba el título respectivo y
18 contra la entrega del cupón correspondiente, el cual
19 será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser
20 transferido separadamente del título del Bono de la
21 Serie T al cual pertenece. **Tres.Nueve./ Rescate**
22 **Anticipado.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente
23 en forma total o parcial los Bonos de la Serie T que
24 se emitan con cargo a la Línea Ochocientos
25 Diecinueve, en cualquier tiempo sea o no una fecha de
26 pago de intereses o de amortizaciones de capital, a
27 contar del primero de diciembre del año dos mil
28 diecinueve. Este rescate se realizará al mayor valor
29 entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su
30 capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000008



1 los pagos de intereses y amortizaciones de capital
2 restantes según lo establecido en la Tabla de
3 Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no
4 pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa
5 de Prepago /según este término se define a
6 continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá
7 en el monto a pagar los intereses devengados y no
8 pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.
9 Se entenderá por "**Tasa de Prepago**" el equivalente a
10 la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará
11 conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más
12 un Margen. Respecto del Margen éste será de cero coma
13 setenta por ciento. El rescate anticipado se podrá
14 realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha
15 que se indique en el aviso que debe publicarse
16 conforme lo estipulado en el numeral Doce de la
17 Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **Tres.Diez./**
18 **Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie T.**
19 Los fondos provenientes de la emisión de la Serie T
20 serán destinados, al menos, en un setenta por ciento
21 al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros
22 fines corporativos del Emisor. **Tres.Once./ Moneda de**
23 **Pago.** Los Bonos de la Serie T se pagarán en Pesos.
24 **Tres. Doce./ Régimen Tributario.** Los Bonos Serie T se
25 acogerán al régimen tributario establecido en el
26 artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la
27 Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos
28 veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y
29 sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor
30 determinará, después de la colocación, una tasa de

11

L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(304420)11-16.doc



803000



QUIÑENCO S.A.

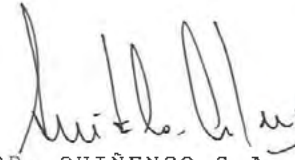

1 interés fiscal para los efectos del cálculo de los
2 intereses devengados, en los términos establecidos en
3 el numeral uno del referido artículo ciento cuatro.
4 La tasa de interés fiscal será informada por el
5 Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que
6 hubiesen codificado la emisión el mismo día de
7 realizada la colocación. Los contribuyentes sin
8 domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o
9 designar un representante, custodio, intermediario,
10 depósito de valores u otra persona domiciliada o
11 constituida en el país, que sea responsable de
12 cumplir con las obligaciones tributarias que les
13 afecten. **CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE**
14 **LA PRESENTE ESCRITURA.** Para todo efecto, las
15 cláusulas del Contrato de Emisión y modificaciones,
16 se entenderán incorporadas a la presente Escritura
17 Pública Complementaria. **CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA**
18 **DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN.** En todo lo no
19 complementado y/o modificado por la presente
20 Escritura Pública Complementaria, se entenderá que
21 continúa plenamente vigente y permanece sin cambio
22 alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.** La
23 personería de los representantes de Quiñenco S.A.,
24 consta en la escritura pública de fecha nueve de
25 junio de dos mil quince otorgada en esta misma
26 Notaría, que no se inserta por ser conocida de las
27 Partes y del Notario que autoriza. La personería de
28 los representantes del Banco Bice, consta en las
29 escrituras públicas de fechas diecisiete de enero de
30 dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000003



1 otorgadas en la Notaria de Santiago de don Enrique
2 Morgan Torres, las que no se insertan por ser
3 conocida de las Partes y del Notario que autoriza. En
4 comprobante y previa lectura firman los
5 comparecientes.- Doy fe.-


6
7 
8 
9 PP. QUIÑENCO S.A.

10
11
12 
13 
14 PP. QUIÑENCO S.A.

15
16
17 
18 
19 PP. BANCO BICE



20
21 
22 
23 PP. BANCO BICE

24
25 
26
27 NOTARIO

28
29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
30 SANTIAGO 23 NOV 2016



L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(304420)11-16.DOC

000009-A

ANEXO 1

TABLA DE DESARROLLO
SERIE T

OT	Rep. 13.130-2016
	Fecha 23 Nov. 2016
	Prot. N° 252-2016



Quiñenco
Tabla de Amortización
Serie T
Descripción del Bono

VM de cada Bono 50.000.000
N° de bonos 1.040



Monto CLP	50.000.000.000	Plazo	7,0 yr.
Intereses	Anual	Periodo de gracia	2,0 yr.
Tasa de interés anual	5,1000%	Duration	4,5 yr.
Periodo de intereses (meses)	12	Tasa de interés anual	5,10%

Fecha de inicio de devengo de intereses 1 de diciembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		1 de diciembre de 2016				50.000.000.000
1,0	1,0		1 de diciembre de 2017	2.550.000.000	0,0000	2.550.000.000	50.000.000.000
2,0	2,0		1 de diciembre de 2018	2.550.000.000	0,0000	2.550.000.000	50.000.000.000
3,0	3,0	1,0	1 de diciembre de 2019	2.550.000.000	10.000.000.000	12.550.000.000	40.000.000.000
4,0	4,0	2,0	1 de diciembre de 2020	2.040.000.000	10.000.000.000	12.540.000.000	30.000.000.000
5,0	5,0	3,0	1 de diciembre de 2021	1.530.000.000	10.000.000.000	11.530.000.000	20.000.000.000
6,0	6,0	4,0	1 de diciembre de 2022	1.020.000.000	10.000.000.000	11.020.000.000	10.000.000.000
7,0	7,0	5,0	1 de diciembre de 2023	510.000.000	10.000.000.000	10.510.000.000	0,0000
				50.000.000.000			



III. Antecedentes de las Líneas

1. LÍNEA 819

a. Certificado SVS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **QUIÑENCO S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 597 FECHA: 26.11.1996
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **819** FECHA: **30 SEP 2015**
- MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 10.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.
- No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea, y el valor nominal de la primera emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos a 30 años inscrita con esta misma fecha, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de U.F. 10.000.000.-
- PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente Certificado.
- GARANTIAS : No contempla.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-21) 2617 4000
Fax: (56-21) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
WWW.SVS.EI

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REGIMEN TRIBUTARIO : Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.
FECHA : 26.06.2015
MODIFICADA: 10.09.2015
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 30 SEP 2015

GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1459 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fbx: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

b. Contrato de Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



10 AÑOS

0003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 7.539-2015
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a veintiséis ^{26/06/2015} de Junio del año

dos mil quince, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**

COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del

Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor

Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial

protocolizado con fecha veintiséis de Junio del dos

mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis

Echenique número treinta, oficina cuarenta y

cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** don **FRANCISCO**

PÉREZ MACKENNA, chileno, casado, ingeniero

comercial, cédula de identidad número seis

millones quinientos veinticinco mil doscientos

ochenta y seis guión cuatro, y don **LUIS FERNANDO**

ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil,

cédula de identidad número seis millones

novecientos veintiséis mil novecientos setenta y

dos guión nueve, ambos en representación, según

se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima

abierta, Rol Único Tributario número noventa y un

millones setecientos cinco mil guión siete, todos

domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

1

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc



1 veinte, piso catorce, comuna de las Condes,
2 Santiago, en adelante también e indistintamente
3 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por
4 la otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno,
5 casado, abogado, cédula de identidad número seis
6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos
7 siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**,
8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
9 identidad número dieciséis millones
10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión
11 cero, ambos en representación, según se
12 acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima
13 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y
14 siete millones ochenta mil guión K, todos con
15 domicilio en calle Teatinos número doscientos
16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de
17 Representante de los Tenedores de Bonos y como
18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el
19 "Representante de los Tenedores de Bonos", el
20 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"
21 cuando concurra en esta última calidad. Sin
22 perjuicio de lo anterior, cuando se haga
23 referencia a los comparecientes en forma
24 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en
25 forma individual, podrán denominarse la "Parte";
26 los comparecientes mayores de edad, quienes
27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas
28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número
29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de
30 Valores, en adelante la "Ley de Mercado de

0004



1 **Valores**", la ley número dieciocho mil cuarenta y
2 seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la
3 "**Ley de Sociedades Anónimas**", y su Reglamento,
4 las normas pertinentes dictadas por la
5 Superintendencia de Valores y Seguros, en
6 adelante e indistintamente la "**Superintendencia**"
7 o "**SVS**", la ley número dieciocho mil ochocientos
8 setenta y seis sobre Entidades Privadas de
9 Depósito y Custodia de Valores, en adelante la
10 "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV,
11 en adelante el "**Reglamento del DCV**", el
12 Reglamento Interno del Depósito Central de
13 Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el
14 "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales
15 o reglamentarias aplicables a la materia, y de
16 conformidad a lo acordado por el Directorio del
17 Emisor, en sesión ordinaria número doscientos
18 ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos
19 mil quince, las Partes vienen en celebrar un
20 contrato de emisión de bonos por línea de títulos
21 de deuda, de aquellos definidos en el inciso
22 final del artículo ciento cuatro de la Ley de
23 Mercado de Valores, en adelante el "**Contrato de**
24 **Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o
25 el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por
26 Quiñenco, actuando el Banco como representante de
27 las personas naturales o jurídicas que adquieran
28 los bonos emitidos en conformidad al Contrato y
29 como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se
30 efectúen con cargo al Contrato, en adelante

3

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 también los "Bonos", serán desmaterializadas,
2 para ser colocados en el mercado en general, y
3 los Bonos serán depositados en el Depósito
4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en
5 adelante también el "DCV", todo de conformidad a
6 las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES:** Sin
7 perjuicio de otros términos definidos en este
8 Contrato, los términos que a continuación se
9 indican, tendrán los siguientes significados:
10 **Uno.** Por "Banco Pagador", el Banco Bice. **Dos.** Por
11 "Bono", uno o más de los bonos emitidos de
12 conformidad con este Contrato en cualquiera de
13 sus series o sub-series. **Tres.** Por "Contrato" o
14 "Contrato de Emisión", el presente instrumento y
15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o
16 complementaria del mismo y las tablas de
17 desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.**
18 Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y
19 festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en
20 que los bancos e instituciones financieras abran
21 normalmente sus puertas al público en Santiago de
22 Chile, para el ejercicio de las operaciones
23 propias de su giro. **Cinco.** Por "Diario", el
24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que
25 este dejare de existir, el "Diario Oficial".
26 **Seis.** Por "Dólares", Dólares de los Estados
27 Unidos de América. **Siete.** Por "Dólar Observado",
28 corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar,
29 calculado en función de las transacciones
30 realizadas en el mercado cambiario formal durante

0005



1 el día hábil inmediatamente anterior a la
2 publicación que más abajo se señala y, si es del
3 caso, sobre la base de informes que pueda obtener
4 de los registros de los mercados del exterior, y
5 que publica diariamente el Banco Central de Chile
6 en el Diario Oficial, según lo dispone el
7 Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de
8 Cambios Internacionales del Banco Central de
9 Chile. **Ocho.** Por "**Estados Financieros**",
10 Corresponde a la información financiera que las
11 entidades inscritas en el Registro de Valores
12 deben presentar periódicamente a la
13 Superintendencia de conformidad a la normativa
14 vigente. Se deja constancia que las menciones
15 hechas en este Contrato a las cuentas o partidas
16 de los actuales Estados Financieros
17 confeccionados conforme con las normas IFRS,
18 corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la
19 presente escritura. [Para el caso que la
20 Superintendencia de Valores y Seguros modifique
21 dichas cuentas o partidas en el futuro, las
22 referencias de este Contrato a cuentas o partidas
23 específicas de los actuales Estados Financieros
24 se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o
25 partidas que las reemplacen, tanto en el caso que
26 las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean
27 reemplazadas por otro conjunto de normas
28 contables diferente.] **Nueve.** Por "**Filial**",
29 "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que
30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y

5

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc




1 ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.
2 **Diez.** Por "**Índice de Precios al Consumidor**", el
3 Índice de Precios al Consumidor base Diciembre
4 dos mil ocho que publique el Instituto Nacional
5 de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o
6 reemplace. En caso que el Índice de Precios
7 publicado reemplace la base Diciembre dos mil
8 ocho, el Índice de Precios al Consumidor se
9 ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a
10 cien de acuerdo a la inflación acumulada. **Once.**
11 Por "**Línea**" o "**Línea de Bonos**" significa la línea
12 de emisión de bonos a que se refiere el presente
13 Contrato. **Doce.** Por "**Otra Línea**" significa el
14 Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos
15 de Deuda cuyo monto nominal total es la suma
16 equivalente en Pesos de diez millones de Unidades
17 de Fomento, otorgado entre las Partes por
18 escritura pública con esta misma fecha y en esta
19 misma Notaría bajo el Repertorio número siete mil
20 quinientos ^{7549 - 2511} cuarenta guión dos mil quince, y en
21 conjunto la Línea y la Otra Línea las "**Dos**
22 **Líneas**". **Trece.** Por "**Peso**", la moneda de curso
23 legal en la República de Chile. **Catorce.** Por
24 "**Tenedor de Bonos**" o "**Tenedor**", cualquier
25 inversionista que haya adquirido y mantenga
26 inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la
27 fecha de que se trate. **Quince.** Por "**Unidad de Fomento**"
28 o "**UF**", la Unidad de Fomento que varía día a día y que
29 es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el
30 Banco Central de Chile en conformidad a la ley

9806



1 dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica
2 Constitucional del Banco Central de Chile y que
3 dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de
4 acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B.
5 tres del Compendio de Normas Financieras del
6 Banco Central de Chile o las normas que la
7 reemplacen en el futuro. En el evento que, por
8 disposición de la autoridad competente se le
9 encomendare a otros organismos la función de
10 fijar el valor de la Unidad de Fomento, se
11 entenderá que se aplicará el valor fijado por
12 éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir
13 la Unidad de Fomento o se modificare la forma de
14 su cálculo, se considerará como valor de la
15 Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de
16 Fomento tenga en la fecha en que deje de existir
17 o se modificare la forma de su cálculo,
18 debidamente reajustado según la variación que
19 experimente el Índice de Precios al Consumidor,
20 calculado por el Instituto Nacional de
21 Estadísticas /o el índice o el organismo que lo
22 reemplace o suceda/, entre el día primero del mes
23 calendario en que la Unidad de Fomento deje de
24 existir o que entren en vigencia las
25 modificaciones para su cálculo y el último día
26 del mes calendario inmediatamente anterior a la
27 fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin
28 perjuicio de las definiciones contenidas en otras
29 partes de este documento, para efectos de este
30 Contrato de Emisión y sus anexos /A/ los términos

7

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se
2 encuentran al comienzo de una frase o en el caso
3 de un nombre propio/ tendrán el significado
4 asignado a los mismos en esta Cláusula de
5 definiciones; /B/ según se utiliza en este
6 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable
7 que no esté definido de otra manera en este
8 instrumento tiene el significado asignado al
9 mismo de acuerdo a los International Financial
10 Reporting Standards y otras normativas contables
11 establecidas por la SVS y otras entidades
12 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté
13 definido de otra manera en este Contrato de
14 Emisión tiene el significado asignado al mismo de
15 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las
16 normas de interpretación establecidas en el
17 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos
18 definidos en este Contrato, pueden ser
19 utilizados, indistintamente, tanto en singular
20 como en plural, para los propósitos de este
21 Contrato de Emisión. **CLAUSULA PRIMERA:**
22 **Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre:** Quiñenco
23 **S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede**
24 **principal:** Su sede principal se encuentra ubicada
25 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster
26 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las
27 Condes. **CLAUSULA SEGUNDA:** **Antecedentes del**
28 **Representante de los Tenedores de Bonos y Banco**
29 **Pagador: Uno. Nombre:** Banco Bice.- **Dos. Domicilio**
30 **Oficina Principal:** La oficina principal o casa

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
BERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9887



1 matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos
2 número doscientos veinte de la comuna y ciudad de
3 Santiago.- Tres. Determinación de la Remuneración
4 del Representante de los Tenedores de Bonos: El
5 Emisor pagará al Banco por su desempeño como
6 Representante de los Tenedores de Bonos: A.
7 Comisión inicial de aceptación del rol de
8 Representante de los Tenedores de Bonos,
9 ascendente al equivalente en Pesos a la suma de
10 trescientas cincuenta Unidades de Fomento, más el
11 Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado
12 por el Emisor al momento de la suscripción de
13 este Contrato. B. Comisión por cada colocación de
14 Bonos con cargo a la Línea, ascendente al
15 equivalente en Pesos a la suma de cincuenta
16 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor
17 Agregado, pago que debe ser efectuado al momento
18 de suscripción de la correspondiente Escritura
19 Complementaria. C. Comisión anual por todo el
20 tiempo que existan una o más colocaciones de
21 Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente
22 al equivalente en Pesos de cien Unidades de
23 Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago
24 que deberá ser efectuado junto con el pago de
25 cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con
26 cargo a la Línea. En caso que durante un año
27 calendario haya más de un pago de cupones de
28 emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea,
29 el pago se realizará junto con el primer pago de
30 cupones del año calendario respectivo. Todos los



1 gastos en que razonablemente incurra el
2 Representante de los Tenedores de Bonos con
3 ocasión del desempeño de las funciones que
4 contempla la ley y el presente Contrato,
5 incluidos los que se originen con ocasión de la
6 citación y celebración de una Junta de Tenedores
7 de Bonos, entre los que se comprenden los
8 honorarios de los profesionales involucrados,
9 publicación de avisos de citación y otros
10 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien
11 deberá proveer oportunamente al Representante de
12 los Tenedores de Bonos de los fondos para
13 atenderlos. Los gastos deberán justificarse con
14 los presupuestos y recibos correspondientes. Los
15 honorarios de los aludidos profesionales
16 involucrados se pagarán en función al tiempo
17 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración
18 de mercado vigente.- Cuatro. Determinación de la
19 Remuneración del Banco Pagador: El Emisor deberá
20 pagar al Banco, por sus funciones de Banco
21 Pagador, una comisión ascendente al equivalente
22 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento,
23 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha
24 en que deba pagar cupones, sin importar la o las
25 series cuyos cupones se pagan en dicha fecha.
26 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco
27 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos
28 necesarios estén disponibles en la cuenta
29 corriente del Emisor con al menos un Día Hábil
30 Bancario de anticipación a aquél en que

9998



1 corresponda efectuar el respectivo pago. Todos
2 los gastos en que razonablemente incurra el Banco
3 en su calidad de Banco Pagador con ocasión del
4 desempeño de las funciones que contempla la ley y
5 el presente Contrato deberán justificarse con los
6 presupuestos y recibos correspondientes.-
7 **CLÁUSULA TERCERA:** Antecedentes de la Empresa de
8 Depósito Central de Valores S.A., Depósito de
9 Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos
10 que se emitan en virtud de este Contrato serán
11 desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV,
12 a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-
13 Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:
14 Conforme a sus estatutos, el domicilio social del
15 DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin
16 perjuicio de las sucursales o agencias que se
17 establezcan en Chile o en el extranjero, en
18 conformidad a la Ley. La dirección de su casa
19 matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno,
20 piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de
21 Santiago.- Tres. Rol Único Tributario: Noventa y
22 seis millones seiscientos sesenta y seis mil
23 ciento cuarenta guión dos.- Cuatro. Remuneración:
24 La remuneración del DCV a la fecha de
25 otorgamiento de este Contrato se encuentra
26 establecida en el Título XX del Reglamento
27 Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA:** Monto,
28 Antecedentes, Características y Condiciones de la
29 Emisión. Uno. Monto: a/ Monto de la Emisión de
30 Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será

11

: \n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 la suma de diez millones de Unidades de Fomento. ^{UF 10.000.000}
2 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con
3 cargo a la Línea se especificará si los Bonos
4 emitidos con cargo a ella se expresarán en
5 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el
6 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares
7 se estará a la respectiva equivalencia para los
8 efectos de calcular el cumplimiento de este
9 límite. [En ningún momento el valor nominal de la
10 primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y
11 el valor nominal de la primera emisión de bonos
12 que se efectúe con cargo a la Otra Línea que
13 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán
14 exceder a la cantidad equivalente expresada en
15 moneda nacional de diez millones de Unidades de
16 Fomento.] b/ Oportunidad y mecanismo para
17 determinar el monto nominal de los Bonos en
18 circulación emitidos con cargo a la Línea de
19 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se
20 colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto
21 nominal de los Bonos en circulación emitidos con
22 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de
23 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea
24 de Bonos, se determinará en cada escritura
25 pública complementaria que se suscriba con motivo
26 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con
27 cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que
28 representen los Bonos en circulación emitidos con
29 cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se
30 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se

0000



1 expresarán en Unidades de Fomento, según el valor
2 de esta unidad a la fecha de la correspondiente
3 escritura complementaria. En aquellos casos en
4 que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares,
5 además de señalar el monto nominal de la nueva
6 emisión y el saldo insoluto de las emisiones
7 previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su
8 equivalente en Unidades de Fomento. Para estos
9 efectos se estará, según los casos: (i) al valor
10 de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la
11 correspondiente escritura complementaria o (ii)
12 al valor del Dólar Observado publicado en el
13 Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha
14 de la respectiva escritura complementaria. **Dos.**
15 Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un
16 plazo máximo de duración de diez años contado
17 desde la fecha de su inscripción en el Registro
18 de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá
19 derecho a colocar y deberán vencer las
20 obligaciones con cargo a la Línea. [No obstante lo
21 anterior, la última emisión de bonos que
22 corresponda a la Línea de Bonos podrá tener
23 obligaciones que venzan con posterioridad al
24 mencionado plazo de diez años, para lo cual la
25 Sociedad dejará constancia en el respectivo
26 instrumento o título que dé cuenta de dicha
27 emisión, del hecho que se trata de la última que
28 se efectúa con cargo a esta Línea.] **Tres.**
29 Características Generales de los Bonos: Los Bonos
30 que se emitan con cargo a la Línea podrán ser

(P)
*




1 colocados en el mercado en general, se emitirán
2 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el
3 artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar
4 expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de
5 Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su
6 equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o
7 /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en
8 su equivalencia en Pesos, según el Dólar
9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
10 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.
11 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán
12 emitirse en una o más series o sub-series.
13 Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Los
14 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su
15 monto, características y condiciones especiales
16 se especificarán en las respectivas escrituras
17 complementarias del presente Contrato de Emisión,
18 en adelante las "Escrituras Complementarias", las
19 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión
20 con cargo a la Línea y deberán contener, además
21 de las condiciones que en su oportunidad
22 establezca la Superintendencia en normas
23 generales dictadas al efecto, a lo menos las
24 siguientes menciones: a/ el monto a ser colocado
25 en cada caso y el valor nominal de la Línea
26 disponible al día de otorgamiento de la Escritura
27 Complementaria de la emisión de Bonos que se
28 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los
29 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades
30 de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la



1 reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere;
2 (c/) series o sub-series de esa emisión, si
3 correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o
4 sub-serie, si correspondiere, y enumeración de
5 los títulos correspondientes; (d/) número de Bonos
6 de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (e/
7 valor nominal de cada Bono; (f/) plazo de
8 colocación de la respectiva emisión; (g/) plazo de
9 vencimiento de los Bonos de cada emisión; (h/) tasa
10 de interés, especificación de la base en días a
11 que la tasa de interés estará referida, período
12 de pago de los intereses, fecha desde la cual los
13 Bonos comienzan a generar intereses y reajustes;
14 (i) cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una
15 por cada serie o sub-serie, si correspondiere-
16 para determinar su valor, la que deberá
17 protocolizarse e indicar número de cuotas de
18 intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto
19 de intereses y amortización de capital a pagar en
20 cada cupón, monto total de intereses, reajustes y
21 amortizaciones por cada cupón, saldo de capital
22 adeudado luego de pagada la cuota respectiva e
23 indicación de la moneda de pago haciendo presente
24 que ella será siempre en Pesos, independiente de
25 la unidad de reajuste que se contemple o que los
26 Bonos estén expresados en Dólares; (j) fechas o
27 períodos de amortización extraordinaria,
28 procedimiento de rescate y valor al cual se
29 rescatará cada uno de los Bonos, si
30 correspondiere; y (k) uso específico que el Emisor

15

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 dará a los fondos de la emisión respectiva, con
2 indicación de la proporción o monto que se
3 destinará al pago o prepago de los pasivos de
4 corto o largo plazo del Emisor y/o de sus
5 filiales, que estén expresados en moneda nacional
6 o extranjera, proporción o monto que se destinará
7 al financiamiento de inversiones del Emisor, y
8 proporción o monto que se destinará a otros fines
9 corporativos del Emisor. Cinco. Declaración de
10 los Bonos colocados: Dentro de los diez días
11 corridos siguientes a cualquiera de las fechas
12 que se indican a continuación: /i/ a la fecha en
13 que se hubieren colocado la totalidad de los
14 Bonos de una colocación que se emita con cargo a
15 la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo
16 para colocar los mismos, el Emisor declarará el
17 número de Bonos colocados y puestos en
18 circulación de la respectiva colocación, con
19 expresión de su serie, o sub-serie si
20 correspondiere, valor nominal y números de los
21 títulos, mediante escritura pública que se
22 anotará al margen de esta escritura de emisión.
23 Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los
24 títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la
25 Línea serán al portador y desmaterializados desde
26 la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos
27 no serán impresos ni confeccionados
28 materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en
29 que corresponda su impresión, confección material
30 y tradición por la simple entrega del título en



1 los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los
2 Bonos se mantengan desmaterializados, se
3 conservarán depositados en el DCV y la cesión de
4 posiciones sobre ellos se efectuará conforme a
5 las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo
6 dispuesto en la Norma de Carácter General número
7 setenta y siete, de veinte de enero de mil
8 novecientos noventa y ocho y sus respectivas
9 modificaciones, de la Superintendencia, en
10 adelante indistintamente "NCG número setenta y
11 siete" y conforme a las disposiciones del
12 Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del
13 DCV. La materialización de los Bonos y su retiro
14 del DCV se harán en la forma dispuesta en la
15 Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los
16 casos allí previstos. iii/ La numeración de los
17 títulos será correlativa dentro de cada una de
18 las series o sub-series que se emitan con cargo a
19 la Línea, partiendo con el número cero cero cero
20 cero uno, y cada título representará y
21 constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-
22 serie. Al momento de solicitar la materialización
23 de un Bono, el DCV informará al Emisor el número
24 y serie o sub-serie del título que deba emitirse,
25 el cual reemplazará al Bono desmaterializado del
26 mismo número de la serie o sub-serie, quedando
27 éste último sin efecto e inutilizado. En este
28 caso se efectuará la correspondiente anotación en
29 el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que
30 se refiere la NCG número setenta y siete. Siete.

17

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 Cupones para el pago de intereses y amortización:
2 En los Bonos desmaterializados que se emitan con
3 cargo a la Línea, los cupones de cada título no
4 tendrán existencia física o material, serán
5 referenciales para el pago de las cuotas
6 correspondientes y el procedimiento de pago se
7 realizará conforme a lo establecido en el
8 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y
9 amortizaciones de capital y cualquier otro pago
10 con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a
11 la lista que para tal efecto confeccione el DCV y
12 que éste comunique al Banco o a quien determine
13 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo
14 vencimiento, de acuerdo al procedimiento
15 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento
16 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los
17 cupones que correspondan a los Bonos
18 desmaterializados se entenderán retirados de
19 éstos e inutilizados al momento de la entrega de
20 la referida lista. En el caso de existir Bonos
21 materializados, los intereses y amortizaciones de
22 capital, serán pagados a quien exhiba el título
23 respectivo y contra la entrega del cupón
24 correspondiente, el cual será recortado e
25 inutilizado. Se entenderá que los Bonos
26 desmaterializados llevarán el número de cupones
27 para el pago de intereses y amortización de
28 capital que se indique en las respectivas
29 Escrituras Complementarias para las emisiones de
30 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará

0912



1 su valor, la fecha de su vencimiento y el número
2 y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.
3 Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán
4 sobre el capital insoluto, el interés que se
5 indique en las respectivas Escrituras
6 Complementarias para las correspondientes
7 emisiones. Estos intereses se devengarán y
8 pagarán en las oportunidades que en ellas se
9 establezca para la respectiva serie o sub-serie.
10 En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día
11 Hábil Bancario, el pago del monto de la
12 respectiva cuota de intereses se realizará el
13 primer Día Hábil Bancario siguiente. [En el caso
14 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses
15 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado
16 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil
17 Bancario que corresponda efectuar el pago.] El
18 monto a pagar por concepto de intereses en cada
19 oportunidad, será el que se indique para la
20 respectiva serie o sub-serie en la
21 correspondiente tabla de desarrollo.] Nueve.
22 Amortización: Las amortizaciones del capital de
23 los Bonos se efectuarán en las fechas que se
24 indiquen en las respectivas Escrituras
25 Complementarias. [En caso que alguna de dichas
26 fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del
27 monto de la respectiva cuota de amortización de
28 capital se realizará el primer Día Hábil Bancario
29 siguiente.] [En el caso de los Bonos emitidos en
30 Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota

(11)




1 de amortización de capital se realizará el primer
2 Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el
3 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el
4 Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el
5 pago. El monto a pagar por concepto de
6 amortización en cada oportunidad, será el que se
7 indique para la respectiva serie o sub-serie en
8 la correspondiente tabla de desarrollo. Los
9 intereses y el capital no cobrados en las fechas
10 que correspondan, no devengarán nuevos intereses
11 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán
12 intereses ni reajustes con posterioridad a la
13 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha
14 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor
15 incurra en mora en el pago de la respectiva
16 cuota, evento en el cual las sumas impagas
17 devengarán un interés igual al interés máximo
18 convencional que permita estipular la ley para
19 operaciones en moneda nacional reajustables o no
20 reajustables en moneda nacional, o al interés
21 máximo convencional para operaciones expresadas
22 en moneda extranjera, según corresponda para cada
23 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda
24 establecido que no constituirá mora o retardo del
25 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste
26 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor
27 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o
28 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos
29 sorteados o amortizados extraordinariamente
30 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0913




QUIÑENCO S.A.

1 se efectúe el pago de la amortización
2 correspondiente. **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos
3 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar
4 en cada cuota, tanto de capital como de
5 intereses, podrán contemplar como unidad de
6 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso
7 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los
8 Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán
9 reajustables. // Si los Bonos emitidos están
10 expresados en Unidades de Fomento, deberán
11 pagarse en su equivalente en Pesos conforme al
12 valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha
13 del pago. Si los Bonos emitidos están expresados
14 en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en
15 Pesos conforme al valor del Dólar Observado
16 publicado por el Banco Central de Chile en el
17 Diario Oficial el Día Hábil Bancario que
18 corresponda efectuar el pago. // **Once. Lugar de**
19 **Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de
20 los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se
21 pagarán en la oficina principal del Banco
22 Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado
23 en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste
24 instrumento. **Doce. Rescate Anticipado:** Salvo que
25 se indique lo contrario para una o más series o
26 sub-series en la respectiva Escritura
27 Complementaria que establezca sus condiciones, el
28 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma
29 total o parcial los Bonos que se emitan con cargo
30 a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una

21

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

1 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de
2 capital, a contar de la fecha que se indique en
3 la respectiva Escritura Complementaria para la
4 respectiva serie o sub-serie. /a/ En las
5 respectivas Escrituras Complementarias de los
6 Bonos emitidos con cargo la Línea, se
7 especificará si los Bonos de la respectiva serie
8 o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados
9 al equivalente del saldo insoluto de su capital,
10 incluyendo los intereses devengados y no pagados
11 a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la
12 opción de ser rescatados al mayor valor entre:
13 /i/ el equivalente al saldo insoluto de su
14 capital y, /ii/ la suma de los valores presentes
15 de los pagos de intereses y amortizaciones de
16 capital restantes establecidos en la tabla de
17 desarrollo, excluidos los intereses devengados y
18 no pagados a la fecha de prepago, descontados a
19 la Tasa de Prepago /según este término se define
20 a continuación/ compuesta semestralmente sobre
21 semestres de ciento ochenta días. Para los casos
22 /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los
23 intereses devengados y no pagados a la fecha de
24 la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá
25 por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de
26 la Tasa Referencial más un Margen /según ambos
27 términos se definen a continuación/. Respecto del
28 "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la
29 Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/
30 indicará en la Escritura Complementaria que el

$$TP = TR + Mg$$

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



$$Mg = TC - (TR + \%)$$

1 valor del Margen será determinado, dentro de un
2 plazo de diez días una vez realizada la
3 colocación, restando de la tasa de interés a la
4 que efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa**
5 **de Colocación**", la suma de la Tasa Referencial a
6 la fecha de colocación y los puntos porcentuales
7 que se indiquen en la respectiva Escritura
8 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma
9 serie o sub-serie que se coloquen en más de una
10 oportunidad, se considerarán para el cálculo del
11 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa
12 Referencial de la primera colocación de esa serie
13 o sub-serie. [La Tasa de Prepago deberá ser
14 determinada por el Emisor el décimo Día Hábil
15 previo al rescate anticipado]. Una vez determinada
16 la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al
17 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,
18 a través de correo, fax u otro medio electrónico,
19 el valor de la referida tasa, a más tardar a las
20 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al
21 día en que se efectúe el rescate anticipado. La
22 "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente
23 manera: para el caso de aquellos Bonos expresados
24 en Dólares, el décimo Día Hábil previo a la fecha
25 de amortización extraordinaria, el Emisor
26 solicitará al Representante de los Tenedores de
27 Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de
28 los Bancos de Referencia /según este término se
29 define más adelante/ una cotización de la tasa de
30 interés benchmark (que se definirá en la

P

DEFINA TASA REF. Y TASA REF. A LA
DIFERENCIA
FECHA DE COLOC.
-TASA INT. BENCHMARK



1 escritura complementaria respectiva) cuya
2 duración corresponda a la del Bono valorizado a
3 la tasa de carátula , tanto para una oferta de
4 compra como para una oferta de venta. Todo lo
5 anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil
6 previo al de la fecha de la amortización
7 extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos
8 de Referencia /según este término se define más
9 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un
10 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones
11 deberán realizarse antes de las catorce horas de
12 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha
13 de la respectiva amortización extraordinaria de
14 los Bonos. (La Tasa Referencial será el promedio
15 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte
16 de los Bancos de Referencia /según este término
17 se define más adelante/). El Representante de los
18 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
19 información de las cotizaciones recibidas al
20 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,
21 contados desde la fecha en que el Emisor da el
22 aviso señalado precedentemente al Representante
23 de los Tenedores de Bonos. La tasa así
24 determinada será definitiva para las partes,
25 salvo error manifiesto /según este término se
26 define más adelante/. Para efectos del cálculo de
27 la Tasa Referencial a la fecha de colocación para
28 los Bonos denominados en Dólares, el Emisor
29 solicitará a la fecha de colocación al
30 Representante de los Tenedores de Bonos que

0010



1 solicite al menos a dos Bancos de Referencia
2 /según este término se define más adelante/ una
3 cotización de la tasa respectiva, quienes tendrán
4 hasta dos días hábiles para dar una respuesta. La
5 Tasa Referencial a la fecha de colocación para
6 los Bonos denominados en Dólares será el promedio
7 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte
8 de los Bancos de Referencia /según este término
9 se define más adelante/. El Representante de los
10 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
11 información de las cotizaciones recibidas al
12 Emisor en un plazo máximo de un Día Hábil después
13 de recibidas las cotizaciones correspondientes.
14 La tasa así determinada será definitiva para las
15 partes, salvo error manifiesto /según este
16 término se define más adelante// Para el caso de
17 aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento,
18 el décimo Día Hábil previo a la fecha de
19 amortización extraordinaria, todos los
20 instrumentos que componen las Categorías
21 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",
22 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF
23 guión dos cero", de acuerdo al criterio
24 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,
25 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "**Bolsa de**
26 **Comercio**"/, se ordenarán desde menor a mayor
27 duración, obteniéndose un rango de duraciones
28 para cada una de las categorías antes señaladas.
29 Para el caso de aquellos Bonos expresados en
30 Pesos, se utilizarán, para los efectos de



1 determinar la Tasa Referencial, las Categorías
2 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero
3 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de
4 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
5 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados
6 en Unidades de Fomento como de los Bonos
7 expresados en Pesos, si la duración del Bono,
8 determinada utilizando la tasa de carátula del
9 Bono, está contenida dentro de alguno de los
10 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark
11 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial
12 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija
13 respectiva. En caso contrario, se realizará una
14 interpolación lineal en base a las duraciones y
15 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija
16 antes señaladas, considerando los instrumentos
17 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.
18 Para estos efectos, se entenderá que tienen una
19 duración similar al Bono colocado, los
20 instrumentos /x/ el primer papel con una duración
21 lo más cercana posible pero menor a la duración
22 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel
23 con una duración lo más cercana posible pero
24 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si
25 se agregaran, sustituyeran o eliminaran
26 Categorías Benchmark de Renta Fija para
27 operaciones en Unidades de Fomento o pesos
28 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se
29 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija
30 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al

5910



1 día en que se realice la amortización
2 extraordinaria. Para calcular el precio y la
3 duración de los instrumentos y de las Categorías
4 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor
5 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas
6 veinte minutos" del sistema valorizador de
7 instrumentos de renta fija del sistema
8 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,
9 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la
10 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la
11 forma indicada precedentemente, el Emisor dará
12 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento
13 de esta situación al Representante de los
14 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a
15 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según
16 este término se define más adelante/ una
17 cotización de la tasa de interés de los bonos
18 equivalentes a los considerados en las Categorías
19 Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio
20 de instrumentos emitidos por el Banco Central de
21 Chile y la Tesorería General de la República,
22 cuya duración corresponda a la del Bono
23 valorizado a la tasa de carátula, tanto para una
24 oferta de compra como para una oferta de venta.
25 Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo
26 Día Hábil previo al de la fecha de la
27 amortización extraordinaria. El plazo que
28 disponen los Bancos de Referencia /según este
29 término se define más adelante/ para enviar sus
30 cotizaciones es de un Día Hábil y sus

27

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO (244470) c 06-15.DOC



1 correspondientes cotizaciones deberán realizarse
2 antes de las catorce horas de aquel día y se
3 mantendrán vigentes hasta la fecha de la
4 respectiva amortización extraordinaria de los
5 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
6 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte
7 de los Bancos de Referencia /según este término
8 se define más adelante/. El Representante de los
9 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
10 información de las cotizaciones recibidas al
11 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,
12 contados desde la fecha en que el Emisor da el
13 aviso señalado precedentemente al Representante
14 de los Tenedores de Bonos. La tasa así
15 determinada será definitiva para las partes,
16 salvo error manifiesto /según este término se
17 define a continuación/.- Se entenderá por "**Error**
18 **Manifiesto**" aquellos errores que son claros y
19 patentes y que pueden ser detectados de la sola
20 lectura del instrumento. Cabe dentro de este
21 concepto los errores de transcripción o de copia
22 o de cálculo numérico y el establecimiento de
23 situaciones o calidades que no existen y cuya
24 imputación equivocada se demuestra fácilmente con
25 la sola exhibición de la documentación
26 correspondiente. Serán "**Bancos de Referencia**" los
27 siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco
28 BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile,
29 Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile,
30 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor
2 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago
3 que se aplicará, al Representante de los
4 Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las
5 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al
6 día en que se realice la amortización
7 extraordinaria. /c/ En caso que se rescate
8 anticipadamente una parcialidad de los Bonos de
9 una serie o sub-serie determinada, el Emisor
10 efectuará un sorteo ante notario para determinar
11 cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos
12 efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de
13 anticipación a la fecha en que se vaya a
14 practicar el sorteo ante notario, publicará por
15 una vez un aviso en el Diario, aviso que además
16 será notificado por medio de carta certificada al
17 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.
18 En tal aviso se señalará el monto que se desea
19 rescatar anticipadamente, el valor al que se
20 rescatarán los bonos expresados en Dólares o el
21 valor del Margen que se utilizará para calcular
22 la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en
23 Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que
24 corresponda, así como el mecanismo para calcular
25 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del
26 contrato de emisión donde se establece la tasa a
27 la cual corresponde el prepago, el notario ante
28 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y
29 lugar en que este se llevará a efecto. A la
30 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,



1 el Representante de los Tenedores de Bonos, el
2 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-
3 serie a ser rescatada que lo deseen. No se
4 invalidará el procedimiento de rescate anticipado
5 si al sorteo no asistieren algunas de las
6 personas recién señaladas. El día del sorteo el
7 notario levantará un acta de la diligencia, en la
8 que se dejará constancia del número y serie o
9 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será
10 protocolizada en los registros de escrituras
11 públicas del Notario ante el cual se hubiere
12 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse
13 con a lo menos treinta días de anticipación a la
14 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate
15 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes
16 al sorteo se publicará por una sola vez, en el
17 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo
18 serán rescatados anticipadamente con indicación
19 del número y serie o sub-serie de cada uno de
20 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV
21 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la
22 realización del sorteo, para que éste pueda
23 informar a través de sus propios sistemas del
24 resultado del sorteo a sus depositantes. /d/ En
25 caso que la amortización extraordinaria contemple
26 la totalidad de los Bonos en circulación, se
27 publicará, por una vez, un aviso en el Diario,
28 indicando este hecho. Este aviso deberá
29 publicarse a lo menos treinta días antes de la
30 fecha en que se efectúe la amortización



1 extraordinaria. /e/ Tanto para el caso de
2 amortización extraordinaria parcial como total de
3 los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar
4 el valor al que se rescatarán los bonos
5 expresados en Dólares o el valor del Margen que
6 se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en
7 caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o
8 en Pesos, en caso que corresponda, así como el
9 mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o
10 indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde
11 se establece la forma de determinar la Tasa de
12 Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá
13 contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago
14 será comunicada al Representante de los Tenedores
15 de Bonos. También, el aviso debe señalar las
16 series o sub-series de Bonos que serán
17 amortizados extraordinariamente. Adicionalmente,
18 el Emisor deberá informar, lo contemplado en los
19 puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al
20 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV
21 mediante carta certificada enviada con a lo menos
22 diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si
23 la fecha de pago en que debiera efectuarse la
24 amortización extraordinaria no fuera Día Hábil
25 Bancario, la amortización extraordinaria se
26 efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.
27 /g/ Para efectos de publicidad de la amortización
28 extraordinaria, en caso de no existir el Diario,
29 la publicación deberá realizarse en el Diario
30 Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los



1 Bonos sorteados o de los amortizados
2 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos
3 desde la fecha en que se efectúe el pago de la
4 amortización correspondiente. El aviso deberá
5 indicar que los intereses y reajustes de los
6 Bonos sorteados o de los amortizados
7 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos
8 desde la fecha en que se efectúe el pago de la
9 amortización correspondiente de acuerdo a lo
10 señalado en el punto A punto quince punto tres
11 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma
12 de Carácter General Número treinta de la SVS.
13 **Trece. Moneda de Pago:** Todos los Bonos que se
14 emitan con cargo a la Línea se pagarán al
15 respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de
16 los Bonos expresados en Unidades de Fomento,
17 éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la
18 Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso
19 de los Bonos expresados en Dólares, éstos se
20 pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar
21 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
22 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.
23 **Catorce. Aplicación de normas comunes:** En todo
24 lo no regulado en las respectivas Escrituras
25 Complementarias para las siguientes emisiones, se
26 aplicarán a dichos Bonos las normas comunes
27 previstas en éste instrumento para todos los
28 Bonos que se emitan con cargo a la Línea,
29 cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Quince.**
30 **Régimen Tributario.** Salvo que se indique lo

0010



RÉGIMEN TRIBUTARIO

1 contrario en las Escrituras Complementarias
2 correspondientes que se suscriban con cargo a la
3 Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub- *
4 serie se acogerán al régimen tributario
5 establecido en el artículo ciento cuatro de la
6 Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el
7 Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de
8 mil novecientos setenta y cuatro y sus
9 modificaciones. Para estos efectos, además de la
10 tasa de carátula, el Emisor determinará, después
11 de cada colocación, una tasa de interés fiscal
12 para los efectos del cálculo de los intereses
13 devengados, en los términos establecidos en el
14 numeral uno del referido artículo ciento cuatro.
15 La tasa de interés fiscal será informada por el
16 Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de
17 que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni
18 residencia en Chile deberán contratar o designar
19 un representante, custodio, intermediario,
20 depósito de valores u otra persona domiciliada o
21 constituida en el país, que sea responsable de
22 cumplir con las obligaciones tributarias que les
23 afecten. CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad: Los
24 Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato,
25 no serán convertibles en acciones del Emisor.
26 CLÁUSULA SEXTA: Garantías: Los Bonos no tendrán
27 garantía alguna, salvo el derecho de prenda
28 general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a
29 los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y
30 cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del

33

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 Código Civil. CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de
2 los Fondos: Los fondos provenientes de la
3 colocación de los Bonos correspondientes a la
4 Línea se destinarán en su totalidad al pago o
5 prepago de pasivos de corto y largo plazo del
6 Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados
7 en moneda nacional o extranjera, al
8 financiamiento de inversiones y a otros fines
9 corporativos del Emisor. CLÁUSULA OCTAVA:
10 Menciones que se Entienden Incorporadas en los
11 Títulos Desmaterializados: Las menciones que se
12 entienden incorporadas a los títulos
13 desmaterializados de los Bonos, son las
14 siguientes: Uno: Nombre y domicilio legal del
15 Emisor y especificaciones jurídicas sobre su
16 constitución legal; Dos: Ciudad, fecha y Notaría
17 en que se otorgó el Contrato de Emisión y las
18 Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y
19 número y fecha de la inscripción de los Bonos en
20 la Superintendencia; Tres: La expresión de la
21 serie o sub-series correspondiente y el número de
22 orden del título; Cuarto: El valor nominal
23 inicial del Bono y el número de Bonos que
24 representa cada título; Cinco: Indicación de que
25 los Bonos son al portador desmaterializados;
26 Seis: Monto nominal de la Línea de Bonos y de la
27 respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo
28 de colocación; Siete: Constancia de que esta
29 emisión no contará con Garantía, salvo el derecho
30 de prenda general de acuerdo a la ley; Ocho:

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

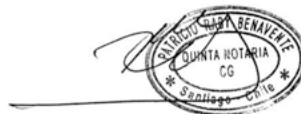
9890



1 Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el
2 procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la
3 tasa de interés y la forma de su cálculo; la
4 forma y época de la amortización y las fechas y
5 el lugar de pago de los intereses, reajustes y
6 amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los
7 Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la
8 cual corre el plazo de amortización; **Diez:**
9 Indicación del procedimiento de rescate
10 anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del
11 Representante de los Tenedores de Bonos y forma
12 en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha
13 del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma
14 de las personas autorizadas al efecto por el
15 Emisor y el Representante de los Tenedores de
16 Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la
17 siguiente leyenda: "Los únicos responsables del
18 pago de este bono son el Emisor y quienes
19 resulten obligados a ello. La circunstancia de
20 que la Superintendencia de Valores y Seguros haya
21 registrado la emisión no significa que garantice
22 su pago o la solvencia del Emisor. En
23 consecuencia, el riesgo en su adquisición es de
24 responsabilidad exclusiva del adquirente"; y
25 **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar
26 en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos
27 Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre,
28 según se indica en el numeral cinco de la
29 Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición
30 del respectivo Bono desmaterializado y sean

35

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

1 informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al
2 artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez
3 acompañen el certificado a que se refiere el
4 artículo treinta y dos del Reglamento del DCV
5 pudiendo participar además quienes tengan un Bono
6 materializado dentro o fuera del DCV. Podrán
7 participar en la Junta de Tenedores de Bonos los
8 titulares de Bonos materializados que se
9 encuentren inscritos en los Registros especiales
10 del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación
11 al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará
12 el Registro directo de la tenencia de Bonos, la
13 circunstancia de exhibir certificado de custodia
14 de dichos valores registrada con la mencionada
15 anticipación. **CLÁUSULA NOVENA: Certificado de**
16 **Posiciones.** Conforme lo establecido en los
17 artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV,
18 mientras los Bonos se mantengan desmaterializados
19 y en depósito del DCV, el certificado de posición
20 que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el
21 instrumento válido para ejercer acción ejecutiva
22 contra el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos**
23 **Desmaterializados. Uno. Entrega de los Títulos:**
24 Teniendo presente, que se trata de una emisión
25 desmaterializada, no habrá entrega material de
26 títulos, salvo en cuanto dicha impresión o
27 confección física sea solicitada por alguno de
28 los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad
29 a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas
30 dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso,



1 el Emisor procederá, a su costa, a emitir o
2 confeccionar el o los títulos correspondientes
3 dentro de un plazo breve y en la forma que
4 contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete
5 y las reglamentaciones vigentes. El Emisor
6 procederá, en tal caso, a la confección material
7 de los referidos títulos. El plazo máximo para la
8 entrega de los títulos, en el evento que proceda
9 la materialización de los mismos, no podrá
10 exceder de treinta Días Hábiles. En este caso,
11 será dueño de ellos el portador de los mismos y
12 la transferencia se hará mediante su entrega
13 física. Para la confección material de los
14 títulos, deberá observarse el siguiente
15 procedimiento: El DCV comunicará al Emisor,
16 dentro de las veinticuatro horas desde que le sea
17 solicitado, el requerimiento de que se
18 confeccione materialmente uno o más títulos. El
19 Emisor solicitará una cotización a dos imprentas
20 con experiencia en la confección de títulos de
21 deuda o bono, cuya elección será de atribución
22 exclusiva del Emisor. La confección se encargará
23 a la imprenta que presente la cotización más baja
24 debiendo entregarse los títulos materiales al DCV
25 en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde
26 el día siguiente a la recepción por el Emisor de
27 la última cotización. Los títulos materiales
28 deberán cumplir las normas de seguridad que haya
29 establecido o establezca la Superintendencia y
30 contendrán cupones representativos de los

37

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC

1 vencimientos expresados en la tabla de desarrollo
2 de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor
3 desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a
4 la fecha de la materialización. En consecuencia,
5 para todos los efectos, se tendrá por entrega
6 suficiente al primer portador o suscriptor de los
7 Bonos, el registro que se practique por el DCV,
8 conforme a la instrucción escrita o electrónica
9 que, a través de un medio magnético en su caso,
10 le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere
11 designado el Emisor, en adelante el "Agente
12 Colocador". En este último caso, el Emisor deberá
13 previamente identificar ante el DCV el código del
14 depositante del Agente Colocador e instruir al
15 DCV, a través de un medio escrito, magnético o
16 instrucciones electrónicas para que se abone a la
17 cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o
18 el Agente Colocador, el todo o parte de los
19 títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción**
20 **o adquisición**: La suscripción o adquisición de
21 los Bonos implica para el suscriptor o adquirente
22 la aceptación y ratificación de todas las
23 estipulaciones, normas y condiciones establecidas
24 en el presente Contrato y cualquiera de sus
25 modificaciones y/o en las Escrituras
26 Complementarias posteriores, válidamente
27 acordadas. **Tres. Canje**: El Emisor no tendrá la
28 obligación de canjear ningún título emitido por
29 otro de menor valor nominal, ni que comprenda una
30 menor cantidad de Bonos que los que se emitan con



1 cargo a la Línea. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:
2 **Dominio y Transferencia de los Bonos:** Para todos
3 los efectos de este Contrato y las obligaciones
4 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño
5 de los Bonos cuyos títulos se hubieren
6 materializado quien sea su portador legítimo y la
7 cesión o transferencia se efectuará mediante la
8 entrega material de ellos. Por otra parte,
9 tratándose de bonos desmaterializados, para todos
10 los efectos de este Contrato y las obligaciones
11 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño
12 de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal
13 por medio de los certificados que, de conformidad
14 al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV.
15 En lo relativo a la transferencia de los Bonos,
16 ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento
17 que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del
18 DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un
19 cargo de la posición en la cuenta de quien
20 transfiere y un abono de la posición en la cuenta
21 de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base
22 de una comunicación que, por medios electrónicos,
23 dirigirán al DCV tanto quien transfiere como
24 quien adquiere. En todo caso, las transacciones
25 que se realicen entre los distintos titulares de
26 posiciones no podrán ser inferiores a una
27 posición mínima transable. Para los efectos de
28 cada colocación, se abrirá en la cuenta que
29 mantiene en el DCV el Agente Colocador, una
30 posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las

39

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 transferencias entre el Agente Colocador y los
2 Tenedores de las posiciones se hará por
3 operaciones de compraventa que se perfeccionarán
4 por medio de las facturas que emitirá el Agente
5 Colocador, donde se consignará la inversión en su
6 monto nominal, expresado en posiciones mínimas
7 transables y que serán registradas a través de
8 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de
9 posición de cada uno de los inversionistas que
10 adquieran títulos y cargándose la cuenta del
11 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán
12 transar posiciones, ya sea actuando en forma
13 directa como depositante del DCV o a través de un
14 depositante que actúe como intermediario,
15 pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV,
16 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
17 números trece y catorce de la ley del DCV. Las
18 transferencias realizadas conforme a lo indicado,
19 implican para el tenedor adquirente la aceptación
20 y ratificación de todas las estipulaciones,
21 normas y condiciones establecidas en el presente
22 Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos
23 adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de
24 Bonos que tenga lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**
25 **Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:**
26 Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la
27 impresión o confección física de uno o más
28 títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la
29 Ley del DCV y a las normas dictadas por la
30 Superintendencia, éstos deberán contener las



1 menciones que la ley y reglamentaciones
2 establezcan, debiendo ser suscritos por los
3 apoderados del Emisor y del Representante de los
4 Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren
5 facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos
6 de deuda que se emitan a futuro como resultado
7 del canje de láminas o emisión de láminas que
8 sustituyan a las originales en los casos que
9 corresponda, serán firmados conjuntamente por dos
10 apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren
11 tanto el Emisor como el Representante de los
12 Tenedores de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
13 **Extravío, Hurto o Robo, Destrucción,**
14 **Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:**
15 **Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos**
16 **hubiere exigido la impresión o confección física**
17 **de uno o más títulos, en los casos que ello fuere**
18 **procedente de acuerdo al artículo once de la Ley**
19 **del DCV y de las normas dictadas por la**
20 **Superintendencia, el deterioro, destrucción,**
21 **inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de**
22 **dicho título o de uno o más cupones del mismo**
23 **será de exclusivo riesgo y responsabilidad del**
24 **Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda**
25 **responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se**
26 **presente como detentador material del documento,**
27 **de conformidad con lo dispuesto en el artículo**
28 **segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos**
29 **cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere**
30 **pagado el título o uno o más de sus cupones, en**

41

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 caso de extravío, destrucción, pérdida,
2 inutilización, robo o hurto del título emitido o
3 de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos
4 deberá comunicar por escrito al Representante de
5 los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas
6 de valores, acerca del extravío, destrucción,
7 pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho
8 título o de uno o más de sus cupones, todo ello
9 con el objeto de evitar que se cursen
10 transacciones respecto al referido documento, sin
11 perjuicio de iniciar las acciones legales que
12 fueren pertinentes. El Emisor, previo al
13 otorgamiento de un duplicado en reemplazo del
14 título y/o cupón extraviado, destruido, perdido,
15 inutilizado, robado o hurtado, exigirá al
16 interesado lo siguiente: i/ La publicación de un
17 aviso por tres veces en días distintos en un
18 diario de amplia circulación nacional, informando
19 al público que el título y/o cupón quedará nulo
20 por la razón que corresponde y que se emitirá un
21 duplicado del título y/o cupones cuya serie o
22 sub-serie y número se individualizan, haciendo
23 presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón
24 si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la
25 fecha de la última publicación no se presenta el
26 Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer
27 valer su derecho, y ii/ la constitución de una
28 garantía en favor y satisfacción del Emisor, por
29 un monto igual al del título y/o cupón cuyo
30 duplicado se ha solicitado, que se mantendrá

9924



1 vigente desde la fecha de emisión del duplicado
2 del título y/o cupón y hasta por un plazo de
3 cinco años contados desde la fecha de vencimiento
4 del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá
5 el duplicado del título o cupón una vez
6 transcurrido el plazo señalado en el número i/
7 precedente sin que se presente el tenedor del
8 mismo previa comprobación de haberse efectuado
9 las publicaciones y también previa constitución
10 de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso
11 que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la
12 impresión o confección física, de uno o más
13 títulos, en los casos que ello fuere procedente
14 de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y
15 de las normas dictadas por la Superintendencia,
16 si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se
17 inutilizare o se destruyese en él sus
18 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir
19 un duplicado, previa publicación por parte del
20 interesado de un aviso en un diario de amplia
21 circulación nacional, en que se informe al
22 público que el título original emitido queda sin
23 efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer
24 entrega al Emisor del título y del respectivo
25 cupón inutilizado, en forma previa a que se le
26 otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor
27 podrá liberar al interesado de la constitución de
28 la garantía pertinente; d/ Asimismo, la
29 publicación de los avisos señalados en las letras
30 b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el

43

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 otorgamiento de un título de reemplazo, serán de
2 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un
3 Tenedor de Bonos exija la impresión o confección
4 física de uno o más títulos, y para todo otro
5 caso en que se haya emitido o corresponda emitir
6 un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la
7 obligación de canjear ningún título por otro de
8 distinto valor nominal ni por otros que
9 comprendan una cantidad diferente de bonos. Dos.
10 En todas las situaciones a que se refiere el
11 numeral uno anterior, en el título duplicado se
12 dejará constancia de haber cumplido las
13 respectivas formalidades. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:**
14 **Reglas de protección a los Tenedores de Bonos.**
15 **Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor
16 declara y garantiza expresamente que, a la fecha
17 de celebración del presente Contrato: Uno. Es una
18 sociedad anónima abierta chilena inscrita en el
19 Registro de Valores de la Superintendencia bajo
20 el número quinientos noventa y siete, que se rige
21 por las normas contenidas en la ley dieciocho mil
22 cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente
23 existente bajo las leyes de la República de
24 Chile. Dos. La suscripción y cumplimiento del
25 Contrato no contraviene restricciones
26 estatutarias ni contractuales del Emisor. Tres.
27 Las obligaciones que asume derivadas de este
28 Contrato han sido válida y legalmente contraídas,
29 pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor
30 conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho

0025



1 cumplimiento sea afectado por las disposiciones
2 contenidas en la Ley número veinte mil
3 setecientos veinte sobre Reorganización y
4 Liquidación de Activos de Empresas y Personas
5 /incorporada al título IV del Código de Comercio/
6 u otra ley aplicable. Cuatro. Ni él, ni sus
7 bienes gozan de inmunidad de jurisdicción
8 respecto de cualquier tribunal o procedimiento
9 bajo las leyes chilenas. Cinco. Cuenta con todas
10 las aprobaciones, autorizaciones y permisos que
11 la legislación vigente y las disposiciones
12 reglamentarias aplicables exigen para la
13 operación y explotación de su giro sin las cuales
14 podría afectarse adversa y sustancialmente su
15 situación financiera o sus resultados
16 operacionales. Seis. Los Estados Financieros del
17 Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil
18 quince han sido preparados sobre la base de los
19 International Financial Reporting Standards y de
20 otras normativas contables establecidas por la
21 SVS y por otras entidades reguladoras, son
22 completos y fidedignos, y representan fielmente
23 la posición financiera del Emisor a la fecha
24 antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor
25 saber y entender, endeudamiento, pérdidas
26 anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o
27 de largo plazo, fueren o no de carácter
28 contingente, que pudiere afectar adversa y
29 substancialmente su posibilidad de cumplir con
30 sus obligaciones de pago según lo previsto en

45

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 este Contrato, salvo aquellos que se encuentren
2 reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA
3 DÉCIMO QUINTA: Obligaciones, limitaciones y
4 prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado
5 a los Tenedores de Bonos el total del capital e
6 intereses relativos a los Bonos en circulación
7 emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a
8 las siguientes obligaciones, limitaciones y
9 prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean
10 aplicables conforme a las normas generales de la
11 legislación chilena: Uno. Cumplimiento de la
12 Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes,
13 reglamentos y demás disposiciones legales que le
14 sean aplicables, debiendo incluirse en dicho
15 cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en
16 tiempo y forma de todos los impuestos, tributos,
17 tasas, derechos y cargos que afecten al propio
18 Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo
19 aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a
20 los procedimientos judiciales y/o administrativos
21 pertinentes, y siempre que, en este caso, se
22 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal
23 contingencia, de conformidad con las normas
24 contables generalmente aceptadas. Dos. Sistemas
25 de Contabilidad y Auditoría: Establecer y
26 mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre
27 la base de las normas de los International
28 Financial Reporting Standards o aquellas otras
29 que la autoridad competente determine; y efectuar
30 las provisiones que surjan de contingencias

0626



1 adversas que, a juicio de la administración y de
2 la empresa de auditoría externa del Emisor, la
3 cual deberá estar inscrita en el Registro que
4 para estos efectos lleva la Superintendencia
5 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser
6 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o
7 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque
8 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este
9 número. Además, deberá contratar y mantener a
10 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido
11 prestigio para el examen y análisis de los
12 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,
13 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría
14 Externa deberá emitir una opinión respecto de los
15 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre
16 de cada año. // Sin perjuicio de lo anterior, se
17 acuerda expresamente que: a/ si por disposición
18 de la Superintendencia de Valores y Seguros se
19 modificare la normativa contable actualmente
20 vigente, sustituyendo o modificando las normas
21 IFRS o los criterios de valorización de los
22 activos o pasivos registrados en dicha
23 contabilidad, y ello afectare una o más
24 obligaciones, limitaciones o prohibiciones
25 contempladas en el Contrato, en adelante los
26 "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la
27 entidad facultada para definir las normas
28 contables IFRS los criterios de valorización
29 establecidos para las partidas contables de los
30 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno

47

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro
2 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde
3 que las nuevas disposiciones hayan sido
4 reflejadas por primera vez en sus Estados
5 Financieros, exponer estos cambios al
6 Representante de los Tenedores de Bonos y
7 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro
8 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a
9 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los
10 respectivos Resguardos según la nueva situación
11 contable. El Emisor y el Representante deberán
12 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que
13 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro
14 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a
15 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría
16 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor
17 ingresar a la Superintendencia de Valores y
18 Seguros la solicitud relativa a esta modificación
19 al Contrato, junto con la documentación
20 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el
21 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de
22 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante
23 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto
24 de las modificaciones al Contrato mediante una
25 publicación en el Diario dentro del plazo de
26 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación
27 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la
28 modificación del Contrato respectiva. En los
29 casos mencionados precedentemente, y mientras el
30 Contrato no sea modificado conforme al

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 procedimiento anterior, no se considerará que el
2 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a
3 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias
4 el Emisor dejare de cumplir con uno o más
5 Resguardos. Se deja constancia, que el
6 procedimiento indicado en la presente disposición
7 tiene por objeto modificar el Contrato
8 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las
9 normas contables aplicables y, en ningún caso, a
10 consecuencia de variaciones en las condiciones de
11 mercado que afecten al Emisor. // Por otra parte, no
12 será necesario modificar el Contrato en caso que
13 sólo se cambien los nombres de las cuentas o
14 partidas de los Estados Financieros actualmente
15 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de
16 dichas cuentas o partidas, afectando la
17 definición de las cuentas y partidas referidas en
18 este Contrato y ello no afectare a uno o más de
19 los Resguardos del Emisor. En este caso, el
20 Emisor deberá informar al Representante de los
21 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta
22 Días Hábiles contados desde que las nuevas
23 disposiciones hayan sido reflejadas por primera
24 vez en sus Estados Financieros, debiendo
25 acompañar a su presentación un informe de la
26 Empresa de Auditoría Externa que explique la
27 manera en que han sido afectadas las definiciones
28 de las cuentas y partidas descritas en el
29 presente Contrato. [Asimismo, el Emisor
30 incorporará en sus Estados Financieros una nota

49

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

1 en la que se indique el valor cada una de las
2 cuentas que componen los indicadores financieros
3 asociados al Contrato de Emisión y a otros
4 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva
5 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los
6 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de
7 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar
8 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,
9 durante toda la vigencia de la Línea, a dos
10 clasificadoras de riesgo en la Superintendencia.
11 Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán
12 ser reemplazadas en la medida que se cumpla con
13 la obligación de mantener dos de ellas en forma
14 continua e ininterrumpida durante toda la
15 vigencia de la Línea. Tres. Información sobre la
16 Colocación de Bonos: Informar a la
17 Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las
18 series con cargo a la Línea de Bonos
19 efectivamente colocados, dentro del plazo de diez
20 días siguientes a la fecha en que se hubieren
21 colocado la totalidad de los Bonos de una
22 colocación que se emita con cargo a la Línea o
23 del vencimiento del plazo de colocación de la
24 respectiva serie. Cuatro. Entrega de Estados
25 Financieros al Representante: Enviar al
26 Representante, en el mismo plazo en que deban
27 entregarse a la Superintendencia, copia de toda
28 la información que conforme a la legislación
29 chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre
30 que no tenga calidad de información reservada. El



1 Emisor deberá también enviar al Representante, en
2 el mismo plazo en que deban entregarse a la
3 Superintendencia, copia de sus Estados
4 Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el
5 Emisor enviará al Representante copia de los
6 informes de clasificación de riesgo de la
7 Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días
8 Hábiles de recibidos de sus clasificadores de
9 riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga
10 a enviar al Representante, tan pronto como el
11 hecho se produzca o llegue a su conocimiento,
12 toda información relativa al incumplimiento de
13 cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio
14 de este instrumento, particularmente en esta
15 cláusula, y cualquier otra información relevante
16 que requiera la Superintendencia acerca de él,
17 que corresponda ser informada a acreedores y/o
18 accionistas. El Emisor deberá entregar al
19 Representante, en el mismo plazo en que deban
20 entregarse los Estados Financieros a la
21 Superintendencia, una carta señalando que, a la
22 fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las
23 obligaciones contraídas en el Contrato y
24 señalando el nivel de endeudamiento individual al
25 término del pertinente trimestre fiscal conforme
26 lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de
27 la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando
28 el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas
29 sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en
30 el punto siete de esta cláusula. En el caso de la

51

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 carta a ser enviada en el mismo plazo que el
2 envío a la Superintendencia de los Estados
3 Financieros, ésta deberá incluir una
4 certificación de la Empresa de Auditoría Externa
5 del Emisor en cuanto al cumplimiento de las
6 obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/
7 del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del
8 Contrato al treinta y uno de diciembre de cada
9 año.- Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al
10 Representante de las citaciones a juntas
11 ordinarias o extraordinarias de accionistas del
12 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro
13 de los plazos propios de la citación a los
14 accionistas, establecidos en los estatutos
15 sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en
16 su reglamento.- Seis. Comunicación de Hechos
17 Esenciales: Dar aviso por escrito al
18 Representante, en igual fecha en que deba
19 informarse a la Superintendencia, de todo hecho
20 esencial que no tenga la calidad de reservado o
21 de cualquier infracción a sus obligaciones bajo
22 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho
23 o la infracción se produzca o llegue a su
24 conocimiento. El documento en que se cumpla con
25 esta obligación deberá ser suscrito por el
26 Gerente General del Emisor o por quien haga sus
27 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de
28 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al
29 Representante mediante correo certificado.-
30 Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la

ALG. $\geq 1,3$
T.D. 6829



1 vigencia de la Línea, activos libres de cualquier
2 tipo de gravámenes, garantías reales, cargas,
3 restricciones o cualquier tipo de privilegios /en
4 adelante denominados los "Gravámenes
5 Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes
6 presentes o futuros del Emisor, que sean
7 equivalentes, a lo menos, a uno coma ^{1,3} tres veces
8 el monto insoluto del total de deudas sin
9 garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo
10 entre ellas las provenientes de la emisión de los
11 Bonos. Para estos efectos, los activos y las
12 deudas se valorizarán a valor libro. No se
13 considerarán, para estos efectos, como Gravámenes
14 Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos
15 por cualquier autoridad en relación a tributos
16 supuestamente adeudados por el Emisor y que estén
17 siendo debidamente impugnados por éste a través
18 de una o más acciones administrativas o
19 judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto
20 de (a) la existencia, monto, devengamiento o
21 fecha de pago del tributo o (b) la validez o
22 procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes
23 constituidos en el curso ordinario de los
24 negocios del Emisor que estén siendo debidamente
25 impugnados por éste; /iii/ preferencias
26 establecidas por la ley, como por ejemplo las
27 mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos
28 setenta y dos del Código Civil y en los artículos
29 ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado
30 de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en

53

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



P

1 virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos
2 aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no
3 haya consentido y que estén siendo debidamente
4 impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas
5 garantías otorgadas por una sociedad que
6 posteriormente se fusione o se absorba con el
7 Emisor o sus filiales o se constituya en su
8 filial. Se deja constancia que en virtud de este
9 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna
10 otra obligación, limitación y prohibición
11 relativa a la mantención, sustitución o
12 renovación de activos.- Ocho. Operaciones con
13 Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en
14 instrumentos emitidos por personas relacionadas
15 distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas
16 personas otras operaciones ajenas a su giro
17 habitual, en condiciones que sean más
18 desfavorables al Emisor en relación con las que
19 imperen en el mercado, según lo dispuesto en el
20 Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El
21 Representante podrá solicitar, y el Emisor le
22 deberá enviar, la información acerca de las
23 operaciones con personas relacionadas necesarias
24 para verificar el cumplimiento de lo señalado en
25 el presente número.- Nueve. Provisiones: Efectuar
26 las provisiones por toda contingencia adversa que
27 pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su
28 situación financiera o sus resultados
29 operacionales, las que deberán ser reflejadas en
30 los Estados Financieros del Emisor, si

5980



1 procediera, sobre la base de los International
2 Financial Reporting Standards y de otras
3 normativas contables establecidas por la SVS y
4 por otras entidades reguladoras. Esta obligación
5 no afectará ni regirá para las empresas Filiales
6 o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas,
7 atendidas sus características y envergadura, o en
8 virtud de otras disposiciones legales,
9 reglamentarias o contractuales, tengan sus
10 propios planes de provisiones de contingencia.-
11 Diez. Indicadores Financieros: /i/ Mantener, al
12 final de cada trimestre fiscal, un nivel de
13 endeudamiento individual en que la relación Deuda
14 Financiera / Capitalización Total no sea superior
15 a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite
16 se reajustará en un veintidós por ciento de la
17 inflación acumulada que resulte del cociente
18 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes
19 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
20 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del
21 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
22 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma
23 cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo
24 de esta relación, se entenderá por Deuda
25 Financiera la suma de las siguientes cuentas del
26 estado de situación financiera individual del
27 Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios:
28 Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas
29 por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente;
30 Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas




1 por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente.
2 Por Capitalización Total se entenderá la suma del
3 Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los
4 Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la
5 Deuda Financiera del Emisor según su estado de
6 situación financiera individual. Para efectos de
7 esta letra, se entenderá como estado de situación
8 financiera individual el preparado por el Emisor
9 con su información individual y utilizado por
10 éste para preparar los Estados Financieros. /ii/
11 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un
12 nivel de endeudamiento consolidado en que la
13 relación Deuda Financiera / Capitalización Total
14 no sea superior a cero coma sesenta veces. Este
15 límite se reajustará en un catorce por ciento de
16 la inflación acumulada que resulte del cociente
17 entre el índice de Precios al Consumidor del mes
18 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
19 índice de Precios al Consumidor de diciembre del
20 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
21 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma
22 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta
23 relación, se entenderá por Deuda Financiera la
24 suma de las siguientes cuentas del Estado de
25 Situación Financiera de los Estados Financieros
26 del Emisor correspondientes a Pasivos no
27 Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes;
28 Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas,
29 Corriente; Otros Pasivos Financieros, No
30 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades



1 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización
2 Total se entenderá la suma del Patrimonio /
3 cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios
4 de la Controladora de los Estados Financieros del
5 Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No
6 Controladora /cuenta Participaciones No
7 Controladoras de los Estados Financieros del
8 Emisor. // En el caso que el Emisor se vea en la
9 obligación de consolidar con bancos o sociedades
10 financieras, según la definición que de éstas se
11 hace en los artículos cuarenta y ciento doce,
12 respectivamente, de la Ley General de Bancos
13 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año
14 mil novecientos noventa y siete/, no se
15 considerará para el cálculo de la relación
16 aludida anteriormente cualquier pasivo,
17 obligación o participación no controladora
18 incluida en los Estados Financieros, cuyo origen
19 sea un banco o sociedad financiera con la cual el
20 Emisor esté obligado a consolidar. // No obstante lo
21 dispuesto en el número tres de la Cláusula
22 Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento
23 del compromiso de mantener el nivel de
24 endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/
25 no dará origen al derecho a exigir el
26 cumplimiento anticipado del pago de los Bonos,
27 sino que impedirá al Emisor, si dicha situación
28 se mantuviera al término del siguiente trimestre
29 fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/
30 contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de

57

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 acciones de su propia emisión, distribuciones de
2 capital, el reparto de dividendos por sobre la
3 política de dividendos que esté rigiendo durante
4 ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en
5 otras sociedades, mientras se prolongue el
6 incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al
7 final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de
8 setecientos ^{\$ 702 834 210.000} siete mil novecientos treinta y
9 cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este
10 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por
11 ciento de la inflación acumulada que resulte del
12 cociente entre el índice de Precios al
13 Consumidor del mes en que se calcule el
14 Patrimonio mínimo y el índice de Precios al
15 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por
16 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio
17 Atribuible a los propietarios de la Controladora
18 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor
19 deberá incluir en sus Estados Financieros una
20 nota en la que se indique (i) el valor de las
21 cuentas que componen los indicadores financieros
22 referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que
23 sean utilizadas en el cálculo del nivel de
24 endeudamiento individual así como el nombre y
25 valor de las mismas.- Once. Seguros: Contratar y
26 mantener seguros que protejan razonablemente
27 aquellos activos físicos que individualmente
28 superen las cien mil Unidades de Fomento y que
29 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia
30 de este Contrato. Esta obligación no afecta ni

5992



1 rige para las empresas Filiales o Coligadas del
2 Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus
3 características y envergadura, o en virtud de
4 otras disposiciones legales, reglamentarias o
5 contractuales, tengan sus propios planes de
6 contratación y mantención de seguros que protejan
7 razonablemente sus activos más importantes.-

8 **CLAUSULA DECIMO SEXTA: Incumplimientos del**
9 **Emisor.** El Emisor otorgará una protección
10 igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos
11 emitidos en virtud de este Contrato. En
12 consecuencia, y en defensa de los intereses de
13 los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma
14 expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera
15 de las series de Bonos emitidos con cargo a la
16 Línea, por intermedio del Representante y previo
17 acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la
18 respectiva serie de Bonos, adoptado con la
19 respectiva mayoría establecida en el artículo
20 ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de
21 Valores, podrán hacer exigible íntegra y
22 anticipadamente el capital insoluto y los
23 intereses devengados por la totalidad de los
24 Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como
25 si se tratara de una obligación de plazo vencido,
26 si ocurriera cualquiera de los siguientes
27 eventos: Uno. Si el Emisor incurriera en mora o
28 simple retardo en el pago de cualquiera cuota de
29 capital o intereses de los Bonos emitidos con
30 cargo a la Línea. No constituirá mora o simple



1 retardo, el atraso en el cobro en que incurran
2 los Tenedores de los Bonos; **Dos.** Si cualquier
3 declaración efectuada por el Emisor en los
4 instrumentos otorgados o suscritos con motivo de
5 la obligación de información derivada del
6 Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa
7 o dolosamente incompleta; **Tres.** Si el Emisor
8 infringiera cualquiera obligación adquirida en
9 virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a
10 excepción de la obligación del Emisor de remitir
11 una carta al Representante sobre el cumplimiento
12 de las obligaciones contraídas en el Contrato,
13 incluyendo la certificación de la Empresa de
14 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha
15 carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez
16 letra /iii/ y once de la Cláusula anterior
17 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no
18 hubiere subsanado tal infracción dentro de los
19 noventa días siguientes a la fecha en que hubiese
20 sido requerido por escrito para tales efectos por
21 el Representante mediante correo certificado;
22 **Cuatro.** Si el Emisor incurriera en cesación de
23 pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por
24 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o
25 hiciera cesión general o abandono de bienes en
26 beneficio de sus acreedores o solicitara el
27 inicio de un procedimiento concursal de
28 liquidación; o si se iniciare cualquier
29 procedimiento por o en contra del Emisor con el
30 fin de que éste sea objeto de un procedimiento



1 concursal de liquidación; o si se iniciare
2 cualquier procedimiento por o en contra del
3 Emisor, tendiente a su disolución, liquidación,
4 concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de
5 pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil
6 setecientos veinte o la que la modifique o
7 reemplace; o solicitara la designación de un
8 liquidador, interventor u otro funcionario
9 similar respecto del Emisor, o de parte
10 importante de sus bienes, o si el Emisor tomare
11 cualquier medida para permitir alguno de los
12 actos señalados precedentemente. No obstante y
13 para estos efectos, los procedimientos iniciados
14 en contra del Emisor, necesariamente deberán
15 fundarse en uno o más títulos ejecutivos por
16 sumas que, individualmente, o en su conjunto,
17 excedan del uno por ciento de los Activos Totales
18 del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y
19 siempre y cuando dichos procedimientos no sean
20 objetados o disputados en su legitimidad por
21 parte del Emisor con antecedentes escritos y
22 fundados ante los tribunales de justicia, dentro
23 de los treinta días siguientes a la fecha de
24 inicio de los aludidos procedimientos. Para todos
25 los efectos de este numeral, se considerará que
26 se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan
27 notificado las respectivas acciones judiciales de
28 cobro en contra del Emisor. Para todos los
29 efectos de este Contrato, se entenderá por
30 Activos Totales la suma de las cuentas Total

61

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



III.
Antecedentes
de las Líneas

1 Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes,
2 de los Estados Financieros del Emisor; Cinco. Si
3 el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de
4 dinero adeudada a bancos o cualquier otro
5 acreedor, provenientes de una o más obligaciones
6 vencidas o exigidas anticipadamente que,
7 individualmente o en su conjunto, excedan el uno
8 por ciento de los Activos Totales del Emisor a la
9 fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo
10 subsanare dentro de los treinta días corridos
11 siguientes a la fecha de la mora o simple retardo
12 y/o a la fecha de pago de esa obligación no se
13 hubiera expresamente prorrogado. Se considerará
14 que existe mora o simple retardo en el pago de
15 cualquiera suma de dinero, para estos efectos,
16 cuando se hayan notificado las acciones
17 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste
18 no hubiere disputado la procedencia y/o
19 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y
20 fundados ante los tribunales de justicia dentro
21 de los treinta días siguientes a la fecha en que
22 tome conocimiento de la existencia de la
23 respectiva acción judicial demandando el pago de
24 la pretendida obligación impaga, o en el plazo
25 procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga
26 para la defensa de sus intereses; Seis. Si
27 cualquiera obligación del Emisor se hiciera
28 exigible anticipadamente /ya sea por aceleración
29 o por cualquiera otra causa/, siempre que no se
30 trate de un pago anticipado, contemplado en el

9834



1 acto o contrato que estipuló la obligación,
2 efectuado antes del vencimiento estipulado y
3 siempre que, en cualquiera de los casos
4 mencionados en este número, se trate de una o más
5 obligaciones que, individualmente o en su
6 conjunto, excedan del uno por ciento de los
7 Activos Totales del Emisor a la fecha de su
8 cálculo respectivo. Se considerará que se ha
9 hecho exigible anticipadamente una obligación
10 cuando se hayan notificado las acciones
11 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste
12 no hubiere disputado la procedencia y/o
13 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y
14 fundados ante los tribunales de justicia dentro
15 de los treinta días siguientes a la fecha en que
16 tome conocimiento de la existencia de la
17 respectiva acción judicial demandando el pago
18 anticipado de la respectiva obligación, o en el
19 plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley
20 tenga para la defensa de sus intereses; **Siete**. Si
21 los actuales controladores del Emisor enajenaren
22 el control del mismo. Este hecho deberá ser
23 informado de conformidad a lo dispuesto en el
24 artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a
25 la Superintendencia y bolsas de valores,
26 incluyendo además al Representante. Para efectos
27 de determinar la pérdida de la calidad de
28 controlador del Emisor, se aplicará el concepto
29 de controlador establecido en los artículos
30 noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado

63

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviere o
2 liquidare o si se redujere su plazo de duración a
3 un período menor al plazo final de amortización y
4 pago de los Bonos correspondientes a este
5 Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual
6 División, Fusión o Transformación del Emisor y
7 Creación de Filiales y Enajenación de Activos y
8 Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En
9 el caso de fusión del Emisor con otra u otras
10 sociedades, sea por creación o por incorporación,
11 la nueva sociedad que se constituya o la
12 absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una
13 de las obligaciones que el presente Contrato y
14 las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
15 Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán
16 responsables solidariamente de las obligaciones
17 estipuladas en el presente Contrato y en las
18 Escrituras Complementarias, todas las sociedades
19 que surjan de la división, sin perjuicio que
20 entre ellas pueda estipularse que las
21 obligaciones de pago de los Bonos que se emitan
22 con cargo a la Línea serán proporcionales a la
23 cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta
24 Patrimonio Atribuible a los propietarios de la
25 Controladora de los Estados Financieros del
26 Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra
27 proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo,
28 de los pactos lícitos que pudieren convenirse con
29 el Representante de los Tenedores de Bonos. Tres.
30 Transformación: Si el Emisor cambiare su



1 naturaleza jurídica, todas las obligaciones
2 emanadas del presente Contrato y de las
3 Escrituras Complementarias, serán asumidas por la
4 sociedad transformada, sin excepción alguna.

5 Cuatro. Creación de Filiales: La creación de
6 Filiales del Emisor no afectará los derechos de
7 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
8 Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras
9 Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y

10 Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que
11 respecta a la enajenación de activos y pasivos a
12 personas relacionadas, el Emisor velará para que
13 la enajenación se ajuste a condiciones de equidad
14 similares a las que habitualmente prevalecen en
15 el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social

16 del Emisor: En caso de modificarse el objeto
17 social del Emisor y establecerse limitaciones que
18 pudieren afectar las obligaciones contraídas por
19 el Emisor en el presente Contrato y las
20 Escrituras Complementarias, se establecerá que
21 tales limitaciones no afectarán los derechos de
22 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
23 Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras
24 Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos

25 Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el
26 Emisor, no es posible utilizar el concepto de
27 activos esenciales para identificar algunos de
28 sus activos. [Es decir, el Emisor por su
29 naturaleza no posee activos esenciales.] CLAUSULA

NO TIENE
Activos
ESENCIALES

30 DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente



1 el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se
2 entenderán informados de las operaciones y
3 estados financieros del Emisor a través de los
4 informes y antecedentes que éste proporcionará al
5 Representante de los Tenedores de Bonos y a la
6 Superintendencia. Los referidos informes y
7 antecedentes serán los que el Emisor deba
8 proporcionar a la Superintendencia en conformidad
9 a la Ley de Mercado de Valores. El Representante
10 de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple
11 con su obligación de informar a los Tenedores de
12 Bonos, manteniendo a disposición de los mismos
13 dichos antecedentes para su consulta, en las
14 oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO
15 NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus
16 Representantes. Uno. Representante de los Futuros
17 Tenedores de Bonos: Será representante de los
18 futuros tenedores de Bonos, según se ha
19 expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio
20 de sus representantes legales que comparecen,
21 acepta expresamente en este acto dicho cargo,
22 declarando conocer y aceptar todos los términos,
23 modalidades y condiciones de la emisión a que se
24 refiere este Contrato, así como la legislación y
25 normativa aplicable. Las funciones del
26 Representante de los Tenedores de Bonos serán las
27 propias de su cargo y aquellas indicadas en este
28 Contrato para el Representante de los Tenedores
29 de Bonos. El Representante de los Tenedores de
30 Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de

9830



1 su cargo, indicada previamente en el numeral tres
2 de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el
3 evento que se produzca la sustitución del
4 Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno
5 percibirá la remuneración que le corresponda a
6 prorrata del periodo que hubiere ejercido el
7 cargo. Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El
8 Representante de los Tenedores de Bonos cesará en
9 sus funciones por renuncia o remoción y
10 revocación de sus mandatos por parte de la Junta
11 de Tenedores de Bonos. El Representante sólo
12 podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de
13 Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser
14 presentada antes de ser colocada la primera
15 emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su
16 defecto, antes de vencer el plazo para la
17 colocación de dicha primera emisión de Bonos. El
18 Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser
19 sustituido en cualquier tiempo por la Junta
20 General de Tenedores de Bonos. No será necesaria
21 la modificación del Contrato para hacer constar
22 la sustitución del Representante. Sin perjuicio
23 de ello, ocurrida la elección, renovación,
24 revocación, remoción y/o sustitución del
25 Representante de los Tenedores de Bonos, quien
26 sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal
27 hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor
28 al Día Hábil siguiente de efectuado. El
29 Representante de los Tenedores de Bonos que cesa
30 en el cargo deberá seguir ejerciendo sus

67

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 funciones hasta que el reemplazante nombrado por
2 la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado
3 expresamente su designación y asuma el cargo.
4 **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las
5 facultades que le corresponden como mandatario y
6 de las que se le otorguen por la Junta de
7 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas
8 las atribuciones que en tal carácter le confiere
9 la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará
10 facultado para iniciar, con las atribuciones
11 ordinarias del mandato judicial, todas las
12 acciones judiciales que procedan en defensa del
13 interés común de sus representados o para el
14 cobro de los cupones de bonos vencidos, estando
15 investido para ello de todas las facultades
16 ordinarias que señala el artículo séptimo del
17 Código de Procedimiento Civil y de las especiales
18 que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o
19 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos
20 tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor.
21 Tratándose de una emisión desmaterializada, el
22 certificado de posición que emite el DCV, tendrá
23 mérito ejecutivo y será el instrumento válido
24 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor,
25 conforme a lo establecido en los artículos trece
26 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas
27 y demás gestiones judiciales que entable el
28 Representante en interés de todos o algunos de
29 los Tenedores de Bonos, no será necesario
30 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni

0097



1 individualizarlos. El Representante de los
2 Tenedores de Bonos estará facultado también para
3 solicitar y examinar los libros y documentos del
4 Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa
5 de Auditoría Externa los informes que sean
6 necesarios para una adecuada protección de los
7 intereses de sus representados, teniendo derecho
8 a ser informado plena y documentadamente y en
9 cualquier tiempo, por el gerente o el que haga
10 sus veces, de todo lo relacionado con la marcha
11 de la empresa. Asimismo, el Representante de los
12 Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin
13 derecho a voto, a las juntas de accionistas del
14 Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor
15 deberá notificar al Representante de los
16 Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas
17 ordinarias y extraordinarias de accionistas,
18 utilizando para este efecto todas las
19 formalidades y plazos propios de las citaciones
20 de accionistas. Por acuerdo de la Junta de
21 Tenedores de Bonos con el quórum establecido en
22 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de
23 Mercado de Valores, el Representante de los
24 Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas
25 y acciones pertinentes en defensa de sus
26 representados en lo que diga relación con la
27 exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más
28 Bonos por alguna de las causales establecidas en
29 este Contrato, junto con obtener la declaración
30 judicial de resolución de este Contrato, con

69

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 indemnización de perjuicios, solicitar el inicio
2 de un procedimiento concursal de liquidación del
3 Emisor, la presentación de acuerdos de
4 reorganización extrajudiciales o judiciales del
5 Emisor con sus acreedores, con la participación
6 de los Tenedores de Bonos en ellos y en general
7 cualquiera otra petición o actuación judicial que
8 comprometa el interés colectivo de los Tenedores
9 de Bonos. Las facultades de fiscalización de los
10 Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se
11 ejercerán a través de su Representante. En caso
12 que el Representante de los Tenedores de Bonos
13 deba asumir la representación individual o
14 colectiva de todos o algunos de ellos en el
15 ejercicio de las acciones que procedan en defensa
16 de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser
17 previamente provisto de los fondos necesarios
18 para el cumplimiento de dicho cometido por los
19 mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de
20 honorarios y otros gastos judiciales. Cuatro.
21 Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y
22 obligaciones que el presente instrumento le
23 impone al Representante, éste tendrá todas las
24 otras obligaciones que la ley establece. El
25 Representante de los Tenedores de Bonos deberá
26 guardar reserva sobre los negocios, antecedentes,
27 informaciones y de todo aquello de que hubiere
28 tomado conocimiento en ejercicio de sus
29 facultades inspectivas y fiscalizadoras,
30 quedándole prohibido revelar o divulgar las



1 informaciones, circunstancias y detalles de
2 dichos negocios en tanto no sea estrictamente
3 indispensable para el cumplimiento de sus
4 funciones. Del mismo modo, el Representante de
5 los Tenedores de Bonos a solicitud de estos
6 últimos informará a sus representados, sobre los
7 antecedentes del Emisor que éste le haya
8 divulgado en conformidad a la ley o al presente
9 Contrato, y que pudieran afectar directamente a
10 los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus
11 relaciones con ellos. Queda estrictamente
12 prohibido al Representante de los Tenedores de
13 Bonos delegar sus responsabilidades. Sin
14 perjuicio de la responsabilidad general que le
15 corresponde al Representante de los Tenedores de
16 Bonos en su calidad de mandatario, de realizar
17 todos los actos y ejercitar todas las acciones
18 que sean necesarias en el resguardo de los
19 intereses de sus representados, éste deberá: a/
20 Recibir las informaciones financieras señaladas
21 en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/
22 Verificar el cumplimiento de las obligaciones y
23 restricciones estipuladas en el presente
24 Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para
25 ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por
26 alguno de ellos, la representación individual o
27 colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta
28 judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las
29 acciones que procedan en defensa de los intereses
30 de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el

71

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 otorgamiento de medidas precautorias, cuando
2 corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en
3 los casos en que se encuentre legalmente
4 facultado para ello. e/ Ejercer las facultades
5 inspectivas y de fiscalización que la ley y el
6 presente Contrato le concedan. f/ Informar a la
7 Junta de Tenedores de Bonos acerca de las
8 solicitudes que eventualmente pudiera formular el
9 Emisor relativa a modificaciones a los términos
10 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, en
11 representación de los Tenedores de Bonos, todos
12 aquellos contratos que corresponda en conformidad
13 con la ley o con el presente Contrato. h/
14 Verificar periódicamente el uso de los fondos
15 declarados por el Emisor en la forma y conforme a
16 los usos establecidos en el presente Contrato,
17 sin perjuicio de la facultad que le otorga el
18 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de
19 Valores. Todas las normas contenidas en el
20 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables
21 al Representante de los Tenedores de Bonos, en
22 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá
23 que el Representante cumple con su obligación de
24 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los
25 términos, cláusulas y obligaciones del presente
26 Contrato de Emisión por Línea, mediante la
27 recepción de la información en los términos
28 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este
29 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el
30 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de

5089



1 Valores que establece que el Representante podrá
2 requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría
3 Externa, los informes que sean necesarios para
4 una adecuada protección de los intereses de sus
5 representados, teniendo derecho a ser informado
6 plena y documentalmente y en cualquier tiempo,
7 por el gerente o el que haga sus veces, de todo
8 lo relacionado con la marcha de la empresa.
9 Cinco. Responsabilidades: El Representante de los
10 Tenedores de Bonos será responsable de su
11 actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar
12 los intereses de sus representados, deberá
13 realizar todas las gestiones que en el desempeño
14 de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de
15 Valores, la Superintendencia, el Contrato de
16 Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de
17 Bonos, con la diligencia que emplea
18 ordinariamente en sus propios negocios,
19 respondiendo hasta de la culpa leve por el
20 desempeño de sus funciones. El Representante de
21 los Tenedores de Bonos no será responsable por el
22 contenido de la información que proporcione a los
23 Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez
24 entregada por el Emisor. Seis. Causales de
25 Cesación del cargo del Representante de los
26 Tenedores de Bonos: El Representante de los
27 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las
28 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.
29 Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de
30 Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones

73

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de
2 Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o
3 calificar la suficiencia de las razones que han
4 servido de fundamento a la renuncia, cuya
5 apreciación corresponde en forma única y
6 exclusiva al Representante de los Tenedores de
7 Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder
8 de inmediato a la designación de un reemplazante.
9 Sin embargo, en el caso del Representante de los
10 futuros Tenedores de Bonos, designado en esta
11 escritura, no procederá su renuncia antes de
12 vencido el plazo para la colocación de la primera
13 emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez
14 colocados, si tal hecho sucede antes del
15 vencimiento del plazo para su colocación. b/
16 Imposibilidad física o jurídica del Representante
17 para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o
18 sustitución del Representante, acordada por la
19 Junta de Tenedores de Bonos. Producida la
20 cesación en el cargo, cualquiera que sea la
21 causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá
22 proceder de inmediato a la designación de un
23 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la
24 causa por la cual se produce la cesación en el
25 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,
26 este último será responsable de su actuación por
27 el período de permanencia en el cargo. Del mismo
28 modo, el Representante de los Tenedores de Bonos
29 que cese en el cargo, deberá comunicar dicha
30 circunstancia al Emisor. Siete. Comunicación

9940



1 relativa a la elección, reemplazo o remoción del
2 Representante de los Tenedores de Bonos: Por
3 tratarse de una emisión desmaterializada, la
4 comunicación relativa a la elección, reemplazo o
5 remoción del Representante de los Tenedores de
6 Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que
7 éste pueda informarlo a sus depositantes a través
8 de sus propios sistemas. No será necesario
9 modificar el Contrato de Emisión para constar
10 esta sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las
11 **Juntas Generales de Tenedores de Bonos:** Uno. Los
12 Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de
13 Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por
14 el Representante. Éste estará obligado a hacer la
15 convocatoria i/ cuando así lo justifique el
16 interés de los Tenedores de Bonos, a juicio
17 exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo
18 solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la
19 Superintendencia, sin perjuicio de su facultad
20 para convocarla directamente en cualquier tiempo,
21 cuando así lo justifique el interés de los
22 Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/
23 cada vez que se lo soliciten por escrito los
24 Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un
25 veinte por ciento del valor nominal de los Bonos
26 en circulación con cargo la respectiva emisión,
27 con capital insoluto que amortizar. Para
28 determinar los Bonos en circulación y su valor
29 nominal, se estará a la declaración que el Emisor
30 efectúe dentro de los diez días siguientes a la

75

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 fecha en que se hubieren colocado la totalidad de
2 los Bonos de cada colocación o al vencimiento del
3 plazo de la respectiva colocación por escritura
4 pública que se anotará al margen de este Contrato
5 de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal
6 declaración no se hiciera por el Emisor dentro
7 del plazo antes indicado, deberá hacerla el
8 Representante de los Tenedores de Bonos en
9 cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis
10 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de
11 cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos
12 efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable
13 a favor del Representante de los Tenedores de
14 Bonos, para que éste haga la declaración antes
15 referida, bajo la responsabilidad del Emisor,
16 liberando al Representante de los Tenedores de
17 Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin
18 que la declaración efectuada por el Representante
19 de los Tenedores de Bonos exonere de
20 responsabilidad al Emisor. Asimismo, para
21 determinar los Bonos en circulación y su valor
22 nominal antes que todos ellos hubieren sido
23 colocados o que se cumpla el plazo de colocación,
24 se estará a la información que el Emisor deberá
25 proporcionar al Representante de los Tenedores de
26 Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes
27 a la fecha en que este último le requiera dichos
28 antecedentes. Si la referida información no fuera
29 proporcionada en el plazo indicado por el Emisor
30 al Representante de los Tenedores de Bonos, éste



1 último se estará para estos efectos a la
2 información de que dispusiera al respecto. En
3 todo caso, esta declaración deberá realizarse con
4 al menos seis Días Hábiles de anticipación al día
5 de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la
6 Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar
7 alguna de las materias que diferencian a una y
8 otra serie o sub-serie, el Representante de los
9 Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una
10 Junta de Tenedores de Bonos en la cual los
11 Tenedores de cada serie voten en forma separada,
12 o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos
13 separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La
14 citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el
15 Representante por medio de un aviso destacado
16 publicado, a lo menos, por tres veces en días
17 distintos en el Diario, dentro de los veinte días
18 anteriores al señalado para la reunión. El primer
19 aviso no podrá publicarse con menos de quince
20 días de anticipación a la junta. Los avisos
21 expresarán el día, hora y lugar de reunión, así
22 como el objeto de la convocatoria. Además, por
23 tratarse de una emisión desmaterializada, con a
24 lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la
25 junta se informará por escrito al DCV la fecha,
26 hora y lugar en que se celebrará la junta, para
27 que éste lo pueda informar a los Tenedores de
28 Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.**
29 Salvo que la ley establezca mayorías superiores,
30 la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá

77

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 válidamente, en primera citación, con la
2 asistencia de los Tenedores de los Bonos que
3 representen, a lo menos, la mayoría absoluta de
4 los votos de los Bonos de la emisión
5 correspondiente y, en segunda citación, con la
6 asistencia de los Tenedores de Bonos que
7 concurren, cualquiera sea su número. En ambos
8 casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría
9 absoluta de los votos de los Bonos asistentes de
10 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos
11 en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos
12 así adoptados serán obligatorios para todos los
13 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación
14 a junta sólo podrán publicarse una vez que
15 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos
16 a efectuarse en la primera citación y, en todo
17 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de
18 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha
19 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no
20 efectuada. Corresponderá un voto por el máximo
21 común divisor del valor de cada Bono, el que
22 equivale al valor nominal inicial del Bono menos
23 el valor nominal de las amortizaciones de capital
24 ya realizadas respecto del referido Bono. Para
25 determinar el número de votos que corresponde a
26 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en
27 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono
28 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos
29 efectos se estará al valor de la Unidad de
30 Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la

9742



1 fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado
2 publicado en el Diario Oficial el quinto Día
3 Hábil anterior a la fecha de la Junta. Cinco.
4 Podrán participar en la Junta de Tenedores de
5 Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre,
6 figuren con posición de los Bonos
7 desmaterializados en la lista que el DCV
8 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que
9 dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que
10 a su vez acompañen el certificado a que se
11 refiere el artículo treinta y dos del Reglamento
12 del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre
13 de las cuentas de posición en el DCV
14 corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la
15 fecha de la Junta, para lo cual el Emisor
16 proveerá al DCV, con la debida antelación, la
17 información pertinente. Con la sola entrega de la
18 lista del DCV, los titulares de posiciones que
19 figuren en ella se entenderán inscritos en el
20 registro que abrirá el Emisor para los efectos de
21 la participación en la junta, y ii/ los Tenedores
22 de Bonos materializados que hayan retirado sus
23 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito
24 para participar en la respectiva junta, con cinco
25 Días Hábiles de anticipación al día de
26 celebración de la misma, en el registro especial
27 que el Emisor abrirá para tal efecto. Para
28 inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán
29 exhibir los títulos correspondientes o
30 certificados de custodia de los mismos emitidos

79

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 por una institución autorizada. En este último
2 caso, el certificado deberá expresar la serie o
3 sub-serie y el número del o de los títulos
4 materializados en custodia, la cantidad de Bonos
5 que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.**
6 Los Tenedores podrán hacerse representar en las
7 Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios,
8 mediante carta poder. No podrán ser mandatarios
9 los directores, empleados o asesores del Emisor.
10 En lo pertinente a la calificación de poderes se
11 aplicarán, en lo que corresponda, las
12 disposiciones relativas a calificación de poderes
13 para juntas generales de accionistas de las
14 sociedades anónimas abiertas, establecidas en la
15 Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento
16 sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta
17 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá
18 facultar al Representante para acordar con el
19 Emisor las reformas al presente Contrato de
20 Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras
21 Complementarias, incluyendo la posibilidad de
22 modificar, eliminar o reemplazar una o más de las
23 obligaciones, limitaciones y prohibiciones
24 contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este
25 Contrato, que específicamente le autoricen, con la
26 conformidad de los dos tercios del total de los
27 votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva
28 emisión, salvo quórum diferente establecido en la
29 ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto
30 establece el artículo ciento veinticinco de la Ley



1 de Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo
2 anterior, los acuerdos de modificación al presente
3 Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus
4 Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas
5 de interés o de reajustes y a sus oportunidades de
6 pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones
7 de la deuda o a las garantías contempladas en una
8 emisión, solo podrán ser adoptados con la
9 conformidad del setenta y cinco por ciento de los
10 votos pertenecientes a los bonos en circulación de
11 la emisión afectada por dicha modificación. Ocho.
12 Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de
13 las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del
14 Representante, la revocación, remoción o
15 sustitución del designado o elegido, la
16 autorización para los actos en que la ley lo
17 requiera y, en general, todos los asuntos de
18 interés común de los Tenedores de Bonos. Nueve. De
19 las deliberaciones y acuerdos de la Junta de
20 Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro
21 especial de actas que llevará el Representante. Se
22 entenderá aprobada el acta desde que sea firmada
23 por el Representante, lo que deberá hacer a más
24 tardar dentro de los tres días siguientes a la
25 fecha de la junta. A falta de dicha firma, por
26 cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al
27 menos tres de los Tenedores de Bonos designados al
28 efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá
29 ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que
30 se celebre con posterioridad a la asamblea a que

81

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC




1 ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se
2 refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la
3 firma. Diez. Los gastos necesarios y comprobados en
4 que incurra el Representante de los Tenedores de
5 Bonos con ocasión de convocar a una Junta de
6 Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo
7 de salas, equipos, avisos y publicaciones y los
8 honorarios de los profesionales involucrados, serán
9 de cargo del Emisor, quien deberá proveer al
10 Representante de los Tenedores de Bonos
11 oportunamente de los fondos para atenderlos.
12 CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador: Será
13 Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los
14 Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco
15 Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que
16 más adelante se indica, y su función será actuar
17 como diputado para el pago de los intereses y del
18 capital y de cualquier otro pago proveniente de los
19 Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites
20 necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador
21 tendrá la remuneración por el desempeño de su
22 cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de
23 la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento
24 que se produzca la sustitución del Banco Pagador,
25 cada uno percibirá la remuneración que le
26 corresponda a prorrata del periodo que hubiere
27 ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador
28 deberá ser efectuado mediante escritura pública
29 otorgada entre el Emisor, el Representante de
30 Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal



1 reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco
2 pagador reemplazado haya sido notificado de dicha
3 escritura por un ministro de fe y tal escritura
4 haya sido anotada al margen de la presente
5 escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador
6 durante los treinta Días Hábiles anteriores a una
7 fecha de pago de capital o intereses. En caso de
8 reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de
9 los Bonos será aquel que se indique en la escritura
10 de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en
11 ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá
12 renunciar a su cargo, con expresión de causa, con
13 noventa días de anticipación, a lo menos, a una
14 fecha en que corresponda pagar intereses o
15 amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta
16 misma anticipación, mediante carta certificada al
17 Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos
18 y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo
19 en la forma ya expresada y, si no se designare
20 reemplazante, los pagos del capital y/o intereses
21 de los Bonos se efectuarán en las oficinas del
22 Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o
23 sea al mismo tiempo el Representante de los
24 Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá
25 renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al
26 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos.
27 Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por
28 cualquier causa, será comunicada por el Emisor a
29 los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en
30 dos días distintos en el Diario. El primer aviso

83

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 deberá publicarse con una anticipación no inferior
2 a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento
3 de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no
4 requerirá ni supondrá modificación alguna del
5 presente Contrato de Emisión.- CLAUSULA VIGESIMO
6 SEGUNDA: El Banco Pagador efectuara los pagos por
7 orden y cuenta del emisor: El Banco Pagador
8 efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor,
9 quien deberá tener fondos suficientes disponibles
10 para tal efecto en su cuenta corriente abierta en
11 dicho Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de
12 anticipación a aquél en que corresponda efectuar el
13 respectivo pago. Para los efectos de las relaciones
14 entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá
15 tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente
16 para el cobro o aquel que el DCV certifique como
17 tal por medio de los certificados que, de
18 conformidad al artículo trece de la Ley de DCV,
19 emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina
20 principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en
21 calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y
22 ciudad de Santiago, en horario bancario normal de
23 atención al público. En caso que la fecha de pago
24 no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se
25 realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de
26 dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados,
27 que serán recortados y debidamente cancelados,
28 quedarán en las oficinas del Banco Pagador a
29 disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no
30 fuera provisto oportunamente de los fondos para el



1 pago de los intereses y del capital de los Bonos,
2 no procederá al pago, sin responsabilidad alguna
3 para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido
4 los fondos suficientes para solucionar la totalidad
5 de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos
6 parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador
7 de los perjuicios que sufriere este Banco en el
8 desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos
9 perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia
10 del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a
11 los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su
12 culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.-
13 CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje: Cualquier
14 dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores
15 de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que
16 respecta a la aplicación, interpretación,
17 cumplimiento o terminación del Contrato, incluso
18 aquellas materias que según sus estipulaciones
19 requieran acuerdo de las partes y éstas no lo
20 logren, serán resueltos obligatoriamente y en única
21 instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones
22 quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de
23 dictarse y ser notificadas a las partes
24 personalmente o por cédula salvo que las partes
25 unánimemente acuerden otra forma de notificación.
26 Lo establecido en la presente Cláusula es sin
27 perjuicio del derecho irrenunciable de los
28 Tenedores de Bonos a remover libremente y en
29 cualquier tiempo a su representante, o al derecho
30 de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia

85

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC






1 ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En
2 contra de las resoluciones que dicten los árbitros
3 no procederá recurso alguno, excepto el de queja.
4 El arbitraje podrá ser promovido individualmente
5 por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos
6 aquellos casos en que puedan actuar separadamente
7 en defensa de sus derechos, de conformidad a las
8 disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado
9 de Valores. Si el arbitraje es provocado por el
10 Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá
11 actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las
12 Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum
13 reglamentado en el inciso primero del artículo
14 ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de
15 Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto
16 anteriormente, al producirse un conflicto el
17 demandante siempre podrá sustraer su conocimiento
18 de la competencia de árbitros y someterlo a la
19 decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán
20 someterse a la decisión de estos árbitros las
21 impugnaciones que uno o más de los Tenedores de
22 Bonos efectuaren, respecto de la validez de
23 determinados acuerdos de las asambleas celebradas
24 por estos acreedores, o las diferencias que se
25 originen entre los Tenedores de Bonos y su
26 Representante. En estos casos, el arbitraje podrá
27 ser provocado individualmente por cualquier parte
28 interesada. En relación a la designación del
29 árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes
30 confieren poder especial irrevocable a la Cámara de



1 Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud
2 escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro
3 mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo
4 arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de
5 Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y
6 las costas procesales deberán solventarse por quien
7 haya promovido el arbitraje, excepto en los
8 conflictos en que sea parte el Emisor, en los que
9 ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho
10 de los afectados a repetir, en su caso, en contra
11 de la parte que en definitiva fuere condenada al
12 pago de las costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:
13 Constancia: Se deja constancia que, de conformidad
14 a lo establecido en el artículo ciento doce de la
15 Ley de Mercado de Valores, y atendidas las
16 características de las emisiones de Bonos que se
17 harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar
18 administrador extraordinario, encargado de
19 custodia, ni peritos calificados. CLAUSULA VIGESIMO
20 QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del
21 presente Contrato, las partes fijan su domicilio en
22 la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales.
23 Se faculta a los señores Patricio Fuentes
24 Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, Rodrigo Violic
25 Goic y Robert Puvogel Lahres, para que dos
26 cualquiera de ellos, en representación del Banco
27 Bice, este último en su calidad de Representante de
28 los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con
29 cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con
30 dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez

87

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC

1 Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter
2 Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic
3 Grubisic, estos últimos en representación de
4 Quiñenco S.A., para suscribir escrituras
5 aclaratorias, rectificatorias o complementarias que
6 permitan introducir las modificaciones pertinentes,
7 para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos
8 y completar todos los trámites que habiliten la
9 colocación de los bonos de que da cuenta este
10 instrumento. Tres. Gastos. Los impuestos, gastos
11 notariales, de inscripciones y de eventuales
12 alzamientos que se ocasionen en virtud del presente
13 Contrato serán de cargo del Emisor. Cuatro. Poder
14 al portador. Se faculta al portador de copia
15 autorizada de esta escritura para requerir las
16 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
17 procedan. Personerías. La personería de los
18 representantes de Quiñenco S.A., consta de
19 escritura pública de fecha nueve de junio de dos
20 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de
21 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por
22 ser conocida de las partes y del Notario que
23 autoriza. La personería de los representantes del
24 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha
25 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la
26 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,
27 que no se insertan por ser conocidas de las partes
28 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa
29 lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

30

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl




QUIÑENCO S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


PP. QUIÑENCO S.A. 


PP. QUIÑENCO S.A. 


PP. BANCO BICE 6.187.307-4 




PP. BANCO BICE 


NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA




1 DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE
2 DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO
3 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

NOTARIO



15 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

16 SANTIAGO 30 JUN 2015
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



c. Escritura de Modificación

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



6
No Bº
ESP

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°11.086-2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a diez de Septiembre del

10/09/2015

año dos mil quince, ante mí, PATRICIO RABY

BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de

la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en

Gertrudis Echenique número treinta, Oficina

cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,

COMPARECEN: don FRANCISCO PÉREZ MACKENNA,

chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de

identidad número seis millones quinientos

veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión

cuatro, y don DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC, chileno,

casado, abogado, cédula de identidad número ocho

millones ochocientos cuarenta y siete mil

trescientos diecisiete guión cinco, ambos en

representación, según se acreditará, de QUIÑENCO

S.A., sociedad anónima abierta, Rol Único

Tributario número noventa y un millones

setecientos cinco mil guión siete, todos

domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

veinte, piso catorce, comuna de las Condes,

Santiago, en adelante también e indistintamente

1

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por la
2 otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno,
3 casado, abogado, cédula de identidad número seis
4 millones ciento ochenta y siete mil trescientos
5 siete guión cuatro, y don RODRIGO VIOLIC GOIC,
6 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
7 identidad número siete millones doscientos
8 cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho
9 guion cinco, ambos en representación, según se
10 acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima
11 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y
12 siete millones ochenta mil guión K, todos con
13 domicilio en calle Teatinos número doscientos
14 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de
15 Representante de los Tenedores de Bonos y como
16 Banco Pagador, en adelante indistintamente el
17 "Representante de los Tenedores de Bonos", el
18 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"
19 cuando concurra en esta última calidad. Sin
20 perjuicio de lo anterior, cuando se haga
21 referencia a los comparecientes en forma
22 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma
23 individual, podrán denominarse la "Parte"; los
24 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan
25 sus identidades con las cédulas citadas y
26 exponen: CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de
27 Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-
28 /Uno/ Por escritura pública de fecha veintiséis
29 de junio de dos mil quince, Repertorio número
30 siete mil quinientos treinta y nueve guion dos



1 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de
2 don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con
3 el Banco BICE en calidad de Representante de los
4 Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de
5 bonos por línea de títulos de deuda, en los
6 términos y condiciones establecidos en dicho
7 instrumento, en adelante indistintamente el
8 "Contrato" o el "Contrato de Emisión". /Dos/ La
9 línea de bonos objeto del Contrato, en adelante
10 la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de
11 inscripción en el Registro de Valores de la
12 Superintendencia de Valores y Seguros, en
13 adelante indistintamente la "Superintendencia" o
14 "SVS". /Tres/ Con fecha treinta de julio de dos
15 mil quince, la SVS emitió el oficio número
16 dieciséis mil ciento treinta y tres, en adelante
17 el "Oficio", mediante el cual se formulan
18 observaciones al Contrato de Emisión. CLÁUSULA
19 SEGUNDA: Modificación al Contrato de Emisión.-
20 Por el presente instrumento, y con el fin de
21 subsanar las observaciones efectuadas por la
22 Superintendencia mediante el Oficio, las Partes
23 vienen en modificar el Contrato de Emisión, en el
24 siguiente sentido: /UNO/ Se modifica la letra b/
25 del Numeral Uno de la Cláusula Cuarta sobre
26 "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto
27 nominal de los Bonos en circulación emitidos con
28 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de
29 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea
30 de Bonos" reemplazando su texto por el siguiente:

3

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 "b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el
2 monto nominal de los Bonos en circulación
3 emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto
4 nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a
5 la Línea de Bonos: El monto nominal de los Bonos
6 en circulación emitidos con cargo a la Línea de
7 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se
8 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se
9 determinará en cada escritura pública
10 complementaria que se suscriba con motivo de las
11 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a
12 la Línea de Bonos. Toda suma que representen los
13 Bonos en circulación emitidos con cargo a la
14 Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con
15 cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en
16 Unidades de Fomento, según el valor de esta
17 unidad a la fecha de la escritura complementaria
18 en que se acuerde la respectiva emisión. En
19 aquellos casos en que los Bonos se emitan en
20 Pesos o en Dólares, además de señalar el monto
21 nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto
22 de las emisiones previas en Pesos o en Dólares,
23 se establecerá su equivalente en Unidades de
24 Fomento. Para estos efectos se estará, según los
25 casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento
26 vigente a la fecha de la escritura complementaria
27 en que se acuerde la respectiva emisión o /ii/ al
28 valor del Dólar Observado publicado en el Diario
29 Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la
30 respectiva escritura complementaria." /DOS/ Se



1 modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta
2 sobre "Intereses" reemplazando su texto por el
3 siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de la
4 Línea devengarán sobre el capital insoluto, el
5 interés que se indique en las respectivas
6 Escrituras Complementarias para las
7 correspondientes emisiones. Estos intereses se
8 devengarán y pagarán en las oportunidades que en
9 ellas se establezca para la respectiva serie o
10 sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no
11 fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la
12 respectiva cuota de intereses se realizará el
13 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso
14 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses
15 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado
16 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil
17 Bancario que corresponda efectuar el pago. Si los
18 Bonos emitidos están expresados en Unidades de
19 Fomento, los intereses deberán pagarse en su
20 equivalente en Pesos conforme al valor que la
21 Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. El
22 monto a pagar por concepto de intereses en cada
23 oportunidad, será el que se indique para la
24 respectiva serie o sub-serie en la
25 correspondiente tabla de desarrollo." /TRES/ Se
26 modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta
27 sobre "Amortización" reemplazando su texto por el
28 siguiente: "Nueve. Amortización: Las
29 amortizaciones del capital de los Bonos se
30 efectuarán en las fechas que se indiquen en las

5

: \n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 respectivas Escrituras Complementarias. En caso
2 que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil
3 Bancario, el pago del monto de la respectiva
4 cuota de amortización de capital se realizará el
5 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso
6 de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del
7 monto de la respectiva cuota de amortización de
8 capital se pagará en Pesos según el Dólar
9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
10 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.
11 En el caso que los Bonos emitidos estén
12 expresados en Unidades de Fomento, el pago del
13 monto de la respectiva cuota de amortización de
14 capital se pagará en Pesos conforme al valor que
15 la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago.
16 El monto a pagar por concepto de amortización en
17 cada oportunidad, será el que se indique para la
18 respectiva serie o sub-serie en la
19 correspondiente tabla de desarrollo. Los
20 intereses y el capital no cobrados en las fechas
21 que correspondan, no devengarán nuevos intereses
22 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán
23 intereses ni reajustes con posterioridad a la
24 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha
25 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor
26 incurra en mora en el pago de la respectiva
27 cuota, evento en el cual las sumas impagas
28 devengarán un interés igual al interés máximo
29 convencional que permita estipular la ley para
30 operaciones en moneda nacional reajustables o no



1 reajustables en moneda nacional, o al interés
2 máximo convencional para operaciones expresadas
3 en moneda extranjera, según corresponda para cada
4 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda
5 establecido que no constituirá mora o retardo del
6 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste
7 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor
8 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o
9 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos
10 sorteados o amortizados extraordinariamente
11 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que
12 se efectúe el pago de la amortización
13 correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral
14 Diez de la Cláusula Cuarta sobre
15 "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el
16 siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los Bonos
17 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar
18 en cada cuota, tanto de capital como de
19 intereses, podrán contemplar como unidad de
20 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso
21 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si
22 los Bonos emitidos están expresados en Unidades
23 de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en
24 Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento
25 tenga a la fecha del pago. /CINCO/ Se modifica la
26 letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta
27 sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto
28 por el siguiente: "/a/ En las respectivas
29 Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos
30 con cargo la Línea, se especificará si los Bonos

7

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 de la respectiva serie o sub-serie tendrán la
2 opción de ser rescatados al equivalente del saldo
3 insoluto de su capital, incluyendo los intereses
4 devengados y no pagados a la fecha de rescate
5 anticipado, o si tendrán la opción de ser
6 rescatados al mayor valor entre: /i/ el
7 equivalente al saldo insoluto de su capital y,
8 /ii/ la suma de los valores presentes de los
9 pagos de intereses y amortizaciones de capital
10 restantes establecidos en la tabla de desarrollo
11 indicada en la escritura complementaria de cada
12 serie, (excluidos los intereses devengados y no
13 pagados a la fecha de prepago), descontados a la
14 Tasa de Prepago /según este término se define a
15 continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se
16 incluirá en el monto a pagar los intereses
17 devengados y no pagados a la fecha de la
18 amortización extraordinaria." /SEIS/ Se modifica
19 la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula
20 Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su
21 texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por
22 "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la
23 Tasa Referencial más un Margen /según ambos
24 términos se definen a continuación/. Respecto a
25 la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la
26 siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos
27 expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo
28 a la fecha de amortización extraordinaria, el
29 Emisor solicitará al Representante de los
30 Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según
2 este término se define más adelante/ una
3 cotización de la tasa de interés en función de
4 instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de
5 los Estados Unidos de América (en adelante
6 "Treasury Notes") o el o los instrumentos
7 equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso
8 que aquellos dejasen de existir, y cuya duración
9 corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de
10 carátula - duración que se calculará al décimo
11 Día Hábil previo a la fecha de rescate
12 anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto
13 para una oferta de compra como para una oferta de
14 venta. Los Bancos de Referencia /según este
15 término se define más adelante/ deberán realizar
16 una interpolación lineal, tanto para una oferta
17 de compra como para una oferta de venta, de dos
18 series de Treasury Notes que se transen en
19 mercados públicos de valores: /A/ la primera
20 serie de Treasury Notes, que tenga una duración
21 lo más cercana posible pero menor a la duración
22 de los Bonos denominados en Dólares que sean
23 objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera
24 serie de Treasury Notes, que tenga una duración
25 lo más cercana posible pero mayor a la duración
26 de los Bonos denominados en Dólares que sean
27 objeto de rescate anticipado. Para estas
28 cotizaciones se deberá considerar el promedio de
29 las cotizaciones de los Treasury Notes de
30 referencia de las quince horas hora de Nueva York

9

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

III. Antecedentes de las Líneas

1 o, en caso de no haber transacciones a dicha
2 hora, se deberá considerar el promedio de
3 aquellas realizadas a la hora de la última
4 transacción previa a las quince horas hora de
5 Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de
6 Referencia /según este término se define más
7 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un
8 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones
9 deberán entregarse antes de las catorce horas de
10 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha
11 de la respectiva amortización extraordinaria de
12 los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
13 aritmético de todas las cotizaciones de compra y
14 venta recibidas de parte de los Bancos de
15 Referencia /según este término se define más
16 adelante/. El Representante de los Tenedores de
17 Bonos deberá entregar por escrito la información
18 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un
19 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde
20 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado
21 precedentemente al Representante de los Tenedores
22 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva
23 para las partes, salvo error manifiesto /según
24 este término se define más adelante/. Para el
25 caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de
26 Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de
27 amortización extraordinaria, todos los
28 instrumentos que componen las Categorías
29 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",
30 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 guión dos cero", de acuerdo al criterio
2 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,
3 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de
4 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor
5 duración, obteniéndose un rango de duraciones
6 para cada una de las categorías antes señaladas.
7 Para el caso de aquellos Bonos expresados en
8 Pesos, se utilizarán, para los efectos de
9 determinar la Tasa Referencial, las Categorías
10 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero
11 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de
12 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
13 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados
14 en Unidades de Fomento como de los Bonos
15 expresados en Pesos, si la duración del Bono,
16 determinada utilizando la tasa de carátula del
17 Bono, está contenida dentro de alguno de los
18 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark
19 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial
20 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija
21 respectiva. En caso contrario, se realizará una
22 interpolación lineal en base a las duraciones y
23 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija
24 antes señaladas, considerando los instrumentos
25 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.
26 Para estos efectos, se entenderá que tienen una
27 duración similar al Bono colocado, los
28 instrumentos /x/ el primer papel con una duración
29 lo más cercana posible pero menor a la duración
30 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel

11

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

1 con una duración lo más cercana posible pero
2 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si
3 se agregaran, sustituyeran o eliminaran
4 Categorías Benchmark de Renta Fija para
5 operaciones en Unidades de Fomento o pesos
6 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se
7 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija
8 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al
9 día en que se realice la amortización
10 extraordinaria. Para calcular el precio y la
11 duración de los instrumentos y de las Categorías
12 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor
13 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas
14 veinte minutos" del sistema valorizador de
15 instrumentos de renta fija del sistema
16 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,
17 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la
18 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la
19 forma indicada precedentemente, el Emisor dará
20 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento
21 de esta situación al Representante de los
22 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a
23 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según
24 este término se define más adelante/ una
25 cotización de la tasa de interés de los bonos
26 equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en
27 caso dejasen de existir a los considerados en las
28 Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de
29 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco
30 Central de Chile y la Tesorería General de la



1 República, cuya duración corresponda a la del
2 Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para
3 una oferta de compra como para una oferta de
4 venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo
5 décimo Día Hábil previo al de la fecha de la
6 amortización extraordinaria. El plazo que
7 disponen los Bancos de Referencia /según este
8 término se define más adelante/ para enviar sus
9 cotizaciones es de un Día Hábil y sus
10 correspondientes cotizaciones deberán realizarse
11 antes de las catorce horas de aquel día y se
12 mantendrán vigentes hasta la fecha de la
13 respectiva amortización extraordinaria de los
14 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
15 aritmético de todas las cotizaciones de compra y
16 venta recibidas de parte de los Bancos de
17 Referencia /según este término se define más
18 adelante/. El Representante de los Tenedores de
19 Bonos deberá entregar por escrito la información
20 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un
21 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde
22 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado
23 precedentemente al Representante de los Tenedores
24 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva
25 para las partes, salvo error manifiesto /según
26 este término se define a continuación/.- Se
27 entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores
28 que son claros y patentes y que pueden ser
29 detectados de la sola lectura del instrumento.
30 Cabe dentro de este concepto los errores de

13

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 transcripción o de copia o de cálculo numérico y
2 el establecimiento de situaciones o calidades que
3 no existen y cuya imputación equivocada se
4 demuestra fácilmente con la sola exhibición de la
5 documentación correspondiente. Serán "**Bancos de**
6 **Referencia**" los siguientes bancos o sus sucesores
7 legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya
8 Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco
9 del Estado de Chile, Banco de Crédito e
10 Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú
11 y Banco Security. Respecto del "Margen", para los
12 bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos,
13 el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura
14 Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará
15 en la Escritura Complementaria que el valor del
16 Margen será determinado, dentro de un plazo de
17 diez días una vez realizada la colocación,
18 restando de la tasa de interés a la que
19 efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa de**
20 **Colocación**"/, la suma de la Tasa Referencial a la
21 fecha de colocación y los puntos porcentuales que
22 se indiquen en la respectiva Escritura
23 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma
24 serie o sub-serie que se coloquen en más de una
25 oportunidad, se considerarán para el cálculo del
26 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa
27 Referencial de la primera colocación de esa serie
28 o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en
29 Dólares, el Emisor definirá su valor en la
30 Escritura Complementaria correspondiente. Tanto



1 para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades
2 de Fomento o en Pesos, una vez determinada la
3 Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al
4 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,
5 a través de correo, fax u otro medio electrónico,
6 el valor de la referida tasa, a más tardar a las
7 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al
8 día en que se efectúe el rescate anticipado."
9 /SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doce
10 de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"
11 reemplazando su texto por el siguiente: "/c/ En
12 caso que se rescate anticipadamente una
13 parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie
14 determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante
15 notario para determinar cuáles de los Bonos se
16 rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a
17 lo menos quince días de anticipación a la fecha
18 en que se vaya a practicar el sorteo ante
19 notario, publicará por una vez un aviso en el
20 Diario, aviso que además será notificado por
21 medio de carta certificada al Representante de
22 los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se
23 señalará el monto que se desea rescatar
24 anticipadamente, el valor al que se rescatarán
25 los bonos o el valor del Margen que se utilizará
26 para calcular la Tasa de Prepago, en caso que
27 corresponda, así como el mecanismo para calcular
28 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del
29 contrato de emisión donde se establece la tasa a
30 la cual corresponde el prepago, el notario ante

15

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y
2 lugar en que este se llevará a efecto. A la
3 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,
4 el Representante de los Tenedores de Bonos, el
5 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-
6 serie a ser rescatada que lo deseen. No se
7 invalidará el procedimiento de rescate anticipado
8 si al sorteo no asistieren algunas de las
9 personas recién señaladas. El día del sorteo el
10 notario levantará un acta de la diligencia, en la
11 que se dejará constancia del número y serie o
12 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será
13 protocolizada en los registros de escrituras
14 públicas del Notario ante el cual se hubiere
15 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse
16 con a lo menos treinta días de anticipación a la
17 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate
18 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes
19 al sorteo se publicará por una sola vez, en el
20 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo
21 serán rescatados anticipadamente con indicación
22 del número y serie o sub-serie de cada uno de
23 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV
24 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la
25 realización del sorteo, para que éste pueda
26 informar a través de sus propios sistemas del
27 resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/
28 Se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la
29 Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"
30 reemplazando su texto por el siguiente: "/e/

0015



1 Tanto para el caso de amortización extraordinaria
2 parcial como total de los Bonos, el aviso en el
3 Diario deberá indicar el valor al que se
4 rescatarán los bonos o el valor del Margen que se
5 utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en
6 caso que corresponda, así como el mecanismo para
7 calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula
8 del Contrato de Emisión donde se establece la
9 forma de determinar la Tasa de Prepago, si
10 corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la
11 oportunidad en que la Tasa de Prepago será
12 comunicada al Representante de los Tenedores de
13 Bonos. También, el aviso debe señalar las series
14 o sub-series de Bonos que serán amortizados
15 extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor
16 deberá enviar copia del aviso, al Representante
17 de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta
18 certificada enviada con a lo menos diez días de
19 anticipación a la fecha en que se efectúe el
20 rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica el
21 numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre
22 "Sistemas de Contabilidad y Auditoría"
23 reemplazando su texto por el siguiente: Dos.
24 Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer
25 y mantener adecuados sistemas de contabilidad
26 sobre la base de las normas de los International
27 Financial Reporting Standards o aquellas otras
28 que la autoridad competente determine; y efectuar
29 las provisiones que surjan de contingencias
30 adversas que, a juicio de la administración y de



1 la empresa de auditoría externa del Emisor, la
2 cual deberá estar inscrita en el Registro que
3 para estos efectos lleva la Superintendencia
4 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser
5 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o
6 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque
7 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este
8 número. Además, deberá contratar y mantener a
9 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido
10 prestigio para el examen y análisis de los
11 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,
12 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría
13 Externa deberá emitir una opinión respecto de los
14 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre
15 de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se
16 acuerda expresamente que: a/ si por disposición
17 de la Superintendencia de Valores y Seguros se
18 modificare la normativa contable actualmente
19 vigente, sustituyendo o modificando las normas
20 IFRS o los criterios de valorización de los
21 activos o pasivos registrados en dicha
22 contabilidad, y ello afectare una o más
23 obligaciones, limitaciones o prohibiciones
24 contempladas en el Contrato, en adelante los
25 "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la
26 entidad facultada para definir las normas
27 contables IFRS los criterios de valorización
28 establecidos para las partidas contables de los
29 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno
30 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro



1 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde
2 que las nuevas disposiciones hayan sido
3 reflejadas por primera vez en sus Estados
4 Financieros, exponer estos cambios al
5 Representante de los Tenedores de Bonos y
6 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro
7 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a
8 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los
9 respectivos Resguardos según la nueva situación
10 contable. El Emisor y el Representante deberán
11 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que
12 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro
13 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a
14 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría
15 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor
16 ingresar a la Superintendencia de Valores y
17 Seguros la solicitud relativa a esta modificación
18 al Contrato, junto con la documentación
19 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el
20 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de
21 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante
22 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto
23 de las modificaciones al Contrato mediante una
24 publicación en el Diario dentro del plazo de
25 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación
26 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la
27 modificación del Contrato respectiva. En los
28 casos mencionados precedentemente, y mientras el
29 Contrato no sea modificado conforme al
30 procedimiento anterior, no se considerará que el

19

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a
2 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias
3 el Emisor dejare de cumplir con uno o más
4 Resguardos. Se deja constancia, que el
5 procedimiento indicado en la presente disposición
6 tiene por objeto modificar el Contrato
7 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las
8 normas contables aplicables y, en ningún caso, a
9 consecuencia de variaciones en las condiciones de
10 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no
11 será necesario modificar el Contrato en caso que
12 sólo se cambien los nombres de las cuentas o
13 partidas de los Estados Financieros actualmente
14 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de
15 dichas cuentas o partidas, afectando la
16 definición de las cuentas y partidas referidas en
17 este Contrato y ello no afectare a uno o más de
18 los Resguardos del Emisor. En este caso, el
19 Emisor deberá informar al Representante de los
20 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta
21 Días Hábiles contados desde que las nuevas
22 disposiciones hayan sido reflejadas por primera
23 vez en sus Estados Financieros, debiendo
24 acompañar a su presentación un informe de la
25 Empresa de Auditoría Externa que explique la
26 manera en que han sido afectadas las definiciones
27 de las cuentas y partidas descritas en el
28 presente Contrato. Asimismo, el Emisor
29 incorporará en sus Estados Financieros una nota
30 en la que se indique el valor cada una de las



1 cuentas que componen los indicadores financieros
2 asociados al Contrato de Emisión y a otros
3 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva
4 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los
5 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de
6 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar
7 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,
8 durante toda la vigencia de la Línea, a dos
9 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro
10 de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva
11 la Superintendencia. Dichas entidades
12 clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas
13 en la medida que se cumpla con la obligación de
14 mantener dos de ellas en forma continua e
15 ininterrumpida durante toda la vigencia de la
16 Línea." /DIEZ/ Se modifica el literal /iv/ del
17 numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre
18 "Gravámenes" reemplazando el texto de dicho
19 numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes.
20 Mantener durante toda la vigencia de la Línea,
21 activos libres de cualquier tipo de gravámenes,
22 garantías reales, cargas, restricciones o
23 cualquier tipo de privilegios /en adelante
24 denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre
25 o relativos a los bienes presentes o futuros del
26 Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno
27 coma tres veces el monto insoluto del total de
28 deudas sin garantías mantenidas por el Emisor,
29 incluyendo entre ellas las provenientes de la
30 emisión de los Bonos. Para estos efectos, los

21

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 activos y las deudas se valorizarán a valor
2 libro. No se considerarán, para estos efectos,
3 como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos
4 gravámenes establecidos por cualquier autoridad
5 en relación a tributos supuestamente adeudados
6 por el Emisor y que estén siendo debidamente
7 impugnados por éste a través de una o más
8 acciones administrativas o judiciales,
9 actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la
10 existencia, monto, devengamiento o fecha de pago
11 del tributo o (b) la validez o procedencia del
12 gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el
13 curso ordinario de los negocios del Emisor que
14 estén siendo debidamente impugnados por éste;
15 /iii/ preferencias establecidas por la ley, como
16 por ejemplo las mencionadas en el artículo dos
17 mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil
18 y en los artículos ciento cinco y ciento seis de
19 la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos
20 gravámenes a los cuales el Emisor no haya
21 consentido y que estén siendo debidamente
22 impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas
23 garantías otorgadas por una sociedad que
24 posteriormente se fusione o se absorba con el
25 Emisor o sus filiales o se constituya en su
26 filial. Se deja constancia que en virtud de este
27 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna
28 otra obligación, limitación y prohibición
29 relativa a la mantención, sustitución o
30 renovación de activos.- /ONCE/ Se modifica el



1 numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre
2 "Indicadores Financieros" reemplazando su texto
3 por el siguiente: "Diez. Indicadores Financieros:
4 /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal,
5 un nivel de endeudamiento individual en que la
6 relación Deuda Financiera Individual/
7 Capitalización Total Individual no sea superior a
8 cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se
9 reajustará en un veintidós por ciento de la
10 inflación acumulada que resulte del cuociente
11 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes
12 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
13 índice de Precios al Consumidor de diciembre del
14 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
15 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma
16 cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo
17 de esta relación, se entenderá por Deuda
18 Financiera Individual la suma de las siguientes
19 cuentas del estado de situación financiera
20 individual del Emisor correspondientes a Pasivos
21 no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,
22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
23 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos
24 Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a
25 Entidades Relacionadas, No Corriente. Por
26 Capitalización Total Individual se entenderá la
27 suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible
28 a los Propietarios de la Controladora del Emisor/
29 y la Deuda Financiera del Emisor según su estado
30 de situación financiera individual. Para efectos

23

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 de esta letra, se entenderá como estado de
2 situación financiera individual el preparado por
3 el Emisor con su información individual y
4 utilizado por éste para preparar los Estados
5 Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada
6 trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento
7 consolidado en que la relación Deuda Financiera
8 Consolidada / Capitalización Total Consolidada no
9 sea superior a cero coma sesenta veces. Este
10 límite se reajustará en un catorce por ciento de
11 la inflación acumulada que resulte del cociente
12 entre el índice de Precios al Consumidor del mes
13 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
14 índice de Precios al Consumidor de diciembre del
15 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
16 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma
17 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta
18 relación, se entenderá por Deuda Financiera
19 Consolidada la suma de las siguientes cuentas del
20 Estado de Situación Financiera de los Estados
21 Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos
22 no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,
23 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
24 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros,
25 No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
26 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización
27 Total Consolidada se entenderá la suma del
28 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los
29 Propietarios de la Controladora de los Estados
30 Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y



1 Participación No Controladora /cuenta
2 Participaciones No Controladoras de los Estados
3 Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor
4 se vea en la obligación de consolidar con bancos o
5 sociedades financieras, según la definición que de
6 éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento
7 doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos
8 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil
9 novecientos noventa y siete/, no se considerará
10 para el cálculo de la relación aludida
11 anteriormente cualquier pasivo, obligación o
12 participación no controladora incluida en los
13 Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o
14 sociedad financiera con la cual el Emisor esté
15 obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en
16 el número tres de la Cláusula Decimosexta de este
17 Contrato, el incumplimiento del compromiso de
18 mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere
19 este numeral /ii/ no dará origen al derecho a
20 exigir el cumplimiento anticipado del pago de los
21 Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha
22 situación se mantuviera al término del siguiente
23 trimestre fiscal /dos Estados Financieros
24 consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la
25 adquisición de acciones de su propia emisión,
26 distribuciones de capital, el reparto de dividendos
27 por sobre la política de dividendos que esté
28 rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas
29 inversiones en otras sociedades, mientras se
30 prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/

25

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio
2 mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta
3 y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este
4 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por
5 ciento de la inflación acumulada que resulte del
6 cociente entre el Índice de Precios al Consumidor
7 del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el
8 índice de Precios al Consumidor de diciembre del
9 año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la
10 cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de
11 la Controladora de los Estados Financieros del
12 Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados
13 Financieros una nota en la que se indique (i) el
14 valor de las cuentas que componen los indicadores
15 financieros referidos en esta cláusula; (ii) las
16 cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel
17 de endeudamiento individual así como el nombre y
18 valor de las mismas. /iv/ El Emisor deberá incluir
19 en una nota de sus Estados Financieros el valor que
20 se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento
21 individual, nivel de endeudamiento consolidado y
22 Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados
23 Financieros del Emisor se incluirá en una nota los
24 límites reajustados del nivel de endeudamiento
25 individual, nivel de endeudamiento consolidado y
26 Patrimonio mínimo." /DOCE/ Se modifica la letra a/
27 del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre
28 "Causales de Cesación del cargo del Representante
29 de los Tenedores de Bonos" reemplazando el texto de
30 dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de



1 Cesación del cargo del Representante de los
2 Tenedores de Bonos: El Representante de los
3 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las
4 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.
5 El Representante de los Tenedores cesará en sus
6 funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores
7 de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las
8 razones que ha tenido para ello. La Junta de
9 Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a
10 pronunciarse o calificar la suficiencia de las
11 razones que han servido de fundamento a la
12 renuncia, cuya apreciación corresponde en forma
13 única y exclusiva al Representante de los Tenedores
14 de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente
15 proceder de inmediato a la designación de un
16 reemplazante. Sin embargo, en el caso del
17 Representante de los futuros Tenedores de Bonos,
18 designado en esta escritura, no procederá su
19 renuncia antes de vencido el plazo para la
20 colocación de la primera emisión de Bonos con cargo
21 a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede
22 antes del vencimiento del plazo para su colocación.
23 b/ Imposibilidad física o jurídica del
24 Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción,
25 revocación o sustitución del Representante,
26 acordada por la Junta de Tenedores de Bonos.
27 Producida la cesación en el cargo, cualquiera que
28 sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá
29 proceder de inmediato a la designación de un
30 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la

27

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc





1 causa por la cual se produce la cesación en el
2 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,
3 este último será responsable de su actuación por el
4 período de permanencia en el cargo. Del mismo modo,
5 el Representante de los Tenedores de Bonos que cese
6 en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia
7 al Emisor." **TERCERO:** En todo lo no expresamente
8 modificado por la presente escritura permanecerá
9 plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los
10 términos definidos en esta escritura que no tengan
11 asignado un significado específico en la misma
12 tienen aquél que se establece en el Contrato de
13 Emisión. **CUARTO:** Para todos los efectos legales que
14 se originen con motivo del otorgamiento de esta
15 escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad
16 y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción
17 del tribunal arbitral indicado en la Cláusula
18 Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. **QUINTO:**
19 Los gastos derivados de la presente escritura serán
20 de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de
21 los representantes de Quiñenco S.A., consta de
22 escritura pública de fecha nueve de junio de dos
23 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de
24 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por
25 ser conocida de las partes y del Notario que
26 autoriza. La personería de los representantes del
27 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha
28 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de
29 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la
30 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl






QUIÑENCO S.A.

1 que no se insertan por ser conocidas de las partes
2 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa
3 lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

4
5
6
7 
8 PP. QUIÑENCO S.A.
9 FRANCISCO PEÑA MACKENNA
10 6.525.286-4
11 

12 
13 PP. QUIÑENCO S.A.
14 DAVOR DOMITROVIC GRBISIC
15 8.847.317-5
16 

17
18 
19 PP. BANCO BICE
20 6.187.307-4
21 



22 
23 PP. BANCO BICE
24 7.246.538-5
25 

26
27 NOTARIO
28 
29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
30 SANTIAGO 11 SEP 2015
29

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc Documento 2



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

2. LÍNEA 820

a. Certificado SVS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 597 FECHA: 26.11.1996

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 8 2 0 FECHA: 3 0 SEP 2015

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 10.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea, y el valor nominal de la primera emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos a 10 años inscrita con esta misma fecha, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de U.F. 10.000.000.-

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente Certificado.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fonos: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Castilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REGIMEN TRIBUTARIO : Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.
FECHA : 26.06.2015
MODIFICADA: 10.09.2015
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 30 SEP 2015


GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-7) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Castilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

b. Contrato de Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 7.540-2015
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR
Y
BANCO BICE,
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

#####

26/06/2015

En Santiago de Chile, a veintiséis de Junio del año
dos mil quince, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**
COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del
Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor
Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial
protocolizado con fecha veintiséis de Junio del dos
mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis
Echenique número treinta, oficina cuarenta y
cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** don **FRANCISCO**
PÉREZ MACKENNA, chileno, casado, ingeniero
comercial, cédula de identidad número seis
millones quinientos veinticinco mil doscientos
ochenta y seis guión cuatro, y don **LUIS FERNANDO**
ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil,
cédula de identidad número seis millones
novecientos veintiséis mil novecientos setenta y
dos guión nueve, ambos en representación, según
se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima
abierta, Rol Único Tributario número noventa y un
millones setecientos cinco mil guión siete, todos
domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

1

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 veinte, piso catorce, comuna de las Condes,
2 Santiago, en adelante también e indistintamente
3 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por
4 la otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno,
5 casado, abogado, cédula de identidad número seis
6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos
7 siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**,
8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
9 identidad número dieciséis millones
10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión
11 cero, ambos en representación, según se
12 acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima
13 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y ^{97.080.000-K ✓}
14 siete millones ochenta mil guión K, todos con ^{no ✓}
15 domicilio en calle Teatinos número doscientos
16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de
17 Representante de los Tenedores de Bonos y como
18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el
19 "Representante de los Tenedores de Bonos", el
20 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"
21 cuando concurra en esta última calidad. Sin
22 perjuicio de lo anterior, cuando se haga
23 referencia a los comparecientes en forma
24 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en
25 forma individual, podrán denominarse la "Parte";
26 los comparecientes mayores de edad, quienes
27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas
28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número
29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de
30 Valores, en adelante la "Ley de Mercado de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 **Valores**", la ley número dieciocho mil cuarenta y
2 seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la
3 **"Ley de Sociedades Anónimas"**, y su Reglamento,
4 las normas pertinentes dictadas por la
5 Superintendencia de Valores y Seguros, en
6 adelante e indistintamente la **"Superintendencia"**
7 o **"SVS"**, la ley número dieciocho mil ochocientos
8 setenta y seis sobre Entidades Privadas de
9 Depósito y Custodia de Valores, en adelante la
10 **"Ley del DCV"**, el Reglamento de la Ley del DCV,
11 en adelante el **"Reglamento del DCV"**, el
12 Reglamento Interno del Depósito Central de
13 Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el
14 **"Reglamento Interno del DCV"**, las normas legales
15 o reglamentarias aplicables a la materia, y de
16 conformidad a lo acordado por el Directorio del
17 Emisor, en sesión ordinaria número ²⁰⁸ doscientos
18 ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos
19 mil quince, las Partes vienen en celebrar un
20 contrato de emisión de bonos por línea de títulos
21 de deuda, de aquellos definidos en el inciso
22 final del artículo ciento cuatro de la Ley de
23 Mercado de Valores, en adelante el **"Contrato de**
24 **Emisión por Línea"** o el **"Contrato de Emisión"** o
25 el **"Contrato"**, cuyos bonos serán emitidos por
26 Quiñenco, actuando el Banco como representante de
27 las personas naturales o jurídicas que adquieran
28 los bonos emitidos en conformidad al Contrato y
29 como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se
30 efectúen con cargo al Contrato, en adelante

3

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



1 también los "Bonos", serán desmaterializadas,
2 para ser colocados en el mercado en general, y
3 los Bonos serán depositados en el Depósito
4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en
5 adelante también el "DCV", todo de conformidad a
6 las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES:** Sin
7 perjuicio de otros términos definidos en este
8 Contrato, los términos que a continuación se
9 indican, tendrán los siguientes significados:
10 **Uno.** Por "Banco Pagador", el Banco Bice. **Dos.** Por
11 "Bono", uno o más de los bonos emitidos de
12 conformidad con este Contrato en cualquiera de
13 sus series o sub-series. **Tres.** Por "Contrato" o
14 "Contrato de Emisión", el presente instrumento y
15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o
16 complementaria del mismo y las tablas de
17 desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.**
18 Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y
19 festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en
20 que los bancos e instituciones financieras abran
21 normalmente sus puertas al público en Santiago de
22 Chile, para el ejercicio de las operaciones
23 propias de su giro. **Cinco.** Por "Diario", el
24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que
25 este dejare de existir, el "Diario Oficial".
26 **Seis.** Por "Dólares", Dólares de los Estados
27 Unidos de América. **Siete.** Por "Dólar Observado",
28 corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar,
29 calculado en función de las transacciones
30 realizadas en el mercado cambiario formal durante

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 el día hábil inmediatamente anterior a la
2 publicación que más abajo se señala y, si es del
3 caso, sobre la base de informes que pueda obtener
4 de los registros de los mercados del exterior, y
5 que publica diariamente el Banco Central de Chile
6 en el Diario Oficial, según lo dispone el
7 Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de
8 Cambios Internacionales del Banco Central de
9 Chile. Ocho. Por "**Estados Financieros**",
10 Corresponde a la información financiera que las
11 entidades inscritas en el Registro de Valores
12 deben presentar periódicamente a la
13 Superintendencia de conformidad a la normativa
14 vigente. Se deja constancia que las menciones
15 hechas en este Contrato a las cuentas o partidas
16 de los actuales Estados Financieros
17 confeccionados conforme con las normas IFRS,
18 corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la
19 presente escritura. Para el caso que la
20 Superintendencia de Valores y Seguros modifique
21 dichas cuentas o partidas en el futuro, las
22 referencias de este Contrato a cuentas o partidas
23 específicas de los actuales Estados Financieros
24 se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o
25 partidas que las reemplacen, tanto en el caso que
26 las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean
27 reemplazadas por otro conjunto de normas
28 contables diferente. Nueve. Por "**Filial**",
29 "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que
30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y

5

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



1 ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.

2 **Diez.** Por "Índice de Precios al Consumidor", el
3 Índice de Precios al Consumidor base Diciembre
4 dos mil ocho que publique el Instituto Nacional
5 de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o
6 reemplace. En caso que el Índice de Precios
7 publicado reemplace la base Diciembre dos mil
8 ocho, el Índice de Precios al Consumidor se
9 ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a
10 cien de acuerdo a la inflación acumulada. **Once**

11 Por "Línea" o "Línea de Bonos" significa la línea
12 de emisión de bonos a que se refiere el presente
13 Contrato. **Doce.** Por "Otra Línea" significa el
14 Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos
15 de Deuda cuyo monto nominal total es la suma
16 equivalente en Pesos de diez millones de Unidades
17 de Fomento, otorgado entre las Partes por
18 escritura pública con esta misma fecha y en esta
19 misma Notaría bajo el Repertorio número siete mil
20 quinientos treinta y nueve guión dos mil quince,
21 y en conjunto la Línea y la Otra Línea las "Dos

22 Líneas". **Trece.** Por "Peso", la moneda de curso
23 legal en la República de Chile. **Catorce.** Por
24 "Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier
25 inversionista que haya adquirido y mantenga
26 inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea,
27 en la fecha de que se trate. **Quince.** Por "Unidad
28 de Fomento" o "UF", la Unidad de Fomento que
29 varía día a día y que es publicada periódicamente
30 en el Diario Oficial por el Banco Central de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Chile en conformidad a la ley dieciocho mil
2 ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional
3 del Banco Central de Chile y que dicho Organismo
4 publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo
5 contemplado en el Capítulo II.B. tres del
6 Compendio de Normas Financieras del Banco Central
7 de Chile o las normas que la reemplacen en el
8 futuro. En el evento que, por disposición de la
9 autoridad competente se le encomendare a otros
10 organismos la función de fijar el valor de la
11 Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará
12 el valor fijado por éstos. Si por cualquier
13 motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o
14 se modificare la forma de su cálculo, se
15 considerará como valor de la Unidad de Fomento
16 aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la
17 fecha en que deje de existir o se modificare la
18 forma de su cálculo, debidamente reajustado según
19 la variación que experimente el Índice de Precios
20 al Consumidor, calculado por el Instituto
21 Nacional de Estadísticas /o el índice o el
22 organismo que lo reemplace o suceda/, entre el
23 día primero del mes calendario en que la Unidad
24 de Fomento deje de existir o que entren en
25 vigencia las modificaciones para su cálculo y el
26 último día del mes calendario inmediatamente
27 anterior a la fecha de vencimiento de la
28 respectiva cuota. Sin perjuicio de las
29 definiciones contenidas en otras partes de este
30 documento, para efectos de este Contrato de

7

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



1 Emisión y sus anexos /A/ los términos con
2 mayúscula /salvo exclusivamente cuando se
3 encuentran al comienzo de una frase o en el caso
4 de un nombre propio/ tendrán el significado
5 asignado a los mismos en esta Cláusula de
6 definiciones; /B/ según se utiliza en este
7 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable
8 que no esté definido de otra manera en este
9 instrumento tiene el significado asignado al
10 mismo de acuerdo a los International Financial
11 Reporting Standards y otras normativas contables
12 establecidas por la SVS y otras entidades
13 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté
14 definido de otra manera en este Contrato de
15 Emisión tiene el significado asignado al mismo de
16 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las
17 normas de interpretación establecidas en el
18 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos
19 definidos en este Contrato, pueden ser
20 utilizados, indistintamente, tanto en singular
21 como en plural, para los propósitos de este
22 Contrato de Emisión. **CLAUSULA PRIMERA:**
23 **Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre:** Quiñenco
24 **S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede**
25 **principal:** Su sede principal se encuentra ubicada
26 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster
27 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las
28 Condes. **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del**
29 **Representante de los Tenedores de Bonos y Banco**
30 **Pagador: Uno. Nombre:** Banco Bice.- **Dos. Domicilio**

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Oficina Principal: La oficina principal o casa
2 matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos
3 número doscientos veinte de la comuna y ciudad de
4 Santiago.- **Tres.** Determinación de la Remuneración
5 del Representante de los Tenedores de Bonos: El
6 Emisor pagará al Banco por su desempeño como
7 Representante de los Tenedores de Bonos: A.
8 Comisión inicial de aceptación del rol de
9 Representante de los Tenedores de Bonos,
10 ascendente al equivalente en Pesos a la suma de
11 trescientas cincuenta Unidades de Fomento más el
12 Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado
13 por el Emisor al momento de la suscripción de
14 este Contrato. B. Comisión por cada colocación de
15 Bonos con cargo a la Línea, ascendente al
16 equivalente en Pesos a la suma de cincuenta
17 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor
18 Agregado, pago que debe ser efectuado al momento
19 de suscripción de la correspondiente Escritura
20 Complementaria. C. Comisión anual por todo el
21 tiempo que existan una o más colocaciones de
22 Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente
23 al equivalente en Pesos de cien Unidades de
24 Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago
25 que deberá ser efectuado junto con el pago de
26 cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con
27 cargo a la Línea. En caso que durante un año
28 calendario haya más de un pago de cupones de
29 emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea,
30 el pago se realizará junto con el primer pago de

9

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 cupones del año calendario respectivo. Todos los
2 gastos en que razonablemente incurra el
3 Representante de los Tenedores de Bonos con
4 ocasión del desempeño de las funciones que
5 contempla la ley y el presente Contrato,
6 incluidos los que se originen con ocasión de la
7 citación y celebración de una Junta de Tenedores
8 de Bonos, entre los que se comprenden los
9 honorarios de los profesionales involucrados,
10 publicación de avisos de citación y otros
11 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien
12 deberá proveer oportunamente al Representante de
13 los Tenedores de Bonos de los fondos para
14 atenderlos. Los gastos deberán justificarse con
15 los presupuestos y recibos correspondientes. Los
16 honorarios de los aludidos profesionales
17 involucrados se pagarán en función al tiempo
18 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración
19 de mercado vigente.- **Cuatro. Determinación de la**
20 **Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor deberá
21 pagar al Banco, por sus funciones de Banco
22 Pagador, una comisión ascendente al equivalente
23 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento,
24 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha
25 en que deba pagar cupones, sin importar la o las
26 series cuyos cupones se pagan en dicha fecha.
27 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco
28 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos
29 necesarios estén disponibles en la cuenta
30 corriente del Emisor con al menos un Día Hábil

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Bancario de anticipación a aquél en que
2 corresponda efectuar el respectivo pago. Todos
3 los gastos en que razonablemente incurra el Banco
4 en su calidad de Banco Pagador con ocasión del
5 desempeño de las funciones que contempla la ley y
6 el presente Contrato deberán justificarse con los
7 presupuestos y recibos correspondientes.-
8 **CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de**
9 **Depósito Central de Valores S.A., Depósito de**
10 **Valores. Uno. Designación:** Atendido que los Bonos
11 que se emitan en virtud de este Contrato serán
12 desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV,
13 a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-
14 **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:**
15 Conforme a sus estatutos, el domicilio social del
16 DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin
17 perjuicio de las sucursales o agencias que se
18 establezcan en Chile o en el extranjero, en
19 conformidad a la Ley. La dirección de su casa
20 matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno,
21 piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de
22 Santiago.- **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y
23 seis millones seiscientos sesenta y seis mil
24 ciento cuarenta guión dos.- **Cuatro. Remuneración:**
25 La remuneración del DCV a la fecha de
26 otorgamiento de este Contrato se encuentra
27 establecida en el Título XX del Reglamento
28 Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA: Monto,**
29 **Antecedentes, Características y Condiciones de la**
30 **Emisión. Uno. Monto:** a/ Monto de la Emisión de

11

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será
2 la suma de diez millones de Unidades de Fomento.
3 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con
4 cargo a la Línea se especificará si los Bonos
5 emitidos con cargo a ella se expresarán en
6 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el
7 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares
8 se estará a la respectiva equivalencia para los
9 efectos de calcular el cumplimiento de este
10 límite. En ningún momento el valor nominal de la
11 primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y
12 el valor nominal de la primera emisión de bonos
13 que se efectúe con cargo a la Otra Línea que
14 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán
15 exceder a la cantidad equivalente expresada en
16 moneda nacional de diez millones de Unidades de
17 Fomento. **b/ Oportunidad y mecanismo para**
18 **determinar el monto nominal de los Bonos en**
19 **circulación emitidos con cargo a la Línea de**
20 **Bonos y el monto nominal de los Bonos que se**
21 **colocarán con cargo a la Línea de Bonos:** El monto
22 nominal de los Bonos en circulación emitidos con
23 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de
24 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea
25 de Bonos, se determinará en cada escritura
26 pública complementaria que se suscriba con motivo
27 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con
28 cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que
29 representen los Bonos en circulación emitidos con
30 cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se
2 expresarán en Unidades de Fomento, según el valor
3 de esta unidad a la fecha de la correspondiente
4 escritura complementaria. En aquellos casos en
5 que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares,
6 además de señalar el monto nominal de la nueva
7 emisión y el saldo insoluto de las emisiones
8 previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su
9 equivalente en Unidades de Fomento. Para estos
10 efectos se estará, según los casos: /i/ al valor
11 de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la
12 correspondiente escritura complementaria o /ii/
13 al valor del Dólar Observado publicado en el
14 Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha
15 de la respectiva escritura complementaria; Dos.
16 Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un
17 plazo máximo de duración de treinta años ^{30 AÑOS} contado
18 desde la fecha de su inscripción en el Registro
19 de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá
20 derecho a colocar y deberán vencer las
21 obligaciones con cargo a la Línea. Tres.
22 Características Generales de los Bonos: Los Bonos
23 que se emitan con cargo a la Línea podrán ser
24 colocados en el mercado en general, se emitirán
25 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el
26 artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar
27 expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de
28 Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su
29 equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o
30 /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en

13

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIRENCO(244464) 1 06-15.doc



1 su equivalencia en Pesos, según el Dólar
2 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
3 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.
4 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán
5 emitirse en una o más series o sub-series.
6 **Cuatro.** Condiciones Económicas de los Bonos: Los
7 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su
8 monto, características y condiciones especiales
9 se especificarán en las respectivas escrituras
10 complementarias del presente Contrato de Emisión,
11 en adelante las "**Escrituras Complementarias**", las
12 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión
13 con cargo a la Línea y deberán contener, además
14 de las condiciones que en su oportunidad
15 establezca la Superintendencia en normas
16 generales dictadas al efecto, a lo menos las
17 siguientes menciones: **a/** el monto a ser colocado
18 en cada caso y el valor nominal de la Línea
19 disponible al día de otorgamiento de la Escritura
20 Complementaria de la emisión de Bonos que se
21 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los
22 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades
23 de Fomento o en Dólares; **b/** indicación de la
24 reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere;
25 **c/** series o sub-series de esa emisión, si
26 correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o
27 sub-serie, si correspondiere, y enumeración de
28 los títulos correspondientes; **d/** número de Bonos
29 de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **e/**
30 valor nominal de cada Bono; **f/** plazo de

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0010



1 colocación de la respectiva emisión; g/ plazo de
2 vencimiento de los Bonos de cada emisión; h/ tasa
3 de interés, especificación de la base en días a
4 que la tasa de interés estará referida, período
5 de pago de los intereses, fecha desde la cual los
6 Bonos comienzan a generar intereses y reajustes;
7 i/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una
8 por cada serie o sub-serie, si correspondiere-
9 para determinar su valor, la que deberá
10 protocolizarse e indicar número de cuotas de
11 intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto
12 de intereses y amortización de capital a pagar en
13 cada cupón, monto total de intereses, reajustes y
14 amortizaciones por cada cupón, saldo de capital
15 adeudado luego de pagada la cuota respectiva e
16 indicación de la moneda de pago haciendo presente
17 que ella será siempre en Pesos, independiente de
18 la unidad de reajuste que se contemple o que los
19 Bonos estén expresados en Dólares; j/ fechas o
20 períodos de amortización extraordinaria,
21 procedimiento de rescate y valor al cual se
22 rescatará cada uno de los Bonos, si
23 correspondiere; y k/ uso específico que el Emisor
24 dará a los fondos de la emisión respectiva, con
25 indicación de la proporción o monto que se
26 destinará al pago o prepago de los pasivos de
27 corto o largo plazo del Emisor y/o de sus
28 filiales, que estén expresados en moneda nacional
29 o extranjera, proporción o monto que se destinará
30 al financiamiento de inversiones del Emisor, y

15

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



1 proporción o monto que se destinará a otros fines
2 corporativos del Emisor. Cinco. Declaración de
3 los Bonos colocados: Dentro de los diez días
4 corridos siguientes a cualquiera de las fechas
5 que se indican a continuación: /i/ a la fecha en
6 que se hubieren colocado la totalidad de los
7 Bonos de una colocación que se emita con cargo a
8 la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo
9 para colocar los mismos, el Emisor declarará el
10 número de Bonos colocados y puestos en
11 circulación de la respectiva colocación, con
12 expresión de su serie, o sub-serie si
13 correspondiere, valor nominal y números de los
14 títulos, mediante escritura pública que se
15 anotará al margen de esta escritura de emisión.
16 Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los
17 títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la
18 Línea serán al portador y desmaterializados desde
19 la respectiva emisión y por ende: i Los títulos
20 no serán impresos ni confeccionados
21 materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en
22 que corresponda su impresión, confección material
23 y tradición por la simple entrega del título en
24 los términos de la Ley del DCV. ii Mientras los
25 Bonos se mantengan desmaterializados, se
26 conservarán depositados en el DCV y la cesión de
27 posiciones sobre ellos se efectuará conforme a
28 las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo
29 dispuesto en la Norma de Carácter General número
30 setenta y siete, de veinte de enero de mil

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 novecientos noventa y ocho y sus respectivas
2 modificaciones, de la Superintendencia, en
3 adelante indistintamente "NCG número setenta y
4 siete" y conforme a las disposiciones del
5 Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del
6 DCV. La materialización de los Bonos y su retiro
7 del DCV se harán en la forma dispuesta en la
8 Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los
9 casos allí previstos. iii La numeración de los
10 títulos será correlativa dentro de cada una de
11 las series o sub-series que se emitan con cargo a
12 la Línea, partiendo con el número cero cero cero
13 cero uno, y cada título representará y
14 constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-
15 serie. Al momento de solicitar la materialización
16 de un Bono, el DCV informará al Emisor el número
17 y serie o sub-serie del título que deba emitirse,
18 el cual reemplazará al Bono desmaterializado del
19 mismo número de la serie o sub-serie, quedando
20 éste último sin efecto e inutilizado. En este
21 caso se efectuará la correspondiente anotación en
22 el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que
23 se refiere la NCG número setenta y siete. Siete.
24 Cupones para el pago de intereses y amortización:
25 En los Bonos desmaterializados que se emitan con
26 cargo a la Línea, los cupones de cada título no
27 tendrán existencia física o material, serán
28 referenciales para el pago de las cuotas
29 correspondientes y el procedimiento de pago se
30 realizará conforme a lo establecido en el

17

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y
2 amortizaciones de capital y cualquier otro pago
3 con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a
4 la lista que para tal efecto confeccione el DCV y
5 que éste comunique al Banco o a quien determine
6 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo
7 vencimiento, de acuerdo al procedimiento
8 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento
9 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los
10 cupones que correspondan a los Bonos
11 desmaterializados se entenderán retirados de
12 éstos e inutilizados al momento de la entrega de
13 la referida lista. En el caso de existir Bonos
14 materializados, los intereses y amortizaciones de
15 capital, serán pagados a quien exhiba el título
16 respectivo y contra la entrega del cupón
17 correspondiente, el cual será recortado e
18 inutilizado. Se entenderá que los Bonos
19 desmaterializados llevarán el número de cupones
20 para el pago de intereses y amortización de
21 capital que se indique en las respectivas
22 Escrituras Complementarias para las emisiones de
23 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará
24 su valor, la fecha de su vencimiento y el número
25 y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.
26 **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán
27 sobre el capital insoluto, el interés que se
28 indique en las respectivas Escrituras
29 Complementarias para las correspondientes
30 emisiones. Estos intereses se devengarán y

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 pagarán en las oportunidades que en ellas se
2 establezca para la respectiva serie o sub-serie.
3 En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día
4 Hábil Bancario, el pago del monto de la
5 respectiva cuota de intereses se realizará el
6 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso
7 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses
8 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado
9 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil
10 Bancario que corresponda efectuar el pago. El
11 monto a pagar por concepto de intereses en cada
12 oportunidad, será el que se indique para la
13 respectiva serie o sub-serie en la
14 correspondiente tabla de desarrollo. **Nueve.**
15 Amortización: Las amortizaciones del capital de
16 los Bonos se efectuarán en las fechas que se
17 indiquen en las respectivas Escrituras
18 Complementarias. En caso que alguna de dichas
19 fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del
20 monto de la respectiva cuota de amortización de
21 capital se realizará el primer Día Hábil Bancario
22 siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en
23 Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota
24 de amortización de capital se realizará el primer
25 Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el
26 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el
27 Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el
28 pago. El monto a pagar por concepto de
29 amortización en cada oportunidad, será el que se
30 indique para la respectiva serie o sub-serie en





1 la correspondiente tabla de desarrollo. Los
2 intereses y el capital no cobrados en las fechas
3 que correspondan, no devengarán nuevos intereses
4 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán
5 intereses ni reajustes con posterioridad a la
6 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha
7 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor
8 incurra en mora en el pago de la respectiva
9 cuota, evento en el cual las sumas impagas
10 devengarán un interés igual al interés máximo
11 convencional que permita estipular la ley para
12 operaciones en moneda nacional reajustables o no
13 reajustables en moneda nacional, o al interés
14 máximo convencional para operaciones expresadas
15 en moneda extranjera, según corresponda para cada
16 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda
17 establecido que no constituirá mora o retardo del
18 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste
19 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor
20 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o
21 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos
22 sorteados o amortizados extraordinariamente
23 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que
24 se efectúe el pago de la amortización
25 correspondiente. **Diez.** Reajustabilidad: Los Bonos
26 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar
27 en cada cuota, tanto de capital como de
28 intereses, podrán contemplar como unidad de
29 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso
30 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0019



1 Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán
2 reajustables. Si los Bonos emitidos están
3 expresados en Unidades de Fomento, deberán
4 pagarse en su equivalente en Pesos conforme al
5 valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha
6 del pago. Si los Bonos emitidos están expresados
7 en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en
8 Pesos conforme al valor del Dólar Observado
9 publicado por el Banco Central de Chile en el
10 Diario Oficial el Día Hábil Bancario que
11 corresponda efectuar el pago. Once. Lugar de
12 Pago: Las cuotas de intereses y amortización de
13 los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se
14 pagarán en la oficina principal del Banco
15 Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado
16 en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste
17 instrumento. Doce. Rescate Anticipado: Salvo que
18 se indique lo contrario para una o más series o
19 sub-series en la respectiva Escritura
20 Complementaria que establezca sus condiciones, el
21 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma
22 total o parcial los Bonos que se emitan con cargo
23 a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una
24 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de
25 capital, a contar de la fecha que se indique en
26 la respectiva Escritura Complementaria para la
27 respectiva serie o sub-serie. /a En las
28 respectivas Escrituras Complementarias de los
29 Bonos emitidos con cargo la Línea, se
30 especificará si los Bonos de la respectiva serie

21

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados
2 al equivalente del saldo insoluto de su capital,
3 incluyendo los intereses devengados y no pagados
4 a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la
5 opción de ser rescatados al mayor valor entre:
6 (i) el equivalente al saldo insoluto de su
7 capital y, (ii) la suma de los valores presentes
8 de los pagos de intereses y amortizaciones de
9 capital restantes establecidos en la tabla de
10 desarrollo, excluidos los intereses devengados y
11 no pagados a la fecha de prepago, descontados a
12 la Tasa de Prepago /según este término se define
13 a continuación/ compuesta semestralmente sobre
14 semestres de ciento ochenta días. Para los casos
15 /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los
16 intereses devengados y no pagados a la fecha de
17 la amortización extraordinaria. (b) Se entenderá
18 por "**Tasa de Prepago**" el equivalente a la suma de
19 la Tasa Referencial más un Margen /según ambos
20 términos se definen a continuación/. Respecto del
21 "Margen", el Emisor: (i) definirá su valor en la
22 Escritura Complementaria correspondiente; o (ii)
23 indicará en la Escritura Complementaria que el
24 valor del Margen será determinado, dentro de un
25 plazo de diez días una vez realizada la
26 colocación, restando de la tasa de interés a la
27 que efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa**
28 **de Colocación**"/, la suma de la Tasa Referencial, a
29 la fecha de colocación y los puntos porcentuales
30 que se indiquen en la respectiva Escritura

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma
2 serie o sub-serie que se coloquen en más de una
3 oportunidad, se considerarán para el cálculo del
4 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa
5 Referencial de la primera colocación de esa serie
6 o sub-serie. La Tasa de Prepago, deberá ser
7 determinada por el Emisor el décimo Día Hábil
8 previo al rescate anticipado. Una vez determinada
9 la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al
10 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,
11 a través de correo, fax u otro medio electrónico,
12 el valor de la referida tasa, a más tardar a las
13 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al
14 día en que se efectúe el rescate anticipado. La
15 "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente
16 manera: para el caso de aquellos Bonos expresados
17 en Dólares, el décimo Día Hábil previo a la fecha
18 de amortización extraordinaria, el Emisor
19 solicitará al Representante de los Tenedores de
20 Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de
21 los Bancos de Referencia /según este término se
22 define más adelante/ una cotización de la tasa de
23 interés benchmark (que se definirá en la
24 escritura complementaria respectiva) cuya
25 duración corresponda a la del Bono valorizado a
26 la tasa de carátula, tanto para una oferta de
27 compra como para una oferta de venta. Todo lo
28 anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil
29 previo al de la fecha de la amortización
30 extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos

"QUE DIFERENCIA Y DIFERENCIA Y TASA REFERENCIAL Y TASA DE COLOCACION"
"QUE DIFERENCIA Y DIFERENCIA Y TASA REFERENCIAL Y TASA DE COLOCACION"
"QUE DIFERENCIA Y DIFERENCIA Y TASA REFERENCIAL Y TASA DE COLOCACION"





1 de Referencia /según este término se define más
2 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día
3 Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán
4 realizarse antes de las catorce horas de aquel día
5 y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la
6 respectiva amortización extraordinaria de los
7 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
8 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte
9 de los Bancos de Referencia /según este término se
10 define más adelante/. El Representante de los
11 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
12 información de las cotizaciones recibidas al Emisor
13 en un plazo máximo de dos días corridos, contados
14 desde la fecha en que el Emisor da el aviso
15 señalado precedentemente al Representante de los
16 Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será
17 definitiva para las partes, salvo error manifiesto
18 /según este término se define más adelante/. Para
19 efectos del cálculo de la Tasa Referencial a la
20 fecha de colocación para los Bonos denominados en
21 Dólares, el Emisor solicitará a la fecha de
22 colocación al Representante de los Tenedores de
23 Bonos que solicite al menos a dos Bancos de
24 Referencia /según este término se define más
25 adelante/ una cotización de la tasa respectiva,
26 quienes tendrán hasta dos días hábiles para dar una
27 respuesta. La Tasa Referencial a la fecha de
28 colocación para los Bonos denominados en Dólares será
29 el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas
30 de parte de los Bancos de Referencia /según este término

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 se define más adelante/. El Representante de los
2 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
3 información de las cotizaciones recibidas al
4 Emisor en un plazo máximo de un Día Hábil después
5 de recibidas las cotizaciones correspondientes.
6 La tasa así determinada será definitiva para las
7 partes, salvo error manifiesto /según este
8 término se define más adelante/. Para el caso de
9 aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento,
10 el décimo Día Hábil previo a la fecha de
11 amortización extraordinaria, todos los
12 instrumentos que componen las Categorías
13 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",
14 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF
15 guión dos cero", de acuerdo al criterio
16 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,
17 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "**Bolsa de**
18 **Comercio**"/, se ordenarán desde menor a mayor
19 duración, obteniéndose un rango de duraciones
20 para cada una de las categorías antes señaladas.
21 Para el caso de aquellos Bonos expresados en
22 Pesos, se utilizarán, para los efectos de
23 determinar la Tasa Referencial, las Categorías
24 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero
25 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de
26 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
27 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados
28 en Unidades de Fomento como de los Bonos
29 expresados en Pesos, si la duración del Bono,
30 determinada utilizando la tasa de carátula del

25

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Bono, está contenida dentro de alguno de los
2 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark
3 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial
4 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija
5 respectiva. En caso contrario, se realizará una
6 interpolación lineal en base a las duraciones y
7 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija
8 antes señaladas, considerando los instrumentos
9 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.
10 Para estos efectos, se entenderá que tienen una
11 duración similar al Bono colocado, los
12 instrumentos /x/ el primer papel con una duración
13 lo más cercana posible pero menor a la duración
14 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel
15 con una duración lo más cercana posible pero
16 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si
17 se agregaran, sustituyeran o eliminaran
18 Categorías Benchmark de Renta Fija para
19 operaciones en Unidades de Fomento o pesos
20 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se
21 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija
22 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al
23 día en que se realice la amortización
24 extraordinaria. Para calcular el precio y la
25 duración de los instrumentos y de las Categorías
26 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor
27 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas
28 veinte minutos" del sistema valorizador de
29 instrumentos de renta fija del sistema
30 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la
2 Tasa Referencial, no pudiere ser determinada en la
3 forma indicada precedentemente, el Emisor dará
4 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento
5 de esta situación al Representante de los
6 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a
7 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según
8 este término se define más adelante/ una
9 cotización de la tasa de interés de los bonos
10 equivalentes a los considerados en las Categorías
11 Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio
12 de instrumentos emitidos por el Banco Central de
13 Chile y la Tesorería General de la República,
14 cuya duración corresponda a la del Bono
15 valorizado a la tasa de carátula, tanto para una
16 oferta de compra como para una oferta de venta.
17 Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo
18 Día Hábil previo al de la fecha de la
19 amortización extraordinaria. El plazo que
20 disponen los Bancos de Referencia /según este
21 término se define más adelante/ para enviar sus
22 cotizaciones es de un Día Hábil y sus
23 correspondientes cotizaciones deberán realizarse
24 antes de las catorce horas de aquel día y se
25 mantendrán vigentes hasta la fecha de la
26 respectiva amortización extraordinaria de los
27 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
28 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte
29 de los Bancos de Referencia /según este término
30 se define más adelante/. El Representante de los

27

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la
2 información de las cotizaciones recibidas al
3 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,
4 contados desde la fecha en que el Emisor da el
5 aviso señalado precedentemente al Representante
6 de los Tenedores de Bonos. La tasa así
7 determinada será definitiva para las partes,
8 salvo error manifiesto /según este término se
9 define a continuación/.- Se entenderá por "Error
10 Manifiesto" aquellos errores que son claros y
11 patentes y que pueden ser detectados de la sola
12 lectura del instrumento. Cabe dentro de este
13 concepto los errores de transcripción o de copia
14 o de cálculo numérico y el establecimiento de
15 situaciones o calidades que no existen y cuya
16 imputación equivocada se demuestra fácilmente con
17 la sola exhibición de la documentación
18 correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los
19 siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco
20 BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile,
21 Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile,
22 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud
23 Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor
24 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago
25 que se aplicará, al Representante de los
26 Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las
27 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al
28 día en que se realice la amortización
29 extraordinaria. (c) En caso que se rescate
30 anticipadamente una parcialidad de los Bonos de

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 una serie o sub-serie determinada, el Emisor
2 efectuará un sorteo ante notario para determinar
3 cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos
4 efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de
5 anticipación a la fecha en que se vaya a
6 practicar el sorteo ante notario, publicará por
7 una vez un aviso en el Diario, aviso que además
8 será notificado por medio de carta certificada al
9 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.
10 En tal aviso se señalará el monto que se desea
11 rescatar anticipadamente, el valor al que se
12 rescatarán los bonos expresados en Dólares o el
13 valor del Margen que se utilizará para calcular
14 la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en
15 Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que
16 corresponda, así como el mecanismo para calcular
17 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del
18 contrato de emisión donde se establece la tasa a
19 la cual corresponde el prepago, el notario ante
20 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y
21 lugar en que este se llevará a efecto. A la
22 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,
23 el Representante de los Tenedores de Bonos, el
24 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-
25 serie a ser rescatada que lo deseen. No se
26 invalidará el procedimiento de rescate anticipado
27 si al sorteo no asistieren algunas de las
28 personas recién señaladas. El día del sorteo el
29 notario levantará un acta de la diligencia, en la
30 que se dejará constancia del número y serie o

29

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será
2 protocolizada en los registros de escrituras
3 públicas del Notario ante el cual se hubiere
4 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse
5 con a lo menos treinta días de anticipación a la
6 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate
7 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes
8 al sorteo se publicará por una sola vez, en el
9 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo
10 serán rescatados anticipadamente con indicación
11 del número y serie o sub-serie de cada uno de
12 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV
13 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la
14 realización del sorteo, para que éste pueda
15 informar a través de sus propios sistemas del
16 resultado del sorteo a sus depositantes. Ad En
17 caso que la amortización extraordinaria contemple
18 la totalidad de los Bonos en circulación, se
19 publicará, por una vez, un aviso en el Diario,
20 indicando este hecho. Este aviso deberá
21 publicarse a lo menos treinta días antes de la
22 fecha en que se efectúe la amortización
23 extraordinaria. (e) Tanto para el caso de
24 amortización extraordinaria parcial como total de
25 los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar
26 el valor al que se rescatarán los bonos
27 expresados en Dólares o el valor del Margen que
28 se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en
29 caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o
30 en Pesos, en caso que corresponda, así como el

III.
Antecedentes
de las Líneas

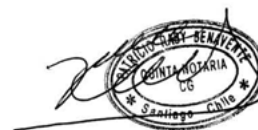
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o
2 indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde
3 se establece la forma de determinar la Tasa de
4 Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá
5 contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago
6 será comunicada al Representante de los Tenedores
7 de Bonos. También, el aviso debe señalar las
8 series o sub-series de Bonos que serán
9 amortizados extraordinariamente. Adicionalmente,
10 el Emisor deberá informar, lo contemplado en los
11 puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al
12 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV
13 mediante carta certificada enviada con a lo menos
14 diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si
15 la fecha de pago en que debiera efectuarse la
16 amortización extraordinaria no fuera Día Hábil
17 Bancario, la amortización extraordinaria se
18 efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.
19 /g/ Para efectos de publicidad de la amortización
20 extraordinaria, en caso de no existir el Diario,
21 la publicación deberá realizarse en el Diario
22 Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los
23 Bonos sorteados o de los amortizados
24 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos
25 desde la fecha en que se efectúe el pago de la
26 amortización correspondiente. El aviso deberá
27 indicar que los intereses y reajustes de los
28 Bonos sorteados o de los amortizados
29 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos
30 desde la fecha en que se efectúe el pago de la

31

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 amortización correspondiente de acuerdo a lo
2 señalado en el punto A punto quince punto tres
3 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma
4 de Carácter General Número treinta de la SVS.

5 Trece. Moneda de Pago: Todos los Bonos que se
6 emitan con cargo a la Línea se pagarán al
7 respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de
8 los Bonos expresados en Unidades de Fomento,
9 éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la
10 Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso
11 de los Bonos expresados en Dólares, éstos se
12 pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar
13 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
14 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.

15 Catorce. Aplicación de normas comunes: En todo
16 lo no regulado en las respectivas Escrituras
17 Complementarias para las siguientes emisiones, se
18 aplicarán a dichos Bonos las normas comunes
19 previstas en éste instrumento para todos los
20 Bonos que se emitan con cargo a la Línea,
21 cualquiera fuere su serie o sub-serie. Quince.

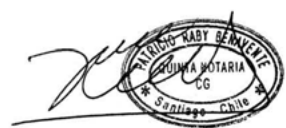
22 Régimen Tributario. Salvo que se indique lo
23 contrario en las Escrituras Complementarias
24 correspondientes que se suscriban con cargo a la
25 Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-
26 serie se acogerán al régimen tributario
27 establecido en el artículo ciento cuatro de la
28 Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el
29 Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de
30 mil novecientos setenta y cuatro y sus

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0519



1 modificaciones. Para estos efectos, además de la
2 tasa de carátula, el Emisor determinará, después
3 de cada colocación, una tasa de interés fiscal
4 para los efectos del cálculo de los intereses
5 devengados, en los términos establecidos en el
6 numeral uno del referido artículo ciento cuatro.
7 La tasa de interés fiscal será informada por el
8 Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de
9 que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni
10 residencia en Chile deberán contratar o designar
11 un representante, custodio, intermediario,
12 depósito de valores u otra persona domiciliada o
13 constituida en el país, que sea responsable de
14 cumplir con las obligaciones tributarias que les
15 afecten. **CLÁUSULA QUINTA:** Inconvertibilidad: Los
16 Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato,
17 no serán convertibles en acciones del Emisor.
18 **CLÁUSULA SEXTA:** Garantías: Los Bonos no tendrán
19 garantía alguna, salvo el derecho de prenda
20 general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a
21 los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y
22 cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del
23 Código Civil. **CLAUSULA SEPTIMA:** Uso o Destino de
24 los Fondos: Los fondos provenientes de la
25 colocación de los Bonos correspondientes a la
26 Línea se destinarán en su totalidad al pago o
27 prepago de pasivos de corto y largo plazo del
28 Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados
29 en moneda nacional o extranjera, al
30 financiamiento de inversiones y a otros fines



1 corporativos del Emisor. CLÁUSULA OCTAVA:
2 **Menciones que se Entienden Incorporadas en los**
3 **Títulos Desmaterializados:** Las menciones que se
4 entienden incorporadas a los títulos
5 desmaterializados de los Bonos, son las
6 siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del
7 Emisor y especificaciones jurídicas sobre su
8 constitución legal; **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría
9 en que se otorgó el Contrato de Emisión y las
10 Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y
11 número y fecha de la inscripción de los Bonos en
12 la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la
13 serie o sub-series correspondiente y el número de
14 orden del título; **Cuarto:** El valor nominal
15 inicial del Bono y el número de Bonos que
16 representa cada título; **Cinco:** Indicación de que
17 los Bonos son al portador desmaterializados;
18 **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la
19 respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo
20 de colocación; **Siete:** Constancia de que esta
21 emisión no contará con Garantía, salvo el derecho
22 de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:**
23 Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el
24 procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la
25 tasa de interés y la forma de su cálculo; la
26 forma y época de la amortización y las fechas y
27 el lugar de pago de los intereses, reajustes y
28 amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los
29 Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la
30 cual corre el plazo de amortización; **Diez:**

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Indicación del procedimiento de rescate
2 anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del
3 Representante de los Tenedores de Bonos y forma
4 en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha
5 del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma
6 de las personas autorizadas al efecto por el
7 Emisor y el Representante de los Tenedores de
8 Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la
9 siguiente leyenda: "Los únicos responsables del
10 pago de este bono son el Emisor y quienes
11 resulten obligados a ello. La circunstancia de
12 que la Superintendencia de Valores y Seguros haya
13 registrado la emisión no significa que garantice
14 su pago o la solvencia del Emisor. En
15 consecuencia, el riesgo en su adquisición es de
16 responsabilidad exclusiva del adquirente"; y
17 **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar
18 en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos
19 Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre,
20 según se indica en el numeral cinco de la
21 Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición
22 del respectivo Bono desmaterializado y sean
23 informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al
24 artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez
25 acompañen el certificado a que se refiere el
26 artículo treinta y dos del Reglamento del DCV
27 pudiendo participar además quienes tengan un Bono
28 materializado dentro o fuera del DCV. Podrán
29 participar en la Junta de Tenedores de Bonos los
30 titulares de Bonos materializados que se

35

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 encuentren inscritos en los Registros especiales
2 del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación
3 al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará
4 el Registro directo de la tenencia de Bonos, la
5 circunstancia de exhibir certificado de custodia
6 de dichos valores registrada con la mencionada
7 anticipación. **CLÁUSULA NOVENA: Certificado de**
8 **Posiciones.** Conforme lo establecido en los
9 artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV,
10 mientras los Bonos se mantengan desmaterializados
11 y en depósito del DCV, el certificado de posición
12 que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el
13 instrumento válido para ejercer acción ejecutiva
14 contra el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos**
15 **Desmaterializados. Uno. Entrega de los Títulos:**
16 Teniendo presente, que se trata de una emisión
17 desmaterializada, no habrá entrega material de
18 títulos, salvo en cuanto dicha impresión o
19 confección física sea solicitada por alguno de
20 los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad
21 a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas
22 dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso,
23 el Emisor procederá, a su costa, a emitir o
24 confeccionar el o los títulos correspondientes
25 dentro de un plazo breve y en la forma que
26 contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete
27 y las reglamentaciones vigentes. El Emisor
28 procederá, en tal caso, a la confección material
29 de los referidos títulos. El plazo máximo para la
30 entrega de los títulos, en el evento que proceda

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 la materialización de los mismos, no podrá
2 exceder de treinta Días Hábiles. En este caso,
3 será dueño de ellos el portador de los mismos y
4 la transferencia se hará mediante su entrega
5 física. Para la confección material de los
6 títulos, deberá observarse el siguiente
7 procedimiento: El DCV comunicará al Emisor,
8 dentro de las veinticuatro horas desde que le sea
9 solicitado, el requerimiento de que se
10 confeccione materialmente uno o más títulos. El
11 Emisor solicitará una cotización a dos imprentas
12 con experiencia en la confección de títulos de
13 deuda o bono, cuya elección será de atribución
14 exclusiva del Emisor. La confección se encargará
15 a la imprenta que presente la cotización más baja
16 debiendo entregarse los títulos materiales al DCV
17 en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde
18 el día siguiente a la recepción por el Emisor de
19 la última cotización. Los títulos materiales
20 deberán cumplir las normas de seguridad que haya
21 establecido o establezca la Superintendencia y
22 contendrán cupones representativos de los
23 vencimientos expresados en la tabla de desarrollo
24 de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor
25 desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a
26 la fecha de la materialización. En consecuencia,
27 para todos los efectos, se tendrá por entrega
28 suficiente al primer portador o suscriptor de los
29 Bonos, el registro que se practique por el DCV,
30 conforme a la instrucción escrita o electrónica

37

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 que, a través de un medio magnético en su caso,
2 le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere
3 designado el Emisor, en adelante el "Agente
4 Colocador". En este último caso, el Emisor deberá
5 previamente identificar ante el DCV el código del
6 depositante del Agente Colocador e instruir al
7 DCV, a través de un medio escrito, magnético o
8 instrucciones electrónicas para que se abone a la
9 cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o
10 el Agente Colocador, el todo o parte de los
11 títulos de la presente emisión. Dos. Suscripción
12 o adquisición: La suscripción o adquisición de
13 los Bonos implica para el suscriptor o adquirente
14 la aceptación y ratificación de todas las
15 estipulaciones, normas y condiciones establecidas
16 en el presente Contrato y cualquiera de sus
17 modificaciones y/o en las Escrituras
18 Complementarias posteriores, válidamente
19 acordadas. Tres. Canje: El Emisor no tendrá la
20 obligación de canjear ningún título emitido por
21 otro de menor valor nominal, ni que comprenda una
22 menor cantidad de Bonos que los que se emitan con
23 cargo a la Línea. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:
24 Dominio y Transferencia de los Bonos: Para todos
25 los efectos de este Contrato y las obligaciones
26 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño
27 de los Bonos cuyos títulos se hubieren
28 materializado quien sea su portador legítimo y la
29 cesión o transferencia se efectuará mediante la
30 entrega material de ellos. Por otra parte,

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 tratándose de bonos desmaterializados, para todos
2 los efectos de este Contrato y las obligaciones
3 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño
4 de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal
5 por medio de los certificados que, de conformidad
6 al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV.
7 En lo relativo a la transferencia de los Bonos,
8 ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento
9 que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del
10 DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un
11 cargo de la posición en la cuenta de quien
12 transfiere y un abono de la posición en la cuenta
13 de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base
14 de una comunicación que, por medios electrónicos,
15 dirigiran al DCV tanto quien transfiere como
16 quien adquiere. En todo caso, las transacciones
17 que se realicen entre los distintos titulares de
18 posiciones no podrán ser inferiores a una
19 posición mínima transable. Para los efectos de
20 cada colocación, se abrirá en la cuenta que
21 mantiene en el DCV el Agente Colocador, una
22 posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las
23 transferencias entre el Agente Colocador y los
24 Tenedores de las posiciones se hará por
25 operaciones de compraventa que se perfeccionarán
26 por medio de las facturas que emitirá el Agente
27 Colocador, donde se consignará la inversión en su
28 monto nominal, expresado en posiciones mínimas
29 transables y que serán registradas a través de
30 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de

39

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 posición de cada uno de los inversionistas que
2 adquieran títulos y cargándose la cuenta del
3 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán
4 transar posiciones, ya sea actuando en forma
5 directa como depositante del DCV o a través de un
6 depositante que actúe como intermediario,
7 pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV,
8 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
9 números trece y catorce de la ley del DCV. Las
10 transferencias realizadas conforme a lo indicado,
11 implican para el tenedor adquirente la aceptación
12 y ratificación de todas las estipulaciones,
13 normas y condiciones establecidas en el presente
14 Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos
15 adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de
16 Bonos que tenga lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**
17 **Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:**
18 Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la
19 impresión o confección física de uno o más
20 títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la
21 Ley del DCV y a las normas dictadas por la
22 Superintendencia, éstos deberán contener las
23 menciones que la ley y reglamentaciones
24 establezcan, debiendo ser suscritos por los
25 apoderados del Emisor y del Representante de los
26 Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren
27 facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos
28 de deuda que se emitan a futuro como resultado
29 del canje de láminas o emisión de láminas que
30 sustituyan a las originales en los casos que

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 corresponda, serán firmados conjuntamente por dos
2 apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren
3 tanto el Emisor como el Representante de los
4 Tenedores de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
5 **Extravío, Hurto o Robo, Destrucción,**
6 **Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:**
7 **Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos**
8 **hubiere exigido la impresión o confección física**
9 **de uno o más títulos, en los casos que ello fuere**
10 **procedente de acuerdo al artículo once de la Ley**
11 **del DCV y de las normas dictadas por la**
12 **Superintendencia, el deterioro, destrucción,**
13 **inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de**
14 **dicho título o de uno o más cupones del mismo**
15 **será de exclusivo riesgo y responsabilidad del**
16 **Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda**
17 **responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se**
18 **presente como detentador material del documento,**
19 **de conformidad con lo dispuesto en el artículo**
20 **segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos**
21 **cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere**
22 **pagado el título o uno o más de sus cupones, en**
23 **caso de extravío, destrucción, pérdida,**
24 **inutilización, robo o hurto del título emitido o**
25 **de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos**
26 **deberá comunicar por escrito al Representante de**
27 **los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas**
28 **de valores, acerca del extravío, destrucción,**
29 **pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho**
30 **título o de uno o más de sus cupones, todo ello**

41

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 con el objeto de evitar que se cursen
2 transacciones respecto al referido documento, sin
3 perjuicio de iniciar las acciones legales que
4 fueren pertinentes. El Emisor, previo al
5 otorgamiento de un duplicado en reemplazo del
6 título y/o cupón extraviado, destruido, perdido,
7 inutilizado, robado o hurtado, exigirá al
8 interesado lo siguiente: i/ La publicación de un
9 aviso por tres veces en días distintos en un
10 diario de amplia circulación nacional, informando
11 al público que el título y/o cupón quedará nulo
12 por la razón que corresponde y que se emitirá un
13 duplicado del título y/o cupones cuya serie o
14 sub-serie y número se individualizan, haciendo
15 presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón
16 si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la
17 fecha de la última publicación no se presenta el
18 Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer
19 valer su derecho, y ii/ la constitución de una
20 garantía en favor y satisfacción del Emisor, por
21 un monto igual al del título y/o cupón cuyo
22 duplicado se ha solicitado, que se mantendrá
23 vigente desde la fecha de emisión del duplicado
24 del título y/o cupón y hasta por un plazo de
25 cinco años contados desde la fecha de vencimiento
26 del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá
27 el duplicado del título o cupón una vez
28 transcurrido el plazo señalado en el número i/
29 precedente sin que se presente el tenedor del
30 mismo previa comprobación de haberse efectuado

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 las publicaciones y también previa constitución
2 de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso
3 que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la
4 impresión o confección física, de uno o más
5 títulos, en los casos que ello fuere procedente
6 de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y
7 de las normas dictadas por la Superintendencia,
8 si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se
9 inutilizare o se destruyese en él sus
10 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir
11 un duplicado, previa publicación por parte del
12 interesado de un aviso en un diario de amplia
13 circulación nacional, en que se informe al
14 público que el título original emitido queda sin
15 efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer
16 entrega al Emisor del título y del respectivo
17 cupón inutilizado, en forma previa a que se le
18 otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor
19 podrá liberar al interesado de la constitución de
20 la garantía pertinente; d/ Asimismo, la
21 publicación de los avisos señalados en las letras
22 b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el
23 otorgamiento de un título de reemplazo, serán de
24 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un
25 Tenedor de Bonos exija la impresión o confección
26 física de uno o más títulos, y para todo otro
27 caso en que se haya emitido o corresponda emitir
28 un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la
29 obligación de canjear ningún título por otro de
30 distinto valor nominal ni por otros que

43

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 comprendan una cantidad diferente de bonos. **Dos.**
2 En todas las situaciones a que se refiere el
3 numeral uno anterior, en el título duplicado se
4 dejará constancia de haber cumplido las
5 respectivas formalidades. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
6 **Reglas de protección a los Tenedores de Bonos.**
7 **Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor
8 declara y garantiza expresamente que, a la fecha
9 de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una
10 sociedad anónima abierta chilena inscrita en el
11 Registro de Valores de la Superintendencia bajo
12 el número quinientos noventa y siete, que se rige
13 por las normas contenidas en la ley dieciocho mil
14 cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente
15 existente bajo las leyes de la República de
16 Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del
17 Contrato no contraviene restricciones
18 estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.**
19 Las obligaciones que asume derivadas de este
20 Contrato han sido válida y legalmente contraídas,
21 pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor
22 conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho
23 cumplimiento sea afectado por las disposiciones
24 contenidas en la Ley número veinte mil
25 setecientos veinte sobre Reorganización y
26 Liquidación de Activos de Empresas y Personas
27 /incorporada al título IV del Código de Comercio/
28 u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus
29 bienes gozan de inmunidad de jurisdicción
30 respecto de cualquier tribunal o procedimiento

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 bajo las leyes chilenas. Cinco. Cuenta con todas
2 las aprobaciones, autorizaciones y permisos que
3 la legislación vigente y las disposiciones
4 reglamentarias aplicables exigen para la
5 operación y explotación de su giro sin las cuales
6 podría afectarse adversa y sustancialmente su
7 situación financiera o sus resultados
8 operacionales. Seis. Los Estados Financieros del
9 Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil
10 quince han sido preparados sobre la base de los
11 International Financial Reporting Standards y de
12 otras normativas contables establecidas por la
13 SVS y por otras entidades reguladoras, son
14 completos y fidedignos, y representan fielmente
15 la posición financiera del Emisor a la fecha
16 antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor
17 saber y entender, endeudamiento, pérdidas
18 anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o
19 de largo plazo, fueren o no de carácter
20 contingente, que pudiere afectar adversa y
21 sustancialmente su posibilidad de cumplir con
22 sus obligaciones de pago según lo previsto en
23 este Contrato, salvo aquellos que se encuentren
24 reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA
25 DÉCIMO QUINTA: Obligaciones, limitaciones y
26 prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado
27 a los Tenedores de Bonos el total del capital e
28 intereses relativos a los Bonos en circulación
29 emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a
30 las siguientes obligaciones, limitaciones y

45

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean
2 aplicables conforme a las normas generales de la
3 legislación chilena: Uno. Cumplimiento de la
4 Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes,
5 reglamentos y demás disposiciones legales que le
6 sean aplicables, debiendo incluirse en dicho
7 cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en
8 tiempo y forma de todos los impuestos, tributos,
9 tasas, derechos y cargos que afecten al propio
10 Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo
11 aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a
12 los procedimientos judiciales y/o administrativos
13 pertinentes, y siempre que, en este caso, se
14 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal
15 contingencia, de conformidad con las normas
16 contables generalmente aceptadas. Dos. Sistemas
17 de Contabilidad y Auditoría: Establecer y
18 mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre
19 la base de las normas de los International
20 Financial Reporting Standards o aquellas otras
21 que la autoridad competente determine; y efectuar
22 las provisiones que surjan de contingencias
23 adversas que, a juicio de la administración y de
24 la empresa de auditoría externa del Emisor, la
25 cual deberá estar inscrita en el Registro que
26 para estos efectos lleva la Superintendencia
27 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser
28 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o
29 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque
30 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 número. Además, deberá contratar y mantener a
2 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido
3 prestigio para el examen y análisis de los
4 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,
5 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría
6 Externa deberá emitir una opinión respecto de los
7 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre
8 de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se
9 acuerda expresamente que: a) si por disposición
10 de la Superintendencia de Valores y Seguros se
11 modificare la normativa contable actualmente
12 vigente, sustituyendo o modificando las normas
13 IFRS o los criterios de valorización de los
14 activos o pasivos registrados en dicha
15 contabilidad, y ello afectare una o más
16 obligaciones, limitaciones o prohibiciones
17 contempladas en el Contrato, en adelante los
18 "Resguardos", y/o b) si se modificaren por la
19 entidad facultada para definir las normas
20 contables IFRS los criterios de valorización
21 establecidos para las partidas contables de los
22 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno
23 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro
24 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde
25 que las nuevas disposiciones hayan sido
26 reflejadas por primera vez en sus Estados
27 Financieros, exponer estos cambios al
28 Representante de los Tenedores de Bonos y
29 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro
30 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a

47

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los
2 respectivos Resguardos según la nueva situación
3 contable. El Emisor y el Representante deberán
4 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que
5 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro
6 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a
7 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría
8 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor
9 ingresar a la Superintendencia de Valores y
10 Seguros la solicitud relativa a esta modificación
11 al Contrato, junto con la documentación
12 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el
13 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de
14 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante
15 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto
16 de las modificaciones al Contrato mediante una
17 publicación en el Diario dentro del plazo de
18 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación
19 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la
20 modificación del Contrato respectiva. En los
21 casos mencionados precedentemente, y mientras el
22 Contrato no sea modificado conforme al
23 procedimiento anterior, no se considerará que el
24 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a
25 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias
26 el Emisor dejare de cumplir con uno o más
27 Resguardos. Se deja constancia, que el
28 procedimiento indicado en la presente disposición
29 tiene por objeto modificar el Contrato
30 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 normas contables aplicables y, en ningún caso, a
2 consecuencia de variaciones en las condiciones de
3 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no
4 será necesario modificar el Contrato en caso que
5 sólo se cambien los nombres de las cuentas o
6 partidas de los Estados Financieros actualmente
7 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de
8 dichas cuentas o partidas, afectando la
9 definición de las cuentas y partidas referidas en
10 este Contrato y ello no afectare a uno o más de
11 los Resguardos del Emisor. En este caso, el
12 Emisor deberá informar al Representante de los
13 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta
14 Días Hábiles contados desde que las nuevas
15 disposiciones hayan sido reflejadas por primera
16 vez en sus Estados Financieros, debiendo
17 acompañar a su presentación un informe de la
18 Empresa de Auditoría Externa que explique la
19 manera en que han sido afectadas las definiciones
20 de las cuentas y partidas descritas en el
21 presente Contrato. Asimismo, el Emisor
22 incorporará en sus Estados Financieros una nota
23 en la que se indique el valor cada una de las
24 cuentas que componen los indicadores financieros
25 asociados al Contrato de Emisión y a otros
26 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva
27 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los
28 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de
29 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar
30 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,

49

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 durante toda la vigencia de la Línea, a dos
2 clasificadoras de riesgo en la Superintendencia.
3 Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán
4 ser reemplazadas en la medida que se cumpla con
5 la obligación de mantener dos de ellas en forma
6 continua e ininterrumpida durante toda la
7 vigencia de la Línea. Tres. Información sobre la
8 Colocación de Bonos: Informar a la
9 Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las
10 series con cargo a la Línea de Bonos
11 efectivamente colocados, dentro del plazo de diez
12 días siguientes a la fecha en que se hubieren
13 colocado la totalidad de los Bonos de una
14 colocación que se emita con cargo a la Línea o
15 del vencimiento del plazo de colocación de la
16 respectiva serie. Cuatro. Entrega de Estados
17 Financieros al Representante: Enviar al
18 Representante, en el mismo plazo en que deban
19 entregarse a la Superintendencia, copia de toda
20 la información que conforme a la legislación
21 chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre
22 que no tenga calidad de información reservada. El
23 Emisor deberá también enviar al Representante, en
24 el mismo plazo en que deban entregarse a la
25 Superintendencia, copia de sus Estados
26 Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el
27 Emisor enviará al Representante copia de los
28 informes de clasificación de riesgo de la
29 Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días
30 Hábiles de recibidos de sus clasificadores de

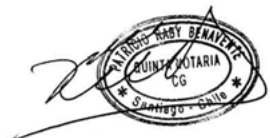
III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9988



1 riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga
2 a enviar al Representante, tan pronto como el
3 hecho se produzca o llegue a su conocimiento,
4 toda información relativa al incumplimiento de
5 cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio
6 de este instrumento, particularmente en esta
7 cláusula, y cualquier otra información relevante
8 que requiera la Superintendencia acerca de él,
9 que corresponda ser informada a acreedores y/o
10 accionistas. El Emisor deberá entregar al
11 Representante, en el mismo plazo en que deban
12 entregarse los Estados Financieros a la
13 Superintendencia, una carta señalando que, a la
14 fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las
15 obligaciones contraídas en el Contrato y
16 señalando el nivel de endeudamiento individual al
17 término del pertinente trimestre fiscal conforme
18 lo estipulado en la letra (i) del numeral diez de
19 la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando
20 el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas
21 sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en
22 el punto siete de esta cláusula. En el caso de la
23 carta a ser enviada en el mismo plazo que el
24 envío a la Superintendencia de los Estados
25 Financieros, ésta deberá incluir una
26 certificación de la Empresa de Auditoría Externa
27 del Emisor en cuanto al cumplimiento de las
28 obligaciones adquiridas en virtud de la letra (i)
29 del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del
30 Contrato al treinta y uno de diciembre de cada





1 año.- Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al
2 Representante de las citaciones a juntas
3 ordinarias o extraordinarias de accionistas del
4 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro
5 de los plazos propios de la citación a los
6 accionistas, establecidos en los estatutos
7 sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en
8 su reglamento.- Seis. Comunicación de Hechos
9 Esenciales: Dar aviso por escrito al
10 Representante, en igual fecha en que deba
11 informarse a la Superintendencia, de todo hecho
12 esencial que no tenga la calidad de reservado o
13 de cualquier infracción a sus obligaciones bajo
14 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho
15 o la infracción se produzca o llegue a su
16 conocimiento. El documento en que se cumpla con
17 esta obligación deberá ser suscrito por el
18 Gerente General del Emisor o por quien haga sus
19 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de
20 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al
21 Representante mediante correo certificado.-
22 Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la
23 vigencia de la Línea, activos libres de cualquier
24 tipo de gravámenes, garantías reales, cargas,
25 restricciones o cualquier tipo de privilegios /en
26 adelante denominados los "Gravámenes
27 Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes
28 presentes o futuros del Emisor, ^{4, 3x} que sean
29 equivalentes, a lo menos, a uno comá tres veces
30 el monto insoluto del total de deudas sin

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo
2 entre ellas las provenientes de la emisión de los
3 Bonos. Para estos efectos, los activos y las
4 deudas se valorizarán a valor libro. No se
5 considerarán, para estos efectos, como Gravámenes
6 Restringidos (i) aquellos gravámenes establecidos
7 por cualquier autoridad en relación a tributos
8 supuestamente adeudados por el Emisor y que estén
9 siendo debidamente impugnados por éste a través
10 de una o más acciones administrativas o
11 judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto
12 de (a) la existencia, monto, devengamiento o
13 fecha de pago del tributo o (b) la validez o
14 procedencia del gravamen; (ii) gravámenes
15 constituidos en el curso ordinario de los
16 negocios del Emisor que estén siendo debidamente
17 impugnados por éste; (iii) preferencias
18 establecidas por la ley, como por ejemplo las
19 mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos
20 setenta y dos del Código Civil y en los artículos
21 ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado
22 de Valores; (iv) gravámenes constituidos en
23 virtud de este Contrato de Emisión; (v) todos
24 aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no
25 haya consentido y que estén siendo debidamente
26 impugnados por el Emisor y (vi) todas aquellas
27 garantías otorgadas por una sociedad que
28 posteriormente se fusione o se absorba con el
29 Emisor o sus filiales o se constituya en su
30 filial. Se deja constancia que en virtud de este

53

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna
2 otra obligación, limitación y prohibición
3 relativa a la mantención, sustitución o
4 renovación de activos.- Ocho. Operaciones con
5 Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en
6 instrumentos emitidos por personas relacionadas
7 distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas
8 personas otras operaciones ajenas a su giro
9 habitual, en condiciones que sean más
10 desfavorables al Emisor en relación con las que
11 imperen en el mercado, según lo dispuesto en el
12 Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El
13 Representante podrá solicitar, y el Emisor le
14 deberá enviar, la información acerca de las
15 operaciones con personas relacionadas necesarias
16 para verificar el cumplimiento de lo señalado en
17 el presente número.- Nueve. Provisiones: Efectuar
18 las provisiones por toda contingencia adversa que
19 pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su
20 situación financiera o sus resultados
21 operacionales, las que deberán ser reflejadas en
22 los Estados Financieros del Emisor, si
23 procediera, sobre la base de los International
24 Financial Reporting Standards y de otras
25 normativas contables establecidas por la SVS y
26 por otras entidades reguladoras. Esta obligación
27 no afectará ni regirá para las empresas Filiales
28 o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas,
29 atendidas sus características y envergadura, o en
30 virtud de otras disposiciones legales,

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 reglamentarias o contractuales, tengan sus
2 propios planes de provisiones de contingencia.-
3 Diez. Indicadores Financieros: (i) Mantener, al
4 final de cada trimestre fiscal, un nivel de
5 endeudamiento individual en que la relación Deuda
6 Financiera / Capitalización Total no sea superior
7 a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite
8 se reajustará en un veintidós por ciento de la
9 inflación acumulada que resulte del cociente
10 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes
11 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
12 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del
13 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
14 ajustará hasta un nivel máximo de ^{0,55 x} cero coma
15 cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo
16 de esta relación, se entenderá por Deuda
17 Financiera la suma de las siguientes cuentas del
18 estado de situación financiera individual del
19 Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios:
20 Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas
21 por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente;
22 Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas
23 por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente.
24 Por Capitalización Total se entenderá la suma del
25 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los
26 Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la
27 Deuda Financiera del Emisor según su estado de
28 situación financiera individual. Para efectos de
29 esta letra, se entenderá como estado de situación
30 financiera individual el preparado por el Emisor

55

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 con su información individual y utilizado por
2 éste para preparar los Estados Financieros. /ii/
3 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un
4 nivel de endeudamiento consolidado en que la
5 relación Deuda Financiera / Capitalización Total
6 no sea superior a ^{NBC < 0,60x} cero coma sesenta veces. Este
7 límite se reajustará en un catorce por ciento de
8 la inflación acumulada que resulte del cuociente
9 entre el índice de Precios al Consumidor del mes
10 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el
11 índice de Precios al Consumidor de diciembre del
12 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se
13 ajustará hasta un nivel máximo de ^{0,70x} cero coma
14 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta
15 relación, se entenderá por Deuda Financiera la
16 suma de las siguientes cuentas del Estado de
17 Situación Financiera de los Estados Financieros
18 del Emisor correspondientes a Pasivos no
19 Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes;
20 Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas,
21 Corriente; Otros Pasivos Financieros, No
22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
23 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización
24 Total se entenderá la suma del Patrimonio /
25 cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios
26 de la Controladora de los Estados Financieros del
27 Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No
28 Controladora /cuenta Participaciones No
29 Controladoras de los Estados Financieros del
30 Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 obligación de consolidar con bancos o sociedades
2 financieras, según la definición que de éstas se
3 hace en los artículos cuarenta y ciento doce,
4 respectivamente, de la Ley General de Bancos
5 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año
6 mil novecientos noventa y siete/, no se
7 considerará para el cálculo de la relación
8 aludida anteriormente cualquier pasivo,
9 obligación o participación no controladora
10 incluida en los Estados Financieros, cuyo origen
11 sea un banco o sociedad financiera con la cual el
12 Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo
13 dispuesto en el número tres de la Cláusula
14 Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento
15 del compromiso de mantener el nivel de
16 endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/
17 no dará origen al derecho a exigir el
18 cumplimiento anticipado del pago de los Bonos,
19 sino que impedirá al Emisor, si dicha situación
20 se mantuviera al término del siguiente trimestre
21 fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/
22 contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de
23 acciones de su propia emisión, distribuciones de
24 capital, el reparto de dividendos por sobre la
25 política de dividendos que esté rigiendo durante
26 ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en
27 otras sociedades, mientras se prolongue el
28 incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al
29 final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de
30 setecientos siete mil novecientos treinta y

PN \geq \$707.934.860.000
57

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este
2 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por
3 ciento de la inflación acumulada que resulte del
4 cociente entre el Índice de Precios al
5 Consumidor del mes en que se calcule el
6 Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al
7 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por
8 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio
9 Atribuible a los propietarios de la Controladora
10 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor
11 deberá incluir en sus Estados Financieros una
12 nota en la que se indique (i) el valor de las
13 cuentas que componen los indicadores financieros
14 referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que
15 sean utilizadas en el cálculo del nivel de
16 endeudamiento individual así como el nombre y
17 valor de las mismas. - Once. Seguros: Contratar y
18 mantener seguros que protejan razonablemente
19 aquellos activos físicos que individualmente
20 superen las cien mil Unidades de Fomento y que
21 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia
22 de este Contrato. Esta obligación no afecta ni
23 rige para las empresas Filiales o Coligadas del
24 Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus
25 características y envergadura, o en virtud de
26 otras disposiciones legales, reglamentarias o
27 contractuales, tengan sus propios planes de
28 contratación y mantención de seguros que protejan
29 razonablemente sus activos más importantes. -
30 CLAUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor.

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 El Emisor otorgará una protección igualitaria a
2 todos los Tenedores de los Bonos emitidos en
3 virtud de este Contrato. En consecuencia, y en
4 defensa de los intereses de los Tenedores de
5 Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los
6 Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de
7 Bonos emitidos con cargo a la Línea, por
8 intermedio del Representante y previo acuerdo de
9 la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva
10 serie de Bonos, adoptado con la respectiva
11 mayoría establecida en el artículo ciento
12 veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores,
13 podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente
14 el capital insoluto y los intereses devengados
15 por la totalidad de los Bonos correspondientes a
16 tal serie de Bonos, como si se tratara de una
17 obligación de plazo vencido, si ocurriere
18 cualquiera de los siguientes eventos: **Uno**. Si el
19 Emisor incurriera en mora o simple retardo en el
20 pago de cualquiera cuota de capital o intereses
21 de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No
22 constituirá mora o simple retardo, el atraso en
23 el cobro en que incurran los Tenedores de los
24 Bonos; **Dos**. Si cualquier declaración efectuada
25 por el Emisor en los instrumentos otorgados o
26 suscritos con motivo de la obligación de
27 información derivada del Contrato, fuere o
28 resultare ser dolosamente falsa o dolosamente
29 incompleta; **Tres**. Si el Emisor infringiera
30 cualquiera obligación adquirida en virtud de los

59

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la
2 obligación del Emisor de remitir una carta al
3 Representante sobre el cumplimiento de las
4 obligaciones contraídas en el Contrato,
5 incluyendo la certificación de la Empresa de
6 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha
7 carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez
8 letra /iii/ y once de la Cláusula anterior
9 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no
10 hubiere subsanado tal infracción dentro de los
11 noventa días siguientes a la fecha en que hubiese
12 sido requerido por escrito para tales efectos por
13 el Representante mediante correo certificado;
14 Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de
15 pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por
16 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o
17 hiciera cesión general o abandono de bienes en
18 beneficio de sus acreedores o solicitara el
19 inicio de un procedimiento concursal de
20 liquidación; o si se iniciare cualquier
21 procedimiento por o en contra del Emisor con el
22 fin de que éste sea objeto de un procedimiento
23 concursal de liquidación; o si se iniciare
24 cualquier procedimiento por o en contra del
25 Emisor, tendiente a su disolución, liquidación,
26 concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de
27 pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil
28 setecientos veinte o la que la modifique o
29 reemplace; o solicitara la designación de un
30 liquidador, interventor u otro funcionario

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 similar respecto del Emisor, o de parte
2 importante de sus bienes, o si el Emisor tomare
3 cualquier medida para permitir alguno de los
4 actos señalados precedentemente. No obstante y
5 para estos efectos, los procedimientos iniciados
6 en contra del Emisor, necesariamente deberán
7 fundarse en uno o más títulos ejecutivos por
8 sumas que, individualmente, o en su conjunto,
9 excedan del uno ^{7,5% Act. 207.} por ciento de los Activos Totales
10 del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y
11 siempre y cuando dichos procedimientos no sean
12 objetados o disputados en su legitimidad por
13 parte del Emisor con antecedentes escritos y
14 fundados ante los tribunales de justicia, dentro
15 de los treinta días siguientes a la fecha de
16 inicio de los aludidos procedimientos. Para todos
17 los efectos de este numeral, se considerará que
18 se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan
19 notificado las respectivas acciones judiciales de
20 cobro en contra del Emisor. Para todos los
21 efectos de este Contrato, se entenderá por
22 Activos Totales la suma de las cuentas Total
23 Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes,
24 de los Estados Financieros del Emisor; Cinco. Si
25 el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de
26 dinero adeudada a bancos o cualquier otro
27 acreedor, provenientes de una o más obligaciones
28 vencidas o exigidas anticipadamente que,
29 individualmente o en su conjunto, excedan el uno
30 por ciento de los Activos Totales del Emisor a la

61

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo
2 subsanare dentro de los treinta días corridos
3 siguientes a la fecha de la mora o simple retardo
4 y/o a la fecha de pago de esa obligación no se
5 hubiera expresamente prorrogado. Se considerará
6 que existe mora o simple retardo en el pago de
7 cualquiera suma de dinero, para estos efectos,
8 cuando se hayan notificado las acciones
9 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste
10 no hubiere disputado la procedencia y/o
11 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y
12 fundados ante los tribunales de justicia dentro
13 de los treinta días siguientes a la fecha en que
14 tome conocimiento de la existencia de la
15 respectiva acción judicial demandando el pago de
16 la pretendida obligación impaga, o en el plazo
17 procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga
18 para la defensa de sus intereses; **Seis**. Si
19 cualquiera obligación del Emisor se hiciere
20 exigible anticipadamente /ya sea por aceleración
21 o por cualquiera otra causa/, siempre que no se
22 trate de un pago anticipado, contemplado en el
23 acto o contrato que estipuló la obligación,
24 efectuado antes del vencimiento estipulado y
25 siempre que, en cualquiera de los casos
26 mencionados en este número, se trate de una o más
27 obligaciones que, individualmente o en su
28 conjunto, excedan del uno por ciento de los
29 Activos Totales del Emisor a la fecha de su
30 cálculo respectivo. Se considerará que se ha

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 hecho exigible anticipadamente una obligación
2 cuando se hayan notificado las acciones
3 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste
4 no hubiere disputado la procedencia y/o
5 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y
6 fundados ante los tribunales de justicia dentro
7 de los treinta días siguientes a la fecha en que
8 tome conocimiento de la existencia de la
9 respectiva acción judicial demandando el pago
10 anticipado de la respectiva obligación, o en el
11 plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley
12 tenga para la defensa de sus intereses; Siete. Si
13 los actuales controladores del Emisor enajenaren
14 el control del mismo. Este hecho deberá ser
15 informado de conformidad a lo dispuesto en el
16 artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a
17 la Superintendencia y bolsas de valores,
18 incluyendo además al Representante. Para efectos
19 de determinar la pérdida de la calidad de
20 controlador del Emisor, se aplicará el concepto
21 de controlador establecido en los artículos
22 noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado
23 de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviere o
24 liquidare o si se redujere su plazo de duración a
25 un período menor al plazo final de amortización y
26 pago de los Bonos correspondientes a este
27 Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual
28 División, Fusión o Transformación del Emisor y
29 Creación de Filiales y Enajenación de Activos y
30 Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En

63

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 el caso de fusión del Emisor con otra u otras
2 sociedades, sea por creación o por incorporación,
3 la nueva sociedad que se constituya o la
4 absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una
5 de las obligaciones que el presente Contrato y
6 las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
7 **Dos. División:** Si el Emisor se dividiere, serán
8 responsables solidariamente de las obligaciones
9 estipuladas en el presente Contrato y en las
10 Escrituras Complementarias, todas las sociedades
11 que surjan de la división, sin perjuicio que
12 entre ellas pueda estipularse que las
13 obligaciones de pago de los Bonos que se emitan
14 con cargo a la Línea serán proporcionales a la
15 cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta
16 Patrimonio Atribuible a los propietarios de la
17 Controladora de los Estados Financieros del
18 Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra
19 proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo,
20 de los pactos lícitos que pudieren convenirse con
21 el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.**
22 **Transformación:** Si el Emisor cambiare su
23 naturaleza jurídica, todas las obligaciones
24 emanadas del presente Contrato y de las
25 Escrituras Complementarias, serán asumidas por la
26 sociedad transformada, sin excepción alguna.
27 **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de
28 Filiales del Emisor no afectará los derechos de
29 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
30 Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras

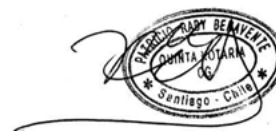
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y
2 Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que
3 respecta a la enajenación de activos y pasivos a
4 personas relacionadas, el Emisor velará para que
5 la enajenación se ajuste a condiciones de equidad
6 similares a las que habitualmente prevalecen en
7 el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social
8 del Emisor: En caso de modificarse el objeto
9 social del Emisor y establecerse limitaciones que
10 pudieren afectar las obligaciones contraídas por
11 el Emisor en el presente Contrato y las
12 Escrituras Complementarias, se establecerá que
13 tales limitaciones no afectarán los derechos de
14 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
15 Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras
16 Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos
17 Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el
18 Emisor, no es posible utilizar el concepto de
19 activos esenciales para identificar algunos de
20 sus activos. Es decir, el Emisor por su
21 naturaleza no posee activos esenciales.- CLAUSULA
22 DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente
23 el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se
24 entenderán informados de las operaciones y
25 estados financieros del Emisor a través de los
26 informes y antecedentes que éste proporcionará al
27 Representante de los Tenedores de Bonos y a la
28 Superintendencia. Los referidos informes y
29 antecedentes serán los que el Emisor deba
30 proporcionar a la Superintendencia en conformidad

65

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 a la Ley de Mercado de Valores. El Representante
2 de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple
3 con su obligación de informar a los Tenedores de
4 Bonos, manteniendo a disposición de los mismos
5 dichos antecedentes para su consulta, en las
6 oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO
7 NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus
8 Representantes. Uno. Representante de los Futuros
9 Tenedores de Bonos: Será representante de los
10 futuros tenedores de Bonos, según se ha
11 expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio
12 de sus representantes legales que comparecen,
13 acepta expresamente en este acto dicho cargo,
14 declarando conocer y aceptar todos los términos,
15 modalidades y condiciones de la emisión a que se
16 refiere este Contrato, así como la legislación y
17 normativa aplicable. Las funciones del
18 Representante de los Tenedores de Bonos serán las
19 propias de su cargo y aquellas indicadas en este
20 Contrato para el Representante de los Tenedores
21 de Bonos. El Representante de los Tenedores de
22 Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de
23 su cargo, indicada previamente en el numeral tres
24 de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el
25 evento que se produzca la sustitución del
26 Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno
27 percibirá la remuneración que le corresponda a
28 prorrata del periodo que hubiere ejercido el
29 cargo. Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El
30 Representante de los Tenedores de Bonos cesará en

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 sus funciones por renuncia o remoción y
2 revocación de sus mandatos por parte de la Junta
3 de Tenedores de Bonos. El Representante sólo
4 podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de
5 Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser
6 presentada antes de ser colocada la primera
7 emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su
8 defecto, antes de vencer el plazo para la
9 colocación de dicha primera emisión de Bonos. El
10 Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser
11 sustituido en cualquier tiempo por la Junta
12 General de Tenedores de Bonos. No será necesaria
13 la modificación del Contrato para hacer constar
14 la sustitución del Representante. Sin perjuicio
15 de ello, ocurrida la elección, renovación,
16 revocación, remoción y/o sustitución del
17 Representante de los Tenedores de Bonos, quien
18 sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal
19 hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor
20 al Día Hábil siguiente de efectuado. El
21 Representante de los Tenedores de Bonos que cesa
22 en el cargo deberá seguir ejerciendo sus
23 funciones hasta que el reemplazante nombrado por
24 la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado
25 expresamente su designación y asuma el cargo.
26 **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las
27 facultades que le corresponden como mandatario y
28 de las que se le otorguen por la Junta de
29 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas
30 las atribuciones que en tal carácter le confiere

67

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará
2 facultado para iniciar, con las atribuciones
3 ordinarias del mandato judicial, todas las
4 acciones judiciales que procedan en defensa del
5 interés común de sus representados o para el
6 cobro de los cupones de bonos vencidos, estando
7 investido para ello de todas las facultades
8 ordinarias que señala el artículo séptimo del
9 Código de Procedimiento Civil y de las especiales
10 que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o
11 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos
12 tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor.
13 Tratándose de una emisión desmaterializada, el
14 certificado de posición que emite el DCV, tendrá
15 mérito ejecutivo y será el instrumento válido
16 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor,
17 conforme a lo establecido en los artículos trece
18 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas
19 y demás gestiones judiciales que entable el
20 Representante en interés de todos o algunos de
21 los Tenedores de Bonos, no será necesario
22 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni
23 individualizarlos. El Representante de los
24 Tenedores de Bonos estará facultado también para
25 solicitar y examinar los libros y documentos del
26 Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa
27 de Auditoría Externa los informes que sean
28 necesarios para una adecuada protección de los
29 intereses de sus representados, teniendo derecho
30 a ser informado plena y documentadamente y en

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cualquier tiempo, por el gerente o el que haga
2 sus veces, de todo lo relacionado con la marcha
3 de la empresa. Asimismo, el Representante de los
4 Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin
5 derecho a voto, a las juntas de accionistas del
6 Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor
7 deberá notificar al Representante de los
8 Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas
9 ordinarias y extraordinarias de accionistas,
10 utilizando para este efecto todas las
11 formalidades y plazos propios de las citaciones
12 de accionistas. Por acuerdo de la Junta de
13 Tenedores de Bonos con el quórum establecido en
14 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de
15 Mercado de Valores, el Representante de los
16 Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas
17 y acciones pertinentes en defensa de sus
18 representados en lo que diga relación con la
19 exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más
20 Bonos por alguna de las causales establecidas en
21 este Contrato, junto con obtener la declaración
22 judicial de resolución de este Contrato, con
23 indemnización de perjuicios, solicitar el inicio
24 de un procedimiento concursal de liquidación del
25 Emisor, la presentación de acuerdos de
26 reorganización extrajudiciales o judiciales del
27 Emisor con sus acreedores, con la participación
28 de los Tenedores de Bonos en ellos y en general
29 cualquiera otra petición o actuación judicial que
30 comprometa el interés colectivo de los Tenedores

69

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 de Bonos. Las facultades de fiscalización de los
2 Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se
3 ejercerán a través de su Representante. En caso
4 que el Representante de los Tenedores de Bonos
5 deba asumir la representación individual o
6 colectiva de todos o algunos de ellos en el
7 ejercicio de las acciones que procedan en defensa
8 de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser
9 previamente provisto de los fondos necesarios
10 para el cumplimiento de dicho cometido por los
11 mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de
12 honorarios y otros gastos judiciales. **Cuatro.**
13 Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y
14 obligaciones que el presente instrumento le
15 impone al Representante, éste tendrá todas las
16 otras obligaciones que la ley establece. El
17 Representante de los Tenedores de Bonos deberá
18 guardar reserva sobre los negocios, antecedentes,
19 informaciones y de todo aquello de que hubiere
20 tomado conocimiento en ejercicio de sus
21 facultades inspectivas y fiscalizadoras,
22 quedándole prohibido revelar o divulgar las
23 informaciones, circunstancias y detalles de
24 dichos negocios en tanto no sea estrictamente
25 indispensable para el cumplimiento de sus
26 funciones. Del mismo modo, el Representante de
27 los Tenedores de Bonos a solicitud de estos
28 últimos informará a sus representados, sobre los
29 antecedentes del Emisor que éste le haya
30 divulgado en conformidad a la ley o al presente

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0088



1 Contrato, y que pudieran afectar directamente a
2 los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus
3 relaciones con ellos. Queda estrictamente
4 prohibido al Representante de los Tenedores de
5 Bonos delegar sus responsabilidades. Sin
6 perjuicio de la responsabilidad general que le
7 corresponde al Representante de los Tenedores de
8 Bonos en su calidad de mandatario, de realizar
9 todos los actos y ejercitar todas las acciones
10 que sean necesarias en el resguardo de los
11 intereses de sus representados, éste deberá: a/
12 Recibir las informaciones financieras señaladas
13 en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/
14 Verificar el cumplimiento de las obligaciones y
15 restricciones estipuladas en el presente
16 Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para
17 ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por
18 alguno de ellos, la representación individual o
19 colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta
20 judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las
21 acciones que procedan en defensa de los intereses
22 de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el
23 otorgamiento de medidas precautorias, cuando
24 corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en
25 los casos en que se encuentre legalmente
26 facultado para ello. e/ Ejercer las facultades
27 inspectivas y de fiscalización que la ley y el
28 presente Contrato le concedan. f/ Informar a la
29 Junta de Tenedores de Bonos acerca de las
30 solicitudes que eventualmente pudiera formular el

71

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Emisor relativa a modificaciones a los términos
2 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, en
3 representación de los Tenedores de Bonos, todos
4 aquellos contratos que corresponda en conformidad
5 con la ley o con el presente Contrato. h/
6 Verificar periódicamente el uso de los fondos
7 declarados por el Emisor en la forma y conforme a
8 los usos establecidos en el presente Contrato,
9 sin perjuicio de la facultad que le otorga el
10 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de
11 Valores. Todas las normas contenidas en el
12 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables
13 al Representante de los Tenedores de Bonos, en
14 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá
15 que el Representante cumple con su obligación de
16 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los
17 términos, cláusulas y obligaciones del presente
18 Contrato de Emisión por Línea, mediante la
19 recepción de la información en los términos
20 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este
21 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el
22 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de
23 Valores que establece que el Representante podrá
24 requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría
25 Externa, los informes que sean necesarios para
26 una adecuada protección de los intereses de sus
27 representados, teniendo derecho a ser informado
28 plena y documentalmente y en cualquier tiempo,
29 por el gerente o el que haga sus veces, de todo
30 lo relacionado con la marcha de la empresa.

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Cinco. Responsabilidades: El Representante de los
2 Tenedores de Bonos será responsable de su
3 actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar
4 los intereses de sus representados, deberá
5 realizar todas las gestiones que en el desempeño
6 de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de
7 Valores, la Superintendencia, el Contrato de
8 Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de
9 Bonos, con la diligencia que emplea
10 ordinariamente en sus propios negocios,
11 respondiendo hasta de la culpa leve por el
12 desempeño de sus funciones. El Representante de
13 los Tenedores de Bonos no será responsable por el
14 contenido de la información que proporcione a los
15 Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez
16 entregada por el Emisor. Seis. Causales de
17 Cesación del cargo del Representante de los
18 Tenedores de Bonos: El Representante de los
19 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las
20 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.
21 Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de
22 Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones
23 que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de
24 Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o
25 calificar la suficiencia de las razones que han
26 servido de fundamento a la renuncia, cuya
27 apreciación corresponde en forma única y
28 exclusiva al Representante de los Tenedores de
29 Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder
30 de inmediato a la designación de un reemplazante.

73

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Sin embargo, en el caso del Representante de los
2 futuros Tenedores de Bonos, designado en esta
3 escritura, no procederá su renuncia antes de
4 vencido el plazo para la colocación de la primera
5 emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez
6 colocados, si tal hecho sucede antes del
7 vencimiento del plazo para su colocación. b/
8 Imposibilidad física o jurídica del Representante
9 para ejercer el cargo. c/. Remoción, revocación o
10 sustitución del Representante, acordada por la
11 Junta de Tenedores de Bonos. Producida la
12 cesación en el cargo, cualquiera que sea la
13 causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá
14 proceder de inmediato a la designación de un
15 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la
16 causa por la cual se produce la cesación en el
17 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,
18 este último será responsable de su actuación por
19 el período de permanencia en el cargo. Del mismo
20 modo, el Representante de los Tenedores de Bonos
21 que cese en el cargo, deberá comunicar dicha
22 circunstancia al Emisor. **Siete. Comunicación**
23 **relativa a la elección, reemplazo o remoción del**
24 **Representante de los Tenedores de Bonos:** Por
25 tratarse de una emisión desmaterializada, la
26 comunicación relativa a la elección, reemplazo o
27 remoción del Representante de los Tenedores de
28 Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que
29 éste pueda informarlo a sus depositantes a través
30 de sus propios sistemas. No será necesario

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2040



1 modificar el Contrato de Emisión para constar
2 esta sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las
3 **Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno.** Los
4 Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de
5 Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por
6 el Representante. Éste estará obligado a hacer la
7 convocatoria i/ cuando así lo justifique el
8 interés de los Tenedores de Bonos, a juicio
9 exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo
10 solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la
11 Superintendencia, sin perjuicio de su facultad
12 para convocarla directamente en cualquier tiempo,
13 cuando así lo justifique el interés de los
14 Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/
15 cada vez que se lo soliciten por escrito los
16 Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un
17 veinte por ciento del valor nominal de los Bonos
18 en circulación con cargo la respectiva emisión,
19 con capital insoluto que amortizar. Para
20 determinar los Bonos en circulación y su valor
21 nominal, se estará a la declaración que el Emisor
22 efectúe dentro de los diez días siguientes a la
23 fecha en que se hubieren colocado la totalidad de
24 los Bonos de cada colocación o al vencimiento del
25 plazo de la respectiva colocación por escritura
26 pública que se anotará al margen de este Contrato
27 de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal
28 declaración no se hiciera por el Emisor dentro
29 del plazo antes indicado, deberá hacerla el
30 Representante de los Tenedores de Bonos en

75

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis
2 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de
3 cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos
4 efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable
5 a favor del Representante de los Tenedores de
6 Bonos, para que éste haga la declaración antes
7 referida, bajo la responsabilidad del Emisor,
8 liberando al Representante de los Tenedores de
9 Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin
10 que la declaración efectuada por el Representante
11 de los Tenedores de Bonos exonere de
12 responsabilidad al Emisor. Asimismo, para
13 determinar los Bonos en circulación y su valor
14 nominal antes que todos ellos hubieren sido
15 colocados o que se cumpla el plazo de colocación,
16 se estará a la información que el Emisor deberá
17 proporcionar al Representante de los Tenedores de
18 Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes
19 a la fecha en que este último le requiera dichos
20 antecedentes. Si la referida información no fuera
21 proporcionada en el plazo indicado por el Emisor
22 al Representante de los Tenedores de Bonos, éste
23 último se estará para estos efectos a la
24 información de que dispusiera al respecto. En
25 todo caso, esta declaración deberá realizarse con
26 al menos seis Días Hábiles de anticipación al día
27 de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la
28 Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar
29 alguna de las materias que diferencian a una y
30 otra serie o sub-serie, el Representante de los

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una
2 Junta de Tenedores de Bonos en la cual los
3 Tenedores de cada serie voten en forma separada,
4 o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos
5 separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La
6 citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el
7 Representante por medio de un aviso destacado
8 publicado, a lo menos, por tres veces en días
9 distintos en el Diario, dentro de los veinte días
10 anteriores al señalado para la reunión. El primer
11 aviso no podrá publicarse con menos de quince
12 días de anticipación a la junta. Los avisos
13 expresarán el día, hora y lugar de reunión, así
14 como el objeto de la convocatoria. Además, por
15 tratarse de una emisión desmaterializada, con a
16 lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la
17 junta se informará por escrito al DCV la fecha,
18 hora y lugar en que se celebrará la junta, para
19 que éste lo pueda informar a los Tenedores de
20 Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.**
21 Salvo que la ley establezca mayorías superiores,
22 la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá
23 válidamente, en primera citación, con la
24 asistencia de los Tenedores de los Bonos que
25 representen, a lo menos, la mayoría absoluta de
26 los votos de los Bonos de la emisión
27 correspondiente y, en segunda citación, con la
28 asistencia de los Tenedores de Bonos que
29 concurren, cualquiera sea su número. En ambos
30 casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría

77

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 absoluta de los votos de los Bonos asistentes de
2 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos
3 en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos
4 así adoptados serán obligatorios para todos los
5 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación
6 a junta sólo podrán publicarse una vez que
7 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos
8 a efectuarse en la primera citación y, en todo
9 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de
10 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha
11 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no
12 efectuada. Corresponderá un voto por el máximo
13 común divisor del valor de cada Bono, el que
14 equivale al valor nominal inicial del Bono menos
15 el valor nominal de las amortizaciones de capital
16 ya realizadas respecto del referido Bono. Para
17 determinar el número de votos que corresponde a
18 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en
19 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono
20 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos
21 efectos se estará al valor de la Unidad de
22 Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la
23 fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado
24 publicado en el Diario Oficial el quinto Día
25 Hábil anterior a la fecha de la Junta. Cinco.
26 Podrán participar en la Junta de Tenedores de
27 Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre,
28 figuren con posición de los Bonos
29 desmaterializados en la lista que el DCV
30 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que
2 a su vez acompañen el certificado a que se
3 refiere el artículo treinta y dos del Reglamento
4 del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre
5 de las cuentas de posición en el DCV
6 corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la
7 fecha de la Junta, para lo cual el Emisor
8 proveerá al DCV, con la debida antelación, la
9 información pertinente. Con la sola entrega de la
10 lista del DCV, los titulares de posiciones que
11 figuren en ella se entenderán inscritos en el
12 registro que abrirá el Emisor para los efectos de
13 la participación en la junta, y ii/ los Tenedores
14 de Bonos materializados que hayan retirado sus
15 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito
16 para participar en la respectiva junta, con cinco
17 Días Hábiles de anticipación al día de
18 celebración de la misma, en el registro especial
19 que el Emisor abrirá para tal efecto. Para
20 inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán
21 exhibir los títulos correspondientes o
22 certificados de custodia de los mismos emitidos
23 por una institución autorizada. En este último
24 caso, el certificado deberá expresar la serie o
25 sub-serie y el número del o de los títulos
26 materializados en custodia, la cantidad de Bonos
27 que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.**
28 Los Tenedores podrán hacerse representar en las
29 Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios,
30 mediante carta poder. No podrán ser mandatarios

79

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 los directores, empleados o asesores del Emisor.
2 En lo pertinente a la calificación de poderes se
3 aplicarán, en lo que corresponda, las
4 disposiciones relativas a calificación de poderes
5 para juntas generales de accionistas de las
6 sociedades anónimas abiertas, establecidas en la
7 Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento
8 sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta
9 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá
10 facultar al Representante para acordar con el
11 Emisor las reformas al presente Contrato de
12 Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras
13 Complementarias, incluyendo la posibilidad de
14 modificar, eliminar o reemplazar una o más de las
15 obligaciones, limitaciones y prohibiciones
16 contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este
17 Contrato, que específicamente le autoricen, con
18 la conformidad de los dos tercios del total de
19 los votos pertenecientes a los Bonos de la
20 respectiva emisión, salvo quórum diferente
21 establecido en la ley y sin perjuicio de la
22 limitación que al efecto establece el artículo
23 ciento veinticinco de la Ley de Mercado de
24 Valores. Sin perjuicio de lo anterior, los
25 acuerdos de modificación al presente Contrato de
26 Emisión por Línea o a cualquiera de sus
27 Escrituras Complementarias, en lo referente a
28 tasas de interés o de reajustes y a sus
29 oportunidades de pago, al monto y vencimiento de
30 las amortizaciones de la deuda o a las garantías

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0849



1 contempladas en una emisión, solo podrán ser
2 adoptados con la conformidad del setenta y cinco
3 por ciento de los votos pertenecientes a los
4 bonos en circulación de la emisión afectada por
5 dicha modificación. Ocho. Serán objeto de las
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas de
7 Tenedores de Bonos, la elección del
8 Representante, la revocación, remoción o
9 sustitución del designado o elegido, la
10 autorización para los actos en que la ley lo
11 requiera y, en general, todos los asuntos de
12 interés común de los Tenedores de Bonos. Nueve.
13 De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de
14 Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un
15 libro especial de actas que llevará el
16 Representante. Se entenderá aprobada el acta
17 desde que sea firmada por el Representante, lo
18 que deberá hacer a más tardar dentro de los tres
19 días siguientes a la fecha de la junta. A falta
20 de dicha firma, por cualquiera causa, el acta
21 deberá ser firmada por al menos tres de los
22 Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello
23 no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por
24 la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con
25 posterioridad a la asamblea a que ésta se
26 refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere
27 sólo podrán llevarse a efecto desde la firma.
28 Diez. Los gastos necesarios y comprobados en que
29 incurra el Representante de los Tenedores de
30 Bonos con ocasión de convocar a una Junta de

81

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo
2 de salas, equipos, avisos y publicaciones y los
3 honorarios de los profesionales involucrados,
4 serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer
5 al Representante de los Tenedores de Bonos
6 oportunamente de los fondos para atenderlos.
7 CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador: Será
8 Banco Pagador de las obligaciones derivadas de
9 los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el
10 Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la
11 forma que más adelante se indica, y su función
12 será actuar como diputado para el pago de los
13 intereses y del capital y de cualquier otro pago
14 proveniente de los Bonos, y efectuar las demás
15 diligencias y trámites necesarios para dicho
16 objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración
17 por el desempeño de su cargo, indicada
18 previamente en el numeral cuatro de la Cláusula
19 Segunda de este Contrato. En el evento que se
20 produzca la sustitución del Banco Pagador, cada
21 uno percibirá la remuneración que le corresponda
22 a prorrata del periodo que hubiere ejercido el
23 cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser
24 efectuado mediante escritura pública otorgada
25 entre el Emisor, el Representante de Tenedores de
26 Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo
27 surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador
28 reemplazado haya sido notificado de dicha
29 escritura por un ministro de fe y tal escritura
30 haya sido anotada al margen de la presente

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador
2 durante los treinta Días Hábiles anteriores a una
3 fecha de pago de capital o intereses. En caso de
4 reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de
5 los Bonos será aquel que se indique en la
6 escritura de reemplazo o en el domicilio del
7 Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco
8 Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión
9 de causa, con noventa días de anticipación, a lo
10 menos, a una fecha en que corresponda pagar
11 intereses o amortizar capital, debiendo
12 comunicarlo, con esta misma anticipación,
13 mediante carta certificada al Emisor, al
14 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.
15 En tal caso, se procederá a su reemplazo en la
16 forma ya expresada y, si no se designare
17 reemplazante, los pagos del capital y/o intereses
18 de los Bonos se efectuarán en las oficinas del
19 Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo
20 o sea al mismo tiempo el Representante de los
21 Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá
22 renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente
23 al cargo de Representante de los Tenedores de
24 Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco
25 Pagador por cualquier causa, será comunicada por
26 el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante
27 aviso publicado en dos días distintos en el
28 Diario. El primer aviso deberá publicarse con una
29 anticipación no inferior a treinta días de la
30 siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El

83

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni
2 supondrá modificación alguna del presente
3 Contrato de Emisión.- CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:
4 **El Banco Pagador efectuara los pagos por orden y**
5 **cuenta del emisor:** El Banco Pagador efectuará los
6 pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá
7 tener fondos suficientes disponibles para tal
8 efecto en su cuenta corriente abierta en dicho
9 Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de
10 anticipación a aquél en que corresponda efectuar
11 el respectivo pago. Para los efectos de las
12 relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se
13 presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien
14 los presente para el cobro o aquel que el DCV
15 certifique como tal por medio de los certificados
16 que, de conformidad al artículo trece de la Ley
17 de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en
18 la oficina principal del Banco Pagador,
19 actualmente ubicada en calle Teatinos Número
20 doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago,
21 en horario bancario normal de atención al
22 público. En caso que la fecha de pago no recaiga
23 en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará
24 aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha
25 fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que
26 serán recortados y debidamente cancelados,
27 quedarán en las oficinas del Banco Pagador a
28 disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no
29 fuera provisto oportunamente de los fondos para
30 el pago de los intereses y del capital de los

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad
2 alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera
3 recibido los fondos suficientes para solucionar
4 la totalidad de los pagos antes aludidos, no
5 efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará
6 al Banco Pagador de los perjuicios que sufre
7 este Banco en el desempeño de sus funciones de
8 tal, cuando dichos perjuicios se deban a la
9 propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco
10 Pagador responderá frente a los Tenedores de
11 Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los
12 perjuicios que éstos sufrieren.- CLÁUSULA
13 VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje: Cualquier dificultad
14 que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o
15 su Representante y el Emisor en lo que respecta a
16 la aplicación, interpretación, cumplimiento o
17 terminación del Contrato, incluso aquellas
18 materias que según sus estipulaciones requieran
19 acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán
20 resueltos obligatoriamente y en única instancia
21 por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán
22 ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser
23 notificadas a las partes personalmente o por
24 cédula salvo que las partes unánimemente acuerden
25 otra forma de notificación. Lo establecido en la
26 presente Cláusula es sin perjuicio del derecho
27 irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover
28 libremente y en cualquier tiempo a su
29 representante, o al derecho de cada tenedor de
30 bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o

85

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 arbitral el cobro de su acreencia. En contra de
2 las resoluciones que dicten los árbitros no
3 procederá recurso alguno, excepto el de queja. El
4 arbitraje podrá ser promovido individualmente por
5 cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos
6 aquellos casos en que puedan actuar separadamente
7 en defensa de sus derechos, de conformidad a las
8 disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado
9 de Valores. Si el arbitraje es provocado por el
10 Representante de los Tenedores de Bonos, éste
11 podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por
12 las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum
13 reglamentado en el inciso primero del artículo
14 ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de
15 Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto
16 anteriormente, al producirse un conflicto el
17 demandante siempre podrá sustraer su conocimiento
18 de la competencia de árbitros y someterlo a la
19 decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo,
20 podrán someterse a la decisión de estos árbitros
21 las impugnaciones que uno o más de los Tenedores
22 de Bonos efectuaren, respecto de la validez de
23 determinados acuerdos de las asambleas celebradas
24 por estos acreedores, o las diferencias que se
25 originen entre los Tenedores de Bonos y su
26 Representante. En estos casos, el arbitraje podrá
27 ser provocado individualmente por cualquier parte
28 interesada. En relación a la designación del
29 árbitro, para efectos de esta Cláusula, las
30 Partes confieren poder especial irrevocable a la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a
2 solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe
3 al árbitro mixto de entre los abogados
4 integrantes del cuerpo arbitral del Centro de
5 Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios
6 del tribunal arbitral y las costas procesales
7 deberán solventarse por quien haya promovido el
8 arbitraje, excepto en los conflictos en que sea
9 parte el Emisor, en los que ambos serán de su
10 cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados
11 a repetir, en su caso, en contra de la parte que
12 en definitiva fuere condenada al pago de las
13 costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia: Se
14 deja constancia que, de conformidad a lo
15 establecido en el artículo ciento doce de la Ley
16 de Mercado de Valores, y atendidas las
17 características de las emisiones de Bonos que se
18 harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar
19 administrador extraordinario, encargado de
20 custodia, ni peritos calificados. CLAUSULA VIGESIMO
21 QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del
22 presente Contrato, las partes fijan su domicilio en
23 la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales.
24 Se faculta a los señores Patricio Fuentes
25 Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, Rodrigo Violic
26 Goic y Robert Puvogel Lahres, para que dos
27 cualquiera de ellos, en representación del Banco
28 Bice, este último en su calidad de Representante de
29 los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con
30 cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con

87

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



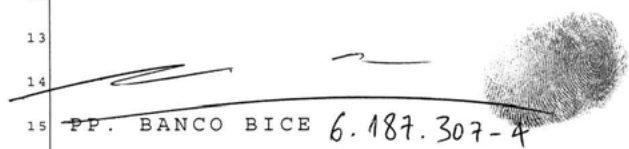




1 dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez
2 Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter
3 Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic
4 Grubisic, estos últimos en representación de
5 Quiñenco S.A., para suscribir escrituras
6 aclaratorias, rectificatorias o complementarias que
7 permitan introducir las modificaciones pertinentes,
8 para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos
9 y completar todos los trámites que habiliten la
10 colocación de los bonos de que da cuenta este
11 instrumento. **Tres. Gastos.** Los impuestos, gastos
12 notariales, de inscripciones y de eventuales
13 alzamientos que se ocasionen en virtud del presente
14 Contrato serán de cargo del Emisor. **Cuatro. Poder**
15 **al portador.** Se faculta al portador de copia
16 autorizada de esta escritura para requerir las
17 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
18 procedan. **Personerías.** La personería de los
19 representantes de Quiñenco S.A., consta de
20 escritura pública de fecha nueve de junio de dos
21 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de
22 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por
23 ser conocida de las partes y del Notario que
24 autoriza. La personería de los representantes del
25 **Banco Bice**, consta de escritura pública de fecha
26 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la
27 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,
28 que no se insertan por ser conocidas de las partes
29 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa
30 lectura firman los comparecientes.- Doy fe. - 15

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



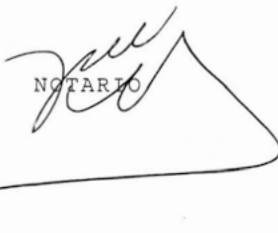
1
2
3
4
5 PP. QUIÑENCO S.A. 
6
7
8
9
10 PP. QUIÑENCO S.A. 
11
12
13
14
15 ~~PP. BANCO BICE 6.187.307-4~~ 
16
17
18
19
20 PP. BANCO BICE 
21
22
23
24
25 NOTARIO 
26
27
28
29
30 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA

89

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE
2 DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO
3 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14


NOTARIO

15 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

16 SANTIAGO 30 JUN 2015
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

c. Escritura de Modificación

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



0004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

V02B
REP

REPERTORIO N° 11.087-2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

#####

#####

En Santiago de Chile, a diez de Septiembre del

año dos mil quince, ante mí, **PATRICIO RABY**

BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de

la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en

Gertrudis Echenique número treinta, Oficina

cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,

COMPARECEN: don **FRANCISCO PÉREZ MACKENNA**,

chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de

identidad número seis millones quinientos

veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión

cuatro, y don **DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC**, chileno,

casado, abogado, cédula de identidad número ocho

millones ochocientos cuarenta y siete mil

trescientos diecisiete guión cinco, ambos en

representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO**

S.A., sociedad anónima abierta, Rol Único

Tributario número noventa y un millones

setecientos cinco mil guión siete, todos

domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

veinte, piso catorce, comuna de las Condes,

Santiago, en adelante también e indistintamente

1

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por la
2 otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno,
3 casado, abogado, cédula de identidad número seis
4 millones ciento ochenta y siete mil trescientos
5 siete guión cuatro, y don **RODRIGO VIOLIC GOIC**,
6 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
7 identidad número siete millones doscientos
8 cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho
9 guion cinco, ambos en representación, según se
10 acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima
11 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y
12 siete millones ochenta mil guión K, todos con
13 domicilio en calle Teatinos número doscientos
14 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de
15 Representante de los Tenedores de Bonos y como
16 Banco Pagador, en adelante indistintamente el
17 "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el
18 "**Banco**" o "**Representante**" o "**Banco Pagador**"
19 cuando concurra en esta última calidad. Sin
20 perjuicio de lo anterior, cuando se haga
21 referencia a los comparecientes en forma
22 conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma
23 individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los
24 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan
25 sus identidades con las cédulas citadas y
26 exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de**
27 **Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-**
28 **/Uno/** Por escritura pública de fecha veintiséis ^{26/06/2015}
29 de junio de dos mil quince, Repertorio número ⁷⁻³⁴⁰⁻²⁰¹⁵
30 siete mil quinientos cuarenta guion dos mil

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don
2 Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el
3 Banco BICE en calidad de Representante de los
4 Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de
5 bonos por línea de títulos de deuda, en los
6 términos y condiciones establecidos en dicho
7 instrumento, en adelante indistintamente el
8 "Contrato" o el "Contrato de Emisión". /Dos/ La
9 línea de bonos objeto del Contrato, en adelante
10 la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de
11 inscripción en el Registro de Valores de la
12 Superintendencia de Valores y Seguros, en
13 adelante indistintamente la "Superintendencia" o
14 "SVS". /Tres/ Con fecha treinta de julio de dos
15 mil quince, la SVS emitió el oficio número
16 dieciséis mil ¹⁶¹³⁴ ciento treinta y cuatro, en
17 adelante el "Oficio", mediante el cual se
18 formulan observaciones al Contrato de Emisión.
19 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificación al Contrato de
20 Emisión.- Por el presente instrumento, y con el
21 fin de subsanar las observaciones efectuadas por
22 la Superintendencia mediante el Oficio, las
23 Partes vienen en modificar el Contrato de
24 Emisión, en el siguiente sentido: /UNO/ Se
25 modifica la letra b/ del Numeral Uno de la
26 Cláusula Cuarta sobre "Oportunidad y mecanismo
27 para determinar el monto nominal de los Bonos en
28 circulación emitidos con cargo a la Línea de
29 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se
30 colocarán con cargo a la Línea de Bonos"

3

L:\h\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252866)09-15.doc



1 reemplazando su texto por el siguiente: "b/
2 Oportunidad y mecanismo para determinar el monto
3 nominal de los Bonos en circulación emitidos con
4 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de
5 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea
6 de Bonos: El monto nominal de los Bonos en
7 circulación emitidos con cargo a la Línea de
8 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se
9 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se
10 determinará en cada escritura pública
11 complementaria que se suscriba con motivo de las
12 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a
13 la Línea de Bonos. Toda suma que representen los
14 Bonos en circulación emitidos con cargo a la
15 Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con
16 cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en
17 Unidades de Fomento, según el valor de esta
18 unidad a la fecha de la escritura complementaria
19 en que se acuerde la respectiva emisión. En
20 aquellos casos en que los Bonos se emitan en
21 Pesos o en Dólares, además de señalar el monto
22 nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto
23 de las emisiones previas en Pesos o en Dólares,
24 se establecerá su equivalente en Unidades de
25 Fomento. Para estos efectos se estará, según los
26 casos: (i) al valor de la Unidad de Fomento
27 vigente a la fecha de la escritura complementaria
28 en que se acuerde la respectiva emisión o (ii) al
29 valor del Dólar Observado publicado en el Diario
30 Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 respectiva escritura complementaria. /DOS/ Se
2 modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta
3 sobre "Intereses" reemplazando su texto por el
4 siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de la
5 Línea devengarán sobre el capital insoluto, el
6 interés que se indique en las respectivas
7 Escrituras Complementarias para las
8 correspondientes emisiones. Estos intereses se
9 devengarán y pagarán en las oportunidades que en
10 ellas se establezca para la respectiva serie o
11 sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no
12 fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la
13 respectiva cuota de intereses se realizará el
14 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso
15 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses
16 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado
17 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil
18 Bancario que corresponda efectuar el pago. Si los
19 Bonos emitidos están expresados en Unidades de
20 Fomento, los intereses deberán pagarse en su
21 equivalente en Pesos conforme al valor que la
22 Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. (El
23 monto a pagar por concepto de intereses en cada
24 oportunidad, será el que se indique para la
25 respectiva serie o sub-serie en la
26 correspondiente tabla de desarrollo." /TRES/ Se
27 modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta
28 sobre "Amortización" reemplazando su texto por el
29 siguiente: "Nueve. Amortización: Las
30 amortizaciones del capital de los Bonos se

5

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 efectuarán en las fechas que se indiquen en las
2 respectivas Escrituras Complementarias. En caso
3 que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil
4 Bancario, el pago del monto de la respectiva
5 cuota de amortización de capital se realizará el
6 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso
7 de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del
8 monto de la respectiva cuota de amortización de
9 capital se pagará en Pesos según el Dólar
10 Observado publicado en el Diario Oficial el Día
11 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.
12 En el caso que los Bonos emitidos estén
13 expresados en Unidades de Fomento, el pago del
14 monto de la respectiva cuota de amortización de
15 capital se pagará en Pesos conforme al valor que
16 la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago.
17 El monto a pagar por concepto de amortización en
18 cada oportunidad, será el que se indique para la
19 respectiva serie o sub-serie en la
20 correspondiente tabla de desarrollo. Los
21 intereses y el capital no cobrados en las fechas
22 que correspondan, no devengarán nuevos intereses
23 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán
24 intereses ni reajustes con posterioridad a la
25 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha
26 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor
27 incurra en mora en el pago de la respectiva
28 cuota, evento en el cual las sumas impagas
29 devengarán un interés igual al interés máximo
30 convencional que permita estipular la ley para

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 operaciones en moneda nacional reajustables o no
2 reajustables en moneda nacional, o al interés
3 máximo convencional para operaciones expresadas
4 en moneda extranjera, según corresponda para cada
5 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda
6 establecido que no constituirá mora o retardo del
7 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste
8 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor
9 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o
10 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos
11 sorteados o amortizados extraordinariamente
12 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que
13 se efectúe el pago de la amortización
14 correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral
15 Diez de la Cláusula Cuarta sobre
16 "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el
17 siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los Bonos
18 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar
19 en cada cuota, tanto de capital como de
20 intereses, podrán contemplar como unidad de
21 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso
22 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si
23 los Bonos emitidos están expresados en Unidades
24 de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en
25 Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento
26 tenga a la fecha del pago. /CINCO/ Se modifica la
27 letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta
28 sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto
29 por el siguiente: "/a/ En las respectivas
30 Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos

7

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 con cargo la Línea, se especificará si los Bonos
2 de la respectiva serie o sub-serie tendrán la
3 opción de ser rescatados al equivalente del saldo
4 insoluto de su capital, incluyendo los intereses
5 devengados y no pagados a la fecha de rescate
6 anticipado, o si tendrán la opción de ser
7 rescatados al mayor valor entre: /i/ el
8 equivalente al saldo insoluto de su capital y,
9 /ii/ la suma de los valores presentes de los
10 pagos de intereses y amortizaciones de capital
11 restantes establecidos en la tabla de desarrollo
12 indicada en la escritura complementaria de cada
13 serie, excluidos los intereses devengados y no
14 pagados a la fecha de prepago, descontados a la
15 Tasa de Prepago /según este término se define a
16 continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se
17 incluirá en el monto a pagar los intereses
18 devengados y no pagados a la fecha de la
19 amortización extraordinaria." /SEIS/ Se modifica
20 la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula
21 Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su
22 texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por
23 "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la
24 Tasa Referencial más un Margen /según ambos
25 términos se definen a continuación/. Respecto a
26 la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la
27 siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos
28 expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo
29 a la fecha de amortización extraordinaria, el
30 Emisor solicitará al Representante de los

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al
2 menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según
3 este término se define más adelante/ una
4 cotización de la tasa de interés en función de
5 instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de
6 los Estados Unidos de América (en adelante
7 "Treasury Notes") o el o los instrumentos
8 equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso
9 que aquellos dejasen de existir, y cuya duración
10 corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de
11 carátula - duración que se calculará al décimo
12 Día Hábil previo a la fecha de rescate
13 anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto
14 para una oferta de compra como para una oferta de
15 venta. Los Bancos de Referencia /según este
16 término se define más adelante/ deberán realizar
17 una interpolación lineal, tanto para una oferta
18 de compra como para una oferta de venta, de dos
19 series de Treasury Notes que se transen en
20 mercados públicos de valores: /A/ la primera
21 serie de Treasury Notes, que tenga una duración
22 lo más cercana posible pero menor a la duración
23 de los Bonos denominados en Dólares que sean
24 objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera
25 serie de Treasury Notes, que tenga una duración
26 lo más cercana posible pero mayor a la duración
27 de los Bonos denominados en Dólares que sean
28 objeto de rescate anticipado. Para estas
29 cotizaciones se deberá considerar el promedio de
30 las cotizaciones de los Treasury Notes de

9

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 referencia de las quince horas hora de Nueva York
2 o, en caso de no haber transacciones a dicha
3 hora, se deberá considerar el promedio de
4 aquellas realizadas a la hora de la última
5 transacción previa a las quince horas hora de
6 Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de
7 Referencia /según este término se define más
8 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un
9 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones
10 deberán entregarse antes de las catorce horas de
11 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha
12 de la respectiva amortización extraordinaria de
13 los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
14 aritmético de todas las cotizaciones de compra y
15 venta recibidas de parte de los Bancos de
16 Referencia /según este término se define más
17 adelante/. El Representante de los Tenedores de
18 Bonos deberá entregar por escrito la información
19 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un
20 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde
21 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado
22 precedentemente al Representante de los Tenedores
23 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva
24 para las partes, salvo error manifiesto /según
25 este término se define más adelante/. Para el
26 caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de
27 Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de
28 amortización extraordinaria, todos los
29 instrumentos que componen las Categorías
30 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF
2 guión dos cero", de acuerdo al criterio
3 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,
4 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de
5 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor
6 duración, obteniéndose un rango de duraciones
7 para cada una de las categorías antes señaladas.
8 Para el caso de aquellos Bonos expresados en
9 Pesos, se utilizarán, para los efectos de
10 determinar la Tasa Referencial, las Categorías
11 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero
12 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de
13 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
14 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados
15 en Unidades de Fomento como de los Bonos
16 expresados en Pesos, si la duración del Bono,
17 determinada utilizando la tasa de carátula del
18 Bono, está contenida dentro de alguno de los
19 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark
20 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial
21 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija
22 respectiva. En caso contrario, se realizará una
23 interpolación lineal en base a las duraciones y
24 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija
25 antes señaladas, considerando los instrumentos
26 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.
27 Para estos efectos, se entenderá que tienen una
28 duración similar al Bono colocado, los
29 instrumentos (x) el primer papel con una duración
30 lo más cercana posible pero menor a la duración

11

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09-15.doc





1 del Bono a ser rescatado, e (y) el segundo papel
2 con una duración lo más cercana posible pero
3 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si
4 se agregaran, sustituyeran o eliminaran
5 Categorías Benchmark de Renta Fija para
6 operaciones en Unidades de Fomento o pesos
7 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se
8 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija
9 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al
10 día en que se realice la amortización
11 extraordinaria. Para calcular el precio y la
12 duración de los instrumentos y de las Categorías
13 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor
14 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas
15 veinte minutos" del sistema valorizador de
16 instrumentos de renta fija del sistema
17 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,
18 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la
19 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la
20 forma indicada precedentemente, el Emisor dará
21 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento
22 de esta situación al Representante de los
23 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a
24 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según
25 este término se define más adelante/ una
26 cotización de la tasa de interés de los bonos
27 equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en
28 caso dejasen de existir a los considerados en las
29 Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de
30 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Central de Chile y la Tesorería General de la
2 República, cuya duración corresponda a la del
3 Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para
4 una oferta de compra como para una oferta de
5 venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo
6 décimo Día Hábil previo al de la fecha de la
7 amortización extraordinaria. El plazo que
8 disponen los Bancos de Referencia /según este
9 término se define más adelante/ para enviar sus
10 cotizaciones es de un Día Hábil y sus
11 correspondientes cotizaciones deberán realizarse
12 antes de las catorce horas de aquel día y se
13 mantendrán vigentes hasta la fecha de la
14 respectiva amortización extraordinaria de los
15 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio
16 aritmético de todas las cotizaciones de compra y
17 venta recibidas de parte de los Bancos de
18 Referencia /según este término se define más
19 adelante/. El Representante de los Tenedores de
20 Bonos deberá entregar por escrito la información
21 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un
22 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde
23 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado
24 precedentemente al Representante de los Tenedores
25 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva
26 para las partes, salvo error manifiesto /según
27 este término se define a continuación/.- Se
28 entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores
29 que son claros y patentes y que pueden ser
30 detectados de la sola lectura del instrumento.

13

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 Cabe dentro de este concepto los errores de
2 transcripción o de copia o de cálculo numérico y
3 el establecimiento de situaciones o calidades que
4 no existen y cuya imputación equivocada se
5 demuestra fácilmente con la sola exhibición de la
6 documentación correspondiente. Serán "**Bancos de**
7 **Referencia**" los siguientes bancos o sus sucesores
8 legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya
9 Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco
10 del Estado de Chile, Banco de Crédito e
11 Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú
12 y Banco Security. Respecto del "Margen", para los
13 bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos,
14 el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura
15 Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará
16 en la Escritura Complementaria que el valor del
17 Margen será determinado, dentro de un plazo de
18 diez días una vez realizada la colocación,
19 restando de la tasa de interés a la que
20 efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa de**
21 **Colocación**"/, la suma de la Tasa Referencial a la
22 fecha de colocación y los puntos porcentuales que
23 se indiquen en la respectiva Escritura
24 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma
25 serie o sub-serie que se coloquen en más de una
26 oportunidad, se considerarán para el cálculo del
27 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa
28 Referencial de la primera colocación de esa serie
29 o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en
30 Dólares, el Emisor definirá su valor en la

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Escritura Complementaria correspondiente. Tanto
2 para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades
3 de Fomento o en Pesos, una vez determinada la
4 Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al
5 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,
6 a través de correo, fax u otro medio electrónico,
7 el valor de la referida tasa, a más tardar a las
8 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al
9 día en que se efectúe el rescate anticipado.”
10 /SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doce
11 de la Cláusula Cuarta sobre “Rescate Anticipado”
12 reemplazando su texto por el siguiente: “/c/ En
13 caso que se rescate anticipadamente una
14 parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie
15 determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante
16 notario para determinar cuáles de los Bonos se
17 rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a
18 lo menos quince días de anticipación a la fecha
19 en que se vaya a practicar el sorteo ante
20 notario, publicará por una vez un aviso en el
21 Diario, aviso que además será notificado por
22 medio de carta certificada al Representante de
23 los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se
24 señalará el monto que se desea rescatar
25 anticipadamente, el valor al que se rescatarán
26 los bonos o el valor del Margen que se utilizará
27 para calcular la Tasa de Prepago, en caso que
28 corresponda, así como el mecanismo para calcular
29 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del
30 contrato de emisión donde se establece la tasa a

15

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 la cual corresponde el prepago, el notario ante
2 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y
3 lugar en que este se llevará a efecto. A la
4 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,
5 el Representante de los Tenedores de Bonos, el
6 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-
7 serie a ser rescatada que lo deseen. No se
8 invalidará el procedimiento de rescate anticipado
9 si al sorteo no asistieren algunas de las
10 personas recién señaladas. El día del sorteo el
11 notario levantará un acta de la diligencia, en la
12 que se dejará constancia del número y serie o
13 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será
14 protocolizada en los registros de escrituras
15 públicas del Notario ante el cual se hubiere
16 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse
17 con a lo menos treinta días de anticipación a la
18 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate
19 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes
20 al sorteo se publicará por una sola vez, en el
21 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo
22 serán rescatados anticipadamente con indicación
23 del número y serie o sub-serie de cada uno de
24 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV
25 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la
26 realización del sorteo, para que éste pueda
27 informar a través de sus propios sistemas del
28 resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/
29 Se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la
30 Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 reemplazando su texto por el siguiente: "/e/
2 Tanto para el caso de amortización extraordinaria
3 parcial como total de los Bonos, el aviso en el
4 Diario deberá indicar el valor al que se
5 rescatarán los bonos o el valor del Margen que se
6 utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en
7 caso que corresponda, así como el mecanismo para
8 calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula
9 del Contrato de Emisión donde se establece la
10 forma de determinar la Tasa de Prepago, si
11 corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la
12 oportunidad en que la Tasa de Prepago será
13 comunicada al Representante de los Tenedores de
14 Bonos. También, el aviso debe señalar las series
15 o sub-series de Bonos que serán amortizados
16 extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor
17 deberá enviar copia del aviso, al Representante
18 de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta
19 certificada enviada con a lo menos diez días de
20 anticipación a la fecha en que se efectúe el
21 rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica el
22 numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre
23 "Sistemas de Contabilidad y Auditoría"
24 reemplazando su texto por el siguiente: Dos.
25 Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer
26 y mantener adecuados sistemas de contabilidad
27 sobre la base de las normas de los International
28 Financial Reporting Standards o aquellas otras
29 que la autoridad competente determine; y efectuar
30 las provisiones que surjan de contingencias

17

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 adversas que, a juicio de la administración y de
2 la empresa de auditoría externa del Emisor, la
3 cual deberá estar inscrita en el Registro que
4 para estos efectos lleva la Superintendencia
5 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser
6 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o
7 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque
8 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este
9 número. Además, deberá contratar y mantener a
10 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido
11 prestigio para el examen y análisis de los
12 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,
13 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría
14 Externa deberá emitir una opinión respecto de los
15 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre
16 de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se
17 acuerda expresamente que: a/ si por disposición
18 de la Superintendencia de Valores y Seguros se
19 modificare la normativa contable actualmente
20 vigente, sustituyendo o modificando las normas
21 IFRS o los criterios de valorización de los
22 activos o pasivos registrados en dicha
23 contabilidad, y ello afectare una o más
24 obligaciones, limitaciones o prohibiciones
25 contempladas en el Contrato, en adelante los
26 "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la
27 entidad facultada para definir las normas
28 contables IFRS los criterios de valorización
29 establecidos para las partidas contables de los
30 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro
2 de un plazo de veinte Días Hábiles ^{20 DH} contados desde
3 que las nuevas disposiciones hayan sido
4 reflejadas por primera vez en sus Estados
5 Financieros, exponer estos cambios al
6 Representante de los Tenedores de Bonos y
7 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro
8 de los cuarenta y cinco ^{45 DH} Días Hábiles siguientes a
9 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los
10 respectivos Resguardos según la nueva situación
11 contable. El Emisor y el Representante deberán
12 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que
13 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro
14 del plazo de veinticinco ^{25 DH} Días Hábiles contados a
15 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría
16 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor
17 ingresar a la Superintendencia de Valores y
18 Seguros la solicitud relativa a esta modificación
19 al Contrato, junto con la documentación
20 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el
21 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de
22 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante
23 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto
24 de las modificaciones al Contrato mediante una
25 publicación ^{20 DH} en el Diario dentro del plazo de
26 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación
27 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la
28 modificación del Contrato respectiva. En los
29 casos mencionados precedentemente, y mientras el
30 Contrato no sea modificado conforme al

19

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 procedimiento anterior, no se considerará que el
2 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a
3 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias
4 el Emisor dejare de cumplir con uno o más
5 Resguardos. Se deja constancia, que el
6 procedimiento indicado en la presente disposición
7 tiene por objeto modificar el Contrato
8 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las
9 normas contables aplicables y, en ningún caso, a
10 consecuencia de variaciones en las condiciones de
11 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no
12 será necesario modificar el Contrato en caso que
13 sólo se cambien los nombres de las cuentas o
14 partidas de los Estados Financieros actualmente
15 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de
16 dichas cuentas o partidas, afectando la
17 definición de las cuentas y partidas referidas en
18 este Contrato y ello no afectare a uno o más de
19 los Resguardos del Emisor. En este caso, el
20 Emisor deberá informar al Representante de los
21 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta
22 Días Hábiles contados desde que las nuevas
23 disposiciones hayan sido reflejadas por primera
24 vez en sus Estados Financieros, debiendo
25 acompañar a su presentación un informe de la
26 Empresa de Auditoría Externa que explique la
27 manera en que han sido afectadas las definiciones
28 de las cuentas y partidas descritas en el
29 presente Contrato. Asimismo, el Emisor
30 incorporará en sus Estados Financieros una nota

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 en la que se indique el valor cada una de las
2 cuentas que componen los indicadores financieros
3 asociados al Contrato de Emisión y a otros
4 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva
5 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los
6 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de
7 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar
8 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,
9 durante toda la vigencia de la Línea, a dos
10 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro
11 de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva
12 la Superintendencia. Dichas entidades
13 clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas
14 en la medida que se cumpla con la obligación de
15 mantener dos de ellas en forma continua e
16 ininterrumpida durante toda la vigencia de la
17 Línea." /DIEZ/ Se modifica el literal /iv/ del
18 numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre
19 "Gravámenes" reemplazando el texto de dicho
20 numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes.
21 Mantener durante toda la vigencia de la Línea,
22 activos libres de cualquier tipo de gravámenes,
23 garantías reales, cargas, restricciones o
24 cualquier tipo de privilegios /en adelante
25 denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre
26 o relativos a los bienes presentes o futuros del
27 Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno
28 coma tres veces el monto insoluto del total de
29 deudas sin garantías mantenidas por el Emisor,
30 incluyendo entre ellas las provenientes de la

21

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 emisión de los Bonos. Para estos efectos, los
2 activos y las deudas se valorizarán a valor
3 libro. No se considerarán, para estos efectos,
4 como Gravámenes Restringidos (i) aquellos
5 gravámenes establecidos por cualquier autoridad
6 en relación a tributos supuestamente adeudados
7 por el Emisor y que estén siendo debidamente
8 impugnados por éste a través de una o más
9 acciones administrativas o judiciales,
10 actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la
11 existencia, monto, devengamiento o fecha de pago
12 del tributo o (b) la validez o procedencia del
13 gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el
14 curso ordinario de los negocios del Emisor que
15 estén siendo debidamente impugnados por éste;
16 (iii) preferencias establecidas por la ley, como
17 por ejemplo las mencionadas en el artículo dos
18 mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil
19 y en los artículos ciento cinco y ciento seis de
20 la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos
21 gravámenes a los cuales el Emisor no haya
22 consentido y que estén siendo debidamente
23 impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas
24 garantías otorgadas por una sociedad que
25 posteriormente se fusione o se absorba con el
26 Emisor o sus filiales o se constituya en su
27 filial. Se deja constancia que en virtud de este
28 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna
29 otra obligación, limitación y prohibición
30 relativa a la mantención, sustitución o

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 renovación de activos.- /ONCE/ Se modifica el
2 numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre
3 "Indicadores Financieros" reemplazando su texto
4 por el siguiente: "Diez. Indicadores Financieros:
5 /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal,
6 un nivel de endeudamiento individual en que la
7 relación Deuda Financiera Individual/
8 Capitalización Total Individual no sea superior a
9 cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se
10 reajustará en un veintidós por ciento de la
11 inflación acumulada que resulte del cociente entre
12 el Índice de Precios al Consumidor del mes en que
13 se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de
14 Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil
15 ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará
16 hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y
17 cinco veces. Para efectos del cálculo de esta
18 relación, se entenderá por Deuda Financiera
19 Individual la suma de las siguientes cuentas del
20 estado de situación financiera individual del
21 Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios:
22 Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por
23 Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros
24 Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por
25 Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por
26 Capitalización Total Individual se entenderá la
27 suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a
28 los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y
29 la Deuda Financiera del Emisor según su estado de
30 situación financiera individual. Para efectos de

23

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc



1 esta letra, se entenderá como estado de situación
2 financiera individual el preparado por el Emisor
3 con su información individual y utilizado por éste
4 para preparar los Estados Financieros. /ii/
5 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un
6 nivel de endeudamiento consolidado en que la
7 relación Deuda Financiera Consolidada /
8 Capitalización Total Consolidada no sea superior a
9 cero coma sesenta veces. Este límite se reajustará
10 en un catorce por ciento de la inflación acumulada
11 que resulte del cociente entre el Índice de
12 Precios al Consumidor del mes en que se calcule el
13 nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al
14 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con
15 todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel
16 máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del
17 cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda
18 Financiera Consolidada la suma de las siguientes
19 cuentas del Estado de Situación Financiera de los
20 Estados Financieros del Emisor correspondientes a
21 Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,
22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
23 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros,
24 No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades
25 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización
26 Total Consolidada se entenderá la suma del
27 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los
28 Propietarios de la Controladora de los Estados
29 Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y
30 Participación No Controladora /cuenta

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Participaciones No Controladoras de los Estados
2 Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor
3 se vea en la obligación de consolidar con bancos o
4 sociedades financieras, según la definición que de
5 éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento
6 doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos
7 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil
8 novecientos noventa y siete/, no se considerará
9 para el cálculo de la relación aludida
10 anteriormente cualquier pasivo, obligación o
11 participación no controladora incluida en los
12 Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o
13 sociedad financiera con la cual el Emisor esté
14 obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en
15 el número tres de la Cláusula Decimosexta de este
16 Contrato, el incumplimiento del compromiso de
17 mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere
18 este numeral /ii/ no dará origen al derecho a
19 exigir el cumplimiento anticipado del pago de los
20 Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha
21 situación se mantuviera al término del siguiente
22 trimestre fiscal /dos Estados Financieros
23 consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la
24 adquisición de acciones de su propia emisión,
25 distribuciones de capital, el reparto de dividendos
26 por sobre la política de dividendos que esté
27 rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas
28 inversiones en otras sociedades, mientras se
29 prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/
30 Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio

25

L:\n\MOD,CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta
2 y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este
3 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por
4 ciento de la inflación acumulada que resulte del
5 cociente entre el Índice de Precios al Consumidor
6 del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el
7 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del
8 año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la
9 cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de
10 la Controladora de los Estados Financieros del
11 Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados
12 Financieros una nota en la que se indique (i) el
13 valor de las cuentas que componen los indicadores
14 financieros referidos en esta cláusula; (ii) las
15 cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel
16 de endeudamiento individual así como el nombre y
17 valor de las mismas. /iv/ El Emisor deberá incluir
18 en una nota de sus Estados Financieros el valor que
19 se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento
20 individual, nivel de endeudamiento consolidado y
21 Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados
22 Financieros del Emisor se incluirá en una nota los
23 límites reajustados del nivel de endeudamiento
24 individual, nivel de endeudamiento consolidado y
25 Patrimonio mínimo." /DOCE/ Se modifica la letra a/
26 del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre
27 "Causales de Cesación del cargo del Representante
28 de los Tenedores de Bonos" reemplazando el texto de
29 dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de
30 Cesación del cargo del Representante de los

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Tenedores de Bonos: El Representante de los
2 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las
3 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.
4 El Representante de los Tenedores cesará en sus
5 funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores
6 de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las
7 razones que ha tenido para ello. La Junta de
8 Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a
9 pronunciarse o calificar la suficiencia de las
10 razones que han servido de fundamento a la
11 renuncia, cuya apreciación corresponde en forma
12 única y exclusiva al Representante de los Tenedores
13 de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente
14 proceder de inmediato a la designación de un
15 reemplazante. Sin embargo, en el caso del
16 Representante de los futuros Tenedores de Bonos,
17 designado en esta escritura, no procederá su
18 renuncia antes de vencido el plazo para la
19 colocación de la primera emisión de Bonos con cargo
20 a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede
21 antes del vencimiento del plazo para su colocación.
22 b/ Imposibilidad física o jurídica del
23 Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción,
24 revocación o sustitución del Representante,
25 acordada por la Junta de Tenedores de Bonos.
26 Producida la cesación en el cargo, cualquiera que
27 sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá
28 proceder de inmediato a la designación de un
29 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la
30 causa por la cual se produce la cesación en el

27

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc





1 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,
2 este último será responsable de su actuación por el
3 período de permanencia en el cargo. Del mismo modo,
4 el Representante de los Tenedores de Bonos que cese
5 en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia
6 al Emisor." **TERCERO:** En todo lo no expresamente
7 modificado por la presente escritura permanecerá
8 plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los
9 términos definidos en esta escritura que no tengan
10 asignado un significado específico en la misma
11 tienen aquél que se establece en el Contrato de
12 Emisión. **CUARTO:** Para todos los efectos legales que
13 se originen con motivo del otorgamiento de esta
14 escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad
15 y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción
16 del tribunal arbitral indicado en la Cláusula
17 Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. **QUINTO:**
18 Los gastos derivados de la presente escritura serán
19 de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de
20 los representantes de Quiñenco S.A., consta de
21 escritura pública de fecha nueve de junio de dos
22 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de
23 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por
24 ser conocida de las partes y del Notario que
25 autoriza. La personería de los representantes del
26 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha
27 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de
28 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la
29 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,
30 que no se insertan por ser conocidas de las partes

III.
Antecedentes
de las Líneas

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa
2 lectura firman los comparecientes.- Doy fe. *2*

3
4
5
6
7 PP. QUIÑENCO S.A.
8 FRANCISCO PEREZ HACKO
9 6525.286-4



10
11 *Domitro*
12 PP. QUIÑENCO S.A.
13 DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC
14 8.847.317-5



15
16
17 PP. BANCO BICE
18 8.187.307-4



19
20
21
22 PP. BANCO BICE
23 7.246.538-5



24
25
26 NOTARIO

ES TESTIMONIO SU ORIGINAL





Asesores Financieros:



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia. Banchile | Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)